GACETA LEGISLATIVA

LVIII LEGISLATURA QUERÉTARO

PODER LEGISLATIVO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos | **N° 006** | Santiago de Querétaro, Qro., 11 de noviembre de 2015.

SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 12 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ÍNDICE

Página

Orden del Día 4

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 29 de octubre de 2015. 4

Comunicaciones Oficiales 9

Turno de Iniciativas 9

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Pedro Reyes Rueda. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 13

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Amado Rojas Castellanos. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 15

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Marcelino Villeda Salazar. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 17

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Octavio Puente Pérez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 20

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Estreberto López Zamora. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 22

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Julio Jorge Navarrete Domínguez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación)

(Sentido: Aprobación) 24

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Miguel Bárcenas Martínez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 26

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Virginio Valente Rojas García. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 28

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Fidel Landa Herrera. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 31

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Claudia Ferrusca Hernández. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 33

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José González Medina. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 35

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. David Espino González. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 37

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Marcelino Hernández Garay. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 39

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Luis Ángeles Amador. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 41

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. J. Refugio Chávez Mejía. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 43

Dictamen del Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al Arquitecto, Jorge Álvaro Cerón Hernández. Presentado por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 45

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....49

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 69

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 87

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 108

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 128

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 153

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....174

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 195

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....214

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 233

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....251

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 270

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....288

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 305

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 357

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación).....374

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 399

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación) 420

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que instruya al titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la Unidad de Información Gubernamental a efecto de que se implementen políticas de transparencia proactiva que impulsen la rendición de cuentas elevando el acceso público a la información signicativa sobre las tareas que realiza esta Dependencia. Presentado por la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas. (Discusión y Votación) (Sentido:

Aprobación) 438

Acuerdo por el que por el que se propone al Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera como representante del Poder Legislativo ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, así como ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. Presentado por la Junta de Concertación Política. 440

Orden del Día

I. Pase de lista y comprobación de quórum;

II. Lectura al orden del día;

III. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno de fecha 29 de octubre de 2015;

IV. Comunicaciones Oficiales;

V. Dictamen de las Solicitudes de Jubilación a favor de los CC. Pedro Reyes Rueda, Amado Rojas Castellanos, Marcelino Villeda Salazar, Octavio Puente Pérez, Estreberto López Zamora, Julio Jorge Navarrete Domínguez y Miguel Bárcenas Martínez; así como Pensión por Vejez a los CC. Virginio Valente Rojas García, José Fidel Landa Herrera, Claudia Ferrusca Hernández, José González Medina, David Espino González, Marcelino Hernández Garay, José Luis Ángeles Amador y J. Refugio Chávez Mejía. **Presentados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social.** (Discusión y Votación)(Sentido: Aprobación)

VI. Dictamen del Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al Arquitecto, Jorge Álvaro Cerón Hernández. **Presentado por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

VII. Dictámenes de las Propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016, de los 18 Municipios del Estado de Querétaro. **Presentados por la Comisión de Planeación y Presupuesto.** (Discusión y Votación)(Sentido: Aprobación)

VIII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que instruya al titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la Unidad de Información Gubernamental a efecto de que se implementen políticas de transparencia proactiva que impulsen la rendición de cuentas elevando el acceso público a la información signicativa sobre las tareas que realiza esta Dependencia. **Presentado por la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

IX. Acuerdo por el que por el que se propone al Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera como representante del Poder Legislativo ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, así como ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. **Presentado por la Junta de Concertación Política.**

X. Asuntos generales;

XI. Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 29 de octubre de 2015.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, siendo las once horas con veinticuatro minutos del día veintinueve de octubre de dos mil quince, se da cuenta de la asistencia de 25 diputados, siendo estos los siguientes: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera

Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atali Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández; por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente Roberto Carlos Cabrera Valencia, con fundamento en los artículos 126, fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, misma que se rige de acuerdo al siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quorum. II. Lectura al orden del día. III. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno de fecha 13 de octubre de 2015. IV. Comunicaciones Oficiales. V. Dictamen de las Iniciativas de reforma el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; Ley que reforma los artículos 212, 213 y 214 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y Ley que adiciona el artículo 214 Bis a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro. VI. Dictamen de la Iniciativa de reforma y adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro. VII. Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 32 Bis de la Sección Decimo Segunda de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro vigente. VIII. Dictamen de la Iniciativa de Cambio Climático para el Estado de Querétaro. IX. Dictamen de la Iniciativa de Ley para el Fomento de Energías Renovables en el Estado de Querétaro. X. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, y que reforma las fracciones XIII y XIV y adiciona una fracción XV al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. XI. Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y la Ley de las Personas Mayores del Estado de Querétaro, en materia de protección y cuidado de personas adultas mayores. XII. Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud de Querétaro, en materia de atención a emergencias médicas. XIII. Dictamen de la Iniciativa de Decreto donde se autorice la desincorporación de un inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a favor de la Liga Regional de Futbol Tequisquiapan, Qro., A.C. XIV. Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro, suscribir con la representación del Estado, el Convenio de Coordinación para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a realizar las acciones que en el presente decreto se precisan. XV. Dictámenes de las Solicitudes de Jubilaciones Martín Orduña Ruíz, Hugo Martínez Trejo, José Luis Medina Ramírez, Arturo Muñoz Cuevas, Justo Dolores Cárdenas Olvera, Delfino Orduña García, José Humberto Trejo Paniagua, Juan Manuel Servín Arredondo, Ma. Laura Luna Bravo, Juana Aguilar González, Carlos Olvera Gutiérrez, Juana Salinas Quiroz, María Dolores Alonso Hernández y Ma. Inés Barrón Mora, y Pensión por Muerte a la C. Ma. Cruz Martínez Guillén. XVI. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los titulares de los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia designen mayor presupuesto a sus respectivos Institutos Municipales de la Juventud. XVII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Salud a efecto de que se incrementen las acciones oportunas para la detección y tratamiento del cáncer de mama. XVIII. Dictámenes de los Informes de resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, Qro. y de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014. Así como, el Dictamen del Informe del resultado de la fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014. XIX. Asuntos Generales. XX. Término de la sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. Encontrándonos en el segundo asunto y toda vez que el orden del día es ya es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura se procede a desahogar el siguiente punto.- -

III. Continuando con el tercer punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los presentes el Acta de la Sesión del Pleno de fecha 13 de octubre de 2015 y al no haber consideraciones a su contenido, se ordena su firma y resguardo en términos de lo establecido en los artículos 100 y 131, fracción III, de la Ley Orgánica citada.- - - - - - - - - - -

IV. A efecto de continuar con el cuarto punto del orden del día, la Diputada Segunda Secretaria informa de las Comunicaciones Oficiales siguientes: 1. 1. Oficios que remite la Cámara de Senadores para: a) Exhortar a las Legislaturas estatales a que incorporen en su legislación secundaria, orgánica y procesal, las normas para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas. b) Exhortar a las Legislaturas

estatales para que en el marco de la discusión y aprobación de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, destinen mayores recursos para el desarrollo actividades científicas, tecnológicas y de innovación. 2. Oficio que remite el Ing. Juan Manuel Gamba Alcocer, Secretario de Planeación y Finanzas, para informar la cantidad de ingresos extraordinarios recibidos durante el mes de septiembre para el ejercicio fiscal 2015. 3. Oficio que remite el Congreso del Estado de Guerrero para dar a conocer la declaratoria del Gobernador Electo a favor del C. Héctor Antonio Astudillo Flores, para el periodo 27 de octubre de 2015 al 14 de octubre de 2021. 4. Oficio que remite el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para comunicar la instalación formal del Ayuntamiento de dicho Municipio. Por lo que con fundamento en lo contenido en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracción V y XII, 144 fracción V, y 145, fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica de la materia, se turna la número 1 inciso a) a la Comisión de Asuntos Indígenas; la 1, inciso b) y la 2, túrnese a la Comisión de Planeación y Presupuesto, el resto de ellas se tienen dadas a cuenta al Pleno.- - -

V. Para proceder con el siguiente punto del orden del día, respecto al "Dictamen de las Iniciativas de reforma el artículo 36 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro; Ley que reforma los artículos 212, 213 y 214 de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y Ley que adiciona el artículo 214 Bis a la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto el Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien refirió su postura respecto a los puntos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XVI del orden del día previsto para la presente sesión; lo anterior, en virtud de considerar asertivo el volver a analizar, revisar impactos y consecuencias de cada uno de los temas importantes para la sociedad; precisando que en el Partido de la Revolución Democrática se está a favor de la movilidad, la juventud, el medio ambiente, los adultos mayores y la salud; por ello, estará pendiente de estos temas, evitando que queden en el olvido. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión, en consecuencia se ordena su archivo como asunto concluido.- - - - - - - - -

VI. Continuando con el desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de reforma y adiciona la fracción VI al artículo 17 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión; en consecuencia, se ordena su archivo como asunto concluido.-- - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VII. Para continuar con el desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Ley que adiciona el artículo 32 Bis de la Sección Decimo Segunda de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro vigente", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión; en consecuencia, se ordena su archivo como asunto concluido. - - - - - -

VIII. Prosiguiendo con el siguiente punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro", y toda vez que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión; en consecuencia, archívese como asunto concluido. - - - -

IX. Para continuar con el desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Ley para el Fomento de Energías Renovables en el Estado de Querétaro", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75,

inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión, en consecuencia, se ordena su archivo como asunto concluido. -

X. A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, y que reforma las fracciones XIII y XIV y adiciona una fracción XV al artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión, en consecuencia archívese como asunto concluido. - - - - -

XI. Para proceder con el siguiente punto del orden del día, respecto al "Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Querétaro y la Ley de las Personas Mayores del Estado de Querétaro, en materia de protección y cuidado de personas adultas mayores", y toda vez que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto, sin que para tal efecto haya oradores inscritos. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión, archívese como asunto concluido.- -

XII. Continuando con el desahogo del décimo segundo punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Ley por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en materia de atención a emergencias médicas", y toda vez que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión, en consecuencia, archívese como asunto concluido.- -

XIII. Prosiguiendo con el siguiente punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Decreto donde se autorice la desincorporar inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a favor de la Liga Regional de Futbol Tequisquiapan, Qro., A.C.", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos en contra, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión; en consecuencia, archívese como asunto concluido. - - - -

XIV. Para continuar con el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Querétaro, suscribir con la representación del Estado, el Convenio de Coordinación para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como a realizar las acciones que en el presente decreto se precisan", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, inscribiéndose para tal efecto los Diputados Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Eric Salas González, Norma Mejía Lira y Roberto Carlos Cabrera Valencia todos en sentido favorable. Por lo que, en primer término hace uso de la voz el Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia quien incita a que los recursos derivados del convenio en cuestión, sean destinados a mejorar la calidad educativa; asimismo, a que el titular del Poder Ejecutivo del Estado al presentar el presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, prevea aumentar los recursos para el sector educativo. En segundo término, hace uso de la voz el Dip. Eric Salas González quien asegura que es necesario tener la sensibilidad de facilitar las cosas al titular del Ejecutivo pues la finalidad es recibir recursos que serán destinados al sector educativo, lo que redundará en beneficio de escuelas de todos los niveles académicos en los 18 municipios del Estado. A continuación, la Diputada Norma Mejía Lira enfatizó que apoyar esta iniciativa, no sólo es apoyar a los alumnos queretanos, sino a todo el sector educativo, por consecuencia, al Estado y al País; razón por la cual, el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional del que forma parte, reafirma el compromiso de sumarse para que le vaya bien a Querétaro. Por último, el Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia sugirió a la Dip. Herlinda Vázquez Munguía,

para que desde la Comisión de Educación, cultura, ciencia, tecnología e innovación que preside, se le dé seguimiento a lo que se ha propuesto en este recinto legislativo también refiere que se debe reconocer que la infraestructura pública para educación básica en el Estado se ha rezagado en los últimos años, en particular por el crecimiento acelerado de la mancha urbana; por ello, propone solicitar de manera respetuosa al titular del Poder Ejecutivo la información respecto al monto y destino de los recursos que serán destinados al sector educativo. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos a favor, por lo que en virtud del resultado de la votación y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito; en consecuencia, se ordena su turno a la Comisión de Redacción y estilo para que en términos del artículo 81 de la referida Ley, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Decreto correspondiente, debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".- -

XV. Para continuar con el siguiente punto del orden del día relativo a los dictámenes de las Iniciativas de decreto por las que se conceden jubilaciones, pensión por vejez y muerte enunciados en el orden del día previsto para la presente sesión, mismos que son del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicados en la Gaceta Legislativa, se someten a discusión de los presentes, inscribiéndose en sentido favorable el Dip. J. Jesús Llamas Contreras, quien resaltó que de manera responsable y estrictamente apegados a derecho, los integrantes de la Comisión de Trabajo y previsión social han analizado cada una de las solicitudes de jubilación y pensión; añadió que se garantiza que durante el ejercicio constitucional de esta Legislatura, la comisión a su cargo resolverá los asuntos que le sean turnados, con el compromiso de apegarse a la legalidad para generar certidumbre a la sociedad queretana. Enseguida, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 75 inciso a), de la Ley Orgánica referida, se someten a votación nominal y en un sólo acto, los dictámenes de mérito, obteniéndose 25 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declaran aprobados los dictámenes de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule las minutas respectivas y, en su momento, se expidan los proyectos de Decreto correspondientes; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".- - - - - - - - - - - - - - -

XVI. A efecto de continuar con el décimo sexto referido al "Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por cual se exhorta respetuosamente a los titulares de los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia designen mayor presupuesto a sus respectivos Institutos Municipales de la Juventud", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Acto seguido, se somete a votación económica el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción II y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara rechazado el dictamen en cuestión; en consecuencia, archívese como asunto concluido. -

XVII. A efecto de continuar con el décimo séptimo punto del orden del día, se da cuenta del "Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Salud a efecto de que se incrementen las acciones oportunas para la detección y tratamiento del cáncer de mama", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, inscribiéndose para tal efecto, en sentido favorable, las Diputadas María Isabel Aguilar Morales y María Antonieta Puebla Vega. En primer término, la Dip. María Aguilar indicó que el Estado debe establecer políticas que permitan la salud, pues toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley define las bases y modalidades para el acceso a dichos servicios; es por ello que resulta primordial que la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, fortalezca los programas de prevención, atención y seguimiento de enfermedades que afectan a las mujeres. Enseguida, la Dip. María Antonieta Puebla Vega informó que hizo llegar al Presidente de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura y a los legisladores integrantes de la Comisión de Salud la propuesta iluminar el edificio legislativo de color rosa, además de incluir en los oficios que suscriba esta Legislatura durante el mes de noviembre de 2015 la leyenda "Súmate a la lucha contra el cáncer de mama", por lo que invitó al resto de los legisladores a plasmar las huellas de sus manos en la lona ubicada en las puertas del recinto oficial. Acto seguido, se somete a votación económica el dictamen de mérito, obteniéndose 25 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Acuerdo correspondiente; debiéndose

remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".- -

XVIII. Para continuar con el desahogo del décimo octavo punto del orden del día, relativo a los Dictámenes de los Informes de resultados de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, Qro. y de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, San Juan del Río, Tequisquiapan y Tolimán, Qro., correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014, y toda vez que sus contenidos son ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto los dictámenes de referencia, para tal efecto se inscribe el Dip. Carlos Lázaro Sánchez Tapia en sentido positivo, quien en uso de la voz exhorta a todas las contralorías de los municipios a analizar y aplicar las observaciones que en su momento se señalaron por parte de la Entidad Superior de Fiscalización. A continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 72 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación económica y en un sólo acto, los dictámenes de referencia, obteniéndose 25 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declaran aprobados los dictámenes de mérito; en consecuencia, se ordena remitirlos al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Así también, se ordena notificar al titular y al órgano de control de las entidades fiscalizadas, las observaciones contenidas en dichos dictámenes, para los efectos jurídicos que corresponda.- -

XIX. No hay asuntos generales por tratar.- - - - - - - - -

XX. No habiendo más asuntos por desahogar, con fundamento en los artículos 100, 101, 126, fracción V, 131, fracción III y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del mismo ordenamiento, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión.- -

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio que remite el Congreso del Estado de Guerrero para hacer de conocimiento y, en su caso, adherirse al Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que instruya al Secretario de Desarrollo Social para que modifique el Acuerdo por el que se emiten los Lineamentos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la infraestructura social.

2. Oficio que remite el Congreso del Estado de Hidalgo para hacer de conocimiento y, en su caso, adherirse al Acuerdo Económico mediante el cual exhorta a la Secretaría de Educación Pública Federal para que incluya como obligatorio el esquema de "Educación Inicial" en todo el país.

3. Oficio que remite el Congreso del Estado de Zacatecas mediante el cual exhorta a los Congresos Locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en la aprobación de leyes de ingresos municipales, prevean la recaudación de contribuciones por la autorización para construcciones en la vía pública de líneas ocultas de telefonía o telecomunicaciones, así como por la colocación de propaganda en casetas telefónicas instaladas en la vía pública o suelo de competencia municipal.

4. Oficio que remite el Municipio de Arroyo Seco, Qro., para comunicar la instalación formal de dicho Ayuntamiento.

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A FIN DE QUE SE ADICIONE EL CAPÍTULO QUINTO DE LA VÍA DE APREMIO, SECCIÓN TERCERA, DE LOS REMATES, EL ARTÍCULO 598 BIS. Presentada por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería.	28 OCT 2015	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL	28 OCT 2015	SALUD Y POBLACIÓN

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE INFORME, A LA BREVEDAD POSIBLE, A LA COMISIÓN DE SALUD SOBRE LA PERSPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ACERCA DEL PROYECTO DENOMINADO "CIUDAD DE LA SALUD". Presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo.		
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PAR QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA QUE IMPULSEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS ELEVANDO EL ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN SIGNIFICATIVA SOBRE LAS TAREAS QUE REALIZA ESTA DEPENDENCIA. Presentada por los Diputados Ma. Antonieta Puebla Vega, Eric Salas González y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, integrantes de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.	30 OCT 2015	TRANSPARENCIA Y DENCIÓN DE CUENTAS
ACUERDO DONDE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE JORNADAS ITINERANTES DE SALUD PREVENTIVA. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	03 NOV 2015	SALUD Y POBLACIÓN
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. CÉSAR SERRANO AMADOR. Presentada por el Poder Ejecutivo.	03 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Municipio de Colón, Qro.	03 NOV 2015	ASUNTOS INDÍGENAS
ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CREAR, MODIFICAR Y/O ACTUALIZAR REGLAMENTOS Y DEPENDENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL. Presentada por la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero.	03 NOV 2015	DESARROLLO SUSTENTABLE
LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA PARIDAD DE GÉNERO TRANSVERSAL EN LAS CANDIDATURAS A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS AYUNTAMIENTOS DE QUERÉTARO. Presentada por la Diputada Herlinda Vázquez Munguía.	03 NOV 2015	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Querétaro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Jalpan de	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Serra, Qro.		
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Arroyo Seco, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Tequisquiapan, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de El Marqués, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Ezequiel Montes, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Colón, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.		
PROPUESTA DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Tolimán, Qro.	03 NOV 2015	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RIVERA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ JAIME JOEL MEJÍA RESÉNDIZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. NOEL MENDOZA ORTÍZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. GERVACIO RAMÍREZ GUDIÑO. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. J. JAIME RESÉNDIZ RESÉNDIZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA. GUADALUPE RESÉNDIZ TREJO. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ANGÉLICA RÍOS TORRES. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. PAULA CASTRO CABRERA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. LUCINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. EUGENIA MARTÍNEZ CORONEL. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSA ACELA ABOYTES PALOMARES. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ RAMÓN ACEVEDO MEDINA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JULIÁN AGUILAR OCAMPO. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA DEL CARMEN ANAYA GÓMEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MA GUADALUPE ÁVILA LIRA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. NORA TELMA BAZALDÚA SILVA. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. MARÍA PAULA FLORES CONTRERAS. Presentada por la Unidad	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.		
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MEINARDO HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ. Presentada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. FRANCISCO ROMÁN CABUTO ROMERO. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORFÍN. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DE LA C. RAFAELA SOTO MORALES. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. MARIO ARELLANO DOMÍNGUEZ. Presentada por el Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro.	04 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL C. JUAN FRANCISCO BARRERA RIOS. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. JUANA DE LA PAZ VEGA MARTÍNEZ. Presentada por el Poder Ejecutivo.	06 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL C. JORGE EGUIA ALCOCER. Presentada por la Comisión Estatal de Aguas.	09 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. DULCE MARIA PATRICIA LOPEZ TINAJERO. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	09 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SOLICITUD DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA C. ROSELIA UGALDE SORIA. Presentada por el Tribunal Superior de Justicia.	09 NOV 2015	TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Dictámenes

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Pedro Reyes Rueda. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/021/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor del C. PEDRO REYES RUEDA, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al

trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

7. Que mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2014, el C. PEDRO REYES RUEDA solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SHA/1533/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. PEDRO REYES RUEDA; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. PEDRO REYES RUEDA cuenta con 26 años, 2 meses y 3 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 16 de diciembre de 1988 al 19 de febrero de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de febrero de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Policía Tercero, en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de $7,814.97 (Siete mil ochocientos catorce pesos 97/100 M.N.), más la cantidad de $243.20 (Doscientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.) como quinquenios, más la cantidad de $1,094.40 (Mil noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de $9,152.57 (Nueve mil ciento cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del

Municipio de San Juan del Río, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. PEDRO REYES RUEDA, por haber cumplido 26 años, 2 meses y 3 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río. Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. PEDRO REYES RUEDA que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. PEDRO REYES RUEDA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. PEDRO REYES RUEDA, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía Tercero, en el área de Secretaría de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $9,152.57 (NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 57/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. C. PEDRO REYES RUEDA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Amado Rojas Castellanos. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/023/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor del C. AMADO ROJAS CASTELLANOS, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna

persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. *Nombre del trabajador;*
   2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
   3. *Empleo, cargo o comisión;*
   4. *Sueldo mensual;*
   5. *Quinquenio mensual; y*
   6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
   7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

7. Que mediante escrito de fecha 8 de septiembre de 2014, el C. AMADO ROJAS CASTELLANOS solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SHA/1535/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. AMADO ROJAS CASTELLANOS; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. AMADO ROJAS CASTELLANOS cuenta con 26 años y 2 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de

fecha 26 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de noviembre de 1988 al 3 de noviembre de 2014 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 4 de noviembre de 2014), siendo el último puesto desempeñado el de Topógrafo, en el área de Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo un sueldo de $7,986.51 (Siete mil novecientos ciento ochenta y seis pesos 51/100 M.N.), más la cantidad de $448.48 (Cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.) como quinquenios, más la cantidad de $1,118.28 (Mil ciento dieciocho pesos 28/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de $9,553.27 (Nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. AMADO ROJAS CASTELLANOS, por haber cumplido 26 años y 2 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. AMADO ROJAS CASTELLANOS que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. AMADO ROJAS CASTELLANOS

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. AMADO ROJAS CASTELLANOS, quien el último cargo que desempeñara era el de Topógrafo, en el área de Secretaría de Desarrollo Social, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $9,553.27 (NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. AMADO ROJAS CASTELLANOS, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Marcelino Villeda Salazar. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/024/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor del C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. *Nombre del trabajador;*
   2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
   3. *Empleo, cargo o comisión;*
   4. *Sueldo mensual;*
   5. *Quinquenio mensual; y*
   6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
   7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

7. Que mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2014, el C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR solicita al Lic.

Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SHA/1536/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR cuenta con 26 años, 1 mes y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 2 de enero de 1989 al 19 de febrero 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de febrero de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Barrendero, en el área de Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $5,165.82 (Cinco mil ciento sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.), más la cantidad de $360.45 (Trescientos sesenta pesos 45/100 M.N.) por quinquenios, más la cantidad de $723.08 (Setecientos veintitrés pesos 08/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de $6,249.35 (Seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos 35/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR, por haber cumplido 26 años, 1 mes y 17 días de servicio, otorgádosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR, quien el último cargo que desempeñara era el de Barrendero, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $6,249.35 (SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 35/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. C. MARCELINO VILLEDA SALAZAR, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Octavio Puente Pérez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/025/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor del C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

7. Que mediante escrito de fecha 13 de agosto de 2014, el C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SHA/1537/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ cuenta con 26 años, 3 meses y 18 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 26 de marzo de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de noviembre de 1988 al 19 de febrero 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de febrero de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Apoyo Operativo, en el área de Presidencia, percibiendo un sueldo de $5,715.20 (Cinco mil setecientos quince pesos 20/100 M.N.), más la cantidad de $449.48 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.) por quinquenios, más la cantidad de $799.08 (Setecientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de $6,963.76 (Seis mil novecientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ, por haber cumplido 26 años, 3 meses y 18 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Apoyo Operativo, en el área de Presidencia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $6,963.76 (SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto

anterior, se pagará al C. C. OCTAVIO PUENTE PÉREZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor

---

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Estreberto López Zamora. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/026/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor del C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los

siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;
g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y
h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

7. Que mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2013, el C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SHA/1538/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA cuenta con 30 años, 8 meses y 14 días de servicio, lo que se acredita mediante las constancias de antigüedad de fecha 28 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 1 de octubre de 1982 al 25 de octubre de 1996, así como constancia de fecha 14 de marzo de 2013, suscrita por la Lic. Jessica Anel Chávez Padilla, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 20 de diciembre de 1996 al 9 de noviembre de 2001, asimismo constancia de antigüedad de fecha 28 de abril de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 3 de febrero de 2004 al 3 de noviembre de 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 4 de noviembre de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Policía, en el área de Secretaría de Seguridad Pública, percibiendo un sueldo de $6,668.45 (Seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos 45/100 M.N.), más la cantidad de $60.80 (Sesenta pesos 80/100 M.N.) por quinquenios, más la cantidad de $933.71 (Novecientos treinta y tres pesos 71/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de $7,662.97 (Siete mil seiscientos sesenta y dos pesos 97/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en virtud de que el artículo 127, párrafo segundo, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se considera como año completo, se reconoce al trabajador una antigüedad de 31 años. Por tanto, resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno

apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA, quien el último cargo que desempeñara era el de Policía, en el área de Secretaria de Seguridad Pública, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $7,662.97 (SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 97/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. C. ESTREBERTO LÓPEZ ZAMORA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Julio Jorge Navarrete Domínguez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/027/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor del C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo,

menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

7. Que mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2014, el C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SHA/1539/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ cuenta con 26 años, 5 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 17 de octubre de 1988 al 19 de marzo 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 20 de marzo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Inspector y Ejecutor, en el área de Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo de $13,955.77 (Trece mil novecientos cincuenta y cinco pesos 77/100 M.N.), más la cantidad de $449.48 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.) por quinquenios, más la cantidad de $1,954.28 (Mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de $16,359.53 (Dieciséis mil trescientos cincuenta y nueve pesos 53/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ, por haber cumplido 26 años, 5 meses y 12 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río. Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Inspector y Ejecutor, en el área de Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $16,359.53 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. C. JULIO JORGE NAVARRETE DOMÍNGUEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Jubilación a favor del C. Miguel Bárcenas Martínez. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/028/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de jubilación

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de jubilación a favor del C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y

por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, recibiendo por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, esto para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión y oficio, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

4. Que el artículo 130 de la última Ley invocada, refiere que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación, conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que el artículo 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación son los siguientes:

"I. Jubilación…

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
   1. Nombre del trabajador;
   2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
   3. Empleo, cargo o comisión;
   4. Sueldo mensual;
   5. Quinquenio mensual; y
   6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
   7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente, para su posterior remisión a la Legislatura;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial;

g) Oficio que autoriza la prejubilación o pre pensión por vejez; y

h) En el caso de los trabajadores al servicio de los municipios del Estado de Querétaro, acuerdo de cabildo que autorice realizar el trámite de la jubilación o pensión por vejez ante la Legislatura del Estado".

7. Que mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2014, el C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ solicita al Lic. Fabián Pineda Morales, entonces Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio No. SHA/1540/2015, de fecha 11 de agosto de 2015, signado por el Lic. Omar Ríos Mora, entonces Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de jubilación a favor del C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los

artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de San Juan del Río, Qro., el C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ cuenta con 26 años, 3 meses y 20 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 19 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Gabriela Gómez Rojas, Directora de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en la que se señala que el trabajador laboró para este Municipio del 14 de enero de 1989 al 4 de mayo 2015 (otorgándole la licencia de prejubilación a partir del 5 de mayo de 2015), siendo el último puesto desempeñado el de Velador, en el área de Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo de $5,632.68 (Cinco mil seiscientos treinta y dos pesos 68/100 M.N.), más la cantidad de $360.45 (Trescientos sesenta pesos 45/100 M.N.) por quinquenios, más la cantidad de $788.22 (Setecientos ochenta y ocho pesos 22/100 M.N.) como despensa, lo que hace un total de $6,781.35 (Seis mil setecientos ochenta y un pesos 35/100 M.N.) por concepto de salario, en forma mensual.

10. Que al haberse cubierto los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro para el otorgamiento de la jubilación, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., resulta viable la petición que realiza el Municipio de San Juan del Río, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ, por haber cumplido 26 años, 3 meses y 20 días de servicio, otorgándosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de jubilación a favor del C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ que presenta el Municipio de San Juan del Río, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como en la Cláusula 31 del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio del Municipio de San Juan del Río, Qro., y en justo reconocimiento a los servicios prestados a Municipio de San Juan del Río, Qro., se concede jubilación al C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Velador, en el área de Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $6,781.35 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.) mensuales, equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. C. MIGUEL BÁRCENAS MARTÍNEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Virginio Valente Rojas García. Presentado por la Comisión de Trabajo y

Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/002/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 30 de junio de 2015, el C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, solicita al Ing. Luis Cevallos Pérez, entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, cuenta con 19 años, 5 meses y 5 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de

fecha 15 de mayo de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 25 de junio de 1987 al 18 de julio de 1990 y del 16 de marzo de 1999 al 28 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 29 de julio de 2015), desempeñando su último puesto como Auxiliar de Mantenimiento "B" en el área de Almacén de la Dirección Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, percibiendo un sueldo de $6,084.00 (Seis mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $3,346.20 (Tres mil trescientos cuarenta y seis pesos 20/100 M.N.) más la cantidad de $405.60 (Cuatrocientos cinco pesos 60/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de $3,751.80 (Tres mil setecientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1199, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el Lic. Godofredo Hernández Sánchez, quien fungía como Director del Registro Civil del Estado de Querétaro, el C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, nació el 21 de mayo de 1949, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, por haber cumplido más de 60 años de edad y 19 años, 5 meses y 5 días de servicio, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, que solicita el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, quien el último cargo que desempeñara era el Auxiliar de Mantenimiento "B" en el área de Almacén de la Dirección Administrativa del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $3,751.80 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) mensuales, correspondientes a la suma del 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. VIRGINIO VALENTE ROJAS GARCÍA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Fidel Landa Herrera. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/003/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 10 de julio de 2015, el C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez

Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, cuenta con 21 años, 7 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 8 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, quien fungía como Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la que se señala que el trabajador laboró para este Poder del 19 de marzo de 1992 al 16 de enero de 2000 y constancia de fecha 9 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 28 de septiembre de 2001 al 28 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 29 de julio de 2015), desempeñando su último puesto como Operador de Maquinaria "A" en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, percibiendo un sueldo de $7,485.60 (Siete mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $5,239.92 (Cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 92/100 M.N.), más la cantidad de $332.69 (Trescientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de $5,572.61 (Cinco mil quinientos setenta y dos pesos 61/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 719, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, quien fungía como Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, el C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, nació el 10 de marzo de 1953, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 22 años, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, que solicita el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, quien el último cargo que desempeñara era el de Operador de Maquinaria "A" en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $5,572.61 (CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.) mensuales, correspondientes a la suma del 70% (Setenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ FIDEL LANDA HERRERA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Claudia Ferrusca Hernández. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noiembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/004/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva".*

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de

Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 6 de julio de 2015, la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez, quien fungía como Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, cuenta con 21 años, 11 meses y 28 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 3 de julio de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que la trabajadora prestó sus servicios para este Municipio del 30 de julio de 1993 al 28 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 29 de julio de 2015), desempeñando su último puesto como Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,102.50 (Cuatro mil ciento dos pesos 50/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 70% (Setenta por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $2,871.75 (Dos mil ochocientos setenta y un pesos 75/100 M.N.), más la cantidad de $364.67 (Trescientos sesenta y cuatro pesos 67/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de $3,236.42 (Tres mil doscientos treinta y seis pesos 42/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 1167, Oficialía 1, Libro 3, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, quien fungía como Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro, la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, nació el 18 de mayo de 1955, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al a trabajadora una antigüedad de 22 años, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho a la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 70% (Setenta por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor de la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, que solicita el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto quedará aprobado en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez a la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente Vía Pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $3,236.42 (TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.), mensuales, correspondientes a la suma del 70%

(Setenta por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la C. CLAUDIA FERRUSCA HERNÁNDEZ, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José González Medina. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro. a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/005/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley*

será rechazada la solicitud respectiva".

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 23 de junio de 2015, el C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, solicita al Ing. Luis Cevallos Pérez, entonces Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/6003/2015, de fecha 3 de agosto de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez, quien fungía como Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, cuenta con 17 años, 8 meses y 12 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 15 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 16 de noviembre de 1997 al 28 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 29 de julio de 2015), desempeñando su último puesto como Vigilante "B" en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo de $4,721.70 (Cuatro mil setecientos veintiún pesos 70/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 53% (Cincuenta y tres por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $2,502.50 (Dos mil quinientos dos pesos 50/100 M.N.), más la cantidad de $314.78 (Trescientos catorce pesos 78/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de $2,817.28 (Dos mil ochocientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 193, Juzgado 9, Libro 16, suscrita por el Lic. Hegel Cortés Miranda, Juez de la Oficina Central del Registro Civil de Distrito Federal, el C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, nació el 3 de diciembre de 1944, en la Ciudad de México, D.F.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 18 años, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, que solicita el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto quedará aprobado en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30, del Convenio

General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, quien el último cargo que desempeñara era el de Vigilante "B", en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $2,817.28 (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 28/100 M.N.) mensuales, correspondientes a la suma del 53% (Cincuenta y tres por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ GONZÁLEZ MEDINA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor

---

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. David Espino González. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015

Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/010/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los

derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 8 de junio de 2015, el C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, solicita al Presidente Municipal de Querétaro, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio SAY/5614/2015, de fecha 22 de julio de 2015, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Meníndez, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Querétaro, Qro., el C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, cuenta con 25 años, 4 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 5 de junio de 2015, suscrita por la Lic. Rosa Margarita Sibaja Estrada, entonces Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 1 de marzo de 1990 al 14 de julio de 2015 (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 15 de julio de 2015), desempeñando su último puesto como Cajero, en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, percibiendo un sueldo de $13,404.00 (Trece mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, le corresponde al trabajador el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $11,393.40 (Once mil trescientos noventa y tres pesos 40/100 M.N.), más la cantidad de $1,489.33 (Mil cuatrocientos ochenta y nueve 33/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de $12,882.73 (Doce mil ochocientos ochenta y dos pesos 73/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 833, Oficialía 1, Libro 3, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, quien fungía como Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, nació el 14 de febrero de 1955, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, resulta viable la petición que realiza el Municipio de Querétaro, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, por haber cumplido más de 60 años de edad y 25 años, 4 meses y 13 días de servicio, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, que solicita el Municipio de Querétaro, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 30, del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Municipio, se concede pensión por vejez al C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, quien el último cargo que desempeñara era el de Cajero, en el Departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $12,882.73 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) mensuales, correspondientes a la suma del 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. DAVID ESPINO GONZÁLEZ, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. Marcelino Hernández Garay. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/012/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY, presentada por la Comisión Estatal de Caminos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente, en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que "*Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY mediante escrito de fecha 23 de julio de 2015, solicita al Ing. Evelio Javier Oropeza Rojas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio No. CEC/RH/353/15, de fecha 31 de julio de 2015, signado por el Arq. Guillermo Grijalba Hernández, Director General Administrativo de la Comisión Estatal de Caminos, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Comisión Estatal de Caminos, el C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY cuenta con 24 años, 7 meses y 27 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 31 de julio de 2015, suscrita por el Arq. Guillermo Grijalba Hernández, Director General Administrativo de la Comisión Estatal de Caminos, en la que se hace constar que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 1 de diciembre de 1990 al 31 de enero de 1994 y del 3 de febrero de 1994 al 30 de julio de 2015 (fecha en la que se le otorgó licencia de prepensión), desempeñando su último puesto como Peón, adscrito a la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, percibiendo un sueldo de $5,997.10 (Cinco mil novecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.). Por lo que con fundamento en el artículo 18, fracción IX, del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Caminos, le corresponde al trabajador el 85% (Ochenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $5,097.53 (Cinco mil noventa y siete pesos 53/100 M.N.) más la cantidad de $2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) como quinquenios, dando un total de $8,049.53 (Ocho mil cuarenta y nueve pesos 53/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 63 sesenta y tres años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 38, Libro 1, Oficialía 1, suscrita por la Dra. en D. Martha Fabiola Larrondo Montes, entonces Directora Estatal del Registro Civil de Querétaro, el C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY nació el 2 de junio de 1945, en Landa de Matamoros, Qro.

9. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Caminos para el otorgamiento de la pensión por vejez y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 25 años, resultando viable la petición que realiza la Comisión Estatal de Caminos, para concederle el mencionado derecho al C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Comisión Estatal de Caminos.

Derivado de lo anterior, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY que solicita la Comisión Estatal de Caminos, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios

laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18, fracciones IX y X del convenio laboral que contiene las condiciones generales de trabajo de los trabajadores al servicio de la Comisión Estatal de Caminos y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY, quien el último cargo que desempeñara era el de Peón, adscrito a la Subcoordinación de Conservación y Maquinaria, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $8,049.53 (OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.) mensuales, equivalente a la suma del 85% (Ochenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal de Caminos.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. MARCELINO HERNÁNDEZ GARAY, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. José Luis Ángeles Amador. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 de noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/013/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR, presentada por la Universidad Tecnológica de Querétaro, para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal de Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

3. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

4. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

5. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

6. Que el C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR, solicita mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2015, al Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, entonces Gobernador del Estado de Querétaro, su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio de fecha 17 de agosto de 2015, signado por la Lic. Celia Cecilia Guerra Urbiola, Directora Jurídica y Apoderada Legal de la Universidad Tecnológica de Querétaro, se presentó ante el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR; lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Querétaro, el C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR cuenta con 20 años, 7 meses y 13 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de antigüedad de fecha 17 de agosto de 2015, suscrita por la Lic. Celia Cecilia Guerra Urbiola, Directora Jurídica y Apoderada Legal de la Universidad Tecnológica de Querétaro, de la cual se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Organismo del 6 de enero de 1995 al 19 de agosto de 2015 (otorgándosele la licencia de prepensión a partir del día 20 de agosto de 2015), desempeñando su último puesto como Profesor de Tiempo Completo Titular "C", adscrito a la Universidad Tecnológica de Querétaro, Organismo Público Descentralizado, percibiendo un sueldo de $41,032.00 (Cuarenta y un mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 18, fracción VIII, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, le corresponde al trabajador el 65% (Sesenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $26,670.80 (Veintiséis mil seiscientos setenta pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de $2,952.00 (Dos mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de quinquenios, dando un total de $29,622.80 (Veintinueve mil seiscientos veintidós pesos 80/100 M.N.) en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 475, Oficialía 1, Libro 1, suscrita por el C. Godofredo Hernández Sánchez, quien fungía como Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro el C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR nació el 25 de julio de 1955, en Corregidora, Qro.

9. Que atendiendo los requisitos que establece la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el artículo 18, fracción VIII y IX, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, para el otorgamiento de la pensión por vejez, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años, resultando viable la petición que realiza la Universidad Tecnológica de Querétaro, para concederle el mencionado derecho al C JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR, por haber cumplido más de 60 años de edad, concediéndosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno

apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR que solicita la Universidad Tecnológica Querétaro, por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y los convenios laborales suscritos.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el en el artículo 18, fracción VIII y IX, del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a dicho Organismo, se concede pensión por vejez al C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR, quien el último cargo que desempeñara era el de Profesor de Tiempo Completo Titular "C", adscrito a la Universidad Tecnológica de Querétaro, Organismo Público Descentralizado, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $29,622.80 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 M.N.) mensuales, correspondiente a la suma del 65% (Sesenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. JOSÉ LUIS ÁNGELES AMADOR, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Solicitud de Pensión por Vejez a favor del C. J. Refugio Chávez Mejía. Presentado por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 6 noviembre de 2015
Comisión de Trabajo y Previsión Social
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/014/LVIII/2015
Asunto: Se rinde dictamen de pensión por vejez

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

En fecha 12 de octubre de 2015, se turnó a esta Comisión de Trabajo y Previsión Social, la solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para su estudio y dictamen.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones

reglamentarias.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, prevé que *"Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…".* De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales.

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

4. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, determina que un trabajador tiene derecho a la pensión por vejez en los casos que la misma señala, por ende, es un derecho irrenunciable. Igualmente en su artículo 130 aduce que *"La Legislatura del Estado se avocará a resolver sobre solicitudes de pensión o jubilación conforme a lo establecido en la presente Ley y demás normatividad aplicable. Cuando se acredite que el trabajador no cumple con los requisitos de ley será rechazada la solicitud respectiva"*.

5. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado, a los gobiernos municipales, a los órganos con autonomía constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una pensión por vejez teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley en comento.

6. Que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro menciona en su artículo 139, que *"Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios".* Al propio tiempo, el artículo 141 del citado ordenamiento, dispone que el monto de la pensión por vejez se calcule aplicando al sueldo que percibe el trabajador, los porcentajes señalados en el mismo.

7. Que mediante escrito de fecha 6 de julio de 2015, el C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, solicita al Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., su intervención ante la Legislatura del Estado de Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 141 y 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que mediante oficio presentado en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en fecha 20 de agosto de 2015, signado por la C. Ma. Magdalena Rodríguez Chávez, Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se presentó formal solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

9. Que atendiendo a la información remitida por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, cuenta con 20 años, 10 meses y 16 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 19 de agosto de 2015, suscrita por la C. Ma. Magdalena Rodríguez Chávez, Directora de Administración del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de la que se desprende que el trabajador prestó sus servicios para este Municipio del 2 de octubre de 1994 al 18 de agosto de 2015 (otorgándole la licencia de prepensión a partir del 19 de agosto de 2015), desempeñando su último puesto como Intendente, adscrito a la Delegación de Saucillo, percibiendo un sueldo de $4,046.92 (Cuatro mil cuarenta y seis pesos 92/100 M.N.). Con fundamento en el artículo 141, fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde al trabajador el 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del sueldo que venía percibiendo, resultando la cantidad de $2,225.80 (Dos mil doscientos veinticinco pesos 80/100 M.N.), más la cantidad de $1,780.64 (Mil setecientos ochenta pesos 64/100 M.N.) como quinquenios, lo que hace un total de $4,006.45 (Cuatro mil seis pesos 45/100 M.N.), en forma mensual, pues cumple con el requisito de tener más de 60 sesenta años de edad, ya que, según se desprende del acta de nacimiento número 66, Oficialía 2, Libro 1, suscrita por el Lic. Edgar Filiberto Palacios García, quien fungía como Oficial del Registro Civil de Jalpan de Serra, Qro., el C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, nació el 4 de julio de 1955, en Querétaro, Qro.

10. Que atendiendo a los requisitos señalados en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se desprende que se han reunido todos y cada uno de los mismos para el otorgamiento de la pensión por vejez, y en virtud de que el artículo 140, de la Ley en cita, establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo, se le reconoce al trabajador una antigüedad de 21 años, resultando viable la petición que realiza el Municipio de Jalpan, Qro., para concederle el mencionado derecho al C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, por haber cumplido más de 60 años de edad, otorgándosele la pensión por vejez por la cantidad correspondiente al 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo percibido, más sus quinquenios, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Derivado de lo anterior sometemos a la aprobación de

esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Trabajo y Previsión Social, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe la solicitud de pensión por vejez a favor del C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, que solicita el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por haber cumplido con los requisitos que para tal efecto señala la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 139, 140, 141, fracción II, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., se concede pensión por vejez al C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, quien el último cargo que desempeñara era el de Intendente, adscrito a la Delegación de Saucillo, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $4,006.45 (CUATRO MIL SEIS PESOS 45/100 M.N.) mensuales, correspondientes a la suma del 55% (Cincuenta y cinco por ciento) del último sueldo que percibía por el desempeño de su puesto y sus quinquenios, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al C. J. REFUGIO CHÁVEZ MEJÍA, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber solicitado su baja en el servicio.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DIP. J. JESÚS LLAMAS CONTRERAS
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUÍZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de fecha 6 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados J. Jesús Llamas Contreras, José González Ruíz y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Dictamen del Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, al Arquitecto, Jorge Álvaro Cerón Hernández. Presentado por la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de noviembre de 2015
Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento al Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como a la Base Cuarta de la Convocatoria para el otorgamiento del galardón en comento, en su versión 2015, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, presenta una propuesta para el otorgamiento de la Presea referida.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 144, fracción I y 145, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de las propuestas de candidatos recibidas, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en la historia de nuestro Estado, innumerables personas han dejado grabada su huella por las aportaciones realizadas a favor de los queretanos, en diversas áreas del conocimiento, la cultura y la política, entre otros.

2. Que en la mencionada tesitura encontramos el caso de Miquel Josep Serra i Ferrer, mejor conocido como Fray Junípero Serra, nacido en Petra, Mallorca, España, el 24 de noviembre de 1713.

Apunta su biografía que siendo hijo de Antoni Serra y Margarita Ferrer, creció en una familia sencilla que le inculcó la fe católica y el amor a Dios; que a la edad de 15 años empieza a asistir a las clases de filosofía en el Convento de San Francisco en Palma de Mallorca y que sintiéndose llamado por la vocación religiosa, al año siguiente viste el hábito franciscano en el Convento de Jesús, extramuros de la ciudad.

Luego de sus innumerables estudios de humanidades, filosofía y teología, llevó a cabo la tarea docente de 1740 a 1743. Posteriormente, en 1749 se trasladó a la Nueva España, llegando a México en compañía de los padres Francisco Palou y Juan Crespi, donde desarrolló gran parte de su labor evangelizadora. Tras cinco meses de preparación, se viajó a Santiago Xalpan, actualmente Jalpan de Serra, en la Sierra Gorda de Querétaro, donde permanecería hasta 1758 dedicado a convertir a los indígenas pames y jonaces de la zona, al tiempo que les enseñaba los rudimentos de la agricultura, de la ganadería de tiro y de labor, así como a hilar y tejer. Junto con ellos inició la construcción de las Misiones de Jalpan, Concá, Landa, Tancoyol y Tilaco. Más tarde se trasladó a la Baja California, actualmente California, EUA, donde además de trabajar en misiones ya existentes, se le atribuye la edificación de las de San Diego, San Carlos Borromeo, San Antonio, San Gabriel Arcángel, San Luis Obispo, San Francisco, San Juan Capistrano, Santa Clara y San Buenaventura.

A su iniciativa se deben las nueve primeras misiones, de las veintiún fundadas por los franciscanos en la Alta California; siendo así que en su vida ha merecido la más encomiástica exaltación y gloria, tanto en el orden humano como espiritual, quedando perpetuada su memoria en esbeltos monumentos levantados por donde pasó; la pintura y la escultura han plasmado con variedad de formas y belleza su figura y las letras no se han quedado a la zaga a la hora de transmitir sus hazañas.

3. Que el cronista Andrés Garrido del Toral, autor del libro *Los caminos de Fray Junípero Serra en Querétaro*, refiere a este personaje como el hombre fundador de las cinco misiones de la Sierra Gorda Queretana en el Siglo XVIII, que hoy son consideradas verdaderas joyas del arte Barroco Novohispano y reconocidas a nivel internacional como Patrimonio Cultural de la Humanidad, describiéndolo como un hombre de hierro, vigoroso y de salud física menguada, pero con alma y psicología de fundador del mundo.

4. Que el pasado 23 de septiembre de 2015, en la ciudad de Washington D.C., el Fraile Junípero Serra fue canonizado por el Papa Francisco, debido a su obra en defensa de la dignidad de la comunidad nativa de la Sierra Gorda Queretana, siendo así el segundo santo nativo de las Islas Baleares, después de Santa Catalina Tomás.

5. Que en el marco de los festejos del natalicio de tan importante y noble personaje, y presente en la memoria de la historia de los ciudadanos, esta Legislatura reconoce a personas que como él, con su esfuerzo y dedicación, contribuyen al fomento del reconocimiento de aquellos hombres y mujeres queretanos que se distingan con sus acciones, en particular por su solidaridad social, labor profesional, participación en el fortalecimiento de las instituciones, arte y cultura democrática, cívica y política y en su servicio a nuestra Entidad, atendiendo para ello las disposiciones del *Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*.

6. Que en respuesta a la Convocatoria emitida para la propuesta de candidaturas a obtener la medalla en cita, se obtuvo el registro de dos candidatos, a saber:

a) Arquitecto, Jorge Álvaro Cerón Hernández, propuesto por la Arquitecta Ángeles Espino Gómez, Secretaria de Expociencias Bajío, A.C.

b) Ciudadano Gerardo Esquivel Estrada, propuesto por Jesús Arturo Rueda Zamora, miembro de la Asociación de Empresarios del Centro Histórico del Estado de Querétaro.

7. Que del análisis de las candidaturas en comento y apoyados en el soporte documental anexo a las mismas, se arribó a la convicción de que el Arquitecto Jorge Álvaro Cerón Hernández cuenta con mejores méritos para hacerse acreedor a la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, encontrando entre sus datos curriculares que:

- Nació el 18 de noviembre de 1980 en el Municipio de Querétaro, Qro.

- Es egresado del Instituto Tecnológico de Querétaro, con la Licenciatura en Arquitectura.

- Siendo estudiante, representó a Querétaro en diversos eventos y concursos de ciencia y tecnología a nivel regional, nacional e internacional, obtenido, Tercer lugar en el XVIII Evento Regional de Creatividad, en el área de Ciencias de la Tierra, realizado por el Instituto Tecnológico de Celaya; Primer lugar en la Expociencias Nacional 2004, en el área de Tecnología y Ciencias del Medio Ambiente, realizada en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla; Tercer lugar en la Expociencias Internacional ESI-AMLAT 2004, en el área de Medio Ambiente, celebrado en Fortaleza, Brasil; Segundo lugar en el XIX, Evento Regional de Creatividad, en el área de Ciencias de la Tierra, realizado por el Instituto Tecnológico de San Juan del Río; Primer lugar en el XIX Evento Nacional de Creatividad, en el área de Impacto Ambiental,

realizado por el Instituto Tecnológico de Villa Hermosa Tabasco; Segundo lugar en la Expociencias Regional Zacatecas 2005, en la categoría Tecnologías y Ciencias del Medio Ambiente; y Primer lugar en el Certamen Nacional Juvenil de Ciencia y Tecnología, en la categoría AAA, en el área de Medio Ambiente, realizada por el Instituto Duranguense de la Juventud y el Instituto Mexicano de la Juventud.

- Participó en diversos temas como: el Premio Santander Serfín a la Innovación Empresarial en 2005, con el proyecto "DiveRticlaje", obteniendo el Séptimo lugar nacional, recibiendo además, el reconocimiento al Mérito Académico por el Instituto Tecnológico de Querétaro, en el XVI Foro Tecnológico en el Pabellón de Inventores, llevado a cabo por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI); Conferencista en la Expociencias Internacionales, ESI-AMLAT 2006, efectuada en Veracruz, México; Expositor en la V Tecno-ambiental 2007, como incubado del Centro de Incubación de Empresa de la UTEQ, con el proyecto "Diverticlaje" en Querétaro; Panelista en el XXI Evento Nacional de Creatividad, realizado por el Instituto Tecnológico de Querétaro, en 2007; Evaluador del Premio Nacional de la Juventud 2007, en el área de Medio Ambiente, invitado por el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE).

- Durante su ejercicio profesional, en marzo de 2009 recibió, por parte del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, el oficio de aprobación de patente, del Sistema para el Acopio-Compactación de latas de aluminio y expendedor de recompensa.

- Colaboró en la conducción del programa "SINTONIZATEQ", así como en la elaboración de capsulas informativas, producidas por el Departamento de Comunicación del Instituto Tecnológico de Querétaro; apoyó a Radio Experimental ITQ, produciendo y conduciendo el programa de radio educativo y cultural, "Voz Joven"; y posteriormente colaboró semanalmente con temas de ciencia y tecnología, en el programa de radio Panorama Informativo, en Grupo Acir.

- Fundó y ha presidido la Asociación Civil Expociencias Bajío, trabajando en coordinación con la Red Nacional de Actividades Juveniles en Ciencia y Tecnología.

- Ha colaborado con diversas instituciones educativas entre las que se encuentra el Instituto Tecnológico de Querétaro; la Universidad Nacional Autónoma de México, campus Juriquilla, la Universidad del Valle de México, campus Querétaro, la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería del Instituto Politécnico Nacional; la Universidad Tecnológica de Querétaro; y el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro.

- Organizó en Querétaro la Expociencias Regional Bajío 2008, 2009 y 2010; el I, II, III y IV Foro Juvenil de Ciencia Tecnología y Desarrollo Social; la Expociencias Querétaro 2014 y recientemente la edición 2015, donde han participado a la fecha 855 jóvenes y profesores; con 276 proyectos juveniles que desarrollan y ofrecen soluciones a diversas problemáticas sociales; habiendo canalizado $256,000.00 en apoyo a los proyectos de los jóvenes y otorgado 2 becas de incubación de empresas y acreditar a 2 proyectos a eventos regionales, 90 proyectos a Expociencias Nacionales y 7 proyectos internacionales, otorgado además el Galardón a la Expociencias Bajío en 8 ocasiones.

- Ha participado en implementar conferencias, presentaciones y diversos talleres educativos a niñas, niños y jóvenes estudiantes, entre los que destacan: " Taller de Robótica"; "México un país de tortugas marinas"; "Taller de Robótica Básica"; "Asesoría y presentación"; "Vinculación de las IES con la formación de los profesionales que requiere la agenda digital nacional"; "Engranajes"; "Dotando de ojos a las computadoras"; "Tren de Alta Velocidad (TAV Querétaro-México)"; y "Ciencia Juvenil".

- Propició, como presidente de Expociencias Bajío A.C., el desarrollo de actividades de donaciones y apoyos sociales, de los cuales destacan: donativo de mobiliario de oficina al Departamento de Comunicación del Instituto Tecnológico de Querétaro; donativos en especie; donativo del "Galardón a la Expociencias Nacional 2010, Tlaxcala"; Coordinó la presentación "El sentido de la Vida" y la campaña ¡No detengamos el apoyo!; y una beca parcial para la joven Ana Fabiola Espino Gómez.

- Publicó diversos artículos, entre ellos: Sistema para el Acopio – Compactación de latas de aluminio y expendedor de recompensa, DiveRticlaje, Tecno-Intelecto; "DiveRticlaje", Ciencia y Desarrollo; "Expociencias Bajío. Alternativa de fortalecimiento educativo en pro del desarrollo científico y técnico juvenil de Querétaro".

- Ha colaborado cerca de un año en la revista electrónica Juvenil En Movimiento, de la Secretaría de la Juventud; así como en el periódico Plaza de Armas.

- Recibió varios reconocimientos por su trayectoria al servicio de Querétaro, entre ellos: Premio a la

Juventud Queretana, otorgado por el Instituto Queretano de la Juventud, en 2008; Premio UVM al Desarrollo Social, auspiciado por la Universidad del Valle de México y The Laureate International Universities, en 2010; Presea Damián Carmona, conferida por el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el año 2010.

- Ha impartió clases a nivel licenciatura, en las materias de Instalaciones, así como Perspectiva Básica, en la Universidad de Desarrollo Profesional (UNIDEP); y Topografía I, Topografía II y Dibujo I, en la Universidad Autónoma de Durango, Campus Querétaro. y trabajó en el ejercicio de la Arquitectura, para diversas empresas constructoras privadas en Querétaro. En 2010, cofundó la empresa Constructora Ángeles y Asociados, S.A. de C.V., cuya especialidad es la urbanización.

8. Que amén de lo anterior, no pasa desapercibida la trayectoria del ciudadano Gerardo Esquivel Estrada, siendo digno de mencionar que nació en la Ciudad de México el 10 de noviembre de 1958. Es pintor egresado de la Facultad de Artes Plásticas "San Jordi" de la Universidad de Barcelona, España.

Se ha dedicado a pintar e investigar en torno a las artes plásticas y en construir un taller artístico con Lirio Garduño, Alfredo y Julio Castillo en el taller de serigrafía de la Casa de la Cultura de Querétaro a cargo del pintor Alfredo Juárez. Ha sido ilustrador de diversas publicaciones entre las que destacan: La Jornada Semanal y Nuevo Milenio, de revistas, publicaciones públicas o particulares, libros de poesía o textos académicos con Universidades como la Nicolaita o la Universidad Autónoma de Querétaro, donando a esta institución los originales del libro "A Sangre y Fuego" realizado en 1986 en Barcelona. Durante su trayectoria, también recibió algunas distinciones y reconocimientos, así como becas para continuar su desarrollo tanto al interior del país como en el extranjero, en San Jordi, Barcelona, España y Vríje Academia Voor Beldende Kunsten, La Haya, Nederland.

Algunas de sus obras se han localizado en Museos y Colecciones como Ícaro (Díptico) Museo de Arte en Querétaro, Qro.; El Jardín Museo de Arte Querétaro, Qro; Libro / Carpeta de serigrafía "Si Us Plau" con Poema a Hugo Gutiérrez Vega; Sor Juana Inés de la Cruz y Zapata Acervo SUPAUAQ; Carpeta de serigrafías "De Nuestros Poetas"; Vrije Academie Acervo Verije academia Voor Beldende kunsten La Haya, Holanda; Moros y Cristianos en Acervo de Casa España en Utrecht, Nederland; Obra para el Patronato Estatal de fiestas de Querétaro; Obra gráfica de serigrafía en acervo de la Casa de la Cultura "Dr. Ignacio Mena" Querétaro, Qro; y Virgen del Pueblito en el Museo Histórico de El Santuario de la Virgen del Pueblito, Villa Corregidora, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, se someten al Pleno de esta Soberanía los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación aprueba y propone al Honorable Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, apruebe la propuesta del Arquitecto Jorge Álvaro Cerón Hernández, como acreedor a la "Medalla de Honor Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2015.

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, OTORGA LA MEDALLA DE HONOR "FRAY JUNÍPERO SERRA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL ARQUITECTO JORGE ÁLVARO CERÓN HERNÁNDEZ.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro otorga la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2015, al Arquitecto Jorge Álvaro Cerón Hernández, en reconocimiento a la trayectoria y servicio desarrollados a lo largo de su vida en favor de la sociedad queretana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase este Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. La Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2015, será impuesta al Arquitecto Jorge Álvaro Cerón Hernández, en la correspondiente Sesión Solemne del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a desahogarse a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
PRESIDENTA

DIP. MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Innovación, del día 9 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Herlinda Vázquez Munguía y María Alemán Muñoz Castillo, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., por conducto del C. Javier Alva Peniche, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de*

integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 31 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para

realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al

análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
01	AMEALCO DE BONFIL	$140,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$500.00
0102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$1,060.00
0103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$2,230.00
0104	INDUSTRIAL MEDIANO	$3,410.00
0105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$4,250.00
0106	INDUSTRIAL CALIDAD	$5,100.00
0107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$6,150.00
0108	INDUSTRIAL LUJO	$7,190.00
0109	ANTIGUO TÍPICO	$1,390.00
0110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$1,860.00
0111	ANTIGUO COMÚN	$2,340.00
0112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$3,690.00
0113	ANTIGUO NOTABLE	$5,050.00
0114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$7,390.00
0115	ANTIGUO RELEVANTE	$9,730.00
0116	MODERNO ECONÓMICO	$1,940.00
0117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$3,370.00
0118	MODERNO MEDIANO	$4,790.00
0119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$6,210.00
0120	MODERNO CALIDAD	$7,620.00
0121	MODERNO CALIDAD LUJO	$8,950.00
0122	MODERNO LUJO	$10,280.00
0123	ALBERCA	$4,660.00
0124	CANCHA DEPORTIVA	$1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	AMEALCO DE BONFIL			
10100101	1 DE MAYO	TODA	LÍMITE URBANO	$520.00
10100101	12 DE OCTUBRE	TODA	TODA	$640.00
10100101	15 DE MAYO	TODA	TODA	$710.00
10100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$1,580.00
10100101	2 DE ABRIL	TODA	TODA	$1,530.00
10100101	2 DE MAYO	TODA	TODA	$500.00
10100101	20 DE NOVIEMBRE	CALLE CEDRO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$980.00
10100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	IV CENTENARIO	$1,250.00
10100101	20 DE NOVIEMBRE	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	$1,110.00
10100101	21 DE MARZO	TODA	TODA	$1,530.00
10100101	5 DE FEBRERO	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	$1,580.00
10100101	5 DE FEBRERO	VENUSTIANO CARRANZA	LIBRAMIENTO RAFAEL CAMACHO GUZMÁN	$1,400.00
10100101	AGUADORES	TODA	TODA	$570.00
10100101	ARROYO DEL COLORADO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO NORTE	$410.00
10100101	ARROYO DEL SALTO	TODO	TODO	$250.00

10100101	AVENIDA CONSTITUYENTES	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	CALLE BENITO JUÁREZ	$1,410.00
10100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	EJÉRCITO MEXICANO	$620.00
10100101	BENITO JUÁREZ	EJÉRCITO MEXICANO	ANDADOR CONSTITUYENTES	$710.00
10100101	BENITO JUÁREZ	ANDADOR CONSTITUYENTES	CORREGIDORA	$1,480.00
10100101	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	VICENTE GUERRERO	$1,250.00
10100101	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	CARRETERA A ACÁMBARO	MELCHOR OCAMPO	$1,870.00
10100101	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	MELCHOR OCAMPO	LIBRAMIENTO ORIENTE	$1,400.00
10100101	CALLEJÓN DE LA ISLA	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$570.00
10100101	CALLEJÓN DE LA ISLA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	15 DE MAYO	$390.00
10100101	CALLE LA MORA	TODA	TODA	$470.00
10100101	CARRETERA QUE VA A ACÁMBARO	SAN JUAN DEHEDO	ARROYO COLORADO	$620.00
10100101	CALLE QUE VA A ACÁMBARO	ARROYO COLORADO	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	$960.00
10100101	CALLE ENFERMERA MARINA BRIZEÑO	CARRETERA A ACÁMBARO	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$1,000.00
10100101	CALLE SIN NOMBRE	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	PLAN DE AYALA	$600.00
10100101	JUAN ESCUTIA	LIBRAMIENTO ORIENTE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$690.00
10100101	CALLE JOSUÉ COLÍN NAVA	CORREGIDORA	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	$520.00
10100101	CALLEJÓN 20 DE NOVIEMBRE	TODO	TODO	$530.00
10100101	CALLEJÓN BARRIO DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	$450.00
10100101	CALLEJÓN DE BOSDA	TODO	TODO	$390.00
10100101	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	$500.00
10100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO PONIENTE	AV. CAMINO REAL	$610.00
10100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	RESTO	TODA	$370.00
10100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	AV. CAMINO REAL	FRACCIONAMIENTO LA PERITA	$740.00
10100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRACCIONAMIENTO LA PERITA	CALLE MIRASOL	$790.00
10100101	CALLEJÓN BARRIO DE LAS ÁNIMAS	MANZANA 22	TODA	$450.00
10100101	COL. LAS ÁGUILAS	TODA	TODA	$570.00
10100101	CONSTITUCIÓN DE 1917	TODA	TODA	$850.00
10100101	CORREGIDORA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	$1,140.00
10100101	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	$1,190.00
10100101	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$985.00
10100101	CORREGIDORA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE OJO DE AGUA	$570.00
10100101	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$1,250.00
10100101	EJÉRCITO MEXICANO	TODA	TODA	$620.00
10100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$990.00
10100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	$570.00
10100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	JOSÉ MA. MORELOS	$1,050.00
10100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. MORELOS	FRANCISCO VILLA	$530.00
10100101	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	$1,200.00
10100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	$710.00
10100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	NIÑOS HÉROES	$1,000.00
10100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	NIÑOS HÉROES	CORREGIDORA	$1,110.00
10100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CORREGIDORA	JOSÉ MA. MORELOS	$1,220.00
10100101	IGNACIO ALDAMA	TODA	TODA	$1,090.00
10100101	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	$1,010.00
10100101	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	$880.00
10100101	IV CENTENARIO	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	$1,920.00
10100101	IV CENTENARIO	20 DE NOVIEMBRE	2 DE ABRIL	$1,530.00
10100101	IV CENTENARIO	2 DE ABRIL	JOSÉFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$1,320.00
10100101	IV CENTENARIO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	$1,110.00
10100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IV CENTENARIO	VENUSTIANO CARRANZA	$1,530.00
10100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	$1,250.00
10100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	$1,200.00
10100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	LIBRAMIENTO ORIENTE	$1,200.00
10100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	PROLONGACIÓN PINO SUÁREZ	NIÑOS HÉROES	$940.00
10100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	NIÑOS HÉROES	CORREGIDORA	$1,050.00
10100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	$1,200.00
10100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	$830.00
10100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	$630.00
10100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	$830.00
10100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	IV CENTENARIO	$960.00
10100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	IV CENTENARIO	LIBRAMIENTO ORIENTE	$710.00
10100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	MONUMENTO A BONFIL	JUAN ESCUTIA	$1,050.00
10100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN	CARRETERA A SAN MIGUEL DEHETÍ	2 DE ABRIL	$1,420.00
10100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE MAYO	$1,060.00
10100101	LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODA	TODA	$530.00
10100101	LIBRAMIENTO UNIVERSIDAD	HIDALGO	LÍMITE URBANO	$1,050.00
10100101	MATAMOROS	TODA	TODA	$1,200.00

10100101	MELCHOR OCAMPO	LÍMITE URBANO	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	$950.00
10100101	MELCHOR OCAMPO	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	NIÑOS HÉROES	$1,050.00
10100101	MELCHOR OCAMPO	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. MORELOS	$1,140.00
10100101	MIGUEL HIDALGO	CUAUHTÉMOC	20 DE NOVIEMBRE	$1,270.00
10100101	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	CALLE DE LA ISLA	$1,200.00
10100101	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA ISLA	15 DE MAYO	$1,110.00
10100101	MIGUEL HIDALGO	15 DE MAYO	LIBRAMIENTO ORIENTE	$1,010.00
10100101	NIÑOS HÉROES	LÍMITE URBANO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$960.00
10100101	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	$1,060.00
10100101	NIÑOS HÉROES	MELCHOR OCAMPO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$960.00
10100101	OJO DE AGUA	TODA	TODA	$630.00
10100101	PLAN DE AYALA	ARROYO COLORADO	MELCHOR OCAMPO	$710.00
10100101	PLAN DE AYALA	RESTO	TODO	$470.00
10100101	PRIV. ARROYO EL COLORADO	TODA	TODA	$500.00
10100101	PRIV. MARTÍNEZ	EN 20 DE NOVIEMBRE	TODA	$550.00
10100101	PRIV. EN BLVD. ROBERTO RUÍZ O.	MANZANA 38	TODA	$370.00
10100101	PRIV. EN FRANCISCO VILLA	MANZANA 67	TODA	$350.00
10100101	PRIV. EN JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MANZANA 38	TODA	$470.00
10100101	PRIV. EN JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MANZANA 46	TODA	$520.00
10100101	PRIV. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$570.00
10100101	PRIV. NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	$570.00
10100101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	$355.00
10100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	5 DE FEBRERO	2 DE ABRIL	$1,330.00
10100101	REFORMA	TODA	TODA	$1,530.00
10100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	$530.00
10100101	VENUSTIANO CARRANZA	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. MORELOS	$960.00
10100101	VENUSTIANO CARRANZA	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	$1,060.00
10100101	VICENTE GUERRERO	FRESNO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$830.00
10100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO JAVIER MINA	$1,060.00
10100101	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO JAVIER MINA	PLAZA CONSTITUCIÓN	$1,330.00
10100101	VICENTE GUERRERO	LÍMITE URBANO	FRESNO	$770.00
10100101	BALCONES DE AMEALCO FRACC.	TODO	TODO	$850.00
10100101	COL. DEL VICARIO	RESTO	RESTO	$710.00
10100101	LA PERITA FRACC.	TODA	TODA	$710.00
10100101	LAS DELICIAS FRACC.	TODO	TODO	$820.00

10100101	LOS MIRADORES FRACC.	RESTO	TODO	$960.00
10100101	LAS AMERICAS COL.	TODA	TODA	$450.00
10100101	LOMAS DE SAN HIGINIO FRACC.	TODO	TODO	$850.00
10100101	RICARDO POZAS	TODA	TODA	$630.00
10100101	VENUSTIANO CARRANZA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	$1,220.00
10100101	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	$430.00
10100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	JUAN ESCUTIA	CARRETERA SAN MIGUEL DETHÍ	$1,160.00
10100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	2 DE ABRIL	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$1,160.00
10100101	PROL. VENUSTIANO CARRANZA	2 DE ABRIL	LIBRAMIENTO ORIENTE	$500.00
10100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA SUR	TODA	TODA	$1,050.00
10100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA NORTE	TODA	TODA	$1,745.00
10100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA ORIENTE	TODA	TODA	$1,210.00
10100101	PLAZA CONSTITUCIÓN ACERA PONIENTE	TODA	TODA	$1,270.00
10100101	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN	MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	DE LOS REMEDIOS	$880.00
10100101	ARROYO DEL COLORADO	LÍMITE URBANO SUR	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$500.00
SECTOR 02	AMEALCO DE BONFIL			
10100102	LAS CABAÑAS FRACC.	TODO	TODO	$380.00
10100102	SAN JOSÉ DE LOS ENCINOS FRACC.	VIALIDADES	TODOS	$440.00
10100102	SAN JOSÉ ITHÓ	TODO	TODO	$190.00
10100102	SAN JOSÉ DE LOS ENCINOS FRACC.	ANDADORES	TODOS	$280.00
10100102	CERRO DE LOS GALLOS	TODO	TODO	$70.00
SECTOR 03	AMEALCO DE BONFIL			
10100103	BARRIO DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	$470.00
10100103	JARDINES DEL BOSQUE	TODO	TODO	$850.00
10100103	LA PRIMAVERA	TODO	TODO	$740.00
10100103	EL PINAR FRACC.	INFONAVIT	TODO	$630.00
10100103	RINCONADA LA PERITA FRACC.	TODO	TODO	$710.00
10100103	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	$530.00
10100103	EL PINAR FRACC.	RESTO	TODO	$460.00
10100103	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 3	TODAS	$200.00
10100103	COMUNIDES SIN SERVICIOS COMPLETOS	SECTOR 3	TODO	$90.00
10100103	BLVD. ROBERTO RUÍZ OBREGÓN	CARRETERA A ACÁMBARO	MELCHOR OCAMPO	$1,750.00

SECTOR 04	AMEALCO DE BONFIL			
10100104	BOSQUES DEL RENACIMIENTO	TODO	TODO	$520.00
SECTOR 05	AMEALCO DE BONFIL			
10100105	AGUA BLANCA	TODO	TODO	$70.00
10100105	NUEVO AMANECER FRACC.	TODO	TODO	$580.00
10100105	RAFAEL CAMACHO GUZMÁN LIB.	CARRETERA SAN MIGUEL DEHETÍ	2 DE ABRIL	$740.00
10100105	CALLEJÓN DE BOSDHA	TODA	TODA	$390.00
SECTOR 06	AMEALCO DE BONFIL			
10100106	LLANO LARGO	TODO	TODO	$70.00
OTRAS LOCALIDADES				
10100201	AGUA BLANCA	TODA	TODA	$70.00
10101801	CHITEJÉ DE LA CRUZ	TODO	TODO	$60.00
10102101	LA CRUZ	TODO	TODO	$70.00
10102701	LA ISLA	TODO	TODO	$70.00
10105501	SAN BARTOLOMÉ DEL PINO	EJIDO SAN BARTOLOMÉ DEL PINO	SOLARES URBANOS	$90.00
10106001	SAN JOSÉ ITHÓ	TODO	TODO	$90.00
10106001	SAN JOSÉ ITHÓ	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$50.00
10106101	SAN JUAN DEHEDÓ	TODO	TODO	$120.00
10106101	MEXICO FRACC.	TODO	TODO	$90.00
10106101	PROL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	$530.00
10106401	SAN MIGUEL DETHÍ	TODO	TODO	$100.00
10106401	SAN MIGUEL DETHÍ	FRENTE A CARRETERA	TODOS	$70.00
10106402	PARQUES DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	$500.00
10108401	LA BOTIJA	EJIDO DEL RINCÓN	SOLARES URBANOS	$70.00
10202401	GALINDILLO	TODO	TODO	$70.00
10202601	HACIENDA BLANCA	TODA	TODA	$70.00
10204801	EL PINO	TODO	TODO	$70.00
10204901	QUIOTILLOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$70.00
10205001	EL RAYO	EJIDO DE PUERTA DE ALEGRÍAS	SOLARES URBANOS	$70.00
10205401	SAN ANTONIO LA LABOR	EJIDO DE PERALES	SOLARES URBANOS	$70.00
10205401	SAN ANTONIO LA LABOR	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	50
10208501	EJIDO LOS REYES	SOLARES URBANOS	TODOS	70
10301001	EL BOTHÉ (CORETT)	TODA	TODA	$70.00
10304001	LA MURALLA	EJIDO SAN ILDEFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	$40.00
10305801	SAN ILDEFONSO TULTEPEC	TODO	TODO	$100.00
10307201	EL SAUCITO	EJIDO SAN IDELFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	$70.00
10307401	TENAZDA	TODO	TODO	$80.00
10307401	TENAZDA (CORETT)	TODA	TODA	$70.00
10402201	DONICÁ	TODA	TODA	$90.00
10404601	JACAL DE LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	TODOS	$60.00
10404701	LA PINÍ	EJIDO SAN ILDEFONSO TULTEPEC	SOLARES URBANOS	$80.00
10405701	SAN FELIPE BARRIO	EJIDO SANTIAGO MEXQUITITLÁN	SOLARES URBANOS	$80.00
10406901	SANTIAGO MEXQUITITLÁN	TODO	TODO	$80.00
10407101	SANTIAGO MEXQUITITLÁN	BARRIO III	TODO	$50.00
10409801	SANTIAGO MEXQUITITLÁN	BARRIO IV	TODO	$80.00
10501701	CHITEJÉ DE GARABATO	SOLARES URBANOS	TODA	$50.00
10501901	CHITEJÉ DE LA CRUZ	SOLARES URBANOS	TODOS	$70.00
10503301	EL LINDERO	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	$70.00
10504501	EL PICACHO	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	$70.00
10506501	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	SOLARES URBANOS	TODOS	$90.00
10507601	GUADALUPE EL TERRERO	TODA	TODA	$80.00
10507701	LA TORRE	TODO	TODO	$100.00
10507801	EL VARAL	EJIDO CHITEJÉ DE LA CRUZ	SOLARES URBANOS	$70.00
10508201	LA CONCEPCIÓN	SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC EJIDO	SOLARES URBANOS	$50.00
10509501	PRESA DEL TECOLOTE	EJIDO SAN MIGUEL TLAXCALTEPEC	TODO	$70.00
10600401	EL APARTADERO	EJIDO DE SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	$70.00
10600401	EL APARTADERO	TODO	TODO	$50.00
10603001	LA LADERA	TODO	TODO	$60.00
10603601	LA MANZANA	EJIDO DE SAN JOSÉ ITHÓ	SOLARES URBANOS	$70.00
10606701	SAN PEDRO TENANGO	TODO	TODO	$70.00
10609001	EL CAPULÍN	EJIDO DE SAN PEDRO TENANGO	SOLARES URBANOS	$70.00
10700801	EL BATÁN	TODO	TODO	$70.00
10700901	LA BEATA	TODA	TODA	$70.00
10703101	LAGUNA DE SERVÍN	SOLARES URBANOS	TODOS	$70.00
10705101	EL RINCÓN EJIDO	SOLARES URBANOS	TODOS	$50.00
19999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$70.00
19999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$50.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
      - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO,

IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación

(inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico

04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 01 AMEALCO DE BONFIL, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO

		(GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS

		DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP

	DO	ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCI	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA

		ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	A ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL
				TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL

FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES

VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO O OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA

			CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE

				CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO

ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA

				LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (
			COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE

				MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS

		DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CALIDAD	DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Arroyo Seco, Qro., por conducto del Profr. Erik Juárez Colunga, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido

señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

> *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados*

en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Arroyo Seco, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones*

sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
03	ARROYO SECO	$ 120,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016 MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0301	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
0302	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
0303	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
0304	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
0305	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
0306	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
0307	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
0308	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00

0309	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
0310	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
0311	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
0312	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
0313	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
0314	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
0315	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
0316	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
0317	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
0318	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
0319	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
0320	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
0321	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
0322	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
0323	ALBERCA	$ 4,660.00
0324	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	ARROYO SECO			
030100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	$ 70.00
030100101	ABASOLO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	VICENTE GUERRERO	$ 80.00
030100101	ABASOLO	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	$ 80.00
030100101	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 80.00
030100101	ABASOLO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CORREGIDORA	$ 70.00
030100101	ABASOLO	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	$ 70.00
030100101	AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	$ 70.00
030100101	ALDAMA	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 170.00
030100101	ALDAMA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 110.00
030100101	ALDAMA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	$ 80.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	FRANCISCO I. MADERO	$ 80.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	$ 110.00
030100101	ANDRÉS BALVANERA	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	$ 110.00
030100101	BARRIO DEL BORDO	MZA. 47	TODO	$ 70.00
030100101	BARRIO LA LOMA	MZAS. 44, 43 Y 45	TODO	$ 70.00
030100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	MELCHOR OCAMPO	$ 140.00
030100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	INDEPENDENCIA	$ 140.00
030100101	BENITO JUÁREZ	INDEPENDENCIA	IGNACIO ALLENDE	$ 210.00
030100101	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	GALEANA	$ 140.00
030100101	BENITO JUÁREZ	GALEANA	ABASOLO	$ 110.00
030100101	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	LÍMITE URBANO	$ 80.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE EL PANTEÓN Y LA MZA. 23	TODA	$ 70.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO NORTE MANZANA 30	TODA	$ 70.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO NORTE MANZANA 45	TODA	$ 70.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PONIENTE MANZANA 46	TODA	$ 70.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PONIENTE MANZANA 52	TODA	$ 80.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	LADO PTE. MZAS. 48 Y 30	TODA	$ 70.00
030100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE LAS MANZANAS 46 Y 23	TODA	$ 70.00
030100101	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	TODA	TODA	$ 70.00
030100101	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	LÍMITE URBANO PTE.	ALDAMA	$ 70.00
030100101	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	ALDAMA	LÍMITE URBANO OTE.	$ 70.00
030100101	CONSTITUYENTES DE QUERETARO	FRANCISCO MÁRQUEZ	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	$ 70.00
030100101	CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	VICENTE GUERRERO	$ 80.00
030100101	CORREGIDORA	JUÁREZ URBANO	CARETERA JALPAN-RÍO VERDE	$ 70.00
030100101	CORREGIDORA	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	ALDAMA	$ 80.00
030100101	CORREGIDORA	ALDAMA	ABASOLO	$ 80.00
030100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	$ 70.00
030100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	$ 70.00
030100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	TODA	TODA	$ 70.00
030100101	GALEANA	LÍMITE URBANO	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	$ 70.00
030100101	GALEANA	CARLOS SEPTIÉN GARCÍA	FRANCISCO I. MADERO	$ 80.00
030100101	GALEANA	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	$ 80.00
030100101	GALEANA	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	$ 140.00
030100101	GALEANA	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 140.00
030100101	GALEANA	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	$ 80.00
030100101	GALEANA	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	$ 70.00
030100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CARRETERA JALPAN-RÍO VERDE	JOSÉ MA. MORELOS	$ 140.00
030100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. MORELOS	INDEPENDENCIA	$ 180.00
030100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	INDEPENDENCIA	IGNACIO ALLENDE	$ 210.00
030100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	IGNACIO ALLENDE	GALEANA	$ 180.00
030100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	GALEANA	ABASOLO	$ 110.00
030100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ABASOLO	LÍMITE URBANO	$ 80.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 210.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 140.00
030100101	IGNACIO ALLENDE	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	$ 80.00
03010010	IGNACIO	CORREGIDORA	20 DE	$ 70.00

1	ALLENDE		NOVIEMBRE	
03010010 1	INDEPENDENCI A	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 200.00
03010010 1	INDEPENDENCI A	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 140.00
03010010 1	INDEPENDENCI A	JOSÉ MA. ARTEAGA	CORREGIDORA	$ 70.00
03010010 1	JOSE HUERTA	TODA	TODA	$ 120.00
03010010 1	JOSE MA. ARTEAGA	TODA	TODA	$ 110.00
03010010 1	JOSE MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	$ 120.00
03010010 1	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	$ 70.00
03010010 1	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	$ 80.00
03010010 1	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	$ 120.00
03010010 1	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	BENITO JUÁREZ	$ 120.00
03010010 1	PRIVADA BENITO JUÁREZ	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 80.00
03010010 1	PRIVADA FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	$ 70.00
03010010 1	VICENTE GUERRERO	ANDRÉS BALVANERA	MIGUEL HIDALGO	$ 80.00
03010010 1	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	$ 80.00
03010010 1	OTRAS CALLES	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 70.00
03010010 1	BARRIO LADO NORORIENTE DE	MZAS. 49 Y 51	TODO	$ 90.00
03010010 1	PROL. RAFAEL HUERTA	TODA	TODA	$ 80.00
	OTRAS LOCALIDADES			
03010060 1	LAS ALPUJARRAS	TODA	TODA	$ 45.00
03010110 1	LA CANTERA	TODA	TODA	$ 45.00
03010420 1	MESAS DE AGUA FRÍA	TODA	TODA	$ 45.00
03010690 1	EL REFUGIO	RESTO	TODO	$ 70.00
03010690 1	EL REFUGIO	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 50.00
03010720 1	RÍO EL CARRIZAL	TODA	TODA	$ 45.00
03020160 1	CONCÁ	TODO	TODO	$ 110.00
03020160 1	CONCÁ	FUNDOS LEGALES	CONCÁ I Y II	$ 80.00
03020160 1	BARRIO DE LOS CANELOS	EJIDO CONCÁ	SOLARES URBANOS	$ 80.00
03020160 2	CONCÁ	TODO	TODO	$ 80.00
03020390 1	MESAS DE PALO BLANCO	TODA	TODA	$ 50.00
03020750 1	SALITRILLO	FUNDO LEGAL	TODO	$ 70.00
03020750 2	SALITRILLO	TODO	TODO	$ 70.00
03020790 1	SAN ISIDRO	TODA	TODA	$ 45.00
03021040 1	EL CRUCERO	EJIDO CONCÁ	SOLARES URBANOS	$ 70.00
03021050 1	LAS TRANCAS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 70.00
03030290 1	EL JARDÍN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 45.00
03040020 1	LAS ADJUNTAS	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	$ 45.00
03040060 1	LAS ALPUJARRAS	TODA	TODA	$ 45.00
03040150 1	CIÉNEGA LA FLORIDA	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	$ 45.00
03040200 1	LA ESCONDIDA DE HIDALGO	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	$ 45.00
03040240 1	LA FLORIDA	TODA	CON SERVICIOS	$ 70.00
03040240 1	LA FLORIDA	TODA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 50.00
03040880 1	EL TEPOZÁN	EJIDO LA FLORIDA Y EL RAYO	SOLARES URBANOS	$ 45.00
03060170 1	EL COYOTE	TODA	TODA	$ 50.00
03060600 1	PUERTO AYUTLA	TODA	TODA	$ 45.00
03061020 1	LA MAROMA	TODA	TODA	$ 45.00
03061030 1	EL NOGAL	TODA	TODA	$ 70.00
03071150 1	EL SABINITO	SOLARES URBANOS	TODO	$ 50.00
03080650 1	PURÍSIMA DE ARISTA	TODA	CON SERVICIOS	$ 100.00
03080650 1	PURÍSIMA DE ARISTA	TODA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 50.00
03080700 1	EL REJALGAR	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 50.00
03080740 1	EL SABINO	EJIDO DE LA TINAJA	SOLARES URBANOS	$ 45.00
03090090 1	EL BOSQUE	TODA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 45.00
03090800 1	SAN JOSÉ DE LAS FLORES	EJIDO LA LAGUNA DE LA CRUZ PRO	SOLARES URBANOS	$ 45.00
03090820 1	SAN JUAN BUENAVENTURA	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTUR A	SOLARES URBANOS	$ 50.00
03090820 2	EL QUIRINO	EJIDO SAN JUAN BUENAVENTUR A	SOLARES URBANOS	$ 45.00
03999999 9	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$ 70.00
03999999 9	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 45.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de

la micro-región

- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad

- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o

    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.

      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

      - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o

vialidad, establece:

- La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

- En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

  - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

  - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

    - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

    - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.

    - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

    - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

  - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

  - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 03 ARROYO SECO, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	NO TIENE

	LONA ECONÓMICA		
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN

			CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE

			CONTENCIÓN	CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
S				
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE

RÍA				INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA

		PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPT	ANTIGUO	ANTIGUO	ANTIGUO	ANTIGUO

O	TÍPICO	COMÚN	NOTABLE	RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE

				MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA

			DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO	LOSA ALIGERADA CON	LOSA ALIGERADA CON

		ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE

				PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL

			USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta*

de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2016", presentada por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por conducto del C. Efraín Díaz Mejía, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada

por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

> *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.*

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en correspondencia con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 31 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo*

que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
04	CADEREYTA DE MONTES	$ 200,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
0402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
0403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
0404	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
0405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
0406	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
0407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
0408	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
0409	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
0410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
0411	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
0412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
0413	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
0414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
0415	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
0416	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
0417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
0418	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
0419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
0420	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
0421	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
0422	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
0423	ALBERCA	$ 4,660.00
0424	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR
		DE	HASTA	UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
SECTOR 01	CADEREYTA DE MONTES			
040100101	20 DE NOVIEMBRE	CALLEJÓN DEL DEGOLLADO	MIGUEL HIDALGO	$ 670.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	$ 430.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MARÍA MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	$ 850.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 790.00
040100101	20 DE NOVIEMBRE	REVOLUCIÓN	CALLEJÓN DEL DEGOLLADO	$ 670.00
040100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	$ 500.00
040100101	AGUA	IGNACIO PÉREZ	CIPRES	$ 340.00
040100101	AQUILES SERDÁN	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	$ 340.00
040100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	$ 890.00
040100101	AQUILES SERDÁN	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	$ 560.00
040100101	BARRERA Y VALDÉS	TODA	TODA	$ 340.00
040100101	BARRIO DE LOS VÁZQUEZ	RESTO	TODO	$ 180.00
040100101	BARRIO DE SAN DIEGO	RESTO	TODO	$ 140.00
040100101	BELÉN	TODA	TODA	$ 340.00
040100101	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	NICOLÁS BRAVO	$ 890.00
040100101	BENITO JUÁREZ	NICOLÁS BRAVO	VICTORIA	$ 790.00
040100101	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	$ 1,280.00
040100101	BENITO JUÁREZ	VICTORIA	REVOLUCIÓN	$ 560.00
040100101	CALLEJÓN DE LA LUNA	TODO	TODO	$ 450.00
040100101	CALLEJÓN DE LA VÍBORA	TODO	TODO	$ 340.00
040100101	CALLEJÓN DE MEDIA LUNA	TODO	TODO	$ 790.00
040100101	CALLEJÓN DEL VENADO	TODO	TODO	$ 470.00
040100101	CAMINO A LA CUEVA	TODA	TODA	$ 320.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	MELCHOR OCAMPO	$ 1,060.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	EUCALIPTOS	JOSÉ MA. MORELOS	$ 430.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	$ 280.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 950.00
040100101	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	$ 790.00
040100101	CIPRÉS	CARRETERA FEDERAL 120	AGUA	$ 250.00
040100101	CIRCUÍTO JACARANDAS	TODO	TODO	$ 730.00
040100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	$ 890.00
040100101	CONJUNTO COMERCIAL CADEREYTA	CONDOMINIO	TODO	$ 1,280.00
040100101	CORREGIDORA	TODA	TODA	$ 520.00
040100101	EL PARAISO FRACC.	TODO	TODO	$ 790.00
040100101	EUCALIPTOS	AGUA	CARRETERA FEDERAL 120	$ 280.00

040100101	EZEQUIEL MONTES	CARRETERA FEDERAL 120	REFORMA	$ 520.00
040100101	EZEQUIEL MONTES	JOSÉ MA. MORELOS	REVOLUCIÓN	$ 500.00
040100101	EZEQUIEL MONTES	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	$ 560.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	JOSE MA. MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	$ 560.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	CALLEJÓN DE LA VÍBORA	MIGUEL HIDALGO	$ 500.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 560.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	OJO DE AGUA	SANTOS DEGOLLADO	$ 340.00
040100101	FELIPE ÁNGELES	SANTOS DEGOLLADO	CALLEJÓN DE LA VIBORA	$ 340.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. MORELOS	CARRETERA FEDERAL 120	$ 1,350.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	$ 1,230.00
040100101	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 1,230.00
040100101	FRANCISCO JAVIER MINA	IGNACIO ALLENDE	REVOLUCIÓN	$ 560.00
040100101	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	$ 560.00
040100101	FRANCISCO VILLA	LÁZARO CÁRDENAS	LA PEÑUELA	$ 280.00
040100101	GUILLERMO PRIETO	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	$ 560.00
040100101	GUILLERMO PRIETO	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	$ 560.00
040100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	$ 450.00
040100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 790.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	EZEQUIEL MONTES	CAMINO A LA CUEVA	$ 280.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	$ 1,230.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	$ 730.00
040100101	IGNACIO ALLENDE	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	$ 890.00
040100101	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	$ 420.00
040100101	IGNACIO PÉREZ	LA PEÑUELA	AGUA	$ 280.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	CALLEJÓN DEGOLLADO	NICOLÁS BRAVO	$ 560.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	$ 1,010.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	NICOLÁS BRAVO	MIGUEL HIDALGO	$ 890.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	CALLEJÓN DEL DEGOLLADO	$ 400.00
040100101	IGNACIO ZARAGOZA	SAN DIEGO	REVOLUCIÓN	$ 340.00
040100101	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	$ 680.00
040100101	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	TODO	TODO	$ 680.00
040100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	$ 520.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	$ 1,010.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	$ 1,120.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	$ 1,010.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO ZARAGOZA	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,010.00
040100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	$ 680.00
040100101	LA BÓVEDA FRACC.	TODO	TODO	$ 520.00
040100101	LA PEÑUELA	IGNACIO PÉREZ	FELIPE ÁNGELES	$ 280.00
040100101	LÁZARO CÁRDENAS	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	$ 680.00
040100101	LÁZARO CÁRDENAS	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	$ 520.00
040100101	LÁZARO CÁRDENAS	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	$ 400.00
040100101	MAGISTERIO	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	$ 680.00
040100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	$ 680.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	CALLEJÓN DE LA MEDIA LUNA	VICENTE GUERRERO	$ 1,060.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	CARRETERA FEDERAL 120	CALLEJÓN DE LA MEDIA LUNA	$ 860.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	$ 1,280.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	REVOLUCIÓN	$ 730.00
040100101	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 1,010.00
040100101	MENDIOLA	TODA	TODA	$ 500.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	$ 820.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	20 DE NOVIEMBRE	$ 560.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	5 DE MAYO	$ 560.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	$ 1,120.00
040100101	MIGUEL HIDALGO	LÁZARO CÁRDENAS	FELIPE ÁNGELES	$ 430.00
040100101	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	$ 640.00
040100101	NUEVA ITALIA	TODA	TODA	$ 430.00
040100101	OJO DE AGUA	MIGUEL HIDALGO	FELIPE ÁNGELES	$ 400.00
040100101	PRIV. ENCARNACIÓN CABRERA	TODA	TODA	$ 560.00
040100101	PRIVADA AMATISTA	TODA	TODA	$ 280.00
040100101	PRIVADA JOSÉ MA. MORELOS	MANZANA 014	TODA	$ 950.00
040100101	PRIVADA LAS ESTRELLAS	TODA	TODA	$ 430.00
040100101	PROFESORADO	TODA	TODA	$ 450.00
040100101	PROGRESO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	$ 450.00
040100101	REFORMA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 520.00
040100101	REFORMA	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ZARAGOZA	$ 850.00
040100101	REFORMA	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	$ 890.00
040100101	RESIDENCIAL SAN GASPAR FRACC.	RESTO	TODO	$ 430.00
040100101	REVOLUCIÓN	MELCHOR OCAMPO	CAMINO A LA CUEVA	$ 430.00
040100101	REVOLUCIÓN	SAN DIEGO	MELCHOR OCAMPO	$ 430.00
040100101	SAN DIEGO	IGNACIO ZARAGOZA	REVOLUCIÓN	$ 280.00
040100101	SAN JUANICO	TODA	TODA	$ 280.00
040100101	SANTOS DEGOLLADO	FELIPE ÁNGELES	20 DE NOVIEMBRE	$ 520.00

040100101	SANTOS DEGOLLADO	TODA	TODA	$ 430.00
040100101	TRES GUERRAS	OJO DE AGUA	FELIPE ÁNGELES	$ 400.00
040100101	VICENTE GUERRERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	$ 680.00
040100101	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO JAVIER MINA	EZEQUIEL MONTES	$ 520.00
040100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	MELCHOR OCAMPO	$ 1,010.00
040100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO JAVIER MINA	$ 790.00
040100101	VICTORIA	TODA	TODA	$ 640.00
SECTOR 02	CADEREYTA DE MONTES			
040100102	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	$ 325.00
040100102	ARQUITECTOS	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	$ 275.00
040100102	AV. DE LA JUVENTUD	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	$ 275.00
040100102	BARRIO DE LOS LLANITOS	RESTO	TODO	$ 275.00
040100102	CALLE DEL LIENZO	TODA	TODA	$ 275.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	20 DE NOVIEMBRE	MELCHOR OCAMPO	$ 860.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	EZEQUIEL MONTES	LÍMITE URBANO	$ 267.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	LICENCIADOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 815.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	LIMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	$ 295.00
040100102	CARRETERA FEDERAL 120	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	$ 815.00
040100102	CERRADA LICENCIADOS	TODA	TODA	$ 370.00
040100102	DOCTORES	CARRETERA FEDERAL 120	LICENCIADOS	$ 370.00
040100102	ENFERMERÍA	TODA	TODA	$ 370.00
040100102	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	$ 275.00
040100102	IGNACIO ZARAGOZA	CARRETERA FEDERAL 120	ENFERMERÍA	$ 330.00
040100102	IGNACIO ZARAGOZA	ENFERMERÍA	LÍMITE URBANO	$ 200.00
040100102	INGENIEROS	ARQUITECTOS	LICENCIADOS	$ 370.00
040100102	INGENIEROS	LICENCIADOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 370.00
040100102	LICENCIADOS	CARRETERA FEDERAL 120	INGENIEROS	$ 405.00
040100102	MAGISTERIO	CARRETERA FEDERAL 120	INGENIEROS	$ 405.00
040100102	SECRETARIAS	INGENIEROS	ENFERMERÍA	$ 405.00
SECTOR 03	CADEREYTA DE MONTES			
040100103	AGUA	TODA	TODA	$ 320.00
040100103	ARROYO GRANDE	TODA	TODA	$ 140.00
040100103	AV. DE LA JUVENTUD	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA FEDERAL 120	$ 350.00
040100103	BARRIO PUERTO DEL CHIQUIHUITE	RESTO	TODO	$ 180.00
040100103	BARRIO DE LOS VÁZQUEZ	RESTO	TODO	$ 175.00
040100103	CARRETERA FEDERAL 120	LÍMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	$ 305.00
040100103	EUCALIPTOS	AGUA	CARRETERA FEDERAL 120	$ 240.00
040100103	FILOMENO MATA	ARROYO GRANDE	LÍMITE PTE. MZA. 17	$ 140.00
040100103	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	$ 280.00
040100103	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	$ 280.00
040100103	LA PEÑUELA	AGUA	FRANCISCO VILLA	$ 280.00
040100103	LÁZARO CARDENAS	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO VILLA	$ 350.00
040100103	MIGUEL HIDALGO	AV. DE LA JUVENTUD	LÁZARO CÁRDENAS	$ 350.00
040100103	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	AV. DE LA JUVENTUD	$ 300.00
040100103	PROGRESO	AV. DE LA JUVENTUD	FRANCISCO VILLA	$ 350.00
SECTOR 04	CADEREYTA DE MONTES			
040100104	BARRIO DE FUENTES Y PUEBLO N	RESTO	TODO	$ 175.00
040100104	BARRIO DE SAN DIEGO	TODO	TODO	$ 140.00
040100104	CACTUS	TODO	TODO	$ 350.00
040100104	CALLEJÓN NEPTUNO	TODO	TODO	$ 350.00
040100104	CALLEJÓN DE LA HORMIGA	TODO	TODO	$ 350.00
040100104	CALLEJÓN DE LOS SUSPIROS	TODO	TODO	$ 350.00
040100104	FUENTES Y PUEBLO NUEVO	TODA	TODA	$ 350.00
040100104	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 760.00
040100104	IGNACIO ZARAGOZA	LÍMITE URBANO	REVOLUCIÓN	$ 240.00
040100104	PILANCÓN	TODA	TODA	$ 350.00
040100104	REVOLUCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA	CALLEJÓN DE LA HORMIGA	$ 410.00
040100104	ZONA DE PICACHO	TODA	TODA	$ 140.00
SECTOR 05	CADEREYTA DE MONTES			
040100105	BARRIO DE LA MAGDALENA	RESTO	TODO	$ 140.00
040100105	BARRIO DE SAN DIEGO	RESTO	TODO	$ 140.00
040100105	BARRIO DE SAN GASPAR	RESTO	TODO	$ 140.00
040100105	BARRIO DEL DEMINO	RESTO	TODO	$ 140.00
040100105	BARRIO PUERTO DEL CHIQUIHUITE	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	$ 170.00
040100105	FELIPE ÁNGELES	OJO DE AGUA	MENDIOLA	$ 295.00
040100105	IGNACIO ZARAGOZA	REGULES	LÍMITE URBANO	$ 295.00
040100105	MENDIOLA	TODA	TODA	$ 500.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	CIRCUNVALACIÓN	LÁZARO CÁRDENAS	$ 280.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	LÁZARO CARDENAS	OJO DE AGUA	$ 415.00
040100105	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	CIRCUNVALACIÓN	$ 280.00
040100105	NUEVA ITALIA	TODA	TODA	$ 430.00
040100105	OJO DE AGUA	FELIPE ÁNGELES	MIGUEL HIDALGO	$ 350.00
040100105	REVOLUCIÓN	LÍMITE URBANO	TRES GUERRAS	$ 175.00

040100105	REVOLUCIÓN	SAN DIEGO	SAN JUANICO	$ 415.00
040100105	REVOLUCIÓN	TRES GUERRAS	SAN DIEGO	$ 350.00
040100105	SAN DIEGO	REVOLUCIÓN	IGNACIO ZARAGOZA	$ 175.00
040100105	SAN JUANICO	TODA	TODA	$ 280.00
	OTRAS LOCALIDADES			
040101101	ARROYO DE ZITUNÍ	TODO	TODO	$ 66.00
040101102	ARROYO DE ZITUNÍ	TODO	TODO	$ 80.00
040102001	BOXAGNI	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	$ 210.00
040102001	BOXAGNI	RESTO	TODO	$ 80.00
040102002	BOXAGNI	RESTO	TODO	$ 45.00
040102002	UNIDAD HABITACIONAL CTM	TODO	TODA	$ 420.00
040102401	LOMA CHATA	RESTO	TODO	$ 90.00
040103701	LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	$ 66.00
040103702	LA CONCEPCIÓN	TODA	TODA	$ 66.00
040103702	REVOLUCIÓN FRACC.	TODO	TODO	$ 170.00
040104402	BARRIO DEL DEMINO	TODA	TODA	$ 105.00
040105301	LOS ESPINOS	TODA	TODA	$ 70.00
040107202	BARRIO DE LOS LLANITOS	RESTO	TODO	$ 170.00
040107402	LOMA CHATA	RESTO	TODO	$ 90.00
040107801	BARRIO DE LA MAGDALENA	RESTO	TODO	$ 105.00
040107802	BARRIO DE LA MAGDALENA	RESTO	TODO	$ 105.00
040107901	LOS MAQUEDA	TODO	TODO	$ 66.00
040107902	LOS MAQUEDA	TODO	TODO	$ 35.00
040108601	MINTEHE	TODO	TODO	$ 66.00
040108602	MINTEHE	TODO	TODO	$ 35.00
040110401	PUEBLO NUEVO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 66.00
040110402	BARRIO DE FUENTES Y PUEBLO N	RESTO	TODO	$ 150.00
040110601	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	$ 66.00
040110602	PUERTO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	$ 35.00
040110701	EL CHIQUIHUITE	TODO	TODO	$ 155.00
040110701	CARRETERA FEDERAL 120	RESTO	TODO	$ 230.00
040110701	CARRETERA FEDERAL 120	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	$ 95.00
040110702	EL CHIQUIHUITE	TODO	TODO	$ 120.00
040112101	LOS RÍOS	EJIDO DE LOS RÍOS	SOLARES URBANOS	$ 66.00
040112502	BARRIO DE SAN GASPAR	RESTO	TODO	$ 105.00
040115202	BARRIO DE LOS VAZQUEZ	RESTO	TODO	$ 150.00
040115901	VILLA GUERRERO	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	$ 240.00

040115901	VILLA GUERRERO	RESTO	TODO	$ 80.00
040115902	VILLA GUERRERO	RESTO	TODO	$ 80.00
040116001	VILLA NUEVA	TODO	TODO	$ 80.00
040116002	VILLA NUEVA	TODO	TODO	$ 80.00
040116601	ZITUNÍ	TODO	TODO	$ 80.00
040116601	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	$ 220.00
040116602	ZITUNÍ	TODO	TODO	$ 80.00
040116802	QUINTILLE	TODO	TODO	$ 66.00
040117302	EL LLANO	TODO	TODO	$ 66.00
040203801	CORRAL BLANCO	TODO	TODO	$ 66.00
040207201	LOS LLANITOS SANTA BÁRBARA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 55.00
040211301	RANCHO DE GUADALUPE	EJIDO EL RANCHITO	SOLARES URBANOS	$ 66.00
040211902	EL RINCÓN	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 66.00
040212801	SAN JUAN DE LA ROSA	TODO	TODO	$ 66.00
040212901	SAN MARTÍN FLORIDA	TODO	TODO	$ 66.00
040213101	SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	$ 66.00
040213102	SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	$ 66.00
040213401	SANTO DOMINGO	TODO	TODO	$ 66.00
040213401	SANTO DOMINGO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	$ 50.00
040216501	EL YONTHE	EJIDO DE LAS TUZAS	SOLARES URBANOS	$ 30.00
040221201	LOS REMEDIOS	EJIDO CADEREYTA SANTA BÁRBARA	SOLARES URBANOS	$ 38.00
040305401	LA FLORIDA	TODO	TODO	$ 66.00
040306101	HIGUERILLAS	TODO	TODO	$ 66.00
040306102	HIGUERILLAS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
040306301	EL JABALÍ	TODO	TODO	$ 66.00
040400801	AMOLITOS	EJIDOS AMOLITOS	SOLARES URBANOS	$ 66.00
040401302	EL BANCO	TODO	TODO	$ 80.00
040401501	BARRIO DE GUADALUPE	TODO	TODO	$ 80.00
040401501	BARRIO DE GUADALUPE	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 45.00
040401502	BARRIO DE GUADALUPE	TODO	TODO	$ 80.00
040403401	CHARCO FRIO	TODO	TODO	$ 66.00
040403401	CHARCO FRIO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 45.00
040403401	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	$ 220.00
040403402	CHARCO FRÍO	TODO	TODO	$ 66.00
040410301	PUEBLO NUEVO	TODO	TODO	$ 66.00
040410302	PUEBLO NUEVO	TODO	TODO	$ 66.00
040412001	LA RINCÓNADA	EJIDO DE CHARCO FRIO	SOLARES URBANOS	$ 66.00

04041260 1	SAN JAVIER	TODO	TODO	$ 66.00
04041260 1	CARRETERA FEDERAL 120	TODO	TODO	$ 120.00
04041260 2	SAN JAVIER	TODO	TODO	$ 66.00
04041260 2	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	$ 120.00
04041480 1	LA TINAJA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 66.00
04041620 1	VIZARRÓN DE MONTES	ALREDEDOR DEL JARDÍN	TODO	$ 450.00
04041620 1	VIZARRÓN DE MONTES	BARRIO PUEBLO NUEVO	MZAS. DE LA 050 A LA 067	$ 115.00
04041620 1	VIZARRÓN DE MONTES	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	$ 350.00
04041620 1	VIZARRÓN DE MONTES	RESTO	TODO	$ 175.00
04041620 2	VIZARRÓN DE MONTES	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 115.00
04050210 1	BOYE	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	$ 340.00
04050210 1	BOYE	RESTO	TODO	$ 200.00
04050210 2	BOYE	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 200.00
04050330 1	CERRO PRIETO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 66.00
04050390 1	LAS CRUCES	TODO	TODO	$ 66.00
04050390 2	LAS CRUCES	TODO	TODO	$ 66.00
04050450 1	DETIGHA	TODO	TODO	$ 66.00
04050500 1	DOVILO	TODO	TODO	$ 80.00
04050930 1	PALMAR	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	$ 340.00
04050930 1	PALMAR	RESTO	TODO	$ 165.00
04050930 2	PALMAR	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 165.00
04050940 1	BARRIO DE LOS MARTÍNEZ	PALMAR	TODO	$ 80.00
04050940 2	BARRIO DE LOS MARTÍNEZ	PALMAR	TODO	$ 80.00
04050950 1	BARRIO DEL RANCHO	EN EL PALMAR	TODO	$ 80.00
04050950 2	BARRIO DEL RANCHO	EN EL PALMAR	TODO	$ 80.00
04050960 1	BARRIO DE LOS SÁNCHEZ	PALMAR	TODO	$ 80.00
04050960 2	BARRIO DE LOS SÁNCHEZ	PALMAR	TODO	$ 80.00
04051080 1	PUERTO DE SALITRE	TODO	TODO	$ 66.00
04051080 2	PUERTO DE SALITRE	TODO	TODO	$ 66.00
04051150 1	LAS CARRERAS	EJIDO DEL SOMBRERETE	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04051230 1	SAN ANTONIO DE LA CAÑADA	TODO	TODO	$ 66.00
04051230 2	SAN ANTONIO DE LA CAÑADA	TODO	TODO	$ 66.00
04051960 1	CARRICILLO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 80.00
04052130 1	BARRANCA DEL SORDO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 66.00
04060220 1	BOYECITO	EJIDO PATHÉ Y EL CHILAR	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04060360 1	EL CHILAR	TODO	TODO	$ 80.00
04060360 2	EL CHILAR	TODO	TODO	$ 80.00
04060710 1	LOS LLANITOS	EJIDO DE PATHÉ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04060890 1	LA NOPALERA	TODO	TODO	$ 66.00
04060980 1	PATHÉ	TODO	TODO	$ 66.00
04060980 2	PATHÉ	TODO	TODO	$ 66.00
04061020 2	EL PORTEZUELO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 66.00
04061050 1	LA PUERTA	EJIDO DE PATHÉ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04061450 1	EL TERRERO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
04061490 1	TZIQUIA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
04061500 1	TZIBANTZA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
04062150 1	PRESA LA (LA PRESITA)	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 55.00
04072580 1	LA LOMA BONITA	SOLARES URBANOS	EJIDO TZIQUIA	$ 55.00
04081160 1	RANCHO NUEVO SOMBRERETE	EJIDO SOMBRERETE	SOLARES URBANOS	$ 60.00
04081820 1	PUERTO DE SOMBRERETE	EJIDO PUERTO DE SOMBRERETE	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04090480 1	DOCTOR	CALLES ALEDAÑAS	A LA IGLESIA Y AL JARDÍN	$ 315.00
04090480 1	DOCTOR	RESTO	TODO	$ 90.00
04091180 1	RANCHO VIEJO	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04091320 1	SANTA MARÍA DE GRACIA	TODO	TODO	$ 66.00
04091320 2	SANTA MARÍA DE GRACIA	TODO	TODO	$ 66.00
04100320 1	CERRO COLORADO	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04100470 1	DIVINO PASTOR	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04100490 2	EL DOCTOR	CALLES ALEDANAS	A LA IGLESIA Y AL JARDIN	$ 315.00
04100490 2	EL DOCTOR	RESTO	TODO	$ 90.00
04100700 1	LOS LIRÍOS	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04100770 1	MACONÍ	TODO	TODO	$ 66.00
04100770 2	MACONÍ	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04100850 1	LA MESA	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04101000 1	LOS PIÑONES	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04102010 1	EL HUIZACHE (MAGUEY BLANCO)	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04110620 1	EL HORTELANO	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04111470 1	EL TIMBRE	EJIDO MACONÍ	SOLARES URBANOS	$ 66.00
04120900 1	OCOTITLÁN	TODO	TODO	$ 30.00
04999999 9	OTRAS POBLACIONES	CON SERVICIOS	RESTO	$ 65.00
04999999 9	OTRAS POBLACIONES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 45.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral
Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
      - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona,

colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:
   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo,

asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:

17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso
-

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 04 CADEREYTA DE MONTES, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE

APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO
			LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTUR	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO

	ALES DE ACERO Y VARILLA	HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES	PORTONES	PORTONES	PERFIL DE

	TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE

		GABINETE TIPO INDUSTRIAL	GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES

				HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO
		LECHADEADO	IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL	AL TEMPLE O	AL TEMPLE O
		TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO

			BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO

MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO,	ENTORTADO ENLADRILLADO Y	ENTORTADO ENLADRILLADO Y

		ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANAT

				O
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS,

				GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Colón, Qro., por conducto del Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV,

párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

> *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las*

entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Colón, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 31 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia

emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
05	COLÓN	$190,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$500.00
0502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$1,060.00
0503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$2,230.00
0504	INDUSTRIAL MEDIANO	$3,410.00
0505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$4,250.00
0506	INDUSTRIAL CALIDAD	$5,100.00
0507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$6,150.00
0508	INDUSTRIAL LUJO	$7,190.00
0509	ANTIGUO TÍPICO	$1,390.00
0510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$1,860.00
0511	ANTIGUO COMÚN	$2,340.00
0512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$3,690.00
0513	ANTIGUO NOTABLE	$5,050.00
0514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$7,390.00
0515	ANTIGUO RELEVANTE	$9,730.00
0516	MODERNO ECONÓMICO	$1,940.00
0517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$3,370.00
0518	MODERNO MEDIANO	$4,790.00
0519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$6,210.00
0520	MODERNO CALIDAD	$7,620.00
0521	MODERNO CALIDAD LUJO	$8,950.00
0522	MODERNO LUJO	$10,280.00
0523	ALBERCA	$4,660.00
0524	CANCHA DEPORTIVA	$1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	COLÓN			
050100101	AGUASCALIENTES	AQUILES SERDÁN	ZACATECAS	$ 560.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	$ 670.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 670.00
050100101	ÁLVARO OBREGÓN	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	$ 390.00
050100101	AMADO PANIAGUA	FRANCISCO I. MADERO	RÍO COLÓN	$ 450.00
050100101	AMADO PANIAGUA	RÍO COLÓN	COAHUILA	$ 450.00
050100101	ANDADOR DE LOS DOLORES	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	ANDADOR MICHOACÁN	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	ANTIGUA SALIDA A LOS QUIOTES	TODA	TODA	$ 280.00
050100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO I. MADERO	SANTA MARÍA	$ 450.00
050100101	AQUILES SERDÁN	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	FRANCISCO I. MADERO	$ 780.00
050100101	AQUILES SERDÁN	SANTA MARÍA	LÍMITE URBANO	$ 220.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	COAHUILA	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	$ 330.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	COAHUILA	$ 450.00
050100101	AV. CONSTITUYENTES	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	LÍMITE DEL SECTOR	$ 220.00
050100101	CALLE DE LA UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	CALLE DEL RÍO COLÓN	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	CALLE DIF	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	CALLE NUEVA	TODA	TODA	$ 390.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	EMILIO RABAZA	FELIPE ÁNGELES	$ 330.00
050100101	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIO RABAZA	$ 330.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS DON JUANES	TODO	TODO	$ 390.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURANEOS	TODO	TODO	$ 390.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS LAURELES	TODO	TODO	$ 390.00
050100101	CALLEJÓN DE LOS OLIVOS	TODO	TODO	$ 330.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	$ 280.00
050100101	CALLEJÓN DEL MORAL	PUEBLA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	$ 330.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRE	TODO	TODO	$ 280.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALITRILLO	TODO	TODO	$ 330.00
050100101	CALLEJÓN DEL SALTO	TODO	TODO	$ 220.00
050100101	CARLOS ROVIROSA	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	CHIHUAHUA	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	$ 330.00
050100101	CHIHUAHUA	JARDÍN HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	CARRETERA COLÓN-TOLIMÁN	$ 450.00
050100101	COAHUILA	AQUILES SERDÁN	PUEBLA	$ 950.00
050100101	COAHUILA	PUEBLA	AV. CONSTITUYENTES	$ 560.00
050100101	COMERCIANTES	TODA	TODA	$ 560.00
050100101	DURANGO	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	EL MIRADOR	TODA	TODA	$ 220.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	$ 330.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	LÍMITE URBANO	$ 220.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	RÍO COLÓN	VENUSTIANO CARRANZA	$ 560.00
050100101	EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	FELIPE ÁNGELES	$ 450.00
050100101	EMILIO RABAZA	CALLEJÓN DE LA CEFERINA	VENUSTIANO CARRANZA	$ 280.00

050100101	EMILIO RABAZA	VENUSTIANO CARRANZA	PLAZA EMILIO CARRANZA	$ 730.00
050100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	FERNANDO DE TAPIA	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	$ 840.00
050100101	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	FUNDADORES	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	GUANAJUATO	TODA	TODA	$ 560.00
050100101	HIDALGO	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	JACINTO VALERO	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	JOSÉ MA. GARZA	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 450.00
050100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	$ 330.00
050100101	LA CANOA	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 10,000 M2	TODOS	$ 90.00
050100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODA	TODA	$ 220.00
050100101	MANUEL GUTIÉRREZ NAJERA	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	MICHOACÁN	TODA	TODA	$ 560.00
050100101	OTROS BARRIOS PEÑUELAS	Y DEMÁS CALLES	RESTO	$ 220.00
050100101	PLAZA EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	$ 780.00
050100101	PLAZA HÉROES DE LA REVOLUCIÓN	TODA	TODA	$ 780.00
050100101	PRIV. BUENOS AIRES	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	PRIV. COHAUILA	TODA	TODA	$ 450.00
050100101	PRIV. DE LOS QUIOTES	TODA	TODA	$ 280.00
050100101	PRIV. DEL MONASTERIO	TODA	TODA	$ 330.00
050100101	PUEBLA	COAHUILA	GUANAJUATO	$ 610.00
050100101	PUEBLA	GUANAJUATO	LÍMITE URBANO	$ 450.00
050100101	RÍO BLANCO	TODA	TODA	$ 280.00
050100101	RÍO BRAVO	TODA	TODA	$ 280.00
050100101	RÍO LERMA	TODA	TODA	$ 280.00
050100101	SALIDA AL SAUZ	TODA	TODA	$ 280.00
050100101	SALVADOR DÍAZ MIRÓN	TODA	TODA	$ 610.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	GUANAJUATO	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	$ 330.00
050100101	SAN LUIS POTOSÍ	YUCATÁN	GUANAJUATO	$ 500.00
050100101	SANTA MARÍA	TODA	TODA	$ 390.00
050100101	SONORA	TODA	TODA	$ 780.00

050100101	VENUSTIANO CARRANZA	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	$ 730.00
050100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 280.00
050100101	VERACRUZ	TODA	TODA	$ 390.00
050100101	YUCATÁN	TODA	TODA	$ 560.00
050100101	ZACATECAS	TODA	TODA	$ 560.00
SECTOR 02	COLÓN			
050100102	LOS NARANJOS FRACC.	TODO	TODO	$ 560.00
050100102	TIERRA Y LIBERETAD FRACC.	TODO	TODO	$ 560.00
	OTRAS LOCALIDADES			
050100801	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 57.50
050100901	EL CARRIZAL	TODO	TODO	$ 50.00
050100902	EL CARRIZAL	EJIDO DEL CARRIZAL	SOLARES URBANOS	$ 50.00
050102701	EL LINDERO	TODO	TODO	$ 80.00
050102701	VILLA DE COLÓN	EJIDO EL LINDERO	SOLARES URBANOS	$ 170.00
050102702	EL LINDERO	CORETT	TODO	$ 90.00
050102702	TIERRA Y LIBERTAD FRAC.	TODO	TODO	$ 560.00
050102703	EL LINDERO	NUEVO RUMBO Y NUEVO PROGRESO	SOLARES URBANOS	$ 85.00
050102704	EL LINDERO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 85.00
050105101	LA PILA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 57.50
050105201	EL POLEO	TODO	TODO	$ 80.00
050105201	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	$ 220.00
050105202	EL POLEO	EJIDO DEL POLEO	SOLARES URBANOS	$ 80.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	TODA	$ 220.00
050105202	EL POLEO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 110	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 90.00
050105301	EL POTRERO	EJIDO EL POTRERO	SOLARES URBANOS	$ 85.00
050106201	LOS QUIOTES	TODO	TODO	$ 85.00
050106202	LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 85.00
050106203	EL LEONCITO	EJIDO DE LOS QUIOTES	SOLARES URBANOS	$ 80.00
050106401	EL SALITRE	TODO	TODO	$ 80.00
050106402	EL SALITRE	TODO	TODO	$ 80.00
050106501	SALITRERA	TODO	TODO	$ 80.00
050106502	SALITRERA	EJIDO EL POLEO	SOLARES URBANOS	$ 80.00
050107501	SANTA MARÍA DE GUADALUPE	EJIDO SANTA MARÍA DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	$ 90.00
050107601	EL SAUCILLO	EJIDO DEL SAUCILLO	SOLARES URBANOS	$ 80.00

050109101	EL ZAMORANO	EJIDO EL ZAMORANO	SOLARES URBANOS	$ 85.00
050110701	COLONOS FERROCARRILEROS	TODO	TODO	$ 170.00
050110802	LOS JICOTES	TODO	TODO	$ 60.00
050111202	SORIANO	TODO	TODO	$ 390.00
050200201	AJUCHITLÁN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 110	TODOS	$ 440.00
050200201	AJUCHITLÁN	RESTO	TODO	$ 280.00
050200201	AJUCHITLÁN	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON SERVICIOS COMPLETOS	$ 220.00
050200201	AJUCHITLÁN	SOLARES URBANOS ZONA 2	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 92.00
050200201	AJUCHITLÁN	PARCELAS ZONA 1	SOBRE CARRETERA ESTATAL 110	$ 280.00
050200202	AGROPARK COND.	TODO	TODO	$ 390.00
050200203	AJUCHITLÁN	SOBRE CARRETERA	TODOS	$ 400.00
050200203	AJUCHITLÁN	RESTO	TODO	$ 206.00
050202301	EL GALLO	RESTO	TODO	$ 146.00
050202302	EL GALLO	RESTO	TODO	$ 154.00
050202303	PALO SECO	EJIDO DEL GALLO	PROCEDE	$ 150.00
050202303	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 160.00
050202304	EJIDO PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	TODOS	$ 160.00
050202304	PALO SECO	FRENTE A CARRETERA	TODOS	$ 170.00
050202304	PALO SECO EJIDO	RESTO	TODO	$ 150.00
050207101	SAN MARTÍN	TODO	TODO	$ 280.00
050207101	SAN MARTÍN	PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 9500 M2	TODOS	$ 95.00
050207101	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	$ 330.00
050207101	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TODO	$ 330.00
050207102	SAN MARTÍN	TODO	TODO	$ 280.00
050207102	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	$ 330.00
050207102	SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON DOS O MÁS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	$ 220.00
050207102	SAN MARTÍN	SOLARES URBANOS ZONA 2	CON MENOS DE DOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	$ 56.50
050207102	SAN MARTÍN	SOBRE CARRETERA ESTATAL 130	TODOS	$ 330.00
050207102	SAN MARTÍN EJIDO	SOLARES UBANOS ZONA 3	TODOS	$ 220.00
050207102	SAN MARTÍN EJIDO	SOLARES URBANOS ZONA 3	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 90.00
050301801	LA ESPERANZA	TODO	TODO	$ 280.00
050301802	LA ESPERANZA	RESTO	TODO	$ 280.00
050301802	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 330.00
050301803	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 330.00
050301803	LA ESPERANZA EJIDO	RESTO	TODO	$ 280.00
050302201	GALERAS	RESTO	TODO	$ 280.00
050302201	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	$ 900.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	USOS URBANOS	$ 390.00
050302201	GALERAS	SOBRE CARRETERA ESTATAL 200	USOS URBANOS	$ 390.00
050302201	PARQUE INDUSTRIAL AEROTECH FRACC.	TODO	TODO	$ 900.00
050304101	LA PALMA	TODA	TODA	$ 79.50
050304501	PANALES	EJIDO GALERAS	SOLARES URBANOS	$ 110.00
050304501	PANALES SOBRE CARRETERA ESTATAL 100	TODO	TODO	$ 345.00
050304801	LA PEÑUELA	TODO	TODO	$ 280.00
050304802	LA PEÑUELA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 280.00
050308401	TIERRA DURA	EJIDO DEL BLANCO	SOLARES URBANOS	$ 220.00
050308701	URECHO	RESTO	TODO	$ 110.00
050308701	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 390.00
050308701	URECHO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 90.00
050308901	VIBORILLAS	RESTO	TODO	$ 280.00
050308901	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 390.00
050310601	LA PONDEROSA	TODO	TODO	$ 287.00
050400601	EL BLANCO	RESTO	TODO	$ 146.00
050400601	EL BLANCO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODO	$ 225.00
050401101	LAS CENIZAS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
050402001	EL ESTANCO	TODO	TODO	$ 150.00
050403101	MÉXICO LINDO	TODO	TODO	$ 110.00
050406101	PURISIMA DE CUBOS	RESTO	TODO	$ 168.00
050406101	PURISIMA DE CUBOS	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 200	TODO	$ 225.00
050406701	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	$ 78.00
050406801	SAN ILDEFONSO	EJIDO DE SAN ILDEFONSO	SOLARES URBANOS	$ 90.00
050406801	SAN ILDEFONSO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODOS	$ 330.00

050406801	SAN ILDEFONSO	PARCELAS	RESTO	$ 90.00
050406801	SAN ILDEFONSO	CON FRENTE A LATERAL DEL PUENTE	CARRETERA ESTATAL 100	$ 160.00
050407201	SAN VICENTE EL ALTO	TODO	TODO	$ 225.00
050407301	SAN VICENTE EL BAJO	TODO	TODO	$ 225.00
050408001	SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	TODO	$ 80.00
050408001	CAMINO A SANTA MARÍA NATIVITAS	TODO	PROVISIONAL	$ 80.00
050500501	LOS BENITOS	EJIDO DE SANTA ROSA	SOLARES URBANOS	$ 110.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 390.00
050500501	CARRETERA ESTATAL 130	TODA	TODA	$ 390.00
050508101	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	$ 110.00
050508102	SANTA ROSA DE LIMA	TODO	TODO	$ 110.00
050508102	SANTA ROSA FINCA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 110.00
050600401	LOS ÁLAMOS	EJIDO LOS ÁLAMOS	SOLARES URBANOS	$ 85.00
050601401	EL COYOTE	EJIDO EL COYOTE	SALARES URBANOS	$ 90.00
050601701	CALABAZAS	EJIDO PATRIA	SOLARES URBANOS	$ 68.50
050602101	FUENTEÑO	EJIDO DEL POTRERO	SOLARES URBANOS	$ 46.50
050605001	PIEDRAS NEGRAS	EJIDO DE PIEDRAS NEGRAS	SOLARES URBANOS	$ 70.00
050605801	PUERTO DE SAN ANTONIO	TODO	TODO	$ 90.00
050605901	PUERTO DEL COYOTE	TODO	TODO	$ 90.00
050608201	TANQUECITOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 46.50
050608501	LOS TRIGOS	EJIDO DE LOS TRIGOS	SOLARES URBANOS	$ 57.50
050703501	NOGALES	EJIDO DE NOGALES	SOLARES URBANOS	$ 85.00
050704901	PEÑA COLORADA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 70.00
050705601	PUERTA DE ENMEDIO	EJIDOS DE PUERTA DE ENMEDIO Y	DEL MEZOTE SOLARES URBANOS	$ 70.00
050709001	VISTA HERMOSA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 70.00
050709201	LA ZORRA	EJIDO DE LA ZORRA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
050710001	PUERTA DEL MEZOTE	EJIDO DE PUERTA DEL MEZOTE	SOLARES URBANOS	$ 70.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$ 110.00
059999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 90.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los

inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

- Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

  - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
  - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
  - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la

regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.

- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución

de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 05 COLÓN, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O

			CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR

		DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES

		INDUSTRIAL	CON ACRÍLICO DIFUSOR	FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES
			SISTEMA CONTRA INCENDIO	HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO

		LECHADEADO	IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL	AL TEMPLE O	AL TEMPLE O

		TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO

			BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO

MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO,	ENTORTADO ENLADRILLADO Y	ENTORTADO ENLADRILLADO Y
		ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE	APLANADO DE MEZCLA DE	APLANADO DE MEZCLA DE

		MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE

				PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen,

emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Corregidora, Qro., por conducto del Lic. José Ernesto Bejarano Sánchez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por*

quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Corregidora, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30

de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Corregidora, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
06	CORREGIDORA	$ 200,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
0602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
0603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
0604	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
0605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
0606	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
0607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
0608	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
0609	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
0610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
0611	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
0612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
0613	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
0614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
0615	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
0616	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
0617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
0618	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
0619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
0620	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
0621	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
0622	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
0623	ALBERCA	$ 4,660.00
0624	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	EL PUEBLITO			
060100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$ 1,560.00
060100101	1A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	$ 1,390.00
060100101	2A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	$ 1,390.00
060100101	3A. PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	$ 1,390.00
060100101	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	$ 1,550.00
060100101	5 DE FEBRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,700.00
060100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	$ 1,560.00
060100101	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	$ 730.00

060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	TODO	TODO	$ 1,300.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	$ 3,280.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	$ 2,840.00
060100101	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	$ 2,840.00
060100101	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	$ 2,600.00
060100101	BELLAVISTA DIAMANTE COND.	TODO	TODO	$ 2,600.00
060100101	BELLAVISTA MEZQUITES COND.	TODO	TODO	$ 2,770.00
060100101	BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	$ 1,250.00
060100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	$ 1,350.00
060100101	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,800.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 1,510.00
060100101	CALLE DE LA CAPILLA	LORENZO ÁNGELES	FRAY SEBASTIÁN GALLEGOS	$ 1,770.00
060100101	CAMINO AL CERRITO	TODA	TODA	$ 1,440.00
060100101	CALLE SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 34 Y 35)	TODA	$ 990.00
060100101	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	$ 1,640.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	J. BERMÚDEZ	$ 1,670.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	J. BERMÚDEZ	REFORMA	$ 1,400.00
060100101	CALLEJÓN OLMEDO	REFORMA	JUVENTUD	$ 1,090.00
060100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	$ 1,400.00
060100101	CDA. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 1,660.00
060100101	CDA. UNIÓN	TODA	TODA	$ 2,180.00
060100101	CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	$ 4,260.00
060100101	CERRADA BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	$ 1,200.00
060100101	CJON. DE LOS MEDINA	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODO	$ 1,140.00
060100101	CUAUHTÉMOC	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	$ 1,980.00

060100101	CUAUHTÉMOC	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	$ 2,180.00
060100101	DEL VALLE COND.	TODO	TODO	$ 2,450.00
060100101	DON BOSCO COND.	TODO	TODO	$ 2,910.00
060100101	EL ROCÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,770.00
060100101	EL ZORZAL COND.	TODO	TODO	$ 3,410.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	CUAUHTÉMOC	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	$ 1,510.00
060100101	EUFEMIO TOVAR	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	$ 1,980.00
060100101	FLORESTA COND.	TODO	TODO	$ 1,630.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 1,980.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	EUFEMIO TOVAR	5 DE FEBRERO	$ 2,180.00
060100101	FRANCISCO I. MADERO	ISIDRO HERNÁNDEZ	EUFEMIO TOVAR	$ 2,180.00
060100101	FRANCISCO SARABIA	TODA	TODA	$ 1,380.00
060100101	FRAY ANTONIO LÓPEZ MORALES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	$ 990.00
060100101	FRAY BUENAVENTURA TOVAR	TODA	TODA	$ 1,040.00
060100101	FRAY LADISLAO LÓPEZ MORALES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	$ 990.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	CALLE DE LA CAPILLA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 1,710.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	MIGUEL HIDALGO	CALLE DE LA CAPILLA	$ 2,080.00
060100101	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PEDRO URTIAGA	MIGUEL HIDALGO	$ 2,180.00
060100101	GRANJA LA PALMA	TODA	TODA	$ 230.00
060100101	HACIENDAS DEL PUEBLITO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,390.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	5 DE FEBRERO	PASEO CONSTITUYENTES	$ 3,950.00
060100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	5 DE FEBRERO	$ 4,160.00
060100101	HUERTAS DE LA VIRGEN COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,500.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	$ 1,920.00
060100101	IGNACIO ALLENDE	PASEO CONSTITUYENTES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 1,870.00
060100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	$ 1,390.00
060100101	ISIDRO HERNÁNDEZ	TODA	TODA	$ 1,520.00
060100101	J. BERMÚDEZ	CALLEJÓN OLMEDO	PEDRO URTIAGA	$ 2,030.00
060100101	J. BERMÚDEZ	PEDRO URTIAGA	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL	$ 1,510.00

			RÍO)	
060100101	J. BERMÚDEZ	PROL. MIGUEL HIDALGO	CALLEJÓN OLMEDO	$ 2,030.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	$ 4,840.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	LA CAPILLA	MIGUEL HIDALGO	$ 4,930.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	$ 5,200.00
060100101	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	PASEO CONSTITUYENTES	LA CAPILLA	$ 4,580.00
060100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	$ 1,540.00
060100101	JUVENTUD	TODA	TODA	$ 1,250.00
060100101	LA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,910.00
060100101	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	$ 2,290.00
060100101	LAS PALMAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,840.00
060100101	LAS PALOMAS FRACC.	TODO	TODO	$ 3,240.00
060100101	LAS POTRANCAS COND.	TODO	TODO	$ 2,820.00
060100101	LAS TROJES (PIRÁMIDES III) FRACC.	ETAPA 4	TODO	$ 2,000.00
060100101	LAS TROJES FRACC.	ETAPAS 1, 2 Y 3	TODO	$ 2,000.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	AVENIDA FRANCISCO I. MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 1,830.00
060100101	LORENZO ÁNGELES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	$ 1,870.00
060100101	LOS FRAILES FRACC.	TODO	TODO	$ 3,120.00
060100101	LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,940.00
060100101	MERCADO DEL PUEBLITO COND.	TODO	TODO	$ 1,920.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	J. BERMÚDEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 1,920.00
060100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	J. BERMÚDEZ	$ 3,430.00
060100101	PALERMO ARGENTINA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,030.00
060100101	PALERMO ITALIA COND.	TODO	TODO	$ 1,720.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$ 4,110.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 5,000.00
060100101	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	IGNACIO ALLENDE	$ 3,150.00
060100101	PEDRO URTIAGA	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	REFORMA	$ 3,480.00
060100101	PEDRO URTIAGA	REFORMA	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 1,950.00
060100101	PÍPILA	TODA	TODA	$ 1,930.00
060100101	PLAZA HIDALGO COND.	TODO	TODO	$ 5,930.00
060100101	PLAZA PUEBLITO COND.	TODO	TODO	$ 4,250.00
060100101	PORTAL DEL ÁNGEL COND.	TODO	TODO	$ 3,140.00
060100101	PRIVADA BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	$ 1,960.00
060100101	PRIVADA DE LA JUVENTUD	TODA	TODA	$ 1,220.00
060100101	PRIVADA DE LAS CAPILLAS COND.	TODO	TODO	$ 2,940.00
060100101	PRIVADA DE LOS RUÍZ	TODA	TODA	$ 1,350.00
060100101	PRIVADA DEL RÍO COL.	SUBDIVISIÓN	TODA	$ 1,340.00
060100101	PRIVADA FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	$ 1,500.00
060100101	PRIVADA LORENZO ÁNGELES	TODA	TODA	$ 1,500.00
060100101	PRIVADA PARAÍSO	TODA	TODA	$ 1,600.00
060100101	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	$ 1,460.00
060100101	PROL. LORENZO ÁNGELES	CALLEJÓN DE LOS MENDOZA	PASEO CONSTITUYENTES	$ 1,350.00
060100101	PUEBLITO DE SAN MIGUEL COND.	TODO	TODO	$ 1,610.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	$ 3,740.00
060100101	PUEBLO NUEVO FRACC.	USO HABITACIONAL	TODO	$ 3,200.00
060100101	PUERTA DE PIEDRA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,410.00
060100101	QUINTAS DEL BOSQUE COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 3,830.00
060100101	REFORMA	TODO	TODO	$ 1,220.00
060100101	RESIDENCIAL DON GREGORIO COND.	TODO	TODO	$ 3,690.00
060100101	RINCONADA DE LA VIRGEN COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,570.00
060100101	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	LÍMITE DEL SECTOR	PASEO CONSTITUYENTES	$ 1,480.00
060100101	TALAVERA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,040.00
060100101	VILLA ANTIGUA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 3,350.00
060100101	VILLA TOSCANA COND.	TODO	TODO	$ 2,180.00
060100101	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	$ 340.00
SECTOR 02	EL PUEBLITO			
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	NORBERTO AGUIRRE	$ 1,660.00
060100102	16 DE SEPTIEMBRE	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	$ 1,300.00
060100102	5 DE MAYO	TODA	TODA	$ 1,300.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	CALLE DE LA CAPILLA	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	$ 3,280.00
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	$ 2,840.00

	GRAN CUÉ)			
060100102	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	PEDRO URTIAGA	CALLE DE LA CAPILLA	$ 2,840.00
060100102	BELLAVISTA MIRADOR COND.	TODO	TODO	$ 2,600.00
060100102	BENITO JUÁREZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	$ 1,610.00
060100102	BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	JOAQUÍN HERRERA	$ 1,300.00
060100102	CALLE DE LAS PALOMAS	TODA	TODA	$ 1,730.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO COMERCIAL	TODOS	$ 2,860.00
060100102	CAMINO A VANEGAS	USO HABITACIONAL	TODOS	$ 2,150.00
060100102	CASA MAGNA COND.	TODO	TODO	$ 2,290.00
060100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	$ 1,240.00
060100102	CORREGIDORA	SALVADOR SÁNCHEZ	BENITO JUÁREZ	$ 1,240.00
060100102	CRUZ DE FUEGO FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,370.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS	RESTO	$ 2,080.00
060100102	EL MIRADOR COND.	TODO	TODO	$ 1,180.00
060100102	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 940.00
060100102	EL SORGO COND.	TODO	TODO	$ 2,480.00
060100102	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	$ 860.00
060100102	EMILIANO ZAPATA COL.	RESTO DE LAS CALLES	TODO	$ 1,240.00
060100102	FRANCISCO I. MADERO	TODA	TODA	$ 1,240.00
060100102	FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS	PASEO CONSTITUYENTES	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 2,340.00
060100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	$ 1,240.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	NORBERTO AGUIRRE	JOSÉ MA. MORELOS	$ 1,240.00
060100102	IGNACIO ZARAGOZA	SALVADOR SÁNCHEZ	NORBERTO AGUIRRE	$ 1,240.00
060100102	JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	$ 1,240.00
060100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	$ 1,240.00
060100102	LAS PALMAS COND.	TODO	TODO	$ 3,590.00
060100102	LOS MEZQUITES (PLAZA COMERCIAL) COND.	TODO	TODO	$ 6,190.00
060100102	LOS MEZQUITES CONJ.	TODO	TODO	$ 2,100.00
060100102	MAGISTERIAL FRACC.	22 DE SEPTIEMBRE	TODO	$ 2,370.00
060100102	MISIONES DE CORREGIDORA COND.	TODO	TODO	$ 2,070.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	$ 1,240.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	$ 1,240.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	AV. CÓDICE DE MENDOZA	16 DE SEPTIEMBRE	$ 1,350.00
060100102	NORBERTO AGUIRRE	CORREGIDORA	5 DE MAYO	$ 1,240.00

060100102	OLEODUCTO (MIGUEL HIDALGO)	TODO	TODO	$ 1,510.00
060100102	PASEO CONSTITUYENTES	LÍMITE MUNICIPAL	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 5,000.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$ 2,390.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	2A. ETAPA SANTUARIOS DEL CERRITO	RESTO	$ 2,700.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	MACROLOTES	TODO	$ 680.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 2,200.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	JACARANDA COND.	TODO	$ 2,200.00
060100102	PASEOS DEL BOSQUE FRACC.	LAUREL COND.	TODO	$ 2,200.00
060100102	PEDRO URTIAGA	TODA	TODA	$ 1,610.00
060100102	PLAZA COMERCIAL KUTSARI COND.	TODO	TODO	$ 4,520.00
060100102	PLAZA DON BOSCO COND.	TODO	TODO	$ 5,200.00
060100102	PORTANOVA RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,600.00
060100102	PRIVADA 5 DE MAYO	TODA	TODA	$ 1,240.00
060100102	PRIVADA JOAQUÍN HERRERA	TODA	TODA	$ 1,240.00
060100102	PRIVADA PIRÁMIDE	TODA	TODA	$ 1,400.00
060100102	PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO	SALVADOR SÁNCHEZ	AVENIDA DON BOSCO (ANTES PASEO DEL GRAN CUÉ)	$ 1,980.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	RESTO	$ 1,810.00
060100102	PUERTA REAL RESIDENCIAL	USO COMERCIAL	TODOS	$ 3,020.00
060100102	RINCÓN COLONIAL COND.	TODO	TODO	$ 1,980.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	5 DE MAYO	JOAQUÍN HERRERA	$ 1,350.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	PEDRO URTIAGA	VICENTE GUERRERO	$ 1,350.00
060100102	SALVADOR SÁNCHEZ	VICENTE GUERRERO	5 DE MAYO	$ 1,350.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 940.00
060100102	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS	RESTO	$ 2,180.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	MACROLOTES	HABITACIONAL	$ 1,400.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	TODOS	$ 3,120.00
060100102	SAN JERÓNIMO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,390.00
060100102	SAN MATEO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,380.00
060100102	SANTUARIOS DEL CERRITO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,150.00
060100102	TERRANOVA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,390.00
060100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	$ 1,240.00
060100102	VILLA LA CANTERA	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 1,870.00

	UNID. COND.			
060100102	ZONA ARQUEOLÓGICA	DE LA PIRÁMIDE	ZONA NUCLEAR	$ 320.00
SECTOR 03	EL PUEBLITO			
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	ABELARDO L. RODRÍGUEZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 590.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	ADOLFO DE LA HUERTA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 590.00
060100103	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	$ 590.00
060100103	AGROINDUSTRIAL BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	$ 730.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	ÁLVARO OBREGÓN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 590.00
060100103	AMANECER BALVANERA COLONIA	TODO	TODO	$ 490.00
060100103	ANTIGUO CJON. DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	$ 1,640.00
060100103	ARBOLEDAS DEL SUR	TODO	TODO	$ 710.00
060100103	BENITO JUÁREZ	TODA	TODA	$ 1,470.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	RESTO	TODO	$ 1,300.00
060100103	CALLEJÓN DE LA SACA	CON SERVICIOS	TODO	$ 1,930.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	$ 2,500.00
060100103	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	$ 1,530.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	FRANCISCO I. MADERO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 2,650.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ENTRONQUE A CORONEO	$ 1,510.00
060100103	CARRETERA A HUIMILPAN	PASEO CONSTITUYENTES	FRANCISCO I. MADERO	$ 2,790.00
060100103	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	$ 1,350.00
060100103	CONDOMINIO DE LOS MENDOZA	TODO	TODO	$ 1,540.00
060100103	CONDOMINIO LA HACIENDA	TODO	TODO	$ 2,350.00
060100103	CONDOMINIO LAS TIARAS	TODO	TODO	$ 2,350.00
060100103	CUAUHTÉMOC PROL.	TODA	TODA	$ 1,440.00
060100103	DEL PEÑASCO	TODA	TODA	$ 540.00
060100103	EL MOLINITO FRACC.	TODO	TODO	$ 580.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	EMILIO PORTES GIL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 590.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	FRANCISCO CARVAJAL	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 590.00
060100103	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	$ 1,060.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	ADOLFO RUÍZ CORTINEZ	LÍMITE URBANO	$ 560.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	GUADALUPE VICTORIA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 590.00
060100103	HACIENDA SAN GABRIEL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 3,000.00
060100103	IGNACIO COMONFORT	TODA	TODA	$ 890.00
060100103	LA GAVIA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,200.00
060100103	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	TODAS	$ 690.00
060100103	LOS CALLEJONES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,360.00
060100103	LOS PÁJAROS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,960.00
060100103	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	TODA	TODA	$ 930.00
060100103	MANUEL ÁVILA CAMACHO	TODA	TODA	$ 590.00
060100103	MARAVILLAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,030.00
060100103	MIGUEL ALEMÁN VALDÉZ	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	PANORAMA FRACC.	CALLES BENITO JUÁREZ	E INDEPENDENCIA	$ 1,600.00
060100103	PANORAMA FRACC.	RESTO	DE LAS CALLES	$ 1,000.00
060100103	PASCUAL ORTÍZ RUBIO	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	PASCUAL ORTÍZ RUBIO	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 590.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	CALLEJÓN DE LA SACA	ACCESO A LOS OLVERA	$ 3,790.00
060100103	PASEO CONSTITUYENTES	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	PRIVADA SAN FRANCISCO	$ 2,990.00
060100103	PEDRO LASCURÁIN	TODA	TODA	$ 930.00
060100103	PRIVADA CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$ 1,420.00
060100103	PRIVADA DE ALBA	TODA	TODA	$ 1,600.00
060100103	PRIVADA DE LA SACA	TODA	TODA	$ 1,560.00
060100103	PRIVADA DEL CARMEN	TODA	TODA	$ 1,600.00
060100103	PRIVADA LOS ÁNGELES	TODA	TODA	$ 1,600.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	$ 1,300.00
060100103	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	$ 1,560.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 2,180.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 2,600.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES HABITACIONALES	DE 15,000 M2 A 20,000 M2	$ 780.00

060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES HABITACIONALES	DE MÁS DE 20,000 M2	$ 730.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 10,000 M2	$ 990.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	DE MÁS DE 5,000 M2 A 10,000 M2	$ 1,080.00
060100103	PUNTA ESMERALDA FRACC.	MACRO LOTES USO MIXTO	HASTA 5,000 M2	$ 1,040.00
060100103	SANTA BÁRBARA	OTRAS CALLES	RESTO	$ 580.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ	MANUEL ÁVILA CAMACHO	$ 590.00
060100103	VENUSTIANO CARRANZA	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 580.00
SECTOR 04	EL PUEBLITO			
060100104	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	$ 2,500.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	$ 1,140.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2.	$ 1,460.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 1RA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	$ 1,330.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MÁS DE 2000 M2	$ 1,140.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE	MENOS DE 1000 M2	$ 1,460.00
060100104	COLINAS DEL BOSQUE 2DA SECC.	LOTES DE 1000 M2	HASTA 2000 M2	$ 1,330.00
060100104	FILOSOFAL FRACC.	TODO	TODO	$ 990.00
060100104	LAS TROJITAS	TODO	TODO	$ 1,440.00
060100104	LOS OLVERA	RESTO	TODO	$ 1,000.00
060100104	PRADERAS UC	TODO	TODO	$ 1,510.00
060100104	VIAL 7	TODO	TODO	$ 1,900.00
SECTOR 05	EL PUEBLITO			
060100105	EL POCITO	FRENTE A PASEO CONSTITUYENTES	TODO	$ 5,880.00
060100105	EL POCITO	RESTO	TODO	$ 2,550.00
060100105	LAS DELICIAS COND.	TODO	TODO	$ 3,380.00
060100105	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	$ 1,000.00
060100105	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	$ 3,500.00
060100105	VILLAS CAMPESTRES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,000.00
SECTOR 06	EL PUEBLITO			
060100106	ACCESO A TEJEDA	PASEO CONSTITUYENTES	FRACC. TEJEDA	$ 3,120.00
060100106	ACUEDUCTO CANDILES COND.	TODO	TODO	$ 1,870.00
060100106	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	$ 3,120.00
060100106	CRISTAL PLAZA COND.	TODO	TODO	$ 7,350.00
060100106	EL PRADO RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 3,600.00
060100106	EL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	$ 2,480.00
060100106	MISIÓN DE SAN JOAQUÍN FRACC.	TODO	TODO	$ 3,400.00
060100106	MISIÓN DE SANTA SOFÍA CONJ.	TODO	TODO	$ 2,480.00
060100106	MISIÓN DE SANTIAGO COND.	TODO	TODO	$ 2,000.00
060100106	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	$ 6,100.00
060100106	PLAZA AMSTERDAM COND.	TODO	TODO	$ 5,250.00
060100106	PRIVADA CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	$ 1,820.00
060100106	PROLONGACIÓN IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	$ 3,120.00
060100106	RESIDENCIAL ÁMSTERDAM CONJ.	TODO	TODO	$ 2,320.00
060100106	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	$ 1,380.00
060100106	SAN MARCOS COND.	TODO	TODO	$ 1,820.00
060100106	SANTA LUCÍA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,800.00
060100106	TABACHINES CONJ.	TODO	TODO	$ 2,330.00
060100106	VALLE DE LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,400.00
060100106	VILLAS DE TEJEDA COND.	TODO	TODO	$ 2,550.00
SECTOR 08	EL PUEBLITO			
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN AGAVE	TODA	$ 2,700.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN ALTOS DE PALERMO	TODA	$ 2,690.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN FAIRWAY	TODA	$ 2,930.00
060100108	BALVANERA COUNTRY CLUB	SECCIÓN PANORÁMICA	TODA	$ 2,500.00
060100108	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS	TODAS	$ 1,560.00
060100108	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODAS	$ 830.00
060100108	MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,970.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 3,330.00
060100108	PIRÁMIDES FRACC.	LOTES HABITACIONALES	RESTO	$ 1,560.00
060100108	RESIDENCIAL LOS FUNDADORES COND.	TODO	TODO	$ 2,080.00
060100108	RINCONADA MEDITERRÁNEO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,970.00
SECTOR 09	EL PUEBLITO			
060100109	AV. FRAY EULALIO HERNÁNDEZ RIVERA (O.F.M.) (ANTES AV. RIBERA DEL RÍO)	CAMINO AL CERRITO	REFORMA	$ 1,300.00
060100109	CAMINO AL CERRITO	TODA	TODA	$ 1,440.00
060100109	CONJUNTO ORQUÍDEAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 1,990.00

060100109	LAS FLORES COL.	TODO	TODO	$ 1,560.00
060100109	LAS FLORES CONJ. HAB.	TODO	TODO	$ 1,770.00
SECTOR 10	EL PUEBLITO			
060100110	CARRETERA ESTATAL 411	TODO	TODO	$ 820.00
060100110	RANCHO SAN FRANCISCO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 100.00
060100110	REAL DEL BOSQUE FRACC.	TODO	TODO	$ 2,040.00
060100110	RINCONADA LOS AGAVES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 1,700.00
060100110	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	$ 130.00
060100110	VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,600.00
SECTOR 11	EL PUEBLITO			
060100111	AMANECER BALVANERA COL.	TODO	TODO	$ 810.00
060100111	BALVANERA POLO & COUNTRY CL	SECCIÓN SUR	FAIRWAY	$ 3,020.00
060100111	COLINAS DE BALVANERA I Y II CONDS.	TODO	TODO	$ 1,530.00
060100111	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	TODAS	$ 690.00
060100111	LOMAS DE BALVANERA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,250.00
060100111	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODAS	$ 820.00
SECTOR 12	EL PUEBLITO			
060100112	BALCONES DE VISTA REAL COND.	TODO	TODO	$ 1,650.00
060100112	CAMINO A SAN FRANCISCO	TODO	TODO	$ 820.00
060100112	COLINAS DEL BOSQUE III COND.	TODO	TODO	$ 1,910.00
060100112	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	RESTO	$ 690.00
060100112	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	SUPERFICIE MAYOR A 25000 M2	$ 100.00
060100112	LAS TROJITAS	TODO	TODO	$ 1,730.00
060100112	LOS CIPRESES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,140.00
060100112	LOS OLVERA	RESTO	TODO	$ 980.00
060100112	RANCHO SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	$ 280.00
060100112	VISTA ESMERALDA COND.	TODO	TODO	$ 1,890.00
SECTOR 13	EL PUEBLITO			
060100113	BOSQUES DE VIENA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,350.00
060100113	ECOLÓGICA VALLE DE ORO FRACC.	TODO	TODO	$ 520.00
060100113	EL PARAÍSO FRACC.	URBANIZACIÓN PROGRESIVA	TODO	$ 330.00
060100113	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	TODO	TODO	$ 2,290.00
060100113	LUZ MARÍA COND.	TODO	TODO	$ 1,890.00
060100113	MIRADOR DE VISTA REAL FRACC.	TODO	TODO	$ 3,320.00
060100113	MONTEALBAN	TODO	TODO	$ 1,660.00
060100113	PLAZA COMERCIAL MAXEI COND.	TODO	TODO	$ 2,290.00
060100113	POPULAR ECOLÓGICO VALLE DE ORO	ASENTAMIENTO	TODO	$ 100.00
060100113	PROL. JOSÉ MARÍA TRUCHUELO	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE	LÍMITE URBANO	$ 1,400.00
060100113	PUNTA DEL ESTE COND.	TODO	TODO	$ 1,950.00
060100113	QUINTAS LAS JACARANDAS I COND.	TODO	TODO	$ 2,840.00
060100113	RESIDENCIAL LAS BAHAMAS UNIDAD HAB.	TODO	TODO	$ 2,060.00
060100113	SAN AGUSTÍN I COND.	TODO	TODO	$ 3,150.00
060100113	SAN AGUSTÍN II UC.	TODA	TODA	$ 5,950.00
060100113	VALLE DE ORO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	$ 330.00
060100113	VISTA HERMOSA COL.	TODA	TODA	$ 120.00
SECTOR 14	EL PUEBLITO			
060100114	EL PUEBLITO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,150.00
SECTOR 15	EL PUEBLITO			
060100115	AVENIDA CANDILES	TODA	TODA	$ 3,120.00
060100115	BERNARDO QUINTANA COL.	CORETT	TODO	$ 610.00
060100115	BOULEVARD DE LAS AMERICAS	USO COMERCIAL	TODO	$ 3,120.00
060100115	BOULEVARES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,040.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	COMERCIAL	TODO	$ 3,170.00
060100115	CAMINO REAL FRACC.	HABITACIONAL	TODO	$ 2,330.00
060100115	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE CONJ.	TODO	TODO	$ 1,820.00
060100115	COLINAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	$ 2,310.00
060100115	COLINAS DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	$ 2,020.00
060100115	CUMBRES DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	$ 1,820.00
060100115	CUMBRES DEL ROBLE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,980.00
060100115	DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,250.00
060100115	FRANCISCO VILLA COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 610.00
060100115	JOSÉ MARÍA TRUCHUELO FRACC	TODO	TODO	$ 620.00
060100115	LOMAS DEL CAMPESTRE COL.	CORETT	TODA	$ 720.00
060100115	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODO	TODO	$ 2,150.00
060100115	LOS CANDILES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,500.00
060100115	LOS OLVERA	TODO	TODO	$ 980.00
060100115	MISIÓN CANDILES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,600.00

060100115	MISIÓN DE SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,270.00
060100115	MISIÓN MARBELLA FRACC.	HABITACIONAL	TODO	$ 3,328.00
060100115	MISIÓN MARIANA CONJ. HAB.	ETAPAS I, II Y III	TODO	$ 2,350.00
060100115	PLAZA CANDILES SUR COND.	TODO	TODO	$ 2,500.00
060100115	PLAZA REAL CANDILES NORTE	TODO	TODO	$ 4,160.00
060100115	PLAZA TERRAZA COND.	TODO	TODO	$ 3,900.00
060100115	REFORMA AGRARIA COL.	TODO	TODO	$ 1,230.00
060100115	RESIDENCIAL ANDREA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,790.00
060100115	RINCONADA CAMPESTRE COL.	CORETT	TODO	$ 660.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	HABITACIONAL	TODO	$ 2,240.00
060100115	RISCO RESIDENCIAL CONJ.	COMERCIAL Y MIXTO	TODO	$ 2,400.00
060100115	TIERRA Y LIBERTAD COLONIA	CORETT	TODO	$ 630.00
060100115	VALLE DIAMANTE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,000.00
060100115	VALLE REAL RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,780.00
060100115	VENCEREMOS COLONIA	CORETT	TODO	$ 530.00
060100115	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	$ 1,770.00
SECTOR 16	EL PUEBLITO			
060100116	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	$ 2,500.00
060100116	EXHDA. SANTA BÁRBARA	TODO	TODO	$ 690.00
060100116	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 620.00
060100116	LAS FUENTES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,500.00
060100116	EJIDO LOS OLVERA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 1,000.00
060100116	TIERRAS NEGRAS COND.	TODO	TODO	$ 1,130.00
060100116	VILLAS FONTANA VITRALES I Y II COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,750.00
SECTOR 17	EL PUEBLITO			
060100117	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 200.00
060100117	RANCHO SAN JUANICO	TODO	TODO	$ 75.00
060100117	SANTA FE	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,520.00
060100117	SANTA FE FRACC.	TODO	TODO	$ 2,070.00
SECTOR 18	EL PUEBLITO			
060100118	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 200.00
SECTOR 19	EL PUEBLITO			
060100119	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 200.00
SECTOR 20	EL PUEBLITO			
060100120	CARRETERA A TLACOTE	TODO	TODO	$ 520.00
060100120	EJIDO EL PUEBLITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 200.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	RESTO	TODO	$ 300.00
060100120	SANTA MARÍA DEL RETABLO	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 45D	TODOS	$ 350.00
	OTRAS LOCALIDADES			
060100201	ARROYO HONDO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	$ 190.00
060100201	ARROYO HONDO	TODO	TODO	$ 180.00
060100501	EL BATÁN	TODO	TODO	$ 130.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 570.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	RESTO	$ 200.00
060101601	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	RESTO	$ 820.00
060101601	PRADERA DE GUADALUPE	TODO	TODO	$ 730.00
060101601	PRADERAS DE LOS ÁNGELES FRACC.	TODO	TODO	$ 970.00
060101601	PUEBLITO COLONIAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,300.00
060101602	LA VIDA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 930.00
060101602	LA VIDA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,460.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 570.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	RESTO	$ 200.00
060101602	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	RESTO	$ 820.00
060102401	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 150.00
060102401	EJIDO LOURDES	PARCELAS	TODAS	$ 110.00
060102402	EJIDO LOURDES	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 150.00
060102402	EJIDO LOURDES	PARCELAS	TODAS	$ 110.00
060102402	VISTAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	$ 730.00
060102601	20 DE ENERO FRACC.	TODO	TODO	$ 680.00
060102601	21 DE MARZO COL.	CORETT	TODA	$ 730.00
060102601	EL MILAGRITO	TODO	TODO	$ 750.00
060102601	ESPÍRITU SANTO FRACC.	TODO	TODO	$ 680.00
060102601	JARDINES DE LA NEGRETA	CORETT	TODO	$ 620.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	SOLARES URBANOS	TODO	$ 880.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS	RESTO	$ 620.00
060102601	EJIDO LA NEGRETA	PARCELAS CON FRENTE	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	$ 820.00
060102601	LOS REYES	TODO	TODO	$ 680.00
060102601	LUIS DONALDO COLOSIO COL.	CORETT	TODO	$ 660.00
060102601	MISIÓN DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,870.00

060102601	MISIÓN REGINA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,870.00
060102601	MISIÓN SAN JOSÉ FRACC.	TODO	TODO	$ 2,100.00
060102601	PRADOS DE BALAVANERA	TODO	TODO	$ 680.00
060102601	VALLE ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	$ 750.00
060102601	VALLE DE LOS PINOS	TODO	TODO	$ 680.00
060102601	VILLA DORADA FRACC.	TODO	TODO	$ 640.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	COMERCIAL	TODO	$ 2,500.00
060102801	CAMINO A LOS OLVERA	HABITACIONAL	TODO	$ 1,530.00
060102801	COLINAS DEL SANTUARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,880.00
060102801	LA HERRADURA COND.	TODO	TODO	$ 1,540.00
060102801	LOS CAPULLOS COND.	TODO	TODO	$ 1,230.00
060102801	LOS OLVERA	RESTO	TODO	$ 940.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,680.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 3,020.00
060102801	PEDREGAL DE SHOENSTATT	MACROLOTES CONDOMINALES	TODOS	$ 640.00
060102801	REAL DE SHOENSTATT COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,030.00
060102801	RESIDENCIAL LA VISTA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 1,920.00
060102801	SAN FRANCISCO COND.	TODO	TODO	$ 1,580.00
060102802	LOS OLVERA	TODO	TODO	$ 940.00
060102803	VISTA HERMOSA FRACC.	TODO	TODO	$ 110.00
060103301	EL PROGRESO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	$ 190.00
060103301	EL PROGRESO	TODO	TODO	$ 110.00
060103302	SAN FRANCISCO (SUBDIVISIÓN)	ASENTAMIENTO	TODO	$ 110.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	SOLARES URBANOS	TODO	$ 820.00
060103901	EL ROMERAL	TODO	TODO	$ 330.00
060103901	EJIDO LOS ÁNGELES	PARCELAS	TODO	$ 200.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,690.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2000 M2	LOTES DE 10000	$ 1,000.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 750 M2	LOTES HASTA 2000 M2	$ 1,920.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	RESTO	$ 500.00
060104001	CAÑADAS DEL LAGO FRACC.	LOTES HABITACIONALES	LOTES DE HASTA 750 M2	$ 2,100.00
060104001	LAS CONDES COND.	TODO	TODO	$ 1,690.00
060104001	SAN FRANCISCO	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 411	TODOS	$ 190.00
060104001	SAN FRANCISCO	TODA	TODA	$ 130.00
060104201	CAMELINAS COND.	TODO	TODO	$ 1,460.00
060104201	LOS OLIVOS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,900.00
060104201	PASEO CONSTITUYENTES	LADO ORIENTE	COLINDANTE A ZONAS URBANAS	$ 6,100.00
060104201	SAN JOSÉ DE LOS OLVERA	TODO	RESTO	$ 1,380.00
060104202	EL PÓRTICO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,000.00
060104801	AMPLIACIÓN HUERTAS EL CARMEN	FRACCIONAMIENTO	TODO	$ 3,640.00
060104801	EL BATÁN FRACC.	TODO	TODO	$ 2,200.00
060104801	EL FORTÍN FRACC.	TODO	TODO	$ 2,000.00
060104801	HACIENDA REAL TEJEDA CONJ.	TODO	TODO	$ 3,440.00
060104801	HUERTAS DEL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	$ 3,540.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	TODO	TODO	$ 2,300.00
060104801	RESIDENCIAL TEJEDA	SECCIÓN PANORAMA	TODA	$ 1,780.00
060104801	RINCONADA EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	$ 3,600.00
060200801	EJIDO EL CALICHAR	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 220.00
060200901	LA CANTERA	TODO	TODO	$ 140.00
060202201	EJIDO LA CUEVA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 170.00
060202701	OBRAJUELITO	TODO	TODO	$ 170.00
060202901	PITA	TODO	TODO	$ 170.00
060203001	LA POZA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	$ 170.00
060203501	EJIDO PURÍSIMA DE LA CUEVA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 170.00
060203601	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 170.00
060203602	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	TODAS	$ 170.00
060204401	EJIDO PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 170.00
060204402	PITA	EJIDO PITA	SOLARES URBANOS	$ 170.00
060204901	LA TINAJA	FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 100.00
060300601	BRAVO	TODO	TODO	$ 170.00
060300601	EJIDO BRAVO	SOLARES URBANOS	TODO	$ 170.00
060300602	EJIDO EL JARAL	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 170.00
060301401	EJIDO CHARCO BLANCO	SOLARES URBANOS	TODO	$ 170.00
060301402	EJIDO CHARCO BLANCO	PARCELAS	Z-3 TODA	$ 80.00
060302101	EL JARAL	TODO	TODO	$ 170.00
060302102	BRAVO	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	$ 170.00
060303201	PRESA DE BRAVO	EJIDO DEL JARAL	SOLARES URBANOS	$ 170.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 170.00
060303401	EJIDO PUERTA DE SAN RAFAEL	PARCELAS	TODAS	$ 100.00
060304101	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 170.00

060304102	EJIDO SAN ISIDRO	PARCELAS	TODAS	$ 140.00
060304701	LAS TAPONAS	EJIDO SAN RAFAEL	SOLARES URBANOS	$ 140.00
060306101	EJIDO LOMA DE SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	TODO	$ 170.00
060308501	SAN LUIS	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	$ 170.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODO	$ 170.00
069999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 100.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
      - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los

servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.

      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 06 CORREGIDORA, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL

OBRAS COMPLEMENTARIAS		REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.

PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES

			O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO

				FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE
			VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y

				CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOST	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O

			ERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO

		EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR		
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA

				VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS

		METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS , BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y

				LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE	CHAPAS DE ENTRADA Y	CHAPAS DE ENTRADA Y	CHAPA DE ENTRADA Y
	SOBREPONER PORTACANDADO	DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA

SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de El Marqués, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de El Marqués, Qro., por conducto del Lic. Gaspar Arana Andrade, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse*

extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de El Marqués, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de

determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de

que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de* El Marqués, Qro., *para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
11	EL MARQUÉS	$200,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1101	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
1102	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
1103	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
1104	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
1105	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
1106	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
1107	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
1108	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
1109	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
1110	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
1111	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
1112	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
1113	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
1114	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
1115	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
1116	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
1117	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
1118	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
1119	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
1120	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
1121	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
1122	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
1123	ALBERCA	$ 4,660.00
1124	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	LA CAÑADA			
110100101	ACUEDUCTO	TODA	TODA	$480.00
110100101	ANDADOR 5 DE FEBRERO	TODA	TODA	$360.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$990.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CAMELINAS	$870.00
110100101	AV. DEL MARQUÉS	CAMELINAS	LIMITE URBANO	$730.00
110100101	AV. DEL SOCAVÓN	TODA	TODA	$570.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN LA MANSIÓN	VENUSTIANO CARRANZA	$1,270.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	VENUSTIANO CARRANZA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,250.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PRIVADA SIN NOMBRE	$1,030.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA SIN NOMBRE	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	$1,020.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	PRIVADA DE LA CAPILLA	$770.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	PRIVADA DE LA CAPILLA	LÍMITE URBANO ORIENTE	$420.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	$1,040.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	SAN ANTONIO	AV. DEL MARQUÉS	$760.00
110100101	AV. EMILIANO ZAPATA	LÍMITE MUNICIPAL PTE.	SAN ANTONIO	$740.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO PONIENTE	PRESA DEL DIABLO	$600.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PRESA DEL DIABLO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$690.00
110100101	AV. FERROCARRIL	HERÓICO COLEGIO MILITAR	PUENTE CALLE SOCAVÓN	$710.00
110100101	AV. FERROCARRIL	PUENTE CALLE SOCAVÓN	LÍMITE URBANO OTE.	$470.00

			ASFALTADO	
110100101	CALLE LADO NORTE DE LA VÍA	TODA	TODA	$200.00
110100101	CALLE PONIENTE DEL PANTEÓN	TODA	TODA	$460.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 2.3 Y 6	TODA	$560.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 1 Y 33	TODA	$380.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7.8 Y 1	TODA	$470.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 7 Y 8	TODA	$470.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 25 Y 33	TODA	$380.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 45 Y 39	TODA	$300.00
110100101	CALLE SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 39 Y 40	TODA	$300.00
110100101	CALLEJÓN CERRITOS	ENTRE LAS MANZANAS 22 Y 27	TODA	$620.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	EMILIANO ZAPATA	AND. LA MANSIÓN	$700.00
110100101	CALLEJÓN DE LA MANSIÓN	AND. LA MANSIÓN	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	$590.00
110100101	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	TODA	TODA	$560.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PASTORES	TODO	TODO	$510.00
110100101	CALLEJÓN DE LOS PATOS	TODA	TODA	$560.00
110100101	CALLEJÓN DE SAN JUAN	TODA	TODA	$410.00
110100101	CALLEJÓN DEL PINITO	TODA	TODA	$590.00
110100101	CALLEJÓN SIN NOMBRE	ENTRE MANZANAS 15 Y 16	TODO	$400.00
110100101	CAMELINAS	AV. DEL MARQUÉS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	$770.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA CON SERVICIOS	TODA	$380.00
110100101	CERRADA DE LOS PASTORES	TODA	TODA	$590.00
110100101	CONÍN	TODA	TODA	$570.00
110100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$950.00
110100101	LOS VÁZQUEZ	TODA	TODA	$510.00
110100101	MERCADO DE LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	$720.00
110100101	MIRADOR	TODA	TODA	$450.00
110100101	PRIVADA CALLE NUEVA	TODA	TODA	$700.00
110100101	PRIVADA DE LA CAPILLA	TODA	TODA	$450.00
110100101	PRIVADA DEL FERROCARRIL	TODA	TODA	$600.00
110100101	PRIVADA EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$400.00
110100101	PRIV. HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$740.00
110100101	PRIVADA J. LUZ MENDOZA	TODA	TODA	$700.00
110100101	PRIVADA LA ESCALERA	TODA	TODA	$490.00
110100101	PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	$480.00
110100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	TODO	TODO	$340.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	$800.00
110100101	RICARDO AVENDAÑO	RESTO	TODO	$880.00
110100101	RÍO QUERÉTARO	TODA	TODA	$430.00
110100101	SAN ANTONIO	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	$360.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	EMILIANO ZAPATA	AV. DEL MARQUÉS	$1,110.00
110100101	VENUSTIANO CARRANZA	AV. DEL MARQUÉS	RÍO QUERÉTARO	$1,030.00
110100101	AV. FERROCARRIL	LÍMITE URBANO OTE. ASFALTADO	LÍMITE URBANO ORIENTE	$250.00
110100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	ZONA SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	$200.00
110100101	RINCONADA DEL CAPRICHO COND.	TODO	TODO	$1,030.00
110100101	ANDADOR LA MANSIÓN	TODO	TODO	$570.00
110100101	CAMELINAS	CALLEJÓN DE LAS GRANADAS	CALLE EL PINITO	$620.00
110100101	VILLAS LA CAÑADA COND.	TODO	TODO	$1,790.00
SECTOR 02	LA CAÑADA			
110100102	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	$680.00
110100102	CARRETERA ESTATAL 200	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	TODOS	$230.00
SECTOR 04	LA CAÑADA			
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	AREA PRIVATIVA	TODA	$3,450.00
110100104	RANCHO LOS SERVÍN	TODA	TODA	$70.00
110100104	HACIENDA EL CAMPANARIO COND.	ÁREA COMÚN	TODA	$0.00
110100104	EJIDO LA LABORCILLA	PARECELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$90.00
	OTRAS LOCALIDADES			
110101801	CERRO PRIETO	TODO	TODO	$80.00
110102201	EL CONEJO	TODO	TODO	$90.00
110107301	EJIDO EL POZO	LOS POZOS	SOLARES URBANOS	$100.00
110107302	EJIDO EL POZO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$100.00
110107302	UC TERRA BUSINESS PARK	TODO	TODO	$1,720.00
110107401	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	SOLARES URBANOS	$130.00
110107401	SALDARRIAGA	CALLE PRINCIPAL	TODA	$300.00
110107401	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	$130.00
110107402	SALDARRIAGA	RESTO	TODO	$140.00
110107403	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	PARCELAS EN BREÑA	$60.00
110107403	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	SOLARES URBANOS	$90.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	PARCELAS EN BREÑA	TODAS	$60.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	USO COMERCIAL	SOLARES URBANOS	$750.00
110107404	EJIDO EL PARAISO	USO HABITACIONAL	SOLARES URBANOS	$140.00
110107404	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	PARCELAS EN BREÑA	$60.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	USO COMERCIAL	TODOS	$750.00
110107404	EX RANCHO LA CRUZ	USO HABITACIONAL	TODOS	$140.00
110107404	TROJITAS	TODO	TODO	$60.00
110108001	SAN MIGUEL BARRIENTOS	TODO	TODO	$80.00
110108501	SANTA CECILIA	TODO	TODO	$90.00

110109101	LOS SOCAVONES	TODO	TODO	$80.00
110111501	LA TRINIDAD	TODO	TODO	$80.00
110201501	EL CARMEN	CORETT ZONA 01	TODO	$160.00
110201502	EL CARMEN	CORETT ZONA 02	TODO	$160.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO EL COLORADO	SOLARES URBANOS	$160.00
110201502	EL CARMEN	EJIDO JOSEFA VERGARA	SOLARES URBANOS	$160.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	COMERCIAL	TODO	$2,760.00
110201502	REAL SOLARE 2 FRACC.	TODO	TODO	$2,010.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	$1,950.00
110201502	RINCONES DEL MARQUÉS FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$960.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	PARCELAS EN BREÑA	$60.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	USO COMERCIAL	$710.00
110201503	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	USO HABITACIONAL	$130.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	COMERCIAL	TODO	$2,760.00
110201503	REAL SOLARE FRACC.	TODO	TODO	$2,010.00
110202401	COTITA	TODO	TODO	$50.00
110202602	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS EN BREÑA	$80.00
110205201	LA MACHORRA	EJIDO LA MACHORRA	TODO	$80.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	COMERCIAL	TODO	$2,760.00
110205202	CIUDAD MARQUÉS FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$990.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	COMERCIAL	TODO	$1,350.00
110205202	FRISA BUSINESS PARK FRACC.	INDUSTRIAL	TODO	$680.00
110205202	HACIENDA LA MACHORRA FRACC.	TODO	TODO	$940.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	TODAS	$80.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	USO COMERCIAL	TODO	$710.00
110205801	EJIDO LA CAÑADA	USO HABITACIONAL	TODO	$150.00
110205801	LA NORIA	PREDIOS EN BREÑA	SERVICIOS INCOMPLETOS	$130.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	HASTA 7500 M2	$520.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$480.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$510.00
110205801	LA NORIA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 15000 M2	$460.00
110205802	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$150.00
110205803	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS	TODAS	$80.00
110205803	FERIA DE LAS FLORES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$150.00
110205803	LA NORIA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$150.00
110210801	EL ROSARIO	EJIDO LA MACHORRA	TODO	$80.00
110210801	MALLORCA RESIDENCE FRACC.	HABITACIONAL	TODO	$2,830.00
110210802	EL DURAZNO	TODO	TODO	$90.00
110210802	EL ROSARIO	TODO	TODO	$70.00
110210803	EJIDO LA MACHORRA	PARCELAS	TODAS	$60.00
1102108	EL ROSARIO	TODO	TODO	$70.00
03				
110236201	LAS AGUILAS	EJIDO VILLA DEL MARQUÉS DEL AGUILA	SOLARES URBANOS	$170.00
110236201	SANTA JUANITA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$200.00
110238001	MONTE MIRANDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODO	$2,340.00
110238001	NUEVO HORIZONTE	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238001	RANCHO NUEVO TORREON	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$60.00
110238001	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238001	VILLAS DEL MARQUÉS	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$190.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238002	SAN ISIDRO MIRANDA (CORETT)	TODO	TODO	$170.00
110238003	BOSQUES DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238003	COLINAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238003	LOS LAURELES	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238003	PRADERAS DEL SUR	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238301	BALCONES DEL VALLE	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$170.00
110238301	BOSQUE DE LOS ENCINOS	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	$2,130.00
110238301	BRESCIA COND.	TODO	TODO	$2,080.00
110238301	CUMBRES DE CONÍN	EJIDO LA CAÑADA	SOLARES URBANOS	$190.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	AVANCE OBRAS DE URBANIZACION	TODA	$1,560.00
110238301	EJIDO LA CAÑADA	PARCELAS EN BREÑA	RESTO	$70.00
110238301	EL DESEO COND.	TODO	TODO	$1,770.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 10000 M2	$480.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	$720.00
110238301	EL MIRADOR FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$2,150.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	CONDOMINIOS	TODOS	$1,540.00
110238301	LUCEPOLIS COTO CLUB UC	MACROLOTES	TODOS	$1,250.00
110238301	MILENIO III FASE C FRACC.	TODO	TODO	$2,730.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC	CONDOMINIO COMERCIAL	TODO	$3,330.00
110238301	MIRADOR DE LAS TERRAZAS UC	UNIDAD CONDOMINAL	MACROLOTES	$2,290.00
110238301	PASEO LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	$2,080.00
110238301	PEÑA COLORADA	TODO	TODO	$90.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC	LOTES DE 7501 M2	LOTES 15000 M2	$610.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	LOTES DE 700 M2	LOTES DE 7500 M2	$1,810.00
110238301	RESIDENCIAL DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	$3,530.00
110238301	RESIDENCIAL STA. MONICA COND.	TODO	TODO	$2,240.00
110238301	SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	$560.00
110238301	VILLA CATANIA UC	ANCONA COND.	TODO	$2,080.00
110238301	VILLA CATANIA UC	ARCEVIA COND.	TODO	$1,870.00
110238301	VILLA FERRARA COND.	TODO	TODO	$2,080.00
1102383	ZEN HOUSE	TODO	TODO	$2,490.00

01	HABITAT UC			
110300201	AGUA AZUL	TODO	TODO	$60.00
110300202	CARRETERA ESTATAL 500	TODA	TODA	$120.00
110300202	EJIDO AGUA AZUL	PARCELAS	TODAS	$60.00
110301201	CALAMANDA	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	$90.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA 1500 M2	$310.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE 1501 M2	HASTA 5000 M2	$270.00
110301201	INDUSTRIAL CALAMANDA COND.	LOTES DE	HASTA MAS DE 5000 M2	$160.00
110301202	CALAMANDA	EJIDO CALAMANDA	PARCELAS	$90.00
110301202	CALAMANDA	EJIDO CALAMANDA	SOLARES URBANOS	$90.00
110301701	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	$80.00
110302501	EL COYME	TODO	TODO	$90.00
110302601	COYOTILLOS	EJIDO COYOTILLOS	PARCELAS	$80.00
110302602	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	$90.00
110302602	PARQUE LOGÍSTICO QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$780.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE	HASTA 2700 M2	$350.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$230.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$220.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$200.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	$260.00
110303201	AGROINDUSTRIAL LA CRUZ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$240.00
110303201	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	TODAS	$100.00
110303201	HACIENDA LA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	$1,750.00
110303201	PLAZA LA CRUZ COND.	TODA	TODA	$2,080.00
110303202	GRANJA LA CRUZ	TODO	TODO	$60.00
110303501	COLORILANDIA FRACC.	TODO	TODO	$520.00
110303501	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	ZONA 7	$100.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE DEPORTES A VILLA	$300.00
110303501	EL COLORADO	CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS	DE ZARAGOZA A DEPORTES	$350.00
110303501	EL COLORADO	RESTO	TODO	$230.00
110303501	EL COLORADO	SOBRE CARRETERA MEX.-QRO.	CON SERVICIOS	$470.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	$800.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	$420.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$550.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$520.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$490.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$440.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	$670.00
110303502	BERNARDO QUINTANA IND.1A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$580.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND. 3A ETAPA	NOVA COND.	TODO	$730.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 2700 M2	$800.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	$420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$550.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$520.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$490.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$440.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 2700 M2	HASTA 7500 M2	$670.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.2A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$580.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	HASTA 4800 M2	$800.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	$420.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$550.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$520.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$490.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$440.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	$670.00
110303503	BERNARDO QUINTANA IND.3A.ETAPA	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$580.00
110303503	INDUSTRIAL BUCARELI COND.	TODO	TODO	$760.00
110303503	PARQUE TEC. INNOVACIÓN QRO.	CONDOMINIO	TODO	$660.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	HASTA 7500 M2	$550.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	$300.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$410.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$350.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$340.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$320.00
110303504	FINSA PARQUE INDUSTRIAL	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$460.00
110303504	INDUSTRIAL CARCOVA COND.	TODO	TODO	$830.00
110303504	INDUSTRIAL EL MARQUÉS COND.	TODO	TODO	$810.00
110303505	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	TODAS	$120.00
110303505	EL COLORADO II (CORETT)	TODO	TODO	$260.00
110303505	LOS COLORINES FRACC.	TODO	TODO	$270.00

110303506	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	TODAS	$120.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	HASTA 4800 M2	$530.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE	MÁS DE 30000 M2	$320.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$440.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$390.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	HASTA 25000 M2	$370.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 25000 M2	HASTA 30000 M2	$340.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 7500 M2	$500.00
110303506	PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	LOTES DE MÁS DE 7500 M2	HASTA 10000 M2	$480.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	$200.00
110303507	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	RESTO	$100.00
110304501	JESÚS MARÍA	EJIDO JESÚS MARÍA	SOLARES URBANOS	$130.00
110304501	LOS HEROES FRACC.	EJIDO JESÚS MARÍA	TODO	$780.00
110304502	JESÚS MARÍA	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	$90.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	COMERCIAL	TODO	$2,500.00
110304502	LOS ENCINOS FRACC.	RESTO	TODO	$880.00
110304502	LOS HÉROES COND.	PLAZA COMERCIAL	TODA	$2,810.00
110304502	LOS HÉROES QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$1,100.00
110304604	LAS TAPONAS	EJIDO LAS TAPONAS Y EL GRANJENO	PARCELAS USO URBADO	$70.00
110305001	LA LOMA	LADO NORTE CARRETERA	TODO	$110.00
110305001	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$1,530.00
110305002	LA LOMA	LADO SUR CARRETERA	TODA	$90.00
110305002	PASEOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$1,420.00
110305003	PARQUE IND. O`DONNELL AIQ FASE V COND.	TODO	TODO	$310.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	HASTA 4800 M2	$530.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$420.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$470.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 15000 M2	HASTA 20000 M2	$440.00
110305003	PARQUE INDUSTRIAL EL TEPEYAC	LOTES DE MÁS DE 4800 M2	HASTA 10000 M2	$500.00
110305004	EJIDO LA LOMA	PARCELAS	TODAS	$60.00
110305004	EJIDO LA LOMA	USO COMERCIAL	TODOS	$710.00
110305004	EJIDO LA LOMA	USO HABITACIONAL	TODOS	$130.00
110305005	LOMA DE LA CRUZ	EJIDO LA LOMA	SOLARES URBANOS	$100.00
110305901	CENTRO INDUSTRIAL LA LONJA	IND. COMERCIAL Y SERVICIOS	EJIDO DE PALO ALTO	$150.00
110305901	EJIDO PALO ALTO	PARCELAS	TODAS	$150.00
110305901	PARQUE INDUSTRIAL TLC	TODO	TODO	$460.00
110305902	EJIDO PALO ALTO	CALLE PRINCIPAL	SOLARES URBANOS	$160.00
110305902	EJIDO PALO ALTO	RESTO	SOLARES URBANOS	$110.00
110305903	EJIDO PALO ALTO	EJIDO PALO ALTO	RESTO	$110.00
110306001	EL PARAISO	RESTO	TODO	$120.00
110306001	EL PARAISO	FRENTE A CARRETERA	TODO	$150.00
110306002	EL PARAISO FRACC.	AGROINDUSTRIAL	TODO	$120.00
110306101	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	$200.00
110306101	LA PIEDAD	RESTO	TODO	$110.00
110306102	EL COLORADO EJIDO	PARCELAS	TODAS	$90.00
110306102	LA PIEDAD	EJIDO LA PIEDAD	SOLARES URBANOS	$110.00
110306103	LA PIEDAD	CORETT ZONA 03	RESTO	$130.00
110306103	LA PIEDAD	EJIDO EL COLORADO	PARCELAS	$90.00
110306103	LA PIEDAD	FRENTE A LA AUTOPISTA FED. 57	TODOS	$170.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	CONDOMINIOS	TODOS	$1,280.00
110306104	COLINAS DE LA PIEDAD	MACROLOTES	TODOS	$780.00
110306104	LA PIEDAD	CORETT ZONA 04	TODO	$110.00
110306104	RANCHO EL ABUELO	TODO	TODO	$150.00
110306104	VILLAS LA PIEDAD FRACC.	TODO	TODO	$1,200.00
110306105	LA PIEDAD	CORETT ZONA 05	TODO	$110.00
110306105	LA PIEDAD	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 210	TODOS	$150.00
110308101	SAN MIGUEL LÁZARO CÁRDENAS	SOLARES URBANOS	TODOS	$90.00
110400301	ALAMEDA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	$60.00
110400601	15 DE MAYO	EJIDO AMAZCALA	SOLARES URBANOS	$90.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	TODO	$80.00
110400601	AMAZCALA FRACC.	ZONA URBANIZADA	TODA	$160.00
110400601	AMAZCALA POBLADO DE	TODO	TODO	$110.00
110400602	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	TODO	$90.00
110400603	AMAZCALA	EJIDO AMAZCALA	TODO	$90.00
110403901	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS	TODAS	$130.00
110403901	LA GRIEGA	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	$90.00
110403902	CARRETERA ESTATAL 500	TODO	TODO	$340.00
110403902	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS	TODO	$130.00
110403903	ALTOS DE SAN ISIDRO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	$80.00
110403903	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS	TODAS	$130.00
110403904	SAN LORENZO	EJIDO LOMA DE LA GRIEGA	TODO	$90.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	FRENTE A CARRETERA	$340.00
110404101	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS	RESTO	$60.00
110404101	GUADALUPE LA VENTA	TODO	TODO	$60.00
1104041	POLO & SKI	LOTES	INTERIORES	$2,290.00

01	CLUB FRACC.	HABITACIONALES		
110405601	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	PARCELAS	$90.00
110405602	AEREOPUERTO INTERCONTINENTAL	SUPERFICIE DE MÁS DE 650 HAS.	TODO	$40.00
110405602	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	$80.00
110405602	PARQUE LOGISTICO QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$780.00
110405603	NAVAJAS	EJIDO NAVAJAS	SOLARES URBANOS	$80.00
110407001	EL RODEO	TODO	TODO	$70.00
110407002	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	TODAS	$70.00
110407002	LIBERTADORES FRACC.	TODO	TODO	$940.00
110407003	EJIDO JOSEFA VERGARA	ANTES SALDARRIAGA	SOLARES URBANOS	$60.00
110407601	CAMPESTRE SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	$620.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	CON SERVICIOS COMPLETOS	$340.00
110407601	EJIDO GUADALUPE LA VENTA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$190.00
110407601	EJIDO SAN FRANCISCO LA GRIEGA	PARCELAS CON FRENTE A CARRETERA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$190.00
110407602	SAN ISIDRO	TODO	TODO	$330.00
110408902	EJIDO JESÚS MARÍA	PARCELAS	TODAS	$60.00
110500401	ALFAJAYUCAN	TODO	TODO	$70.00
110500701	ATONGO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	$60.00
110500701	ATONGO	TODO	TODO	$110.00
110504901	EL LOBO	EJIDO EL LOBO	TODO	$70.00
110506601	PRESA DE RAYAS	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	$70.00
110506602	ALFAJAYUCAN	EJIDO PRESA DE RAYAS	SOLARES URBANOS	$70.00
110510201	SAN MIGUEL AMAZCALA	TODO	TODO	$90.00
110510301	EL SAUCILLO	TODO	TODO	$60.00
110602001	CHICHIMEQUILLAS	TODO	TODO	$120.00
110603001	DOLORES	TODO	TODO	$80.00
110603001	LOMAS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$330.00
110603002	RANCHO DOLORES	TODO	TODO	$70.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	$2,500.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	$4,000.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 100,000 M2	$280.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 10,000 M2	HASTA 50,000 M2	$480.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 5,000 M2	HASTA 10,000 M2	$710.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES DE MÁS DE 50,000 M2	HASTA 100,000 M2	$330.00
110603002	ZIBATÁ FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$2,350.00
110604301	LA HACIENDITA	TODO	TODO	$80.00
110604701	LAS LAJITAS	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$80.00
110605401	MATANZAS	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS	$70.00
110606301	LA PRADERA	MACROLOTES	EN BREÑA	$980.00
110606301	LA PRADERA FRACC.	COMERCIAL	TODO	$2,400.00
1106063	LA PRADERA	HABITACIONAL	TODO	$1,220.00
01	FRACC.	CONDOMINIO		
110606301	LOS POZOS	EJIDO LA PURÍSIMA	TODO	$80.00
110606302	EJIDO SANTA MARIA DE BAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$80.00
110608301	SAN RAFAEL	TODO	TODO	$80.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	PARCELAS	TODAS	$70.00
110608401	EJIDO SAN VICENTE FERRER	SOLARES URBANOS	TODOS	$80.00
110608402	RANCHO DOLORES 1A. FRACCION	SUBDIVISIÓN	TODA	$70.00
110608403	SAN VICENTE FERRER EJIDO	SOLARES URBANOS	TODOS	$70.00
110608601	SANTA CRUZ	EJIDO DE SANTA CRUZ	TODO	$80.00
110608602	SANTA CRUZ	EJIDO DE SAN JOSÉ EL ALTO	TODO	$80.00
110608701	SANTA MARÍA LA BEGOÑA	TODO	TODO	$80.00
110608702	EX HACIENDA CHICHEMEQUILLAS	TODO	TODO	$70.00
110608702	SANTA MARÍA LA BEGOÑA	EJIDO SANTA MARÍA LA BEGOÑA	SOLARES URBANOS	$70.00
110608801	SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	TODO	TODO	$80.00
110609301	TIERRA BLANCA	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$80.00
110609302	TIERRA BLANCA	EJIDO DE TIERRA BLANCA	SOLARES URBANOS	$80.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$90.00
119999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$60.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que

además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

    - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

        - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
        - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

    - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

        - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
        - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

            - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
            - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
            - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
            - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
            - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

        - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

        - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

    - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

        - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
        - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

    - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
        - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento,

condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

- Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

  - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
  - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles

responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.

- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).

- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.

- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.

- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN

MUNICIPIO 11 EL MARQUÉS, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZA	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP

	DO	ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCI	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA

		ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	A ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL

				TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCT	MUROS DE	MUROS DE	MUROS DE	MUROS DE

URA	CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS

				MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERAD	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS

			OS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON

			O MOSAICOS DE PASTA	CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO

TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO	LOSA DE CONCRETO ARMADO	LOSA DE CONCRETO ARMADO

		CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U

				OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS

			DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E

		ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	BUENA CALIDAD	IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de *Ezequiel Montes*, Qro., por conducto del Lic. Abraham Montes Ramírez, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido

señala:

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados

en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Ezequiel Montes, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones*

sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
07	EZEQUIEL MONTES	$150,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016 MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
0702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
0703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
0704	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
0705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
0706	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
0707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00

0708	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
0709	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
0710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
0711	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
0712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
0713	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
0714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
0715	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
0716	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
0717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
0718	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
0719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
0720	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
0721	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
0722	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
0723	ALBERCA	$ 4,660.00
0724	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	EZEQUIEL MONTES			
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	MATAMOROS	NICOLÁS BRAVO	$ 390.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	$ 280.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	PEDRO VEGA	MATAMOROS	$ 630.00
070100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	$ 650.00
070100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 660.00
070100101	ADOLFO RUÍZ CORTINES	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	$ 380.00
070100101	ÁNGELA PERALTA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	NIÑO ARTILLERO	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	ANTONIO VELÁZQUEZ	TODA	TODA	$ 630.00
070100101	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	$ 330.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	HERIBERTO JARA	PROL. FRANCISCO I. MADERO	$ 650.00
070100101	AV. CONSTITUCIÓN	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	$ 1,050.00
070100101	AV. DEL CIERVO	TODA	TODA	$ 330.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 770.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	$ 990.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	TAPIR	$ 320.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	$ 1,050.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	$ 660.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MELCHOR OCAMPO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 550.00
070100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL FAISÁN	$ 320.00
070100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 990.00
070100101	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	MATAMOROS	$ 1,080.00
070100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	5 DE MAYO	$ 990.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	$ 880.00
070100101	BENITO JUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 660.00
070100101	CALLE ALCE BLANCO	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	CALLE DE LA CEBRA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	CALLE DEL CASTOR	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	CAMINO A SAN ISIDRO	IGNACIO ALLENDE	AQUILES SERDÁN	$ 340.00
070100101	LA LAGUNA COND.	TODA	TODA	$ 350.00
070100101	CERRADA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPESINA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	CUAUHTÉMOC	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	$ 260.00
070100101	CUAUHTÉMOC	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 510.00
070100101	CUAUHTÉMOC	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	$ 390.00
070100101	CHURUBUSCO	VICENTE SUÁREZ	FRANCISCO MÁRQUEZ	$ 320.00
070100101	EL MILAGRO FRACC.	RESTO	TODO	$ 550.00
070100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$ 770.00
070100101	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	$ 330.00
070100101	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	CUAUHTÉMOC	PEDRO VEGA	$ 440.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	VENUSTIANO CARRANZA	$ 320.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	NICOLÁS BRAVO	AV. CONSTITUCIÓN	$ 440.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	PEDRO VEGA	NICOLÁS BRAVO	$ 440.00
070100101	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	CUAUHTÉMOC	$ 440.00
070100101	FRANCISCO MÁRQUEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	$ 390.00
070100101	FRANCISCO VILLA	NICOLÁS BRAVO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 390.00
070100101	GENERAL ANAYA	TODA	TODA	$ 650.00
070100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	$ 660.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VENUSTIANO CARRANZA	JUAN DE LA BARRERA	$ 550.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	$ 1,210.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	VICENTE SUÁREZ	$ 1,210.00
070100101	HNOS. DORANTES OCAMPO	RESTO	TODO	$ 220.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HERIBERTO JARA	LÍMITE DE SECTOR	$ 330.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JOAQUÍN VEGA	$ 770.00
070100101	IGNACIO ALLENDE	JOAQUÍN VEGA	HERIBERTO JARA	$ 550.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	$ 320.00
070100101	IGNACIO ALTAMIRANO	VICENTE GUERRERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 510.00
070100101	ITURBIDE	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	$ 770.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	PROL. AQUILES	JOSÉ VASCONCELOS	$ 610.00

		SERDÁN		
070100101	JOAQUÍN VEGA	IGNACIO ALLENDE	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 940.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	JOSÉ VASCONCELOS	AGUSTÍN MELGAR	$ 650.00
070100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	PROL. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	AGUSTÍN MELGAR	IGNACIO ALLENDE	$ 320.00
070100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO ALLENDE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 990.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO VILLA	$ 320.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 500.00
070100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FRANCISCO VILLA	FRANCISCO I. MADERO	$ 440.00
070100101	JOSÉ VASCONCELOS	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	$ 720.00
070100101	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	$ 420.00
070100101	LA MANSIÓN DEL CIERVO FRACC.	RESTO	TODO	$ 330.00
070100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	MANUEL ÁVILA CAMACHO	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	LÍMITE DE SECTOR	$ 460.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	$ 660.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	$ 500.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	$ 440.00
070100101	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO VILLA	$ 440.00
070100101	MATAMOROS	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	$ 940.00
070100101	MATAMOROS	AV. CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	$ 1,100.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 660.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	BENITO JUÁREZ	$ 660.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO VILLA	FELIPE ÁNGELES	$ 320.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	$ 550.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO VILLA	$ 330.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	$ 940.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 720.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	$ 550.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FELIPE ÁNGELES	FRANCISCO I. MADERO	$ 330.00
070100101	NICOLÁS BRAVO	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 440.00
070100101	NUEVO LA LAGUNA FRACC.	TODO	TODO	$ 660.00
070100101	PEDRO VEGA	ANTONIO VELÁZQUEZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 720.00
070100101	PEDRO VEGA	FELIPE ÁNGELES	VICENTE GUERRERO	$ 320.00
070100101	PEDRO VEGA	FRANCISCO I. MADERO	ANTONIO VELÁZQUEZ	$ 570.00
070100101	PEDRO VEGA	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	$ 320.00
070100101	MATAMOROS	IGNACIO ALLENDE	AV. CONSTITUCIÓN	$ 770.00
070100101	PRIV. CHURUBUSCO	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	PRIV. DE LA ZORRA	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	PRIV. IGNACIO VILLEDA NIETO	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	PRIV. SAN ISIDRO	TODA	TODA	$ 440.00

070100101	PROFR. MARCELINO GARCÍA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	AQUILES SERDÁN	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	$ 320.00
070100101	CALLE DEL RENO	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	$ 720.00
070100101	RODOLFO FIERRO	TODA	TODA	$ 720.00
070100101	CALLE DEL VENADO	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 660.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	$ 610.00
070100101	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	FRANCISCO I. MADERO	$ 320.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PEDRO VEGA	CUAUHTÉMOC	$ 390.00
070100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 390.00
070100101	VICENTE GUERRERO	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	NICOLÁS BRAVO	$ 400.00
070100101	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	PEDRO VEGA	$ 390.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JUAN ESCUTIA	$ 390.00
070100101	VICENTE SUÁREZ	JUAN ESCUTIA	AQUILES SERDÁN	$ 390.00
070100101	MELCHOR OCAMPO	JUAN ESCUTIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$ 660.00
070100101	PABLO VEGA FRACC.	TODO	TODO	$ 320.00
070100101	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALTAMIRANO	MELCHOR OCAMPO	$ 390.00
070100101	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 390.00
070100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	$ 390.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	$ 330.00
070100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	$ 290.00
070100101	MÁRTIRES DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	$ 320.00
070100101	5 DE MAYO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 650.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	SAN ISIDRO	VICENTE SUÁREZ	$ 320.00
070100101	AGUSTÍN MELGAR	VICENTE SUÁREZ	JUAN DE LA BARRERA	$ 330.00
070100101	BENITO JUÁREZ	VENUSTIANO CARRANZA	MELCHOR OCAMPO	$ 550.00
070100101	LAS FUENTES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,320.00
070100101	LA REDONDA (CORRAL BLANCO)	LOTIFICACIÓN	TODA	$ 420.00
070100101	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SUR ORIENTE	SIN SERVICIOS	$ 240.00
070100101	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	$ 390.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	$ 330.00
070100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JUAN DE LA BARRERA	CALLE DEL LIENZO	$ 330.00
070100101	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	$ 320.00
070100101	24 DE FEBRERO	TODA	TODA	$ 350.00
070100101	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	$ 360.00
070100101	SUSANA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	CELIA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	XÓCHITL	TODA	TODA	$ 550.00
07010010	AZUCENA	TODA	TODA	$ 550.00

1				
070100101	CLARA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	ROSALBA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	MONTSERRAT	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	CAROLINA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	DOÑA ESPERANZA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	SERAFINA	TODA	TODA	$ 550.00
070100101	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	AV. CONSTITUCIÓN	$ 1,100.00
070100101	CALLE DEL RENO	CALLE DEL VENADO	AV. DEL CIERVO	$ 320.00
070100101	CALLE DEL TAPIR	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	$ 330.00
SECTOR 02	EZEQUIEL MONTES			
070100102	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	$ 330.00
070100102	BARRIO LA LAGUNA	RESTO	TODO	$ 320.00
070100102	CAMINO A SAN ISIDRO	AQUILES SERDÁN	LÍMITE URBANO	$ 320.00
070100102	CHURUBUSCO	TODA	TODA	$ 320.00
070100102	MAGISTERIAL FRACC. (EMAXEIQRO)	TODA	TODA	$ 430.00
070100102	FRANCISCO MÁRQUEZ	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	$ 320.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	LÍMITE URBANO	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	$ 390.00
070100102	JOAQUÍN VEGA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	$ 610.00
070100102	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	$ 420.00
070100102	ADOLFO RUÍZ CORTÍNEZ	TODA	TODA	$ 320.00
070100102	GABRIEL RAMOS MILLÁN	TODA	TODA	$ 320.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	LÍMITE DE SECTOR	RUBÉN DARÍO	$ 360.00
070100102	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RUBÉN DARIO	JOAQUÍN VEGA	$ 500.00
070100102	TIERRA COLORADA	BARRIO DE LA UCA	RESTO	$ 330.00
070100102	VICENTE SUÁREZ	CHURUBUSCO	LÍMITE DE SECTOR	$ 320.00
070100102	PRÓCORO MONTES	TODA	TODA	$ 320.00
070100102	PROL. AQUILES SERDÁN	JOAQUÍN VEGA	SAN ISIDRO	$ 330.00
SECTOR 03	EZEQUIEL MONTES			
070100103	BARRIO CHINO	RESTO	TODO	$ 190.00
070100103	BARRIO DE LA SOLEDAD	RESTO	TODO	$ 190.00
070100103	BARRIO DEL LINDERO	RESTO	TODO	$ 320.00
070100103	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	CALLE DEL FAISÁN	LÍMITE URBANO	$ 190.00
070100103	CALLE DEL FAISÁN	TODA	TODA	$ 320.00
070100103	CALLE DEL CONEJO	PROL. BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	$ 320.00
070100103	LA MANSIÓN DEL CIERVO	RESTO	TODO	$ 320.00
070100103	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE DE SECTOR	CALLE DEL FAISÁN	$ 320.00
070100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL LIENZO	LÍMITE URBANO	$ 170.00
070100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE DEL TAPIR	CALLE DEL LIENZO	$ 330.00
070100103	VENUSTIANO CARRANZA	LÍMITE URBANO	AV. DEL CIERVO	$ 320.00
070100103	AV. DEL CIERVO	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE DEL TAPIR	$ 320.00
070100103	AV. DEL CIERVO	CALLE DEL TAPIR	LÍMITE URBANO	$ 320.00
070100103	CALLE ALCE BLANCO	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	$ 320.00
070100103	CALLE DEL CASTOR	AV. DEL CIERVO	LÍMITE URBANO	$ 320.00
070100103	CALLE DEL RENO	AV. DEL CIERVO	CALLE DE LA NUTRIA	$ 320.00
070100103	CALLE DEL TAPIR	TODA	TODA	$ 330.00
070100103	BARRIO LA REDONDA	RESTO	TODO	$ 190.00
SECTOR 04	EZEQUIEL MONTES			
070100104	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 170.00
070100104	BARRIO LA PRESA	RESTO	TODO	$ 320.00
070100104	CONIN FRACC.	TODO	TODO	$ 390.00
070100104	FELIPE ÁNGELES	TODA	TODA	$ 330.00
070100104	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	AV. CONSTITUCIÓN	$ 440.00
070100104	PROL. FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	$ 320.00
070100104	NICOLÁS BRAVO	VICENTE GUERRERO	FELIPE ÁNGELES	$ 330.00
070100104	VICENTE GUERRERO	NICOLÁS BRAVO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 320.00
070100104	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 320.00
070100104	MARIANO ESCOBEDO	FELIPE ÁNGELES	LÍMITE URBANO	$ 320.00
070100104	CALLE DEL LIENZO CHARRO	TODA	TODA	$ 320.00
070100104	CALLE DEL RODEO	TODA	TODA	$ 320.00
070100104	CALLE DE LOS PIALES	TODA	TODA	$ 320.00
070100104	CALLE DE LA MANGANA	TODA	TODA	$ 320.00
070100104	CORREGIDOR MIGUEL DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	$ 320.00
070100104	LA PROVIDENCIA COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODA	$ 280.00
070100104	LA QUERETANA COLONIA	TODA	TODA	$ 320.00
070100104	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 04	OTRAS	$ 320.00
SECTOR 05	EZEQUIEL MONTES			
070100105	AV. CONSTITUCIÓN	PROL. FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 170.00
070100105	AV. PRESIDENTES	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	DOÑA ESPERANZA	$ 330.00
070100105	AV. PROGRESO	TODA	TODA	$ 390.00
070100105	BARRIO LOS VELÁZQUEZ	RESTO	TODO	$ 320.00
070100105	AV. DON RAFAEL	AV. PRESIDENTES	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$ 500.00
070100105	ZONA EL MERCADO	CALLES PERIMETRALES MZA. 4	TODAS	$ 500.00
070100105	JOSÉ DORANTES MONTES	TODA	TODA	$ 320.00
070100105	MANUEL MANCEBO DEL CASTILLO	TODA	TODA	$ 320.00
070100105	ENRIQUE ARTEAGA	TODA	TODA	$ 320.00
070100105	PROL. FRANCISCO I. MADERO	AV. CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	$ 170.00
070100105	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE DE SECTOR	AV. EL PROGRESO	$ 330.00
SECTOR 01	VILLA BERNAL			
07020100	HIDALGO	PORFIRIO	GUADALUPE	$ 720.00

1		DÍAZ	VICTORIA	
070201001	AGUSTÍN DE ITURBIDE	HIDALGO	5 DE MAYO	$ 720.00
070201001	5 DE MAYO	AGUSTÍN DE ITURBIDE	PORFIRIO DÍAZ	$ 720.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	HIDALGO	5 DE MAYO	$ 720.00
070201001	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	NARCISO MENDOZA	INDEPENDENCIA	$ 590.00
070201001	INDEPENDENCIA	REVOLUCIÓN	EL MESÓN	$ 430.00
070201001	JARDÍNÉS DE LA PEÑA COND.	TODO	TODO	$ 720.00
070201001	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	$ 130.00
070201001	BARRIO DEL PUERTO	RESTO	TODO	$ 130.00
070201001	BARRIO NUEVO	RESTO	TODO	$ 130.00
070201001	BARRIO DE LOS ANOYITOS	RESTO	TODO	$ 130.00
070201001	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	$ 130.00
070201001	RINCÓN DE BERNAL COND.	TODO	TODO	$ 770.00
070201001	3 DE MAYO	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA CAÑA	$ 180.00
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA CAÑA	CALLE DE LA LUNA	$ 380.00
070201001	3 DE MAYO	CALLE DE LA LUNA	CALLE DEL POCITO BLANCO	$ 380.00
070201001	5 DE MAYO	JARDÍN	ITURBIDE	$ 720.00
070201001	5 DE MAYO	ITURBIDE	EL MESÓN	$ 390.00
070201001	5 DE MAYO	EL MESÓN	LA FUENTE	$ 260.00
070201001	ALDAMA	TODA	TODA	$ 440.00
070201001	ABASOLO	TODA	TODA	$ 440.00
070201001	BARRIO DE LA CAPILLA	RESTO	TODA	$ 190.00
070201001	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	TODO	$ 100.00
070201001	BARRIO PUNTA LA LOMA	RESTO	TODO	$ 130.00
070201001	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE DE LA CAÑA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE DE LA JOYA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE DE LA LUNA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE DE LA MORA	TODA	TODA	$ 130.00
070201001	CALLE DE LA PALMA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE DE LOS ARCOS	TODA	TODA	$ 130.00
070201001	CALLE DEL DESAGÜE	TODA	TODA	$ 130.00
070201001	CALLE DEL DESCANSO	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE DEL LAUREL	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE DEL POCITO BLANCO	TODA	TODA	$ 130.00
070201001	CALLE DEL SOL	TODA	TODA	$ 150.00
070201001	CALLE EL MESÓN	INDEPENDENCIA	LA QUINTA	$ 320.00
070201001	CALLE LA QUINTA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	FIDEL CABRERA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLE LA ALBERCA	TODA	TODA	$ 130.00
070201001	CALLE LA PLATA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS ÁNIMAS	TODO	TODO	$ 150.00
070201001	CALLEJÓN DE LAS FLORES	TODO	TODO	$ 190.00
070201001	CALLEJÓN DE LOS PALACIOS	TODO	TODO	$ 170.00

070201001	CALLEJÓN DEL GRANJENO	TODO	TODO	$ 190.00
070201001	CALLEJÓN GRANADITAS	TODO	TODO	$ 130.00
070201001	CAMINO A LAS CRUCES	TODO	TODO	$ 60.00
070201001	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	REVOLUCIÓN	$ 250.00
070201001	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	NARCISO MENDOZA	$ 200.00
070201001	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	INDEPENDENCIA	JUAN ESCUTIA	$ 590.00
070201001	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	JUAN ESCUTIA	LÍMITE URBANO	$ 200.00
070201001	COLÓN	TODA	TODA	$ 390.00
070201001	EZEQUIEL MONTES	NARCISO MENDOZA	CALLE DE LA PLATA	$ 200.00
070201001	FERNANDO MONTES DE OCA	TODA	TODA	$ 500.00
070201001	GALEANA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	$ 500.00
070201001	FRAY JUNÍPERO	LA PALMA	LÍMITE URBANO	$ 130.00
070201001	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	$ 430.00
070201001	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	$ 500.00
070201001	INDEPENDENCIA	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	REVOLUCIÓN	$ 380.00
070201001	JOSÉ MA. MORELOS	TODA	TODA	$ 500.00
070201001	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	$ 390.00
070201001	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	$ 250.00
070201001	MATAMOROS	TODA	TODA	$ 500.00
070201001	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	$ 390.00
070201001	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	$ 610.00
070201001	NARCISO MENDOZA	CARRETERA BERNAL-TOLIMÁN	LÁZARO CÁRDENAS	$ 250.00
070201001	NARCISO MENDOZA	RESTO	TODO	$ 250.00
070201001	PORFIRIO DÍAZ	TODA	TODA	$ 440.00
070201001	PRIVADA CHOMBAS	TODA	TODA	$ 190.00
070201001	REVOLUCIÓN	INDEPENDENCIA	CAMINO AL JAGÜEY	$ 320.00
070201001	REVOLUCIÓN	CAMINO AL JAGÜEY	LÍMITE URBANO	$ 130.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LÁZARO CÁRDENAS	LA LUNA	$ 320.00
070201001	CALLE DEL CUARTEL	LA LUNA	BUENAVISTA	$ 320.00
070201001	VENUSTIANO CARRANZA	BUENAVISTA	LA QUINTA	$ 130.00
070201001	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	$ 550.00
070201001	PARADORES	TODA	TODA	$ 130.00
070201001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	PARADORES	$ 440.00
070201001	CORREGIDORA	PARADORES	LÍMITE URBANO	$ 170.00
SECTOR 02	VILLA BERNAL			
070201002	VERGEL DE LA PEÑA COND.	TODO	TODO	$ 720.00
SECTOR 01	VILLA PROGRESO			
070309101	LERDO DE TEJADA	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	$ 550.00
070309101	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUÁREZ	MANUEL DOBLADO	$ 550.00
07030910	REFORMA	LERDO DE	GUILLERMO	$ 550.00

1		TEJADA	PRIETO	
07030910 1	MANUEL DOBLADO	LERDO DE TEJADA	GUILLERMO PRIETO	$ 550.00
07030910 1	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	$ 130.00
07030910 1	AV. BENITO JUÁREZ	DE JARDÍN	EMILIANO ZAPATA	$ 430.00
07030910 1	AV. BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	CUAUHTÉMOC	$ 280.00
07030910 1	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	$ 280.00
SECTOR 02	VILLA PROGRESO			
07030910 2	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	$ 130.00
07030910 2	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	EMILIANO ZAPATA	$ 280.00
SECTOR 03	VILLA PROGRESO			
07030910 3	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	$ 130.00
SECTOR 04	VILLA PROGRESO			
07030910 4	VILLA PROGRESO	RESTO	TODO	$ 130.00
SECTOR 05	VILLA PROGRESO			
07030910 5	RESTO DE LAS CALLES	TODO	TODO	$ 130.00
07030910 5	AV. BENITO JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	EMILIANO ZAPATA	$ 280.00
07030910 5	AV. BENITO JUÁREZ	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	$ 280.00
	OTRAS LOCALIDADES			
07010130 2	RANCHO QUEMADO	TODO	TODO	$ 35.00
07010180 1	EL CARDONAL	TODO	TODO	$ 40.00
07010180 1	CARRETERA FEDERAL 120	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODA	$ 100.00
07010560 1	LOS PÉREZ	TODO	TODO	$ 130.00
07010560 1	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA	TODOS	$ 210.00
07010560 2	LOS PÉREZ	EJIDO LOS PÉREZ	SOLARES URBANOS	$ 170.00
07010560 2	LOS PÉREZ	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 210.00
07010560 2	EJIDO LOS PÉREZ	PARCELAS	SUPERFICIE 10000 M2	$ 60.00
07010610 1	LA PURÍSIMA	RESTO	TODO	$ 130.00
07010610 1	LA PURÍSIMA	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 290.00
07010630 1	EL QUERETANO	TODO	TODO	$ 40.00
07010740 1	LA NUEVA UNIDAD	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	$ 45.00
07010740 2	LA NUEVA UNIDAD CARDENISTA	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	$ 45.00
07010740 2	RESTO DE LAS CALLES	SECTOR 02		$ 35.00
07010790 1	LA SOLEDAD	TODO	TODO	$ 190.00
07010870 1	TUNAS BLANCAS	TODO	TODO	$ 100.00
07010890 1	BARRIO DE LOS VELÁZQUEZ	TODO	TODO	$ 190.00
07011060 1	LOS SÁNCHEZ	TODO	TODO	$ 40.00
07011060 1	HOGARES FERROCARRILEROS RANCHO LOS CADETES	TODO	TODO	$ 180.00
07011060 1	LIBRAMIENTO EZEQUIEL MONTES	TRAMO SURPONIENTE	SIN SERVICIOS	$ 110.00
07011210 1	LAS COLORADAS (MONTEQUIS)	TODO	TODO	$ 500.00
07011210 1	LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	$ 500.00
07020380 1	JAGÜEY GRANDE	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	E IGLESIA	$ 500.00
07020380	JAGÜEY GRANDE	RESTO	TODO	$ 220.00
1				
07020380 1	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$ 480.00
07020500 1	LA PALMA	TODO	TODO	$ 35.00
07020760 1	SAN JOSÉ DEL JAGÜEY	TODO	TODO	$ 50.00
07030060 1	BARRERAS	TODO	TODO	$ 40.00
07030140 1	LA BÓVEDA	TODO	TODO	$ 35.00
07030340 1	LOBERAS	EJIDO LOBERAS	SOLARES URBANOS	$ 40.00
07030360 1	GUANAJUATITO	TODO	TODO	$ 40.00
07030640 1	LOS RAMÍREZ	TODO	TODO	$ 50.00
07030780 1	SANTA MARÍA	TODO	TODO	$ 100.00
07030980 1	LOS CASTILLO	TODO	TODO	$ 100.00
07040110 1	EL BONDOTAL	EJIDO EZEQUIEL MONTES	SOLARES URBANOS	$ 30.00
07040270 2	EL COYOTE	TODO	TODO	$ 50.00
07040370 1	LA HIGUERA	EJIDO LAS HIGUERAS	SOLARES URBANOS	$ 30.00
07040680 1	LAS ROSAS	TODO	TODO	$ 40.00
07040680 2	LAS ROSAS	SOLARES URBANOS	TODO	$ 40.00
07040750 1	EJIDO SAN JOSÉ DE LOS TREJO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
07040800 1	SOMBRERETE	TODO	TODO	$ 70.00
07050250 1	EL CIERVO	CALLES ALEDAÑAS AL JARDÍN	TODAS	$ 320.00
07050250 1	EL CIERVO	RESTO	TODO	$ 130.00
07050250 2	EL CIERVO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 130.00
07050700 1	SAN AGUSTÍN	TODO	TODO	$ 35.00
07060400 1	LA LAGUNA	TODO	TODO	$ 35.00
07061030 1	PIEDRAS NEGRAS	TODO	TODO	$ 40.00
07061090 1	PALO SECO	SOLARES URBANOS	TODO	$ 40.00
07061110 1	SAN ANTONIO	TODO	TODO	$ 35.00
07999999 9	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$ 60.00
07999999 9	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 35.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

    - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

        - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
        - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

    - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

        - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
        - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

            - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
            - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
            - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
            - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
            - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

        - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

        - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

    - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

- La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

- En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
  - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
  - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
    - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
    - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
    - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
    - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
  - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
  - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo

aplicable.

4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 07 EZEQUIEL MONTES, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO,	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO

		VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE,	A BASE DE TABICÓN O BLOCK	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO

	TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA,
			MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O

			SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA

		GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA,

		OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL

OBRAS COMPLEMENTARIAS			CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE

		(EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O

			VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO

				CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS

		TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO

				CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Dada la falta de presentación de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016, por el Municipio de Huimilpan, Qro., con la facultad que otorga el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificarlas, con base a los razonamientos técnicos, económico y social que estime necesarios. La Comisión de Planeación y Presupuesto es competente de conocer de dicho asunto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para al analizar del asunto relativo a falta de presentación de propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos,

contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala: ... *f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; …*

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

> *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.*

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que en la especie, la falta de presentación de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016, por parte del Municipio de Huimilpan, Qro., hace efectiva la actualización del supuesto previsto en el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cuanto a que corresponderá a la Legislatura del Estado determinar la aprobación de unas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones en los mismos términos que el año anterior, o bien, modificar éstas, con base en los razonamientos técnicos, económico y sociales que se estimen necesarios para ello.

En ese tenor, en su momento la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, invitó formalmente a la autoridad municipal competente, en este caso a la Concejal Presidenta del Municipio y al Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio, para que acudieran a la sesión de la Comisión en cita, la que se llevaría a cabo el martes 03 de noviembre de 2015,

a las 20:30 horas, en la que se tratarían tópicos relativos a la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016, invitación que fue recibida el 31 de octubre del propio año, a las 9:50 horas, en la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Huimilpan y a la que únicamente asistió el Tesorero Municipal, C.P. Rubén Cíntora López, quien compartió algunos comentarios sobre las razones no jurídicas e imputables directamente a los concejales municipales y dicha administración, agregando que en su carácter de titular de las finanzas públicas municipales coincide con la propuesta en dicha sesión planteadas por las áreas de Catastro del Estado y la Entidad Superior de Fiscalización, sin manifestar mayor justificación por las que no fue enviada a esta Soberanía la Propuesta correspondiente. Atendiendo a lo anterior, de manera unánime los integrantes de la Comisión de Planeación y Presupuesto acordaron tomar en cuenta la propuesta de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, para la formulación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aplicables en el Municipio de Huimilpan, Qro., durante el ejercicio fiscal 2016, considerando que la falta de actualización de los valores asignados para el ejercicio fiscal anterior, lejos de representar beneficios para los huimilpenses, redunda en perjuicio de sus intereses y de los de la propia administración pública municipal, ya que le impediría allegarse de los recursos necesarios para proveer a la población de los servicios básicos indispensables, así como para realizar la obra social que requieren; postura con la que estuvo de acuerdo el encargado de las finanzas públicas que representó ante esta Legislatura a la municipalidad de referencia.

En esa tesitura, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 36 de la multicitada Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, ante la omisión del Consejo Municipal de Huimilpan, Qro., de cumplir con el deber de presentar, a más tardar el 31 de octubre del año en curso, la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2016, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro determinó modificar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2015, en los términos aprobados en el presente Decreto.

5. Que las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, sirven la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

6. Que observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, para dar solvencia respecto a la no presentación de Propuesta alguna, y a fin de no transgredir el derecho de audiencia del Municipio, se abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, expusieran y conociera la magnitud y alcances que representan la falta de presentación de la multicitada

Propuesta, por lo que se abocó al análisis técnico, económico y social, para determinar tomar como Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, de la Dirección de Catastro del Estado para el Municipio de Huimilpan, Qro.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno, apruebe la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, formulada por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de este documento.

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
08	HUIMILPAN	$150,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
0802	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
0803	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
0804	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
0805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
0806	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
0807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
0808	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
0809	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
0810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
0811	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
0812	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
0813	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
0814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
0815	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
0816	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
0817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
0818	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
0819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
0820	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
0821	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
0822	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
0823	ALBERCA	$ 4,660.00
0824	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	HUIMILPAN			
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,850.00
080100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 760.00
080100101	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	5 DE MAYO	$ 1,410.00
080100101	5 DE FEBRERO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	$ 1,630.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	$ 1,960.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	$ 930.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	$ 1,960.00
080100101	5 DE MAYO SUR	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	$ 1,630.00
080100101	5 DE MAYO SUR	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	$ 1,410.00
080100101	AGUSTÍN SALDAÑA	REFORMA	5 DE MAYO	$ 760.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	$ 2,390.00
080100101	IGNACIO ALDAMA	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 870.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	JOSÉ MA. MORELOS	CALLE LA PRESA	$ 430.00
080100101	CALLEJÓN DE LA PRESA	TODA	TODA	$ 430.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	BUENOS AIRES	LÍMITE URBANO	$ 430.00
080100101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	$ 650.00
080100101	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	JOSE MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	$ 380.00
080100101	CALLEJON SIN NOMBRE	(ENTRE MZAS. 11 Y 12)	TODO	$ 320.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	$ 870.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALDAMA	REFORMA	$ 1,960.00
08010010	FRESNO	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I.	$ 650.00

1			MADERO	
080100101	INDEPENDENCIA	LÍMITE URBANO	20 DE NOVIEMBRE	$ 620.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,090.00
080100101	LAUREL	5 DE FEBRERO	FRANCISCO I. MADERO	$ 650.00
080100101	PRIVADA DEL RÍO	TODA	TODA	$ 220.00
080100101	PRIVADA FRANCISCO. I. MADERO	TODA	TODA	$ 270.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO SUR	5 DE FEBRERO SUR	$ 320.00
080100101	REFORMA ORIENTE	CARRETERA QRO	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,520.00
080100101	REFORMA PONIENTE	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN A CAPULA	$ 760.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN A CAPULA	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	$ 760.00
080100101	REFORMA PONIENTE	CALLEJÓN DEL TEJOCOTE	5 DE MAYO	$ 980.00
080100101	RESTO DE LAS CALLES Y BARRIOS	RESTO	TODAS	$ 270.00
080100101	CALLEJÓN DE LOS MUERTOS	TODO	TODO	$ 380.00
080100101	BUENOS AIRES (LOS PÉREZ)	REFORMA	JOSÉ MA. MORELOS	$ 540.00
080100101	CALLEJÓN A CAPULA	JOSÉ MA. MORELOS	CALLEJÓN DE LA PRESA	$ 490.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BUENOS AIRES	5 DE MAYO	$ 650.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	RÍO HUIMILPAN	$ 750.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE FEBRERO SUR	FRANCISCO I. MADERO	$ 320.00
080100101	PRIV. JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	$ 320.00
080100101	5 DE MAYO NORTE	ALDAMA	20 DE NOVIEMBRE	$ 1,980.00
080100101	PRIV. JOSE MA. MORELOS Y P	FRENTE A LA CALLE	FRANCISCO I. MADERO	$ 340.00
080100101	5 DE FEBRERO SUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MARÍA MORELOS	$ 1,090.00
080100101	FRANCISCO I MADERO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALDAMA	$ 1,310.00
080100101	REFORMA	FRANCISCO I MADERO	5 MAYO	$ 1,960.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	$ 1,740.00
080100101	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MARIA MORELOS	$ 1,520.00
080100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	RÍO HUIILPAN	CARRETERA ESTATAL 400	$ 50.00
SECTOR 02	HUIMILPAN			
080100102	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CARRETERA A-Q	TODO	$ 540.00
080100102	BARRIO DEL RINCÓN	TODO	TODO	$ 200.00
080100102	BARRIO DE LA CEJA	FRENTE A CALLE	NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑES	$ 230.00
080100102	REFORMA ORIENTE	CARRETERA A QUERETARO	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,520.00
SECTOR 03	HUIMILPAN			
080100103	BARRIO DE LA CEJA	RESTO	TODO	$ 270.00
SECTOR 04	HUIMILPAN			
080100104	EL SALTO	LADO ORIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN-CORREGIDO	$ 250.00
080100104	EL SALTO	LADO PONIENTE DE LA	CARRETERA HUIMILPAN-CORREGIDO	$ 250.00
	OTRAS LOCALIDADES			

080101201	LA CUESTA	TODA	TODA	$ 70.00
080101501	EL GRANJENO	TODA	TODA	$ 70.00
080101502	EL GRANJENO	EJIDO EL GRANJENO	TODA	$ 70.00
080101801	GUADALUPE II	TODA	TODA	$ 70.00
080101901	LA HACIENDITA	TODA	TODA	$ 70.00
080103101	PIEDRAS LISAS	TODA	TODA	$ 70.00
080103102	HUIMILPAN EJIDO	PIEDRAS LISAS	SOLARES URBANOS	$ 70.00
080103501	BARRIO DEL RINCÓN	TODO	TODO	$ 200.00
080103701	EL SALTO	LADO ORIENTE DE LA	CARR. HUIMILPAN-CORREGIDORA	$ 250.00
080103701	EL SALTO	LADO PONIENTE DE LA	CARR. HUIMILPAN-CORREGIDORA	$ 250.00
080105201	LA CEJA DE HUIMILPAN	TODO	TODO	$ 230.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 640.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	FRENTE A CALLE	NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑES	$ 220.00
080105202	LA CEJA (CORETT)	RESTO	TODO	$ 180.00
080105203	LAS CRUCES (CORETT)	TODA	TODA	$ 110.00
080202101	LA JOYA	EJIDO DE HUIMILPAN	SOLARES URBANOS	$ 70.00
080203901	SAN FRANCISCO NEVERÍA	TODA	TODA	$ 70.00
080204001	SAN IGNACIO	TODA	TODA	$ 70.00
080204201	SAN PEDRO (EL ZAUZ)	TODA	TODA	$ 110.00
080204301	SAN PEDRO	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODOS	$ 440.00
080204301	SAN PEDRO	RESTO	TODO	$ 330.00
080204302	BOSQUES DEL SUR FRACC.	TODO	TODO	$ 550.00
080204302	SAN PEDRO	RESTO	TODO	$ 320.00
080204302	SAN PEDRO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 50.00
080205501	PÍO XII	TODA	TODA	$ 60.00
080300401	LOS BORDOS	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	$ 70.00
080300501	LOS BORDOS	TODO	EJIDO DEL GRANJENO	$ 70.00
080300601	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 70.00
080300901	LA CEJA DE BRAVO	TODA	TODA	$ 80.00
080300902	LA CEJA DE BRAVO	PROCEDE	TODA	$ 80.00
080302001	HUITRÓN	TODA	TODA	$ 80.00
080302901	LA PEÑA	TODA	TODA	$ 80.00
080303001	EL PERAL	TODA	TODA	$ 60.00
080303601	EL SALITRILLO	TODO	TODO	$ 70.00
080304601	LAS TAPONAS	TODA	TODA	$ 80.00
080304602	LAS TAPONAS	EJIDO DE LOS MARTÍNEZ Y ANEXOS	SOLARES URBANOS	$ 80.00
080304603	LAS TAPONAS	EJIDO DEL VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	$ 80.00
080304604	LAS TAPONAS	EJIDO TAPONAS Y GRANJENO	PARCELAS USO URBANO	$ 80.00
080304604	LAS TAPONAS	EJIDO TAPONAS Y GRANJENO	PARCELAS AFECTADAS POR	$ 50.00

			DERECHO FEDERAL	
080304701	SAN JOSÉ TEPUZAS	SOLARES URBANOS	TODA	$ 70.00
080305001	EL VEGIL	EJIDO DE APAPÁTARO	TODA	$ 90.00
080305002	EL VEGIL	EJIDO DEL GRANJENO	TODA	$ 90.00
080401101	16 DE SEPTIEMBRE NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	16 DE SEPTIEMBRE SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 90.00
080401101	5 DE FEBRERO NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 110.00
080401101	5 DE FEBRERO SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 90.00
080401101	5 DE MAYO NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 110.00
080401101	5 DE MAYO SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 90.00
080401101	CONSTITUCIÓN NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	CONSTITUCIÓN SUR	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	$ 120.00
080401101	CONSTITUCIÓN SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 90.00
080401101	CORREGIDORA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 180.00
080401101	CORREGIDORA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 150.00
080401101	EMILIANO ZAPATA NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 170.00
080401101	EMILIANO ZAPATA SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	REVOLUCIÓN	$ 120.00
080401101	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	REVOLUCIÓN	LÍMITE URBANO	$ 100.00
080401101	IGNACIO ALLENDE NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 140.00
080401101	IGNACIO ALLENDE SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA NORTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	IGNACIO ZARAGOZA SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	MIGUEL HIDALGO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	MIGUEL HIDALGO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	REVOLUCIÓN PONIENTE	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	REVOLUCIÓN ORIENTE	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	$ 120.00
080401101	REVOLUCION ORIENTE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 100.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	$ 100.00
080401101	VICENTE GUERRERO NORTE	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	$ 140.00
080401101	VICENTE GUERRERO SUR	CORREGIDORA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080401101	LOS CUES	RESTO	DE LAS CALLES	$ 100.00
080401101	LOS CUES	TODO	TODO	$ 100.00
080401102	EL BIMBALETE	TODA	TODA	$ 180.00
080401103	LOS CUES	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 90.00
080401104	EX HACIENDA LOS CUES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	SUPERFICIE > 10000 M2	$ 50.00
080401104	EX HACIENDA LOS CUES	TODO	TODO	$ 100.00
08040130	EL FRESNO	EJIDO	SOLARES	$ 70.00

1		LAGUNILLAS	URBANOS	
080401701	GUADALUPE I	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	FRENTE A LA CARRETERA	$ 110.00
080401701	GUADALUPE I	EJIDO DE EMILIANO ZAPATA	RESTO	$ 80.00
080401702	GUADALUPE I	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 230.00
080401702	GUADALUPE I	RESTO	TODO	$ 110.00
080402201	LAGUNILLAS (SANTA ADELAIDA)	TODA	TODA	$ 110.00
080402202	LAGUNILLAS	TODA	TODA	$ 110.00
080402401	EL MIRADOR	TODO	TODO	$ 50.00
080402801	PANIAGUA	TODA	TODA	$ 70.00
080402802	PANIAGUA LA HACIENDITA	TODA	TODA	$ 70.00
080403201	LA PRESA	TODO	TODO	$ 80.00
080403301	PUERTA DEL TEPOZÁN	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	$ 70.00
080403302	PUERTA DEL TEPOZÁN	EJIDO DE LA TINAJA	SOLARES URBANOS	$ 70.00
080403801	SAN ANTONIO LA GALERA	TODA	TODA	$ 220.00
080404401	SANTA TERESA	FRENTE A CARRETERA	TODOS	$ 100.00
080404401	SANTA TERESA	RESTO	TODO	$ 70.00
080404402	SANTA TERESA EJIDO	TODO	TODO	$ 50.00
080405101	LA HACIENDITA (CORETT)	TODA	TODA	$ 60.00
080500201	APAPÁTARO	TODA	TODA	$ 200.00
080500202	EL PATOL COND.	TODO	TODO	$ 230.00
080500203	SAN ANTONIO DEL PUENTE	TODA	TODA	$ 90.00
080500204	PURÍSIMA DE SAN RAFAEL	TODA	TODA	$ 80.00
080500205	EJIDO EL GRANJENO	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 200.00
080500801	CARRANZA	TODA	TODA	$ 170.00
080500802	CARRANZA	EJIDO DE CARRANZA	SOLARES URBANOS	$ 110.00
080500803	NUEVO APAPÁTARO (CORETT)	TODA	TODA	$ 130.00
080501401	EL GARRUÑAL	TODA	TODA	$ 80.00
080502301	AQUILES SERDÁN	TODA	TODA	$ 90.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080502301	BELISARIO DOMÍNGUEZ SUR	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 100.00
080502301	EMILIANO ZAPATA NORTE	FRANCISCO I. MADERO	LÍMITE URBANO	$ 140.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUAREZ	$ 140.00
080502301	EMILIANO ZAPATA SUR	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÍMITE URBANO	$ 100.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	$ 120.00
080502301	FRANCISCO I. MADERO PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 140.00
080502301	FRANCISCO LEÓN DE LA BARRA	TODA	TODA	$ 120.00
080502301	FRANCISCO VILLA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	$ 110.00
080502301	FRANCISCO VILLA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080502301	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	$ 120.00
08050230	JOSÉ MA. PINO	EMILIANO	LÍMITE	$ 100.00

1	SUÁREZ PONIENTE	ZAPATA	URBANO	
080502301	VENUSTIANO CARRANZA ORIENTE	EMILIANO ZAPATA	AQUILES SERDÁN	$ 100.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	EMILIANO ZAPATA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 100.00
080502301	VENUSTIANO CARRANZA PONIENTE	BELISARIO DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	$ 120.00
080502301	EL MILAGRO	RESTO	DE LAS CALLES	$ 100.00
080502301	EL MILAGRO	TODO	TODO	$ 100.00
080502302	EL MILAGRO	EJIDO EL MILAGRO	SOLARES URBANOS	$ 100.00
080502303	EX HACIENDA EL MILAGRO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	MAS DE 10 000 M2	$ 50.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	HUIMILPAN	TODA	$ 120.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TEQUISQUIAPAN	TODA	$ 110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	TOLIMÁN	TODA	$ 110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	PINAL DE AMOLES	TODA	$ 110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	ARROYO SECO	TODA	$ 110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	CADEREYTA	TODA	$ 110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	JALPAN	TODA	$ 110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	COLÓN	TODA	$ 110.00
080502701	LA NORIA (FUNDO LEGAL)	RESTO	TODA	$ 110.00
080502702	LA NORIA	EJIDO VEGIL Y SUS ANEXOS	SOLARES URBANOS	$ 110.00
080502702	SAN FRANCISCO	EJIDO SAN FRANCISCO	SOLARES URBANOS	$ 120.00
080502702	EL ENCINO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,660.00
080502702	EJIDO EL MILAGRO	PARCELAS	TODAS	$ 50.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,440.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	COMERCIAL	TODO	$ 2,530.00
080502703	CUMBRES DEL CIMATARIO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,520.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	RESTO	$ 70.00
089999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 50.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del

rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

- Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
- Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
- Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    ▪ La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    ▪ Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    ▪ Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    ▪ Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    ▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    ▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o

una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de

los elementos constructivos dentro de los tipos principales.

- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 08 HUIMILPAN, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO

INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES	FALSO PLAFÓN

			FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON
	LIGEROS	CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC

		O CPVC	CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANILO LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANILO LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES

				CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN

			HERRERÍA	HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE	FUENTES DE CANTERA

ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS			CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O

	ESPESOR	PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O

		RÚSTICO O PLANCHADO	ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO

CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS , BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO

				ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE
				CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por conducto del C. José Luis Flores Palacios, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios*

tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en correspondencia con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 29 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de

la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
09	JALPAN DE SERRA	$140,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0901	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$500.00
0902	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$1,060.00
0903	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$2,230.00
0904	INDUSTRIAL MEDIANO	$3,410.00
0905	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$4,250.00
0906	INDUSTRIAL CALIDAD	$5,100.00
0907	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$6,150.00
0908	INDUSTRIAL LUJO	$7,190.00
0909	ANTIGUO TÍPICO	$1,390.00
0910	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$1,860.00
0911	ANTIGUO COMÚN	$2,340.00
0912	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$3,690.00
0913	ANTIGUO NOTABLE	$5,050.00
0914	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$7,390.00
0915	ANTIGUO RELEVANTE	$9,730.00
0916	MODERNO ECONÓMICO	$1,940.00
0917	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$3,370.00
0918	MODERNO MEDIANO	$4,790.00
0919	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$6,210.00
0920	MODERNO CALIDAD	$7,620.00
0921	MODERNO CALIDAD LUJO	$8,950.00
0922	MODERNO LUJO	$10,280.00
0923	ALBERCA	$4,660.00
0924	CANCHA DEPORTIVA	$1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	JALPAN DE SERRA			
090100101	2 DE ABRIL	HERÓICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	$760.00
090100101	20 DE OCTUBRE	TODO	TODO	$340.00
090100101	ABASOLO	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	$830.00
090100101	ABASOLO	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	$1,200.00
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	INDEPENDENCIA	MATAMOROS	$1,200.00
090100101	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	MATAMOROS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,040.00
090100101	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	$330.00
090100101	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	$170.00
090100101	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	$570.00
090100101	BENITO JUÁREZ	GALEANA	INDEPENDENCIA	$1,200.00
090100101	CALLE DEL SAUZ	TODO	TODO	$620.00
090100101	CONSTANTINO OLVERA	ANTES ESCANDÓN	TODA	$990.00
090100101	EL SALTO	INDEPENDENCIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$620.00
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	ABASOLO	INDEPENDENCIA	$1,770.00
09010010	FRAY	ALCANTARILLA	GALEANA	$510.00

1	JUNÍPERO SERRA	S		
090100101	FRAY JUNÍPERO SERRA	GALEANA	ABASOLO	$1,200.00
090100101	GALEANA	BENITO JUÁREZ	ARROYO DEL SABINO	$420.00
090100101	GALEANA	FRAY JUNÍPERO SERRA	BENITO JUÁREZ	$700.00
090100101	GALEANA	JIMÉNEZ	FRAY JUNÍPERO SERRA	$700.00
090100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	$1,590.00
090100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JIMÉNEZ	EL SALTO	$1,590.00
090100101	INDEPENDENCIA	TODA	CALLES PERIMETRALES MZA. 1	$1,770.00
090100101	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	$600.00
090100101	JIMÉNEZ	GALEANA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$640.00
090100101	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	$1,040.00
090100101	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	2 DE ABRIL	$1,200.00
090100101	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	$1,200.00
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	BENITO JUÁREZ	MARIANO MATAMOROS	$1,080.00
090100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MARIANO MATAMOROS	ARROYO DEL SABINO	$1,080.00
090100101	MARIANO MATAMOROS	ABASOLO	ABELARDO ÁVILA	$1,080.00
090100101	MARIANO MATAMOROS	GALEANA	ABASOLO	$1,080.00
090100101	MIGUEL HIDALGO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	$1,200.00
090100101	MIGUEL HIDALGO	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,200.00
090100101	PETRA DE MAYORCA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	INDEPENDENCIA	$1,590.00
090100101	PETRA DE MAYORCA	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,200.00
090100101	PRIV. ABASOLO	TODA	TODA	$700.00
090100101	SAN NICOLÁS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	FRAY JUNÍPERO SERRA	$1,720.00
090100101	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,200.00
090100101	VICENTE GUERRERO	INDEPENDENCIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,300.00
SECTOR 02	JALPAN DE SERRA			
090100102	2 DE ABRIL	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$570.00
090100102	ALCANTARILLAS	ARROYO DE LOS AGUACATES	CARRETERA SJR-XILITLA	$160.00
090100102	ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	JIMÉNEZ	$330.00
090100102	ALCANTARILLAS	JIMÉNEZ	BENITO JUÁREZ	$330.00
090100102	ARROYO DE LOS AHUACATES	TODO	TODO	$80.00
090100102	BARRIO DEL PLATANITO	TODO	TODO	$120.00
090100102	BARRIO VISTA HERMOSA	TODO	TODO	$220.00
09010010	BENITO	LÍMITE	ALCANTARILLA	$290.00

2	JUÁREZ	URBANO	S	
090100102	CALLE SIN NOMBRE	MARGEN SUR RIO JALPAN	TODA	$810.00
090100102	CALLE SIN NOMBRE (MZA. 26)	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	$620.00
090100102	CALLEJÓN AL RÍO	LADO SE MZA. 24	TODO	$330.00
090100102	CALLEJÓN ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	$330.00
090100102	CALLEJÓN ALEJO	TODO	TODO	$380.00
090100102	CALLEJÓN DE LA CHIMILOYA	TODO	TODO	$310.00
090100102	CALLEJÓN DE PILAS	LADO SE MZA. 23	TODO	$160.00
090100102	CALLEJÓN ZARAGOZA	TODO	TODO	$380.00
090100102	CAMINO REAL	TODO	TODO	$80.00
090100102	CARRETERA A RÍO VERDE	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	$1,590.00
090100102	CARRETERA A RÍO VERDE	IGNACIO LÓPEZ RAYON	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,650.00
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	ALCANTARILLAS	GALEANA	$1,200.00
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	GALEANA	JIMÉNEZ	$1,650.00
090100102	CARRETERA SJR-XILITLA	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	$510.00
090100102	CERRADA SIN NOMBRE	MANZANA 27	TODA	$80.00
090100102	EL SALTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	$330.00
090100102	GALEANA	ARROYO DE LOS AGUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	$200.00
090100102	GALEANA	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	$760.00
090100102	HERÓICO COLEGIO MILITAR	JIMÉNEZ	EL SALTO	$1,380.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA A RÍO VERDE	SAN NICOLÁS	$260.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA SJR-XILITLA	CARRETERA A RÍO VERDE	$760.00
090100102	IGNACIO LÓPEZ RAYON	CARRETERA SJR-XILITLA	CARRETERA SJR-XILITLA	$260.00
090100102	JIMÉNEZ	ALCANTARILLAS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$700.00
090100102	JIMÉNEZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	SAN NICOLÁS	$1,040.00
090100102	JIMÉNEZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	$230.00
090100102	JIMÉNEZ	PETRA DE MAYORCA	RÍO JALPAN	$760.00
090100102	JIMÉNEZ	SAN NICOLÁS	PETRA DE MAYORCA	$1,200.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA A RÍO VERDE	IGNACIO LÓPEZ RAYON	$870.00
090100102	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO LÓPEZ RAYON	JIMÉNEZ	$1,200.00
090100102	NARCISO MENDOZA	ARROYO DE LOS AHUACATES	SAN NICOLÁS	$140.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	ALCANTARILLAS	CARRETERA SJR-XILITLA	$440.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	CARRETERA SJR-XILITLA	MIGUEL HIDALGO	$260.00
090100102	NICOLÁS BRAVO	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	$140.00
090100102	PETRA DE MAYORCA	SAN NICOLÁS	JIMÉNEZ	$760.00
090100102	PRIV. ALCANTARILLAS	MANZANA 16	TODA	$170.00
090100102	RIVERA DEL RÍO	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$310.00
090100102	SAN NICOLÁS	ARROYO DE LOS AHUACATES	IGNACIO LÓPEZ RAYON	$600.00
09010010	SAN NICOLÁS	IGNACIO	JIMÉNEZ	$1,200.00

2		LÓPEZ RAYON		
090100102	VICENTE GUERRERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	$380.00
SECTOR 03	JALPAN DE SERRA			
090100103	2DA. PRIVADA LA PRESA	TODA	TODA	$160.00
090100103	ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	$600.00
090100103	ABASOLO	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	$170.00
090100103	ABELARDO ÁVILA (ITURBIDE)	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	$330.00
090100103	AGUSTÍN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO OLVERA	$160.00
090100103	ÁLVARO OBREGÓN	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$340.00
090100103	ANTIGUA CAYETANO RUBIO	CAYETANO RUBIO	FRANCISCO JAVIER MINA	$140.00
090100103	ARROYO DEL REAL	RÍO JALPAN	CAMINO A LOS CAPULINES	$140.00
090100103	ARROYO DEL SABINO	TODO	TODO	$140.00
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	$140.00
090100103	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO DEL LADO NORTE	TODO	$80.00
090100103	BARRIO DEL PANTEÓN	RESTO	TODO	$240.00
090100103	BARRIO PASO DE LOS LIMONES	RESTO	TODO	$140.00
090100103	BENITO JUÁREZ	ALCANTARILLAS	GALEANA	$380.00
090100103	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	ALCANTARILLAS	$220.00
090100103	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODA	TODA	$1,250.00
090100103	CALLEJÓN ABASOLO	ARROYO DEL SABINO	ABASOLO	$140.00
090100103	CALLEJÓN ÁLVARO OBREGÓN	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	$140.00
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	ARROYO DEL SABINO	GENERAL ROCHA	$160.00
090100103	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GENERAL ROCHA	FRANCISCO JAVIER MINA	$330.00
090100103	CAMINO A CAPULINES	HERÓICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	$80.00
090100103	CAMINO A LA PRESA	FRANCISCO JAVIER MINA	LÍMITE URBANO	$700.00
090100103	CANAL DE RIEGO	TODO	TODO	$80.00
090100103	CARRETERA A RIO VERDE	SONORA	ARROYO DE LOS AGUACATES	$610.00
090100103	CAYETANO RUBIO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	$240.00
090100103	CAYETANO RUBIO	JOSÉ MA. MORELOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,080.00
090100103	COLONIA ARBOLEDAS	TODA	TODA	$740.00
090100103	COLONIA BUENOS AIRES	TODA	TODA	$160.00
090100103	COLONIA DE LA CEIBA	TODA	TODA	$160.00
090100103	COLONIA DE SAN JOSÉ	RESTO	TODO	$90.00
090100103	COLONIA LAS AURORAS	TODA	TODA	$160.00
090100103	COLONIA VIVAH	TODA	TODA	$230.00
090100103	CUAUHTÉMOC	CAYETANO RUBIO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$80.00
090100103	CUAUHTÉMOC	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ORTIGAS	$230.00
090100103	CUAUHTÉMOC	ORTIGAS	CANAL DE RIEGO	$80.00
090100103	EL SALTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	$480.00
090100103	EL SAUZ	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	$480.00
090100103	EMILIANO ZAPATA	ÁLVARO OBREGÓN	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$330.00
090100103	EMILIANO ZAPATA	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	$330.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	AV. ARBOLEDAS	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	$460.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$760.00
090100103	FRANCISCO JAVIER MINA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	$240.00
090100103	FRANCISCO PALAU	TODA	TODA	$260.00
090100103	FRANCISCO VILLA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL REAL	$90.00
090100103	FRANCISCO VILLA	RÍO JALPAN	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$170.00
090100103	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	SANTIAGO APÓSTOL	CALLEJÓN AL RÍO	$130.00
090100103	GALEANA	ARROYO DEL SABINO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	$90.00
090100103	GALEANA	BENITO JUAREZ	ARROYO DEL SABINO	$220.00
090100103	GALEANA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	FRANCISCO JAVIER MINA	$260.00
090100103	GENERAL ROCHA	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	GALEANA	$260.00
090100103	GENERAL ROCHA	GALEANA	JOSÉ MA. MORELOS	$400.00
090100103	GENERAL ROCHA	JOSÉ MA. MORELOS	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$380.00
090100103	GENERAL ROCHA	LÍMITE URBANO	CALLEJÓN DEL CAMPOSANTO	$170.00
090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DEL SABINO	RÍO JALPAN	$1,490.00
090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	EL SALTO	ARROYO DEL SABINO	$1,590.00
090100103	HERÓICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	LÍMITE URBANO	$1,490.00
090100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	$130.00
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	ARROYO DEL SABINO	FRANCISCO JAVIER MINA	$400.00
090100103	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO JAVIER MINA	CANAL DE RIEGO	$400.00
090100103	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	EMILIANO ZAPATA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$330.00
090100103	JUAN DE LA BARRERA	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	$1,200.00
090100103	JUAN DE LA BARRERA	LAZARO CARDENAS	LÍMITE URBANO	$1,200.00
090100103	JUAN ESCUTIA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	LÍMITE URBANO	$760.00
090100103	LA PEDRERA	TODA	TODA	$80.00
090100103	LAZARO CARDENAS	JUAN DE LA BARRERA	SAN JOSÉ	$160.00
090100103	MARIANO MATAMOROS	LÍMITE URBANO	GALEANA	$330.00
090100103	ORTIGAS	CUAUHTÉMOC	RÍO JALPAN	$130.00
090100103	ORTIGAS	JOSÉ MA. MORELOS	CUAUHTÉMOC	$330.00
090100103	PRIV. A LA PRESA	MANZANA 19	SOBRE CAMINO A LA PRESA	$160.00

090100103	PRIV. AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	$160.00
090100103	PRIV. ALVARO OBREGON	EMILIANO ZAPATA	HEROICO COLEGIO MILITAR	$80.00
090100103	PRIV. BARTOLOME DE LAS CASAS	TODA	TODA	$380.00
090100103	PROL.SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	CALLEJÓN AL RÍO	LÍMITE URBANO	$90.00
090100103	RÍO JALPAN	AMBAS MARGENES	RESTO	$80.00
090100103	RÍO JALPAN	CAYETANO RUBIO	JIMÉNEZ	$1,040.00
090100103	SAN JOSÉ	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	$260.00
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	EMILIANO ZAPATA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	$380.00
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	LÍMITE URBANO	$130.00
090100103	SANTIAGO APÓSTOL	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRAY JUAN DE ZUMÁRRAGA	$200.00
090100103	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	RÍO JALPAN	CALLEJÓN AL RÍO	$130.00
090100103	VASCO DE QUIROGA	SANTIAGO APÓSTOL	CALLEJÓN AL RÍO	$130.00
090100103	VICENTE GUERRERO	BLVD. POLICARPO OLVERA	LAZARO CARDENAS	$260.00
090100103	VILLAS JALPAN COND.	TODO	TODO	$430.00
SECTOR 04	JALPAN DE SERRA			
090100104	ARROYO DE LOS AGUACATES	TODO	TODO	$80.00
090100104	BARRIO ARROYO DE LAS CAÑAS	RESTO	TODO	$230.00
090100104	CARRETERA A RÍO VERDE	LÍMITE URBANO	SONORA	$560.00
090100104	CARRETERA A RÍO VERDE	SONORA	ARROYO DE LOS AGUACATES	$470.00
090100104	COLONIA LAS MISIONES	RESTO	TODO	$480.00
090100104	COLONIA LINDA VISTA	TODA	TODA	$230.00
090100104	COLONIA PUERTO DE SAN NICOLÁS	RESTO	TODO	$560.00
090100104	COLONIA SANTA INES	RESTO	TODO	$230.00
090100104	COLONIA SOLIDARIDAD	RESTO	TODA	$330.00
090100104	LAS AURORAS COL.	TODA	TODA	$160.00
090100104	SANTA INÉS (TERRAZAS)	TERRAZAS	TODA	$230.00
SECTOR 05	JALPAN DE SERRA			
090100105	PRESA JALPAN II FRACC.	TODO	TODO	$160.00
SECTOR 06	JALPAN DE SERRA			
090100106	BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	$130.00
090100106	BLVD. POLICARPO OLVERA	TODO	TODO	$1,200.00
090100106	CENTRAL CAMIONERA	MANZANA 30	TODA	$940.00
090100106	COLONIA MAGISTERIO JALPENSE	RESTO	TODO	$590.00
090100106	COLONIA NUEVO MERCADO	TODA	TODA	$460.00
090100106	COLONIA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	$600.00
090100106	DESARROLLO EL COCO	TODO	TODO	$440.00
09010010	FRANCISCO	TODA	TODA	$280.00
6	PALAU			
090100106	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO JALPAN	LÍMITE URBANO	$1,400.00
090100106	NORMAL Y UNIDAD DEPORTIVA	TODA	TODA	$330.00
090100106	NUEVO MERCADO DE LA SIERRA	TODO	TODO	$440.00
090100106	PROL. SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	FRANCISCO PALAU	LÍMITE URBANO	$90.00
	OTRAS LOCALIDADES			
090100201	ACATITLÁN DEL RÍO	TODA	TODA	$60.00
090100301	AGUA AMARGA	TODO	TODO	$80.00
090101701	CAPULINES	TODA	TODA	$40.00
090106601	EL LINDERO	TODO	TODO	$80.00
090107001	MALILA	TODA	TODA	$60.00
090108601	OJO DE AGUA	SOLARES URBANOS	TODA	$80.00
090109601	PIEDRAS ANCHAS	TODA	TODA	$80.00
090110101	PUERTO DE ÁNIMAS	TODA	TODA	$60.00
090110901	EL RAYO	SOLARES URBANOS	TODOS	$90.00
090111601	SALDIVEÑA	TODA	TODA	$80.00
090112101	SAN VICENTE	TODA	TODA	$60.00
090114001	EL ZAPOTE	TODA	TODA	$60.00
090114401	SAN FRANCISCO	SOLARES URBANOS	TODOS	$60.00
090205901	LAGUNA DE PIZQUINTLA	TODA	TODA	$60.00
090211001	RINCON DE PIZQUINTLA	SOLARES URBANOS	TODOS	$60.00
090301901	CARRERA DE TANCAMA	TODA	TODA	$60.00
090302101	CARRIZAL DE LOS SÁNCHEZ	TODA	TODA	$60.00
090310501	PUERTO HONDO	TODA	TODA	$40.00
090313001	TANCAMA	TODO	TODO	$80.00
090313001	TANCAMA	EJIDO TANCAMA	SOLARES URBANOS	$90.00
090313002	PUERTO DE TAMALES	TODA	TODA	$60.00
090313901	LA YERBABUENA	TODA	TODA	$60.00
090315001	SAN VICENTE EMBOCADERO	TODA	TODA	$80.00
090412501	SAUCILLO	TODO	TODO	$90.00
090415901	OJO DE AGUA DE LOS MAR	TODO	TODO	$50.00
090514101	ZOYAPILCA	TODO	TODO	$80.00
090607301	MESA DEL SAUZ	TODA	TODA	$45.00
090613101	TANCOYOL	CALLE CUATRO	TODA	$120.00
090613101	TANCOYOL	CALLE SEIS	TODA	$220.00
090613101	TANCOYOL	OTRAS CALLES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$80.00
090711701	SAN ANTONIO TANCOYOL	TODO	TODO	$50.00
090809201	VALLE VERDE	CENTRO	MZAS. DE LA 001 A LA 010	$160.00
090809201	VALLE VERDE	RESTO	TODO	$90.00
090812001	SAN JUAN DE LOS DURÁN	TODO	TODO	$80.00
099999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$80.00
099999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$50.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.

      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

      - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT,

COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común

13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 09 JALPAN, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA

		CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y	PERFILES DE ACERO

		ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

		MASAJE	

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

			CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO

	ECONÓMICO			
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO	TERRADO CON TEJAMANIL	LADRILLO O LOSETA DE BARRO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO

	RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO,

			MOSAICO DE PASTA DECORADO	CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS
				BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO	ANTIGUO	ANTIGUO	ANTIGUO

	TÍPICO	COMÚN	NOTABLE	RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE

			MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL

			PERFILES ESTRUCTURALES	ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA

			NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN

				GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR
			CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., por conducto de la Lic. Ariadna Ivette Landa Ruíz, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance*

superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto

predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
10	LANDA DE MATAMOROS	$ 140,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1001	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$500.00
1002	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$1,060.00
1003	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$2,230.00
1004	INDUSTRIAL MEDIANO	$3,410.00
1005	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$4,250.00
1006	INDUSTRIAL CALIDAD	$5,100.00
1007	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$6,150.00
1008	INDUSTRIAL LUJO	$7,190.00
1009	ANTIGUO TÍPICO	$1,390.00
1010	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$1,860.00
1011	ANTIGUO COMÚN	$2,340.00
1012	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$3,690.00
1013	ANTIGUO NOTABLE	$5,050.00
1014	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$7,390.00
1015	ANTIGUO RELEVANTE	$9,730.00
1016	MODERNO ECONÓMICO	$1,940.00
1017	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$3,370.00
1018	MODERNO MEDIANO	$4,790.00
1019	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$6,210.00
1020	MODERNO CALIDAD	$7,620.00
1021	MODERNO CALIDAD LUJO	$8,950.00
1022	MODERNO LUJO	$10,280.00
1023	ALBERCA	$4,660.00
1024	CANCHA DEPORTIVA	$1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	LANDA DE MATAMOROS			
100100101	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA JALPAN-XILITLA	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$ 90.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	IGNACIO ALLENDE	$ 90.00
100100101	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	$ 90.00
100100101	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 170.00
100100101	5 DE MAYO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 90.00
100100101	5 DE MAYO	CAYETANO RUBIO	BENITO JUÁREZ	$ 170.00
100100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. ARTEAGA	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	BARRIO SAN MIGUEL	RESTO	TODO	$ 90.00
100100101	BARRIO DE SAN NICOLÁS	RESTO	TODO	$ 90.00
100100101	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	FRANCISCO I. MADERO	$ 90.00
100100101	BENITO JUÁREZ	CONSTITUCIÓN	5 DE MAYO	$ 170.00
100100101	BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	$ 90.00
100100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	$ 90.00
100100101	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	$ 90.00
100100101	CALLEJÓN DE MATAMOROS	TODO	TODO	$ 90.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	20 DE NOVIEMBRE	EMILIANO ZAPATA	$ 170.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	CAYETANO RUBIO	IGNACIO ALLENDE	$ 90.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	EMILIANO ZAPATA	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	$ 120.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	LÍMITE URBANO NTE.	CAYETANO RUBIO	$ 90.00
100100101	CARRETERA JALPAN-XILITLA	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	$ 180.00
100100101	CAYETANO RUBIO	5 DE MAYO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$ 90.00
100100101	CAYETANO RUBIO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	CAYETANO RUBIO	CONSTITUCIÓN	5 DE MAYO	$ 170.00

100100101	CAYETANO RUBIO	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	$ 90.00
100100101	CAYETANO RUBIO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	CONSTITUCIÓN	BENITO JUÁREZ	CAYETANO RUBIO	$ 180.00
100100101	CONSTITUCIÓN	CARRETERA JALPAN-XILITLA	BENITO JUÁREZ	$ 220.00
100100101	CONSTITUCIÓN	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	CONSTITUCIÓN	LÍMITE URBANO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HÉROES	$ 90.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	BENITO JUÁREZ	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	CARRETERA JALPAN-XILITLA	20 DE NOVIEMBRE	$ 90.00
100100101	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HÉROES	BENITO JUÁREZ	$ 90.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	20 DE NOVIEMBRE	BENITO JUÁREZ	$ 90.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	$ 90.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	CAYETANO RUBIO	$ 90.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	FRANCISCO I. MADERO	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	IGNACIO ALLENDE	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HÉROES	$ 90.00
100100101	IGNACIO ALLENDE	NIÑOS HÉROES	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	CONSTITUCIÓN	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$ 90.00
100100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	20 DE NOVIEMBRE	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	CAYETANO RUBIO	$ 90.00
100100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	CAYETANO RUBIO	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	20 DE NOVIEMBRE	$ 90.00
100100101	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 90.00
100100101	LÍMITE URBANO NORTE	RESTO	TODO	$ 90.00
100100101	LÍMITE URBANO ORIENTE	RESTO	TODO	$ 90.00
100100101	LÍMITE URBANO PONIENTE	RESTO	TODO	$ 90.00
100100101	LÍMITE URBANO SUR	RESTO	TODO	$ 90.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$ 90.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	CARRETERA JALPAN-XILITLA	IGNACIO ALLENDE	$ 90.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	$ 90.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	MIGUEL HIDALGO	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	$ 90.00
100100101	NIÑOS HÉROES	CARRETERA JALPAN-XILITLA	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	$ 90.00
100100101	NIÑOS HÉROES	CONSTITUCIÓN	CARRETERA JALPAN-XILITLA	$ 90.00
100100101	NIÑOS HÉROES	EMILIANO ZAPATA	CONSTITUCIÓN	$ 90.00
100100101	NIÑOS HÉROES	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	$ 90.00
100100101	NIÑOS HÉROES	IGNACIO ALLENDE	LÍMITE URBANO	$ 90.00
100100101	NIÑOS HÉROES	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	FRANCISCO I. MADERO	$ 90.00
100100101	NIÑOS HÉROES	LÍMITE URBANO	EMILIANO ZAPATA	$ 90.00
100100101	VENUSTIANO CARRANZA	TODA	TODA	$ 90.00
	OTRAS LOCALIDADES			
100100701	LA ALBERCA	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODOS	$ 90.00
100100801	LAS ÁNIMAS	TODA	TODA	$ 50.00
100101301	LA CAMPANA	TODA	TODA	$ 70.00
100103101	MATZACINTLA	TODA	TODA	$ 70.00
100104201	PALO VERDE	TODO	TODO	$ 70.00
100104601	LA POLVAREDA	TODA	TODA	$ 70.00
100105301	LA REFORMA	TODA	TODA	$ 70.00
100200201	ACATITLÁN DE ZARAGOZA	TODO	TODO	$ 90.00
100202101	JACALILLA	TODO	TODO	$ 90.00
100204001	OTATES	TODO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 70.00
100206201	SANTA INÉS	TODO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 70.00
100206501	TILACO	CENTRO	TODO	$ 90.00
100206501	TILACO	RESTO	TODO	$ 70.00
100300301	AGUA ZARCA	MANZANAS CON FRENTE AL JARDÍN	TODO	$ 120.00
100300301	AGUA ZARCA	RESTO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 80.00
100302001	EL HUMO	CON SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	$ 80.00
100302001	EL HUMO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	$ 70.00
100303901	NEBLINAS	CON SERVICIOS	TODO	$ 90.00
100303901	NEBLINAS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 70.00
100305601	RÍO VERDITO	TODA	TODA	$ 70.00
100402601	EL LOBO	RESTO	CON SERVICIOS	$ 90.00
100402601	EL LOBO	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 80.00
100402701	EL MODROÑO	EJIDO EL MODROÑO	SOLARES URBANOS	$ 90.00
100402702	EL MODROÑO	TODA	TODA	$ 70.00
100505001	TRES LAGUNAS	TODA	TODA	$ 90.00

100506901	VILLA DE GUADALUPE	TODA	TODA	$ 50.00
100600401	EL AGUACATE	TODA	TODA	$ 70.00
100601701	ENCINO SOLO	EJIDO ENCINO SOLO	SOLARES URBANOS	$ 70.00
100602501	LA LAGUNITA	RESTO	CON SERVICIOS	$ 290.00
100602501	LA LAGUNITA	LÍMITE URBANO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 80.00
100602501	LA LAGUNITA	FRENTE A LA CARRETERA	CON SERVICIOS	$ 480.00
100602801	MALPAÍS	TODA	TODA	$ 70.00
100602901	MALPAISITO	TODA	TODA	$ 70.00
100606801	LA VALLA	TODO	TODO	$ 50.00
100607101	LA VUELTA	TODO	TODO	$ 70.00
109999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	RESTO	$ 90.00
109999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    ▪ La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    ▪ Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  o En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    ▪ Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    ▪ Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    ▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    ▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca

24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 10 LANDA DE MATAMOROS, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE

	DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE

CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

		AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

			ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA

				ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO
		A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA

				O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS
			VENTANAS DE MADERA DE PINO	FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA

			DOS BAÑOS COMPLETOS	CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO

				DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE

	CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO

			ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES

				PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE
ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS			COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por conducto del C. José Reveriano Sánchez Cabrera, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras*

y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

En alcance a la propuesta remitida, con fecha 30 de octubre de 2015, se hizo llegar el oficio No. SHA/0032/2015, adjuntando al mismo los lineamientos para la asignación del valor unitario de suelo a un predio urbano los lineamientos para la clasificación de las construcciones, los lineamientos para la clasificación del estado de conservación de las construcciones y las descripciones de tipos de construcción, con el objeto de complementar la información aportada.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra

robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la

Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016
VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
12	PEDRO ESCOBEDO	$ 180,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1201	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$500.00
1202	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$1,060.00
1203	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$2,230.00
1204	INDUSTRIAL MEDIANO	$3,410.00
1205	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$4,250.00
1206	INDUSTRIAL CALIDAD	$5,100.00
1207	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$6,150.00
1208	INDUSTRIAL LUJO	$7,190.00
1209	ANTIGUO TÍPICO	$1,390.00
1210	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$1,860.00
1211	ANTIGUO COMÚN	$2,340.00
1212	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$3,690.00
1213	ANTIGUO NOTABLE	$5,050.00
1214	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$7,390.00
1215	ANTIGUO RELEVANTE	$9,730.00
1216	MODERNO ECONÓMICO	$1,940.00
1217	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$3,370.00
1218	MODERNO MEDIANO	$4,790.00
1219	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$6,210.00
1220	MODERNO CALIDAD	$7,620.00
1221	MODERNO CALIDAD LUJO	$8,950.00
1222	MODERNO LUJO	$10,280.00
1223	ALBERCA	$4,660.00
1224	CANCHA DEPORTIVA	$1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	PEDRO ESCOBEDO			
120100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$1,640.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO OTE.	CARRETERA A SAN CLEMENTE	LÍMITE URBANO	$1,090.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO OTE.	ZONA EJIDAL	CARRETERA A SAN CLEMENTE	$1,090.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO PTE.	AYUNTAMIENTO	CARRETERA A SAN CLEMENTE	$1,640.00
120100101	AUTOPISTA MEX.-QRO. LADO PTE.	CARRETERA A SAN CLEMENTE	LÍMITE URBANO	$1,640.00
120100101	AYUNTAMIENTO	CARRETERA PANAMERICANA	CUAUHTÉMOC	$1,090.00
120100101	AYUNTAMIENTO	CUAUHTÉMOC	NICOLÁS BRAVO	$990.00
120100101	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA PANAMERICANA	$1,090.00
120100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	$1,090.00
120100101	BENITO JUAREZ	TODA	TODA	$1,090.00
120100101	CALLE DE LA ESC. TEC. AGROPECU	TODA	TODA	$1,310.00
120100101	CALLEJÓN GUADALUPE VICTORIA	TODO	TODO	$1,270.00
120100101	CALLES PERPENDICULARES Y PARAL	ENTRE AUTOPISTA MEXICO-QRO.	HEROICO COLEGIO MILITAR	$1,090.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	16 DE SEPTIEMBRE	LÍMITE URBANO	$1,270.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	$1,640.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	LÁZARO CÁRDENAS	LIBRAMIENTO REFORMA	$1,640.00
120100101	CARRETERA PANAMERICANA	LIBRAMIENTO REFORMA	16 DE SEPTIEMBRE	$1,640.00
120100101	COLONIA LOS PINOS	RESTO	TODO	$990.00
120100101	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$1,350.00
120100101	GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	$1,350.00
120100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	GUADALUPE VICTORIA	JOSÉ MA. MORELOS	$1,590.00
120100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	JOSÉ MA. MORELOS	CANAL	$1,350.00
120100101	JARDIN PRINCIPAL	CALLES PERIMETRALES	TODAS	$2,420.00

120100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	CANAL	CUAUHTÉMOC	$1,140.00
120100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVON	CUAUHTÉMOC	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	$1,640.00
120100101	JOSÉFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	CUAUHTÉMOC	CARRETERA PANAMERICANA	$1,640.00
120100101	JOSÉFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	LÍMITE URBANO	NICOLÁS BRAVO	$1,420.00
120100101	JOSÉFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ	NICOLÁS BRAVO	CUAUHTÉMOC	$1,420.00
120100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	$1,870.00
120100101	LOS GIRASOLES FRACC.	RESTO	TODO	$1,770.00
120100101	NICOLÁS BRAVO(HERLINDA GARCIA)	TODA	TODA	$1,140.00
120100101	NIÑOS HEROES	TODA	TODA	$1,530.00
120100101	PRIV. 16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$990.00
120100101	PRIV. REFORMA	TODA	TODA	$1,590.00
120100101	PROL. 16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$1,140.00
120100101	REFORMA	CARRETERA PANAMERICANA	VICENTE GUERRERO	$1,640.00
120100101	REFORMA	CUAUHTÉMOC	CARRETERA PANAMERICANA	$1,640.00
120100101	REFORMA	LÍMITE URBANO	NICOLÁS BRAVO	$1,270.00
120100101	REFORMA	NICOLÁS BRAVO	CUAUHTÉMOC	$1,270.00
120100101	REFORMA	VICENTE GUERRERO	CARRETERA A SAN CLEMENTE	$1,640.00
120100101	RESTO DE LAS CALLES	SIN URBANIZAR	TODAS	$550.00
120100101	REVOLUCION	TODA	TODA	$1,590.00
120100101	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	$1,530.00
120100101	VILLA ESCOBEDO 2000 FRACC.	RESTO	TODO	$1,460.00
SECTOR 02	PEDRO ESCOBEDO			
120100102	AUTOPISTA MEX.-QRO.	LÍMITE URBANO	AYUNTAMIENTO	$1,660.00
120100102	AYUNTAMIENTO	CARRETERA PANAMERICANA	CUAUHTÉMOC	$1,200.00
120100102	AYUNTAMIENTO	CUAUHTÉMOC	NICOLÁS BRAVO	$1,140.00
120100102	AYUNTAMIENTO	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA PANAMERICANA	$1,350.00
120100102	CARRETERA PANAMERICANA	IGNACIO PÉREZ	AYUNTAMIENTO	$1,640.00
120100102	CARRETERA PANAMERICANA	LÍMITE URBANO	IGNACIO PÉREZ	$1,640.00
120100102	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$1,350.00
120100102	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	$1,140.00
120100102	IGNACIO ALDAMA	TODA	TODA	$1,140.00
120100102	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	$1,140.00
120100102	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	$1,070.00
120100102	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	$1,460.00
120100102	LA LIRA (CORETT)	RESTO DE LAS CALLES	TODO	$630.00
120100102	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	CORETT	TODO	$550.00
120100102	LAS CANTERAS FRACC.	TODO	TODO	$1,590.00
120100102	LOS TRIGALES (CORETT)	TODO	TODO	$630.00
120100102	MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	$1,140.00
120100102	PEDRO ESCOBEDO	EJIDO PEDRO ESCOBEDO	RESTO DE LAS CALLES	$660.00

SECTOR 03	PEDRO ESCOBEDO			
120100103	EL CHAMIZAL	FRENTE A AUTOPISTA	TODA	$1,090.00
120100103	EL CHAMIZAL	RESTO	TODO	$630.00
SECTOR 04	PEDRO ESCOBEDO			
120100104	BLVD. 16 DE SEPTIEMBRE	TODO	TODO	$1,640.00
120100104	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	TODA	$1,270.00
120100104	COLONIA ESTRELLA	TODA	TODA	$880.00
SECTOR 05	PEDRO ESCOBEDO			
120100105	SECTOR 5	USO INDUSTRIAL	FRENTE A CARRETERA	$1,090.00
120100105	SECTOR 5	USO INDUSTRIAL	RESTO	$550.00
120100105	ZONA REGULARIZADA POR CORETT	FRENTE A AUTOPISTA	TODA	$1,090.00
120100105	ZONA REGULARIZADA POR CORETT	RESTO	TODO	$820.00
	OTRAS LOCALIDADES			
120101001	ESTACIÓN CHINTEPEC	EJIDO SAN CLEMENTE	TODOS	$120.00
120101201	LA D	TODO	TODO	$320.00
120102401	LA LIRA	EJIDO LA LIRA	SOLARES URBANOS	$320.00
120102401	LA LIRA EJIDO	SOLARES URBANOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$80.00
120102401	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	$1,590.00
120102401	ROMA LA LIRA FRACC.	TODO	TODO	$1,350.00
120102402	LA LIRA	EJIDO LA LIRA	SOLARES URBANOS	$400.00
120102402	LA LIRA EJIDO	PARCELAS	TODAS	$190.00
120102701	LA PALMA	SOLARES URBANOS	EJIDO LA PALMA	$320.00
120102702	LA PALMA	TODA	TODA	$320.00
120102901	LAS POSTAS	EJIDO DEL SAUZ	SOLARES URBANOS	$200.00
120103202	QUINTANARES	AROMÁTICOS PETROQUÍMICOS	USO INDUSTRIAL	$320.00
120103301	SAN ANTONIO LA D	SOLARES URBANOS	TODOS	$320.00
120103701	SANFANDILA	TODO	TODO	$320.00
120103702	DESARROLLO URBANO SAN FANDILA	FRACCIÓN4	TODO	$350.00
120103702	SANFANDILA	TODO	TODO	$320.00
120103703	DESARROLLO URBANO SANFANDILA	FRACCIÓN2	TODO	$880.00
120103703	SAN FANDILA	SOLARES URBANOS	TODOS	$170.00
120103703	SANFANDILA	CORETT	TODO	$320.00
120103901	EL SAUZ	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	$1,090.00
120103901	EL SAUZ	RESTO	TODO	$400.00
120103902	EL SAUZ	CARRETERA PANAMERICANA	TODA	$1,090.00
120103902	EL SAUZ	RESTO	TODO	$400.00
120103902	EL SAUZ	EJIDO EL SAUZ	PARCELAS FRENTE A CARRETERA	$1,090.00
120103903	EL SAUZ	EJIDO EL SAUZ	SOLARES URBANOS	$400.00
120103903	EL SAUZ EJIDO	PARCELAS	FRENTE A AUTOPISTA MEX-QRO	$1,090.00
120103903	EL SAUZ EJIDO	PARCELAS	RESTO	$190.00
1201039	HACIENDAS SAN	TODO	TODO	$1,010.00

03	CAMILO			
120104002	EL SAUZ BAJO	TERMOELÉCTRICA	CFE	$320.00
120104201	LA VENTA DE AJUCHITLANCITO	PROCEDE	TODO	$340.00
120202101	GUADALUPE SEPTIEN	TODO	TODO	$320.00
120202201	EL MUERTO-IGNACIO PÉREZ	PROCEDE	SOLARES URBANOS	$360.00
120203001	LAGUNA DE LOURDES	EJIDO SAN CLEMENTE	SOLARES URBANOS	$320.00
120203601	SAN CLEMENTE	TODA	TODA	$320.00
120203602	SAN CLEMENTE	EJIDO SAN CLEMENTE	SOLARES URBANOS	$100.00
120301701	ESCOLÁSTICAS	TODO	TODO	$320.00
120303101	LA PURÍSIMA	PROCEDE	SOLARES URBANOS	$200.00
120303501	SAN CIRILO	EJIDO SAN CIRILO	SOLARES URBANOS	$220.00
120400301	LOS ÁLVAREZ	PROCEDE	SOLARES URBANOS	$320.00
120401601	EPIGMENIO GONZÁLEZ	EL AHORCADO	CORETT	$360.00
120402601	NORIA NUEVA	PROCEDE	TODO	$320.00
120404402	ESTACIÓN EL AHORCADO	POLIDUCTO SA	USO INDUSTRIAL	$550.00
129999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$80.00
129999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$190.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente

a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    ▪ La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    ▪ Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  o En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    ▪ Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    ▪ Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    ▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    ▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor

unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción
La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 12 PEDRO ESCOBEDO, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE

		HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO

		LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS		CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA

		ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO

				ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M
			ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL

			PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS
			BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE

				COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS,	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS,

	ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE

		MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS,

				SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS

			LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS , BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS

			CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA
		Y SOBREPONER		CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la

Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Peñamiller, Qro., por conducto del C. Justino Trejo Aguilar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones,

incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Peñamiller, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el

mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Peñamiller, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
13	PEÑAMILLER	$160,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1301	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
1302	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
1303	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
1304	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
1305	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
1306	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
1307	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
1308	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
1309	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
1310	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
1311	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
1312	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
1313	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
1314	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
1315	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
1316	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
1317	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
1318	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
1319	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
1320	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
1321	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
1322	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
1323	ALBERCA	$ 4,660.00
1324	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	PEÑAMILLER			
130100101	1 DE MAYO	CAMINO AL PITAHAYO	CARRETERA	$230.00
130100101	1 DE MAYO	CARRETERA	LÍMITE URBANO	$90.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	ARROYO DE LAS MINAS	MARIANO ESCOBEDO	$380.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	CALLEJÓN SANTOS DEGOLLADO	IGNACIO ZARAGOZA	$450.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	IGNACIO ZARAGOZA	ARROYO DE LAS MINAS	$450.00
130100101	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MARIANO ESCOBEDO	LÍMITE URBANO	$190.00
130100101	AND. IGNACIO ALLENDE	NIÑOS HÉROES	PINO SUÁREZ	$450.00
130100101	AND. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	$390.00
130100101	ANDADOR CONSTITUCIÓN	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	$390.00
130100101	AQUILES SERDÁN	PLAZA BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	$380.00
130100101	AQUILES SERDÁN	VICENTE GUERRERO	RÍO EXTORAZ	$80.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	1 DE MAYO	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	$190.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	$190.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	$190.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	LÍMITE URBANO	1 DE MAYO	$150.00
130100101	ARROYO DE LAS MINAS	VICENTE GUERRERO	RÍO EXTORAZ	$60.00
130100101	ARROYO DE LAS PILAS	TODO	TODO	$80.00
130100101	ARROYO DEL SOTANO	TODO	TODO	$80.00
130100101	BRAVO	TODA	TODA	$280.00
130100101	CALLE DEPORTIVA	TODA	TODA	$120.00
130100101	CALLEJÓN JULIÁN CARRILLO	TODO	TODO	$60.00

130100101	CALLEJÓN MARIANO ESCOBEDO	HEROICO COLEGIO MILITAR	RÍO EXTORAZ	$200.00
130100101	CALLEJON SANTOS DEGOLLADO	TODO	TODO	$60.00
130100101	CALLES NORTE Y SUR, MZA. 15	1 DE MAYO	GUSTAVO DÍAZ ÓRDAZ	$230.00
130100101	CARRETERA ESTATAL 160	TODA	TODA	$260.00
130100101	COLONIA PRESIDENTES DE MÉXICO	TODA	TODA	$210.00
130100101	CUAUHTÉMOC	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	HEROICO COLEGIO MILITAR	$390.00
130100101	CUAUHTEMOC	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	$430.00
130100101	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ZARAGOZA	LIBERTAD	$450.00
130100101	FRANCISCO I. MADERO	LIBERTAD	SANTOS DEGOLLADO	$410.00
130100101	GUSTAVO DÍAZ ÓRDAZ	TODA	TODA	$260.00
130100101	HERIBERTO JARA	TODA	TODA	$200.00
130100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	AND. PINO SUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	$450.00
130100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTÉMOC	$450.00
130100101	HEROICO COLEGIO MILITAR	CUAUHTÉMOC	AND. PINO SUÁREZ	$450.00
130100101	IGNACIO ALLENDE	ARROYO DE LAS MINAS	NIÑOS HÉROES	$450.00
130100101	IGNACIO ZARAGOZA	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	FRANCISCO I. MADERO	$450.00
130100101	JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	TODA	TODA	$260.00
130100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	$390.00
130100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	HEROICO COLEGIO MILITAR	VICENTE GUERRERO	$450.00
130100101	LÁZARO CÁRDENAS	TODA	TODA	$210.00
130100101	LIBERTAD	TODA	TODA	$200.00
130100101	MANUEL DOBLADO	TODO	TODO	$190.00
130100101	MARIANO ESCOBEDO	1 DE MAYO	HEROICO COLEGIO MILITAR	$260.00
130100101	MIGUEL HIDALGO	ARROYO DE PILAS	MARIANO ESCOBEDO	$140.00
130100101	MIGUEL HIDALGO	MARIANO ESCOBEDO	ARROYO DE LAS MINAS	$360.00
130100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	$450.00
130100101	PLAZA BENITO JUÁREZ	CALLES PERIMETRALES	TODAS	$450.00
130100101	PRIV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$280.00
130100101	PRIVADA MANUEL DOBLADO	TODA	TODA	$280.00
130100101	PRIVADA MIGUEL ALEMÁN	TODA	TODA	$280.00
130100101	PRIVADA SAN FRANCISCO	TODA	TODA	$280.00
130100101	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	$260.00
130100101	RÍO EXTORAZ	TODO	TODO	$30.00
130100101	SANTOS DEGOLLADO	TODA	TODA	$75.00
130100101	VICENTE GUERRERO	AQUILES SERDÁN	CALLE LIBERTAD	$390.00
130100101	VICENTE GUERRERO	ARROYO DE LAS MINAS	CUAUHTÉMOC	$390.00
13010010	VICENTE	CUAUHTÉMOC	NIÑOS	$390.00
1	GUERRERO		HÉROES	
130100101	VICENTE GUERRERO	NIÑOS HÉROES	AQUILES SERDÁN	$400.00
	OTRAS LOCALIDADES			
130101001	EL ÁLAMO	TODO	TODO	$45.00
130101002	EL ÁLAMO	TODO	TODO	$45.00
130101301	APOSENTOS	TODO	TODO	$50.00
130105401	MORENOS	TODO	TODO	$45.00
130105402	MORENOS	TODO	TODO	$45.00
130106802	EL PITAHAYO	TODO	TODO	$45.00
130108101	SAN JUANICO	TODO	TODO	$80.00
130108101	CARRETERA ESTATAL 160	TODA	TODA	$130.00
130108102	SAN JUANICO	TODO	TODO	$80.00
130108502	SAUCILLO	TODO	TODO	$45.00
130108801	SEBASTIANES	TODO	TODO	$45.00
130108802	SEBASTIANES	TODO	TODO	$45.00
130109201	TEQUESQUITE	EJIDO TEQUESQUITE	SOLARES URBANOS	$30.00
130200301	ADJUNTA DE HIGUERAS	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130203601	LA ESTACIÓN	EJIDO DE PEÑA BLANCA	SOLARES URBANOS	$45.00
130203601	CARRETERA FEDERAL 120	TODA	TODA	$150.00
130203801	GARAMBULLAL	EJIDO EMILIANO ZAPATA	SOLARES URBANOS	$45.00
130206501	PEÑA BLANCA	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130206701	EL PILÓN	EJIDO EL PILÓN	SOLARES URBANOS	$45.00
130208201	SAN LORENZO	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130209601	LA VEGA	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130209701	VILLA EMILIANO ZAPATA	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130210001	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130301801	CAMARGO	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130303101	CUESTA COLORADA	EJIDO MAGUEY VERDE	SOLARES URBANOS	$45.00
130303301	ENCINOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130304601	MAGUEY VERDE	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130307001	LA PLAZUELA	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130500701	AGUA FRIA	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130500901	EL ALAMITO	EJIDO DEL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	$45.00
130502101	CARRIZALILLO	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130503201	CUESTA DE LOS IBARRA	TODO	TODO	$30.00
130503701	FRONTONCILLO	EJIDO DEL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	$45.00
130504301	EL LINDERO	EJIDO DEL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	$45.00
130507101	EL PORTUGUÉS	EJIDO DEL PORTUGUÉS Y ANEXAS	SOLARES URBANOS	$45.00
130509901	LA ZANCONA	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130600501	AGUA CALIENTE	TODO	TODO	$45.00
130600502	AGUA CALIENTE	TODO	TODO	$45.00

130601101	LOS ÁLAMOS	EJIDO BOQUILLAS	SOLARES URBANOS	$45.00
130601601	BOQUILLAS	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130602802	LA COLONIA	TODO	TODO	$45.00
130603001	CRUZ DEL MILAGRO	TODA	TODA	$50.00
130605201	MOLINITOS	TODO	TODO	$45.00
130605901	LA ORDEÑA	TODA	TODA	$45.00
130608001	SAN ISIDRO EJIDO	SOLARES URBANOS	TODOS	$45.00
130608301	SAN MIGUEL PALMA	TODO	TODO	$80.00
130608301	SAN MIGUEL PALMAS	CARRETERA ESTATAL 161	TODA	$150.00
130608302	SAN MIGUEL PALMA	TODO	TODO	$80.00
130608601	EL SAUCITO	TODO	TODO	$45.00
139999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODO	$55.00
139999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$45.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador,

etcétera.
- Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    ▪ La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    ▪ Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  o En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    ▪ Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    ▪ Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    ▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    ▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción
- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:
- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante
Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 13 PEÑAMILLER, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO

		LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO,	NO TIENE

		PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

		AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO

			PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO Ó TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y

			TINTEX	BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONÓMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRILICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRILICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONE	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS

	R PORTACANDADO		CALIDAD	E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN

			VIGAS Y BARRO	VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN AREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN AREAS HÚMEDAS AZULEJO EN AREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS
			BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERAMICA ECONÓMICA,	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE

		SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADER

				O O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTON ASFALTADO TEJA DE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA

	BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	L DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETON DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO,	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERIA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS,

		MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RUSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE	MOSAICO DE	TERRAZOS	LOSETA

	CONCRETO	PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE
			Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCANBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO,

				MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por conducto del Profr. Sergio Madero Bautista, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener*

disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 31 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO*

RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes

en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
02	PINAL DE AMOLES	$ 135,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
0201	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
0202	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
0203	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
0204	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
0205	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
0206	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
0207	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
0208	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
0209	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
0210	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
0211	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
0212	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
0213	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
0214	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
0215	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
0216	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
0217	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
0218	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
0219	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
0220	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
0221	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
0222	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
0223	ALBERCA	$ 4,660.00
0224	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	PINAL DE AMOLES			
020100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$ 100.00
020100101	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	$ 130.00
020100101	5 DE FEBRERO	TODA	TODA	$ 200.00
020100101	5 DE MAYO	TODA	TODA	$ 290.00
020100101	ACCESO A LIENZO CHARRO	TODO	TODO	$ 110.00
020100101	AND. SANTANDER	(MARIANO MATAMOROS)	TODO	$ 190.00
020100101	ANDADOR SIN NOMBRE (DEL ATRIO)	ENTRE MZAS. 19 Y 32	TODO	$ 240.00
020100101	ANTIGUO CAMINO A JALPAN	LADO SUR MZA. 30	TODO	$ 100.00
020100101	BENITO JUÁREZ	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	SANTANDER	$ 230.00
020100101	BENITO JUÁREZ	SANTANDER	TESTERAZO	$ 210.00
020100101	BENITO JUÁREZ	TESTERAZO	OJO DE AGUA	$ 230.00
020100101	CALLE CURVA COLORADA	TODA	TODA	$ 140.00
020100101	CALLE DE LA ESTACIÓN	MALTRATA	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	$ 130.00
020100101	CALLE DEL CALVARIO	TODA	TODA	$ 160.00
020100101	CALLE DEL HOSPITAL	LÍMITE URBANO	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	$ 130.00
020100101	CALLE DEL HOSPITAL	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	ANDADOR SIN NOMBRE	$ 190.00
020100101	CALLE DEL PANTEÓN	(ANTES ÚLTIMA MORADA)	ENTRE MZAS. 1 Y 2	$ 260.00
020100101	CALLE LA ÚLTIMA MORADA	TODA	TODA	$ 240.00
020100101	CALLE SIN NOMBRE	(PRIVADA PIEDRA GRANDE)	LADO NORTE DE LA MZA. 24	$ 100.00
020100101	PIEDRA GRANDE (DIMAS AGUILAR)	CALLE DEL CALVARIO	LÍMITE URBANO	$ 110.00
020100101	CALLE SIN NOMBRE	(ANTES ÚLTIMA MORADA)	ENTRE MZAS. 6 Y 7	$ 200.00
020100101	CALLEJÓN CRUZ DE PALO	LÍMITE URBANO	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	$ 130.00
020100101	CALLEJON SIN NOMBRE	ENTRE LAS MZAS. 13 Y 14	TODO	$ 140.00

020100101	CALLES PERIMETRALES	DE LA MANZANA 18	TODAS	$ 310.00
020100101	CAMINO A LA BARRANCA	(FRAY BERNARDO ÁVILA)	TODO	$ 110.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	LÍMITE URBANO	CALLE DE LA ESTACIÓN	$ 230.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	CALLE DE LA ESTACIÓN	CALLE DEL HOSPITAL	$ 240.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	CALLE DEL HOSPITAL	LA ÚLTIMA MORADA	$ 360.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	LA ÚLTIMA MORADA	16 DE SEPTIEMBRE	$ 360.00
020100101	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	16 DE SEPTIEMBRE	LÍMITE URBANO	$ 230.00
020100101	CORREGIDORA	TODA	TODA	$ 290.00
020100101	HÉROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 290.00
020100101	HOSPITAL VIEJO	(GRAL. RAFAEL OLVERA)	TODA	$ 100.00
020100101	INDEPENDENCIA	PLAZA PRINCIPAL	5 DE MAYO	$ 350.00
020100101	INDEPENDENCIA	5 DE MAYO	CORREGIDORA	$ 290.00
020100101	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	$ 200.00
020100101	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	LÍMITE URBANO	$ 190.00
020100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	$ 140.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADO NORTE Y ORIENTE	DE LA MANZANA 1	$ 100.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADO ORIENTE	DE LA MANZANA 30	$ 100.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADO PONIENTE	DE LAS MANZ. 27 14 15 16 Y 21	$ 100.00
020100101	LÍMITE URBANO	LADOS NORTE Y ORIENTE	DE LA MANZANA 31	$ 100.00
020100101	LEONA VICARIO	TODA	TODA	$ 190.00
020100101	MALTRATA	CARRETERA QUERÉTARO-XILITLA	CALLE DE LA ESTACIÓN	$ 230.00
020100101	MALTRATA	CALLE DE LA ESTACIÓN	BENITO JUÁREZ	$ 290.00
020100101	MIGUEL HIDALGO	AMADO HERRERA MARTÍNEZ	TODA	$ 360.00
020100101	OJO DE AGUA	TODA	TODA	$ 170.00
020100101	PEDRO ESCOBEDO	TODA	TODA	$ 110.00
020100101	PRIV. FUNDICIÓN	MANZANA 30	TODA	$ 110.00
020100101	PRIV. SIN NOMBRE	MANZANA 31	TODA	$ 110.00
020100101	SANTANDER	TODA	TODA	$ 170.00
020100101	TESTERAZO	TODA	TODA	$ 100.00
020100101	BARRIO DE LA BONDOJITO	RESTO	TODO	$ 100.00
020100101	BARRIO DE LA DINAMITA	RESTO	TODO	$ 100.00
020100101	OTROS BARRIOS	RESTO	TODOS	$ 100.00
020100101	LIENZO CHARRO COLONIA	TODA	TODA	$ 100.00
020100101	BARRIO PUERTO DE LOS AMOLES	RESTO	TODO	$ 100.00
	OTRAS LOCALIDADES			
020101501	LOS ARQUITOS	TODA	TODA	$ 60.00
020102001	LA CAÑADA	EJIDO DE TEJAMANIL	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020102002	RANCHO NUEVO	SOLARES URBANOS	EJIDO DE LA CAÑADA	$ 60.00

020103701	DERRAMADERO DE BUCARELI	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020103702	LAS JOYAS DEL DERRAMADERO	EJIDO DEL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020106001	LLANO DE HUASQUILICO	TODO	TODO	$ 40.00
020106801	EL MASTRANTO DE BUCARELI	EJIDO DEL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020109301	PUERTO DEL DERRAMADERO	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020111401	TEJAMANIL	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
020111401	TEJAMANIL	FRENTE A CALLE PRINCIPAL	TODO	$ 60.00
020111701	EL TEPOZÁN	EJIDO EL DERRAMADERO	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020115801	LA CHARCA	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020201901	BUCARELI	MZAS. 5. 6. 7. 8. 9 Y 12	TODAS	$ 90.00
020201901	BUCARELI	RESTO	TODO	$ 60.00
020203501	CUATRO PALOS	TODA	TODA	$ 60.00
020208601	POTRERILLOS	TODA	TODA	$ 60.00
020302401	EL CARRIZALILLO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
020303401	LA COLGADA	TODA	TODA	$ 60.00
020310901	SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
020315201	SAN ISIDRO	EJIDO SAN PEDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020315301	LIMÓN DE LA COLGADA	EJIDO LA COLGADA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020405601	LAS JOYAS	TODA	TODA	$ 60.00
020406401	MABY	EJIDO LA MOJONERA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020407401	LA MOJONERA	EJIDO LA MOJONERA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020409901	EL RANCHITO	TODA	TODA	$ 60.00
020410801	SAN JOSÉ DE LOS COCHINOS	TODA	TODA	$ 40.00
020411001	SAN PEDRO ESCANELA	CON SERVICIOS	TODA	$ 90.00
020411001	SAN PEDRO ESCANELA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 60.00
020412001	TONATICO	TODA	TODA	$ 60.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CENTRO	MZAS. 2 9 10 1 3 13 12 Y 14	$ 120.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CARRETERA SJR-XILITLA	MZAS. 7 6 2 5 3 14 15 36 13 12	$ 100.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	CONURBADOS MZAS. 23 27 24 25	21 22 20 26 17 5 6 Y 19	$ 90.00
020501201	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	RESTO DE LA LOCALIDAD	TODO	$ 60.00
020501301	ALEJANDRÍA MORELOS	TODA	TODA	$ 40.00
020503601	CUESTA BLANCA	EJIDO PUERTO DE ALEJANDRÍA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020504401	EL ENCINO	TODA	TODA	$ 60.00
020504801	ESCANELILLA	TODA	TODA	$ 90.00
020505001	HUAJALES	TODA	TODA	$ 100.00
020505002	HUAJALES	SOLARES URBANOS	EJIDO DE HUAJALES	$ 100.00
020508902	PUERTO DE ESCANELILLA	TODA	TODA	$ 50.00
020510001	RANCHO NUEVO	EJIDO DE HUAJALES	SOLARES URBANOS	$ 60.00
02051020	RÍO ESCANELA	EJIDO PUERTO	SOLARES	$ 60.00

1		DE ALEJANDRÍA	URBANOS	
020603801	DERRAMADERO DE JUÁREZ	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 60.00
020612201	LA YERBABUENA	EJIDO EL SAÚZ DE GUADALUPE	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020708401	LOS PINOS	EJIDO SANTA AGUEDA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
020711101	SANTA AGUEDA	TODO	TODO	$ 60.00
020911901	LA TINAJA	EJIDO LA TINAJA	SOLARES URBANOS	$ 60.00
029999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$ 80.00
029999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 60.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
      - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano

06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 02 PINAL DE AMOLES, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS	PREFABRICADAS	CONTRAFUERTES DE

	VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

		CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN,	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE

			LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL
				EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER

				ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O

				MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE

		CALIDAD ECONÓMICA	CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y

				SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMAL	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE

	TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS

		CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE

		LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO

			LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA,

				MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal

2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Querétaro, Qro., por conducto del Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad*

constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Querétaro, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 28 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

En alcance a la propuesta remitida, con fecha 30 de octubre de 2015, se hizo llegar el oficio SAY/1121/2015, adjuntando al mismo los Lineamientos para la Clasificación de las Construcciones, los Lineamientos para la Asignación del Valor Unitario de Suelo a un Predio Urbano, el Procedimiento de Asignación del Valor Unitario de Suelo, los Lineamientos para la Clasificación del Estado de Conservación de las Construcciones y la Descripción Técnica de los Tipos de Construcción del Municipio de Querétaro, Qro., con el objeto de complementar la información aportada.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables

para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran

los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
14	QUERÉTARO	$ 300,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
1402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
1403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
1404	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
1405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
1406	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
1407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
1408	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
1409	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
1410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
1411	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
1412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
1413	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
1414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
1415	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
1416	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
1417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
1418	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
1419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
1420	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
1421	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
1422	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
1423	ALBERCA	$ 4,660.00
1424	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 2,550.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 2,230.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIÁN CARMONA	CIRCUNVALACIÓN	$ 2,550.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIÉRREZ NAJERA	DAMIÁN CARMONA	$ 2,550.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIÉRREZ NAJERA	$ 2,230.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	$ 2,160.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 2,160.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 5,020.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 4,440.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	$ 1,890.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIÉRREZ NAJERA	FELIPE LUNA	$ 2,000.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIÉRREZ NAJERA	$ 2,120.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 3,010.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	$ 1,570.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 4,240.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIÉRREZ NAJERA	CIRCUNVALACIÓN	$ 2,800.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIÉRREZ NAJERA	$ 3,100.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 3,850.00
140100101	AILE	TODA	TODA	$ 1,570.00

140100101	ALTAMIRANO PRIV.	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100101	ÁNGELA PERALTA	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 5,230.00
140100101	ÁNGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 3,420.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RÍO COND.	TODO	TODO	$ 2,000.00
140100101	BENITO JUÁREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	$ 5,360.00
140100101	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	$ 6,620.00
140100101	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 7,340.00
140100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	15 DE MAYO	$ 5,580.00
140100101	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 5,650.00
140100101	CALLEJÓN DEL MANZANO	VÍA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	$ 2,800.00
140100101	CALLEJÓN DEL RONCOPOLLO	VÍA DEL F.F.C.C.	SAN CAYETANO	$ 1,570.00
140100101	CALLEJÓN DEL VISO	TODO	TODO	$ 2,000.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	$ 1,570.00
140100101	CIRCUNVALACIÓN	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	$ 5,400.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	$ 4,260.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ÁNGELA PERALTA	$ 5,580.00
140100101	CORREGIDORA	ÁNGELA PERALTA	JOSÉ MA. MORELOS	$ 4,670.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 6,340.00
140100101	CORREGIDORA	JOSÉ MA. MORELOS	15 DE MAYO	$ 4,670.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.	$ 2,010.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	$ 2,370.00
140100101	DAMIÁN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI	$ 2,230.00
140100101	DAMIÁN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	$ 2,160.00
140100101	DAMIÁN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 2,000.00
140100101	DAMIÁN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD	$ 2,310.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,550.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 2,550.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYÓN	$ 1,170.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACIÓN	$ 1,170.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYÓN	MARTE	$ 1,100.00
140100101	FILOMENO MATA	PRIMAVERA	F.F.C.C.	$ 1,570.00
140100101	FILOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	$ 1,740.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA	$ 2,800.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,570.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA	$ 1,570.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	$ 2,010.00
140100101	GUTIÉRREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	$ 3,630.00
140100101	GUTIÉRREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	$ 2,280.00
140100101	GUTIÉRREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 2,000.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE	$ 1,570.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	ALTAMIRANO PRIV.	$ 2,000.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	$ 2,000.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 2,000.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	ALTAMIRANO PRIV.	UNIVERSIDAD AV.	$ 1,980.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VÍA DEL F.F.C.C	$ 2,010.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA	$ 2,280.00
140100101	JACARANDAS COL.	TODO	RESTO	$ 2,230.00
140100101	JOSÉ MA. CORONA GRAL.	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 2,640.00
140100101	JOSÉ MA. CORONA GRAL.	CORREGIDORA	RESTO	$ 2,920.00
140100101	JOSÉ MA. CORONA PRIV.	TODA	TODA	$ 2,550.00
140100101	JOSÉ MA. MORELOS	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 3,230.00
140100101	JOSÉ MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 3,200.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO	$ 2,800.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO	$ 2,650.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO	$ 3,410.00
140100101	LERDO DE TEJADA	TODA	TODA	$ 2,920.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	$ 2,230.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	$ 3,130.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 3,200.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSÉ MA. MORELOS	15 DE MAYO	$ 2,520.00
140100101	MADERO FRANCISCO I.	JUÁREZ BENITO	CORREGIDORA	$ 6,980.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F.F.C.C	$ 1,840.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F.F.C.C.	$ 1,880.00
140100101	OTOÑO PRIV.	TODA	TODA	$ 1,570.00
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,740.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	$ 1,570.00
140100101	PRIMAVERA PRIV.	TODA	TODA	$ 1,570.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	$ 2,230.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	$ 2,370.00
140100101	RAYÓN	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.	$ 1,820.00
140100101	RINCÓN DE CENTRO	CONDOMINIO	TODO	$ 2,650.00
140100101	RÍO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 2,620.00
140100101	SAN CAYETANO	VÍA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	$ 1,740.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB.	TODO	RESTO	$ 2,010.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTOÑO	$ 2,920.00

140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	$ 3,630.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACIÓN	$ 2,650.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYÓN	$ 2,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYÓN	MARTE	$ 2,580.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 3,970.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 3,630.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIÁN CARMONA	CIRCUNVALACIÓN	$ 3,630.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIÉRREZ NAJERA	DAMIÁN CARMONA	$ 3,010.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIÉRREZ NAJERA	$ 3,970.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 3,850.00
SECTOR 02	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	$ 1,570.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	$ 1,570.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 1,570.00
140100102	5 DE FEBRERO	IGNACIO ZARAGOZA	DOCTOR LUCIO	$ 1,570.00
140100102	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 4,240.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIÉRREZ NAJERA	TRESGUERRAS	$ 2,800.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIÉRREZ NAJERA	$ 3,100.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 3,850.00
140100102	5 DE MAYO PRIVADA	TODA	TODA	$ 3,050.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 3,170.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUÁREZ BENITO	CORREGIDORA	$ 4,440.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RÍO DE LA LOZA	$ 2,030.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	$ 2,400.00
140100102	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 6,090.00
140100102	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	REFORMA	$ 6,090.00
140100102	BENITO JUÁREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 6,090.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	$ 3,800.00
140100102	CIRCUNVALACIÓN	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	$ 4,770.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	$ 6,090.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	$ 5,080.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	$ 4,890.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 4,890.00
140100102	DAMIÁN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	$ 1,880.00
140100102	DE LA ESTRELLA CALLE	EJÉRCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	$ 1,570.00
140100102	DE LA PASTORA CALLE	TODA	TODA	$ 1,740.00
140100102	DE SANGREMAL CALLE	EJÉRCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	$ 1,740.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 2,000.00

140100102	EJÉRCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	$ 2,280.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	$ 2,030.00
140100102	GARCÍA JESÚS ANDADOR	TODA	TODA	$ 1,570.00
140100102	GUTIÉRREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	$ 2,000.00
140100102	GUTIÉRREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	$ 2,030.00
140100102	GUTIÉRREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	$ 2,000.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO ZARAGOZA	$ 2,000.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 2,000.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	$ 2,000.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	$ 2,090.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 6,340.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	$ 5,400.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	$ 4,730.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	$ 4,730.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 4,730.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	$ 4,730.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 3,800.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	$ 3,230.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIÁN CARMONA	TRES GUERRAS	$ 2,280.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIÁN CARMONA	$ 2,370.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIÉRREZ NAJERA	FELIPE LUNA	$ 2,770.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	$ 3,050.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RÍO DE LA LOZA	$ 2,770.00
140100102	INDEPENDENCIA	RÍO DE LA LOZA	GUTIÉRREZ NAJERA	$ 2,770.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACIÓN	$ 2,660.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	$ 2,900.00
140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	$ 2,900.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	REFORMA	$ 2,030.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 2,460.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	$ 3,620.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	$ 3,000.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	$ 2,160.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 2,090.00
140100102	MADERO FRANCISCO I.	JUÁREZ BENITO	CORREGIDORA	$ 6,980.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 2,000.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR DE	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	$ 4,760.00

140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	$ 1,570.00
140100102	PROGRESO	RÍO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 1,570.00
140100102	REFORMA	BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	$ 2,460.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 2,030.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	$ 1,660.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 2,000.00
140100102	RÍO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 2,500.00
140100102	RÍO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	$ 2,210.00
140100102	RÍO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 2,210.00
140100102	RÍO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	$ 2,500.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	$ 2,380.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RÍO DE LA LOZA	$ 2,500.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIÉRREZ NAJERA	$ 2,500.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RÍO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 2,500.00
SECTOR 03	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100103	BENITO JUÁREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 6,090.00
140100103	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 6,090.00
140100103	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 6,090.00
140100103	BRUNO TRAVEN	TODA	TODA	$ 3,520.00
140100103	CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	$ 5,260.00
140100103	COLÓN	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	$ 7,650.00
140100103	COLÓN	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	$ 7,650.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBÚ	EZEQUIEL MONTES	$ 9,130.00
140100103	CONSTITUYENTES	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 9,130.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	COLÓN	$ 9,390.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PÉREZ	BAMBÚ	$ 9,130.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 9,130.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLÓGICO	IGNACIO PÉREZ	$ 9,130.00
140100103	CONSTITUYENTES	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 9,390.00
140100103	DE LOS MORALES CALLE	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	$ 5,400.00
140100103	DEL BAMBÚ CALLE	TODA	TODA	$ 5,260.00
140100103	DEL BEJUCO AV.	TODA	TODA	$ 5,260.00
140100103	DEL CAÑAVERAL AV.	TODA	TODA	$ 5,260.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 5,260.00
140100103	DEL CARRIZAL CALLE	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 5,260.00
140100103	DEL CASTILLO CALLE	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 2,350.00
140100103	DEL OTATAL AV.	TODA	TODA	$ 4,950.00
140100103	EDIFICIO CAMARGO	TODO	TODO	$ 10,400.0
	COND.			0
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 6,520.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	$ 6,520.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 5,260.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 6,520.00
140100103	EZEQUIEL MONTES PRIV.	TODA	TODA	$ 3,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	$ 5,880.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	MANUEL TOLSÁ	$ 6,210.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 5,500.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 7,540.00
140100103	FRANCISCO FAGOAGA	TODA	TODA	$ 3,190.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 6,950.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 7,960.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 5,510.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 6,950.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 5,770.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 4,440.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLÓGICO	RÉGULES	$ 4,440.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 7,960.00
140100103	GUERRERO PRIV.	TODA	TODA	$ 6,670.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	$ 6,090.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 6,090.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	$ 7,680.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 4,160.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 6,090.00
140100103	IGNACIO PÉREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	$ 5,040.00
140100103	IGNACIO PÉREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 4,060.00
140100103	IGNACIO PÉREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	$ 5,260.00
140100103	IGNACIO PÉREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 5,510.00
140100103	IGNACIO PÉREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 4,060.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 6,980.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 7,680.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 6,980.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 7,560.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLÓGICO	IGNACIO PÉREZ	$ 8,260.00

140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 7,680.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLÓN	MANUEL TOLSÁ	$ 7,680.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PÉREZ	$ 8,000.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	$ 7,680.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PÉREZ	TECNOLÓGICO	$ 8,260.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSÁ	IGNACIO ALLENDE	$ 7,680.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	$ 7,560.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	$ 6,980.00
140100103	J. ENCARNACIÓN CABRERA	TODA	TODA	$ 4,930.00
140100103	JOSÉ D. FRÍAS	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100103	JOSÉ LINARES PRIV.	TODA	TODA	$ 3,800.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 3,800.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 5,760.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 3,330.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 4,330.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 3,330.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 3,480.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	TECNOLÓGICO	RÉGULES	$ 3,800.00
140100103	JOSÉ MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 4,440.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 4,710.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 5,910.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 4,620.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 4,820.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 4,620.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 4,620.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TECNOLÓGICO	RÉGULES	$ 3,940.00
140100103	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 4,890.00
140100103	JOSÉ VASCONCELOS	TODA	TODA	$ 3,520.00
140100103	LUCAS ALAMÁN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	$ 6,670.00
140100103	LUCAS ALAMÁN	IGNACIO ZARAGOZA	GUERRERO PRIV.	$ 6,670.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	$ 5,360.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	$ 4,200.00
140100103	MANUEL TOLSÁ	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	$ 5,650.00
140100103	MANUEL TOLSÁ	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	$ 6,090.00
140100103	MARIANO DE LAS CASAS PRIV.	TODA	TODA	$ 4,240.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 4,200.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	$ 5,210.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 4,200.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 4,200.00
140100103	MONTES EZEQUIEL 1A. PRIVADA	TODA	TODA	$ 3,800.00
140100103	NICOLÁS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 3,000.00
140100103	NICOLÁS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	$ 4,060.00
140100103	NICOLÁS CAMPA	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 3,000.00
140100103	NICOLÁS CAMPA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 3,000.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	$ 3,940.00
140100103	PINO SUÁREZ 1A. PRIV.	TODA	TODA	$ 4,200.00
140100103	PINO SUÁREZ 2A. PRIV.	TODA	TODA	$ 4,200.00
140100103	PINO SUÁREZ 3A. PRIV.	TODA	TODA	$ 4,200.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDOMINIO	TODO	$ 6,980.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	$ 3,000.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 3,940.00
140100103	RÉGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 4,200.00
140100103	RÉGULES	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 4,200.00
140100103	RÉGULES PROLONGACIÓN	TODA	TODA	$ 3,520.00
140100103	ROMULO BAUTISTA PRIV.	TODA	TODA	$ 3,800.00
140100103	SEVERO LARA	TODA	TODA	$ 6,530.00
140100103	SÓSTENES ROCHA	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 3,790.00
140100103	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 5,770.00
140100103	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	$ 8,410.00
140100103	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 5,500.00
140100103	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 5,770.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 5,260.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	$ 4,820.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 4,820.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 4,820.00
140100103	ZARAGOZA PRIV.	TODA	TODA	$ 5,080.00
SECTOR 04	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100104	105 PRIV.	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 5,080.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 4,450.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	$ 2,870.00
140100104	ABELARDO ÁVILA	TODA	TODA	$ 2,500.00

140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	$ 5,080.00
140100104	ANDRÉS BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 3,500.00
140100104	ANDRÉS BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 3,500.00
140100104	ANDRÉS QUINTANA ROO	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	AV. DEL 57 COND	TODO	TODO	$ 3,180.00
140100104	BENITO JUÁREZ	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	$ 7,340.00
140100104	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 5,650.00
140100104	BENITO JUÁREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 5,580.00
140100104	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 6,620.00
140100104	BENITO JUÁREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	$ 5,360.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO	TECNOLÓGICO PROL.	ESTÍO	$ 3,000.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	CERRADA RÉGULES	TODA	TODA	$ 2,650.00
140100104	CIUDAD DE ORANGE PRIV.	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	$ 3,170.00
140100104	COMUNICACION ES CALLE	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	CONÍN PRIV.	TODA	TODA	$ 3,000.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	$ 1,850.00
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	$ 2,920.00
140100104	CORREOS CALLE	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	CUAUHTÉMOC	HÉROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	$ 2,500.00
140100104	DEL 57 1A. Y 2A. PRIV. AV.	TODA	TODA	$ 2,920.00
140100104	DEL 57 AV.	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 3,180.00
140100104	DEL 57 AV.	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 3,370.00
140100104	DEL 57 AV.	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 3,180.00
140100104	DEL 57 AV.	TECNOLÓGICO	RÉGULES	$ 3,180.00
140100104	DEL RETABLO PRIV.	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100104	EMILIO CARRANZA	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	ESCOBEDO PRIV.	TODA	TODA	$ 2,760.00
140100104	ESTÍO CALLE	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	$ 3,440.00
140100104	ESTÍO CALLE	HÉROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	$ 2,840.00
140100104	ESTÍO CALLE	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	$ 3,440.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 6,780.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 5,860.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	$ 6,780.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	$ 5,860.00
140100104	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	$ 3,000.00

140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 6,950.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 7,960.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 5,510.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 6,950.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 5,770.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 4,440.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLÓGICO	RÉGULES	$ 4,440.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 7,960.00
140100104	GALVÁN SALVADOR	PLAZA DEL RÍO COND.	TODO	$ 3,180.00
140100104	GUADALUPE VICTORIA PRIV.	TODA	TODA	$ 3,170.00
140100104	HÉROE DE NACOZARI	CUAUHTÉMOC	INVIERNO	$ 1,980.00
140100104	HÉROE DE NACOZARI	ESTÍO	BRAVO NICOLÁS	$ 2,000.00
140100104	HÉROE DE NACOZARI	NICOLÁS BRAVO	CUAUHTÉMOC	$ 2,500.00
140100104	HIDALGO 2A. PRIV.	TODA	TODA	$ 3,180.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	$ 4,890.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 4,190.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 3,490.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 4,370.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	$ 3,490.00
140100104	IGNACIO PÉREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	$ 3,800.00
140100104	IGNACIO PÉREZ	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 2,770.00
140100104	IGNACIO PÉREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 2,770.00
140100104	IGNACIO PÉREZ	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	$ 3,170.00
140100104	IGNACIO PÉREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	$ 2,570.00
140100104	IGNACIO PÉREZ PRIV.	TODA	TODA	$ 2,770.00
140100104	INDUSTRIAL EL FÉNIX COND.	TODO	TODO	$ 2,450.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	INVIERNO	HÉROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	$ 2,010.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	$ 2,280.00
140100104	INVIERNO	VÍA DEL F.F.C.C.	HÉROE DE NACOZARI	$ 2,000.00
140100104	JAIME NUNO CALLE	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	JAIME NUNO PRIV.	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	JOSÉ AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTÍN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	$ 2,500.00
140100104	JOSÉ MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 2,770.00
140100104	JOSÉ MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 3,610.00
140100104	JOSÉ MA. MORELOS	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 2,500.00
140100104	JOSÉ MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 3,000.00

140100104	JOSÉ MA. MORELOS	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 2,570.00
140100104	JOSÉ MA. MORELOS	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 2,570.00
140100104	JOSÉ MA. MORELOS	TECNOLÓGICO	RÉGULES	$ 2,660.00
140100104	JOSÉ MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 3,000.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	$ 2,300.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	$ 2,500.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	$ 2,300.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	$ 2,310.00
140100104	MADERO PRIV.	TODA	TODA	$ 3,180.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 2,760.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 2,920.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 2,460.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 2,760.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 2,760.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLÓGICO	IGNACIO PÉREZ	$ 2,760.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 2,920.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRÉS BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	$ 3,280.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 3,170.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 3,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRÉS BALVANERA	$ 3,610.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	$ 3,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 5,080.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 5,080.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 6,150.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 3,830.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 3,800.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 5,500.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	RÉGULES	IGNACIO PÉREZ	$ 4,070.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLÓGICO	RÉGULES	$ 3,370.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,010.00
140100104	MORELOS 1A. PRIV.	TODA	TODA	$ 2,140.00
140100104	MORELOS 2A. PRIV.	TODA	TODA	$ 2,310.00
140100104	NICOLÁS BRAVO	HÉROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	$ 2,570.00
140100104	NICOLÁS BRAVO	VÍA DEL F.F.C.C.	HÉROE DE NACOZARI	$ 2,310.00
140100104	NICOLÁS BRAVO PRIV.	TODA	TODA	$ 2,310.00
140100104	NICOLÁS CAMPA	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	$ 2,360.00
140100104	NICOLÁS CAMPA	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 2,790.00
140100104	NICOLÁS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 2,790.00

140100104	NICOLÁS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	$ 2,360.00
140100104	NICOLÁS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	$ 2,610.00
140100104	PRIMAVERA	ESTÍO	BRAVO NICOLÁS	$ 1,580.00
140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTÍO	$ 1,580.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLÁS BRAVO	INVIERNO	$ 1,580.00
140100104	RAFAEL OSUNA PRIV.	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	RAMOS ARIZPE PRIV.	TODA	TODA	$ 2,200.00
140100104	RÉGULES	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	$ 2,920.00
140100104	RÉGULES	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 2,920.00
140100104	RÉGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSÉ MA.	$ 2,920.00
140100104	RÉGULES	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	$ 2,920.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRÉS	TODA	TODA	$ 2,570.00
140100104	SAN ANDRÉS CALLE	TODA	TODA	$ 2,570.00
140100104	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	$ 4,750.00
140100104	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSÉ MA.	$ 3,800.00
140100104	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 4,750.00
140100104	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	DEL 57 AV.	$ 4,750.00
140100104	TECNOLÓGICO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	$ 3,170.00
140100104	TECNOLÓGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMÍREZ	$ 2,000.00
140100104	TECNOLÓGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	$ 2,610.00
140100104	TECNOLÓGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMÍREZ	CALZ. DEL RETABLO	$ 2,000.00
140100104	TELÉGRAFOS CALLE	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	UNIVERSIDAD 3A. PRIV.	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTÉMOC	INVIERNO	$ 4,000.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTÍO	CUAUHTÉMOC	$ 4,000.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLÓGICO	ESTÍO	$ 4,000.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	$ 4,660.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 5,080.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO PÉREZ	NICOLÁS CAMPA	$ 3,800.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	$ 4,660.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	NICOLÁS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	$ 4,450.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	TECNOLÓGICO	IGNACIO PÉREZ	$ 4,450.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	$ 4,660.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	$ 3,170.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 3,170.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	$ 3,610.00
140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	$ 2,570.00

140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	$ 2,500.00
SECTOR 05	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJÉRCITO REPUBLICANO	$ 4,540.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJÉRCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	$ 2,780.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 1A. PRIV.	TODA	TODA	$ 1,910.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE 2A. PRIV.	TODA	TODA	$ 1,910.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	$ 2,000.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 2,000.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	$ 2,000.00
140100105	AURORA CALLE	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	BUCARELI CALLE	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	$ 2,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	$ 2,000.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	$ 3,800.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	COLÓN	BALVANERA LUIS G.	CONSTITUYENTES	$ 7,650.00
140100105	COLÓN	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS G.	$ 7,650.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	$ 2,000.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	$ 9,030.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLÓN	CORREGIDORA	$ 9,030.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	$ 9,030.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	$ 9,030.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	$ 7,340.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	$ 7,340.00
140100105	DE LOS CEDROS CALLE	ARTES CALZADA DE LAS	CIPRES	$ 2,000.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	$ 2,000.00
140100105	DE LOS MENDOZA CALLE	INDUSTRIA	21 DE MARZO	$ 2,000.00
140100105	DE LOS NOGALES CALLE	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	DEL CIPRES CALLE	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	DEL TRABAJO CALLE	ZACARÍAS OÑATE	MANUEL ACUÑA	$ 2,000.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	EJÉRCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 3,260.00
140100105	GUANAJUATO CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	$ 2,430.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	$ 2,000.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLÓN	CORREGIDORA	$ 6,840.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	$ 4,730.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	$ 4,730.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	$ 4,730.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 4,540.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	BALDERAS	20 DE NOV. 1A.PRIV.	$ 2,000.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	$ 2,000.00
140100105	INDUSTRIA CALLE	MENDOZA	L. BALDERAS	$ 2,000.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	$ 2,430.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	$ 2,110.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	$ 2,430.00
140100105	L. BALDERAS CALLE	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	$ 2,000.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	$ 2,000.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLÓN	CORREGIDORA	$ 4,900.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	$ 4,900.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	MICHOACÁN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	$ 2,000.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	$ 2,280.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	$ 2,650.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMÉRICA	$ 2,650.00
140100105	REVILLAGIGEDO CALLE	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	$ 2,000.00
140100105	REVILLAGIGEDO PRIV.	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODO	TODO	$ 2,000.00
140100105	SAN JUAN CALLE	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 2,000.00
140100105	SAN LUIS POTOSI CALLE	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	$ 2,280.00
140100105	VATE CARRILLO CALLE	TODA	TODA	$ 2,000.00
SECTOR 06	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODO	RESTO	$ 3,170.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODO	TODO	$ 2,550.00
140100106	ARAGÓN FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,610.00
140100106	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 3,470.00
140100106	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	$ 3,330.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	$ 4,200.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CANAL	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 3,640.00
140100106	CAMINO AL CIMATARIO AV.	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	$ 4,320.00
140100106	CENTRAL CALLE	CONSTITUYENTES	GONZALO RÍO ARRONTE	$ 3,310.00

140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 8,960.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSÉ SIUROB	MANUEL M. PONCE	$ 8,960.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSÉ SIUROB	$ 8,960.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	$ 8,960.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RÍO ARRONTE	$ 7,470.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 6,020.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RÍO ARRONTE	FELIPE GALINDO	$ 6,480.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	$ 3,330.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	$ 7,620.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	$ 8,730.00
140100106	GONZALO RÍO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	$ 5,150.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,120.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	$ 4,960.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTÍN FRÍAS	$ 5,880.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 4,960.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTÍN FRÍAS	CHICHEN-ITZA	$ 5,220.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	$ 3,260.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,890.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,330.00
140100106	PASTEUR PRIVADA	TODA	TODA	$ 4,060.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	$ 2,660.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPÁN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	$ 5,630.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	$ 3,080.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	$ 2,930.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	$ 3,460.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	$ 4,000.00
SECTOR 07	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100107	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TEQUISQUIAPAN	$ 4,760.00
140100107	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	$ 2,860.00
140100107	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 3,590.00
140100107	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	$ 4,660.00
140100107	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 2,860.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODO	$ 2,430.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODO	$ 4,590.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	PLAN DE SAN LUIS	$ 7,380.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	$ 8,880.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	$ 9,130.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	$ 7,430.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	$ 8,880.00
140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 6,020.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FÉLIX ESPINOSA	$ 7,470.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FÉLIX ESPINOSA	ARROYO SECO	$ 6,480.00
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODO	RESTO	$ 3,310.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	$ 4,750.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,580.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	$ 5,740.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 4,010.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODO	TODO	$ 10,380.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	$ 3,130.00
140100107	REFORMA AGRARIA CALLE	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 2,860.00
140100107	RINCÓN DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODO	TODO	$ 4,310.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	$ 4,010.00
SECTOR 08	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	$ 1,410.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	$ 1,410.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	$ 3,200.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	HIDALGO	PINO SUÁREZ	$ 3,480.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	$ 2,670.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	PINO SUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	$ 3,870.00
140100108	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	$ 3,200.00
140100108	ARTEAGA PRIVADA	TODO	TODO	$ 2,160.00
140100108	BUSTAMANTE PRIVADA	TODA	TODA	$ 1,500.00
140100108	CALLEJÓN DEL FÉNIX	TODA	TODA	$ 1,410.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	5 DE FEBRERO AV.	SANTA ROSA DE VITERBO	$ 7,950.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLÓGICO	$ 8,520.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	$ 4,160.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HÉROES	$ 3,000.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLÓGICO	$ 3,000.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HÉROES	JUAN DE LA BARRERA	$ 3,000.00
140100108	FRANCISCO MÁRQUEZ	TODO	TODO	$ 3,000.00
140100108	HIDALGO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HÉROES	$ 3,000.00

140100108	HIDALGO CALLE	PASEO NIÑOS HÉROES	TECNOLÓGICO	$ 3,000.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES CALLE	TODA	TODA	$ 1,410.00
140100108	IGNACIO RAMÍREZ	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLÓGICO	$ 4,190.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	5 DE FEBRERO AV.	TECNOLÓGICO	$ 4,190.00
140100108	JERICÓ CALLE	LOS RAMÍREZ	TECNOLÓGICO PROL.	$ 1,410.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	$ 2,000.00
140100108	LA PIEDAD CALLE	TODA	TODA	$ 1,500.00
140100108	LA PIEDAD PRIV.	TODA	TODA	$ 1,410.00
140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,500.00
140100108	LOS RAMÍREZ	TODA	TODA	$ 1,410.00
140100108	M. VELÁZQUEZ PRIV.	TODA	TODA	$ 1,410.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,000.00
140100108	NIÑOS HÉROES FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,500.00
140100108	PABELLÓN QUERÉTARO	CONDOMINIO	TODO	$ 4,440.00
140100108	PINO SUÁREZ AV.	5 DE FEBRERO AV.	PASEO NIÑOS HÉROES	$ 3,000.00
140100108	PINO SUÁREZ AV.	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLÓGICO	$ 3,000.00
140100108	PINO SUÁREZ AV.	NIÑOS HÉROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	$ 3,000.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RÍO AYUTLA	UNIVERSIDAD AV. PTE.	$ 3,050.00
140100108	RÍO AYUTLA	5 DE FEBRERO AV.	PIEDAD	$ 2,840.00
140100108	RÍO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLÓGICO PROL.	$ 2,840.00
140100108	SAN ÁNGEL FRACC.	TODO	RESTO	$ 5,200.00
140100108	SANTA MÓNICA CALLE	5 DE FEBRERO AV.	LOS RAMÍREZ	$ 1,410.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	$ 8,410.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	FRANCISCO I. MADERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 5,770.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO RAMÍREZ	MIGUEL HIDALGO	$ 3,800.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	$ 8,410.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 5,500.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 5,770.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	$ 4,750.00
140100108	TECNOLÓGICO AV. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMÍREZ	$ 3,170.00
140100108	TECNOLÓGICO PROL. LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMÍREZ	$ 2,000.00
140100108	TECNOLÓGICO PROL. LADO PTE.	JERICÓ	UNIVERSIDAD	$ 2,610.00
140100108	TECNOLÓGICO PROL. LADO PTE.	LOS RAMÍREZ	JERICÓ	$ 2,000.00
140100108	TECNOLÓGICO PROL.NTE. PRIVADA	TODA	TODA	$ 1,880.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,880.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	5 DE FEBRERO AV.	GABINO BARREDA	$ 2,840.00
140100108	UNIVERSIDAD AV.	GABINO BARREDA	TECNOLÓGICO	$ 2,840.00
SECTOR 09	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100109	ACCESO I	REVOLUCIÓN	ESPUELA DE F.F.C.C.	$ 1,590.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	$ 1,100.00
140100109	CEDROS COND.	TODO	TODO	$ 1,260.00
140100109	DEL CAPULIN CALLE	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	$ 1,500.00
140100109	EL SOL CENTRO COMERCIAL	TODO	TODO	$ 2,400.00
140100109	DEL SOL AV. (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	$ 3,300.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,610.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,610.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN CALLE	VENUSTIANO CARRANZA	$ 1,500.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	REVOLUCIÓN AV.	DEL CAPULIN CALLE	$ 1,800.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,380.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,500.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,700.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100109	PLUTARCO ELÍAS CALLES FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,650.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,510.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MÓNICA I	CONDOMINIO	TODO	$ 1,800.00
140100109	REVOLUCIÓN AV.	ACCESO I	SANTA ANITA	$ 2,500.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SAN JOSÉ	5 DE FEBRERO	$ 3,000.00
140100109	SAN DIEGO AV.	SANTA ANITA	SAN JOSÉ	$ 2,000.00
140100109	SAN PEDRO AV.	SAN JOSÉ CAMINO	DEL CAPULIN CALLE	$ 1,880.00
140100109	SANTA MÓNICA	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	$ 1,800.00
140100109	SANTA MÓNICA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,880.00
140100109	SOL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,530.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODO	TODO	$ 1,570.00
140100109	STA. MÓNICA I COND. COMERCIAL	TODO	TODO	$ 2,000.00
140100109	ZONA VÍA F.F.C.C. Y ESPUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	$ 1,300.00
SECTOR 10	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	$ 1,590.00

140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ÁNGELES	$ 1,620.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	$ 1,620.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TODO	RESTO DE LAS CALLES	$ 1,620.00
140100110	CONSTITUCIÓN DE 1824 FRACC.	TODO	TODO	$ 1,330.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	$ 1,620.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	TOPACIO	$ 1,620.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,830.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	$ 1,830.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODO	TODO	$ 2,110.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	$ 1,700.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	$ 1,460.00
140100110	EPIGMENIO GONZÁLEZ	AVENIDA REAL	TECNOLÓGICO PROL.	$ 3,500.00
140100110	EPIGMENIO GONZÁLEZ	ESPUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	$ 3,500.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	$ 1,710.00
140100110	ESPAÑA COL.	TODA	RESTO	$ 1,700.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	$ 1,510.00
140100110	FELIPE ÁNGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	$ 2,230.00
140100110	FELIPE ÁNGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	$ 2,230.00
140100110	FELIPE ÁNGELES	SAN ROQUE	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,510.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	$ 1,620.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	$ 1,620.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	$ 1,900.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	$ 1,210.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	$ 1,830.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	$ 1,830.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,710.00
140100110	JIMÉNEZ	VÍA DEL F.F.C.C.	INVIERNO	$ 1,710.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	$ 1,620.00
140100110	LAS PEÑITAS FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,620.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,830.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,050.00
140100110	PIRULES I COD.	TODO	TODO	$ 1,990.00
140100110	PORVENIR CALZ. DEL	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ÁNGELES	$ 2,140.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLÓGICO FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,030.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODO	TODO	$ 1,900.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TODO	TODO	$ 1,990.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODO	RESTO	$ 1,330.00
140100110	SAN ROQUE AV.	EJIDO	EPIGMENIO GONZÁLEZ	$ 2,160.00
140100110	SAN ROQUE AV.	FELIPE ÁNGELES	EJIDO	$ 2,550.00
140100110	SAN ROQUE AV.	INVIERNO	FELIPE ÁNGELES	$ 2,090.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODO	RESTO	$ 1,620.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	$ 1,510.00
140100110	SANTA CATARINA COL.	TODA	TODA	$ 1,450.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	$ 1,390.00
140100110	TOPACIO AV.	TODA	TODA	$ 1,620.00
140100110	VICTORIA COND.	TODO	TODO	$ 1,990.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	$ 1,210.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNIÓN	$ 1,330.00
140100111	CERRITO BARRIO DEL	TODO	RESTO	$ 1,080.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	$ 1,210.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	GÓMEZ FARÍAS	UNIÓN	$ 4,440.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GÓMEZ FARÍAS	$ 4,240.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNIÓN	MARTE	$ 4,440.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	VÍA DEL F.F.C.C.	JUANA DE ARCO	$ 3,800.00
140100111	DE LA PAZ CALLE	INVIERNO	METRALLA	$ 1,210.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNIÓN	$ 1,210.00
140100111	EMILIANO ZAPATA PRIV.	TODA	TODA	$ 1,210.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	CORREGIDORA	GARAMBULLO	$ 1,110.00
140100111	FERROCARRIL LADO NTE. AV. DEL	INVIERNO	CORREGIDORA	$ 1,100.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	$ 1,210.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	$ 1,080.00
140100111	GALEANA	GÓMEZ FARÍAS	MARTE	$ 1,400.00
140100111	GALEANA PRIVADA	TODA	TODA	$ 1,390.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	$ 1,350.00
140100111	GÓMEZ FARÍAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	$ 1,260.00
140100111	GÓMEZ FARÍAS	CORREGIDORA	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,260.00
140100111	ING. SALVADOR VÁZQUEZ	TODA	TODA	$ 1,370.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ÁLVAREZ	$ 1,830.00
140100111	INVIERNO	JUAN ÁLVAREZ	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,710.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	$ 1,830.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	$ 1,830.00
140100111	JIMÉNEZ	INVIERNO	UNIÓN	$ 1,610.00
140100111	JUAN ÁLVAREZ	TODA	TODA	$ 1,180.00

140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	$ 1,370.00
140100111	JUANA DE ARCO ANDADOR	TODA	TODA	$ 1,210.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	$ 1,210.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODO	TODO	$ 1,510.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	$ 1,210.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	$ 1,790.00
140100111	MARTE	GALEANA	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,420.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	$ 1,130.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	$ 1,210.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	$ 1,350.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	$ 1,420.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	$ 1,210.00
140100111	METRALLA PRIV.	TODA	TODA	$ 1,210.00
140100111	OBREGÓN	METRALLA	GÓMEZ FARÍAS	$ 1,210.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	$ 1,210.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNIÓN	$ 1,210.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGÓN)	GÓMEZ FARÍAS	UNIÓN	$ 1,210.00
140100111	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNIÓN	$ 2,140.00
140100111	RAYÓN	CORREGIDORA	GALEANA	$ 1,350.00
140100111	RAYÓN	GALEANA	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,210.00
140100111	RAYÓN PRIV.	TODA	TODA	$ 1,270.00
140100111	UNIÓN	CORREGIDORA	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,550.00
140100111	UNIÓN	PORVENIR	CORREGIDORA	$ 1,720.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMÉNEZ	CORREGIDORA	$ 1,490.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMÉNEZ	$ 1,350.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODO	TODO	$ 1,510.00
SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100112	ALAMOS 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	$ 6,250.00
140100112	ALAMOS 3A. SECC. FRACC.	SECCIÓN JARDIN	RESTO	$ 5,910.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	$ 10,220.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSÉ)	CORREGIDORA	$ 9,020.00
140100112	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	$ 10,220.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODO	$ 7,100.00
140100112	CIRCUITO JARDÍN NORTE	TODO	TODO	$ 8,420.00
140100112	CIRCUITO JARDÍN SUR	TODO	TODO	$ 8,420.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDÍN NORTE	$ 9,610.00
140100112	CORREGIDORA PROL. NTE.	CIRCUITO JARDÍN NORTE	CIRCUITO JARDÍN SUR	$ 8,420.00
140100112	DEL ROBLE AV.	TODA	TODA	$ 6,610.00
140100112	DEL SABINO AV.	TODA	TODA	$ 6,610.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODO	TODO	$ 9,610.00
140100112	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INVIERNO	CORREGIDORA PROL.	$ 5,680.00
140100112	OLMO AV. DEL	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	$ 6,520.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	$ 9,780.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	$ 8,530.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	$ 5,680.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODO	TODO	$ 6,340.00
140100112	RINCONADA JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	$ 6,840.00
SECTOR 13	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACIÓN	$ 2,800.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	$ 5,220.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO	TODA	TODA	$ 6,810.00
140100113	AV. HÉRCULES LADO NTE.	CALZ. DE LOS ARCOS	LÍMITE DEL SECTOR	$ 2,440.00
140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LÍMITE DEL SECTOR	$ 2,560.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	$ 10,220.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	$ 10,220.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODO	$ 6,580.00
140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	$ 3,970.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	$ 3,640.00
140100113	CALLEJÓN DEL MANZANO	VÍA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	$ 3,410.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	CAMINO A LA CAÑADA	$ 5,110.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	CAMINO A LA CAÑADA	LÍMITE DEL SECTOR	$ 4,540.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	RAMON RODRÍGUEZ FAMILIAR	$ 7,380.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	RAMÓN RODRÍGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	$ 7,840.00
140100113	CIRCUNVALACIÓN	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	$ 6,500.00
140100113	CIRCUNVALACIÓN	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	$ 6,500.00
140100113	CIRCUNVALACIÓN	ORQUÍDEAS	CALZ. DE LOS ARCOS	$ 5,000.00
140100113	CIRCUNVALACIÓN	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	$ 6,500.00
140100113	CONJUNTO SEMINARIO	TODO	TODO	$ 1,740.00
140100113	DE LOS MISTERIOS PRIV.	TODA	TODA	$ 4,200.00

140100113	DEL DEPORTE	TODA	TODO	$ 1,930.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	RESTO	$ 2,500.00
140100113	EMETERIO GONZÁLEZ	TODA	TODA	$ 3,870.00
140100113	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACIÓN	$ 2,660.00
140100113	JARDINES DE QUERÉTARO FRACC.	TODO	RESTO	$ 4,540.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	$ 4,800.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACIÓN	BERNARDO QUINTANA	$ 6,500.00
140100113	LA PEÑITA BARRIO DE	TODO	RESTO	$ 2,380.00
140100113	LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TODO	TODO	$ 3,870.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND. RESIDENCIAL	TODO	$ 9,940.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	$ 4,090.00
140100113	PATHE FRACC.	TODO	RESTO	$ 4,540.00
140100113	RAMON RODRÍGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ. DE LOS ARCOS	$ 6,770.00
140100113	RÍO QUERÉTARO	CALLEJÓN DE LA PEÑITA	LÍMITE DEL SECTOR	$ 1,590.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	$ 4,540.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	$ 2,380.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJÓN DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	$ 5,500.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACIÓN	BERNARDO QUINTANA	$ 5,500.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODO	TODO	$ 3,870.00
SECTOR 14	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJÉRCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSIO	$ 3,970.00
140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	$ 4,540.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	$ 10,220.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	$ 7,380.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	$ 7,840.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	$ 3,740.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODO	$ 4,770.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	$ 3,740.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJÉRCITO REPUBLICANO	$ 9,090.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJÉRCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	$ 9,090.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	CONDE DE MIRAVALLE	PUENTE DE ALVARADO	$ 4,880.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	EJÉRCITO REPUBLICANO	CONDE DE MIRAVALLE	$ 5,220.00
140100114	DE LA ACORDADA AV.	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	$ 5,910.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	$ 3,740.00
140100114	EJÉRCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	DE LA ACORDADA AV.	$ 7,950.00
140100114	EJÉRCITO REPUBLICANO	DE LA ACORDADA AV.	20 DE NOVIEMBRE	$ 8,520.00
140100114	ESPÍRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	$ 4,680.00
140100114	FRANCISCO GONZÁLEZ DE COSIO	TODA	TODA	$ 4,720.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	$ 5,680.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJÉRCITO REPUBLICANO	$ 4,540.00
140100114	MONASTERIO AV.	TODA	TODA	$ 5,110.00
140100114	PLATEROS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	$ 5,570.00
140100114	PLATEROS AV.	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	$ 4,770.00
140100114	PLATEROS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	$ 4,770.00
140100114	PLATEROS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	$ 5,110.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	$ 9,090.00
140100114	SANTO DOMINGO AV.	TODA	TODA	$ 4,770.00
140100114	VIZCAINAS AV.	ACORDADA	CONSTITUYENTES	$ 5,570.00
140100114	VIZCAINAS AV.	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	$ 4,770.00
140100114	VIZCAINAS AV.	SANTO DOMINGO	ACORDADA	$ 5,110.00
SECTOR 15	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,740.00
140100115	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	$ 3,070.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	CONSTITUYENTES AV.	LOMA BONITA	$ 4,200.00
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RÍO COLORADO	$ 3,300.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	$ 3,640.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	$ 4,200.00
140100115	CAMINO AL CIMATARIO AV.	INGENIEROS	ARQUITECTOS	$ 4,320.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RÍO COLORADO	$ 9,090.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	$ 9,650.00
140100115	EL MARQUÉS FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,840.00
140100115	FRAY MARTÍN DE VALENCIA	TODA	TODA	$ 4,540.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODO	TODO	$ 5,110.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,610.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO CALLE	TODA	TODA	$ 3,740.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUÉS	TODO	TODO	$ 4,540.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUÉS FRACC.	RESTO	TODO	$ 4,000.00
SECTOR 16	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	$ 3,820.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODO	TODO	$ 3,070.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODO	TODO	$ 3,970.00

140100116	AV. CONSTITUYENTES OTE	TODA	TODA	$ 4,500.00
140100116	BE LOFT COND.	TODO	TODO	$ 4,830.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	$ 12,490.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	CONSTITUYENTES	$ 12,490.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LÍMITE DE SECTOR	$ 5,680.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODO	TODO	$ 3,580.00
140100116	CANTAROS COND.	TODO	TODO	$ 3,970.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODO	TODO	$ 3,410.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCIÓN	TODA	TODA	$ 3,970.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODO	TODO	$ 3,410.00
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODO	TODO	$ 1,930.00
140100116	EDÉN COTO CLUB COND.	TODO	TODO	$ 3,070.00
140100116	EL REAL COND.	TODO	TODO	$ 3,970.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	$ 750.00
140100116	HABITUS COND.	TODO	TODO	$ 2,610.00
140100116	HOME COTO CLUB COND.	TODO	TODO	$ 2,340.00
140100116	LA CIMA COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,930.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,380.00
140100116	LA VISTA COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCIÓN	TODA	$ 3,300.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCIÓN	TODA	$ 3,070.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1000M2	$ 2,760.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2	$ 3,570.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	$ 3,330.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MENORES DE 200M2	$ 4,000.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	$ 4,450.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,500.00
140100116	MIRALTO COND.	TODO	TODO	$ 4,540.00
140100116	MOMENTUM COND.	TODO	TODO	$ 6,810.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODO	TODO	$ 3,580.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND.	TODO	TODO	$ 3,580.00
140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODO	$ 3,000.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TODO	$ 5,680.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TODO	TODO	$ 2,440.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND.	TODO	TODO	$ 4,020.00
140100116	SQUADRA COND.	TODO	TODO	$ 3,580.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCIÓN DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINAL	$ 3,070.00
140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	MACRO-LOTES MANZANEROS	RESTO	$ 1,560.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	$ 3,300.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	$ 2,750.00
SECTOR 17	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100117	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	CALLE 25	CORREGIDORA	$ 4,540.00
140100117	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	$ 3,970.00
140100117	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	LÍMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	$ 2,840.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	$ 4,770.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LÍMITE DEL SECTOR	$ 3,640.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	$ 1,710.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	$ 2,500.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	$ 2,500.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	$ 2,270.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,590.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,410.00
140100117	BURÓCRATA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,740.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	AVENIDA 26	$ 3,180.00
140100117	CALLE 27	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	AVENIDA 26	$ 3,180.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	$ 6,500.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODO	$ 6,250.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	$ 3,180.00

140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODO	TODO	$ 3,640.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A. Y 2A.	RESTO	$ 4,090.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	$ 3,300.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II III IV Y V	$ 3,180.00
140100117	COMERCIANTES FRACC.	RESTO	TODA	$ 2,160.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO	MOISES SOLANA	$ 5,110.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO NTE.	TODA	TODA	$ 4,320.00
140100117	DEL PARQUE AV. LADO SUR	TODO	TODO	$ 3,970.00
140100117	EL MARQUÉS QUERETANO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,040.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 2,560.00
140100117	FIDEL VELÁZQUEZ FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,590.00
140100117	FRAY LUIS DE LEÓN	TODA	TODA	$ 4,590.00
140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODO	TODO	$ 2,610.00
140100117	LÁZARO CÁRDENAS FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,930.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,180.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	$ 6,500.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,600.00
140100117	LOMAS DE QUERÉTARO FRACC.	TODA	TODA	$ 3,180.00
140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TODO	TODO	$ 2,740.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-QRO.	LUIS VEGA Y MONROY	$ 3,640.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	$ 4,650.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	$ 5,000.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LÍMITE DEL SECTOR	$ 3,740.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	$ 6,250.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TODO	$ 2,950.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	$ 3,180.00
140100117	PASEO CENTRO SUR	TODO	TODO	$ 8,320.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TODO	$ 6,240.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TODO	$ 3,300.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TODO	$ 3,300.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TODO	$ 3,300.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,410.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	$ 2,500.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,930.00
140100117	PRIVADA COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TODO	$ 3,970.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	$ 3,410.00
140100117	ROMA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,360.00
140100117	SAN JUAN DE LETRÁN COND.	COMERCIAL	TODO	$ 4,540.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	$ 3,410.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TODO	$ 4,320.00
140100117	TERRANOVA COND.	HABITACIONAL	TODO	$ 2,950.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,300.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,300.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,300.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,070.00
SECTOR 18	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100118	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	$ 4,090.00
140100118	CLUB CAMPESTRE DE QUERÉTARO	ÁREAS VERDES	CAMPO DE GOLF	$ 1,130.00
140100118	CLUB CAMPESTRE QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$ 8,520.00
140100118	COLONIA DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	$ 4,500.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA	PERRUSQUIA FRANCISCO	$ 5,110.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS	ARGENTINA	$ 6,250.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA	CALLE DEL POCITO	$ 4,090.00
140100118	CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LÍMITE DE SECTOR	BLVD. DE LAS AMERICAS	$ 3,970.00
140100118	LOMAS DE QUERÉTARO FRACC.	TODA	TODA	$ 3,180.00
140100118	PILARES COL.	TODA	TODA	$ 1,930.00
140100118	PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA	TODA	$ 4,500.00
140100118	RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA	TODA	$ 2,500.00
SECTOR 19	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100119	AZALEAS COND.	TODO	TODO	$ 3,870.00
140100119	BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA	TODA	$ 4,770.00
140100119	CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	$ 3,500.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA	CIRCUITO DALIA	$ 6,250.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	$ 6,250.00
140100119	CONSTITUYENTES PTE. LADO	IGNACIO ZARAGOZA	LÍMITE DEL SECTOR	$ 5,110.00

	NTE.	PROL.		
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	$ 370.00
140100119	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 740.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	SIN COLINDACIA A ZONA URBANA	$ 370.00
140100119	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 740.00
140100119	EL JACAL FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,870.00
140100119	EUCALIPTOS COND.	TODO	TODO	$ 3,740.00
140100119	HDA. DE LA TORTUGA COND.	TODO	TODO	$ 4,090.00
140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TODO	TODO	$ 3,970.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TODO	TODO	$ 4,320.00
140100119	HDA. ESCOLÁSTICAS	TODA	TODA	$ 4,430.00
140100119	HDA. GRANDE	TODA	TODA	$ 4,430.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TODO	TODO	$ 2,950.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 4,540.00
140100119	HDA. SANTILLAN	CONDOMINIOS	TODO	$ 3,970.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	$ 4,090.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	$ 5,680.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLÓGICA	TODO	$ 2,160.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TODO	$ 4,320.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TODA	$ 3,180.00
140100119	LA JOYA 702 COND.	LOCALES COMERCIALES	TODO	$ 4,770.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TODO	TODO	$ 4,090.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,840.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,740.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TODO	$ 4,320.00
140100119	MATHIEU COND.	TODO	TODO	$ 4,770.00
140100119	MISIÓN LA JOYA I RESIDENCIAL	TODO	TODO	$ 3,170.00
140100119	ORQUÍDEAS FRACC.	RESTO	TODO	$ 4,430.00
140100119	PLAZA JARDÍN COND.	TODO	TODO	$ 4,420.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TODO	TODO	$ 3,180.00
140100119	UNIÓN MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,740.00
SECTOR 20	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	$ 4,600.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	$ 4,540.00
140100120	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	VÍA DEL F.F.C.C.	CARRETERA A TLACOTE	$ 4,500.00

140100120	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	$ 1,710.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	$ 4,540.00
140100120	BENITO JUÁREZ	VÍA DEL F.F.C.C.	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	$ 2,040.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 2,560.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,950.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	$ 4,540.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	$ 3,410.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LÍMITE DEL SECTOR	$ 2,500.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100120	CONSTITUCIÓN 1A. PRIV.	TODA	TODA	$ 1,810.00
140100120	EJIDO MODELO COL.	TODA	TODA	$ 1,250.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
140100120	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 640.00
140100120	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 130.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,930.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODO	TODO	$ 2,950.00
140100120	ENSUENO FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,950.00
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100120	EUCALIPTOS II COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100120	EUCALIPTOS III COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100120	FERROCARRILEROS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODA	$ 2,500.00
140100120	GALINDAS COND. COMERCIAL	TODO	TODO	$ 3,180.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB. FRACC.	TODA	TODA	$ 1,810.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODO	$ 1,480.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODO	$ 1,480.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODO	$ 1,480.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	$ 2,380.00
140100120	IGNACIO ZARAGOZA PROL.	TODA	TODA	$ 5,000.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100120	JUAN DIEGO COL.	TODO	TODO	$ 940.00

140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODO	TODO	$ 1,930.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	$ 2,840.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	$ 3,180.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,500.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100120	LA TOSCANA COND.	TODO	TODO	$ 2,380.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	$ 2,270.00
140100120	LAS TORRES AV.	TODA	TODA	$ 4,200.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODO	TODO	$ 3,640.00
140100120	MANUEL M. DE LA LLATA PRIV.	TODA	TODA	$ 2,270.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	$ 3,970.00
140100120	PINO SUÁREZ PROL.	5 DE FEBRERO	HILARIO FRÍAS SOTO	$ 3,300.00
140100120	PINO SUÁREZ PROL.	HILARIO FRÍAS SOTO	LÍMITE URBANO	$ 2,500.00
140100120	PLAZA GALERIAS QUERÉTARO	CENTRO COMERCIAL	TODO	$ 7,950.00
140100120	PLAZA MARAVILLAS COND.	TODO	TODO	$ 4,430.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	$ 3,410.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODO	$ 3,120.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	$ 2,270.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,950.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,930.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,500.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,950.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODO	TODO	$ 3,410.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ÁNGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLÓGICA	TODO	$ 1,480.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ÁNGELES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,610.00
140100120	RINCONADA DE LA CAPILLA COND.	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	$ 1,250.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	$ 1,480.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PÉREZ ALCOCER	$ 3,740.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,250.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100120	SANTA MARÍA MAGDALENA	TODA	TODA	$ 1,250.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	$ 2,950.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	$ 1,130.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,300.00
140100120	UNIDAD CONDOMINAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,400.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,250.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODO	$ 2,500.00
140100120	VILLAS JARDÍN COND.	TODO	TODO	$ 2,500.00
SECTOR 21	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100121	ALFONSO CRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODO	$ 2,840.00
140100121	ALTOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	$ 2,160.00
140100121	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	CON SERVICIOS	$ 1,350.00
140100121	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 800.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 4,650.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 3,740.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,520.00
140100121	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	$ 5,720.00
140100121	AV. DE LA SALVACIÓN	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	$ 1,510.00
140100121	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	$ 5,200.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,840.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL AEROPUERTO	$ 10,780.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LÍMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	$ 9,650.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	$ 10,220.00
140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	$ 1,710.00
140100121	BOLAÑOS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
140100121	BOLAÑOS II PUERTA DEL CIELO COL.	CORETT	TODO	$ 500.00
140100121	CALZADA DE BELÉN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	$ 2,040.00
140100121	CALZADA DE BELÉN	BIOMBO	ARTESANOS	$ 2,610.00
140100121	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	$ 1,870.00

140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	$ 2,740.00
140100121	CIPRECES COND.	TODO	TODO	$ 2,160.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TODA	TODA	$ 3,180.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100121	CONSTITUYENTES FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,840.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN	$ 5,110.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN	LÍMITE DE SECTOR	$ 4,650.00
140100121	CUAUHTÉMOC COL.	TODA	TODA	$ 1,360.00
140100121	LA ROSA RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	$ 2,080.00
140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 460.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 400.00
140100121	EJIDO SAN PABLO	SOLARES URBANOS	TODO	$ 1,040.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100121	EURÍPIDES	TODA	TODA	$ 2,040.00
140100121	EURÍPIDES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,930.00
140100121	GENERACIÓN 2000 COL.	TODO	TODO	$ 800.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCIÓN MIRADORES	TODA	$ 2,610.00
140100121	HEBERTO CASTILLO COL.	TODO	TODO	$ 830.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	$ 2,150.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$ 1,320.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	$ 1,550.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MÁS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	$ 1,820.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,710.00
140100121	LA MARQUÉSA COND.	TODO	TODO	$ 2,610.00
140100121	LA RUECA COND.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100121	LOMAS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I, II, III, Y IV	RESTO	$ 1,130.00
140100121	MISIÓN DE CONCA COND.	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TODO	TODO	$ 3,640.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TODO	TODO	$ 1,930.00
140100121	PEÑUELAS AV.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100121	PEÑUELAS COL.	TODA	RESTO	$ 1,360.00
140100121	PIE DE LA CUESTA AV.	TÉCNICOS PROL.	LÍMITE DE SECTOR	$ 3,300.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	$ 1,810.00
140100121	PLATEROS AV.	TODA	TODA	$ 2,270.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND.	TODO	TODO	$ 4,650.00
	COMERCIAL			
140100121	PRIV. ARBOLEDAS COND.	TODO	TODO	$ 2,950.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	$ 460.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TODO	$ 2,610.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLÓGICO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC.	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA IV	TODA	$ 1,360.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TODO	$ 1,360.00
140100121	SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	ETAPA I	TODA	$ 1,360.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TODA	TODA	$ 1,360.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TODO	TODO	$ 12,480.00
140100121	TÉCNICOS	TODA	TODA	$ 1,480.00
140100121	TÉCNICOS PROL.	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATÓN SUR	$ 2,160.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	$ 10,400.00
140100121	TORRE QUERÉTARO COND.	TODO	TODO	$ 10,400.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,360.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODA	TODA	$ 1,000.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	$ 3,410.00
SECTOR 22	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100122	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 22+500 A PASEO DE LA REPÚBLICA	$ 940.00
140100122	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	$ 730.00
140100122	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LÍMITE DE SECTOR PTE. A KM. 24	$ 940.00
140100122	ARCO DE PIEDRA COND.	TODO	TODO	$ 2,850.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 330.00
140100122	HACIENDA JURIQUILLA SANTA FE	CONDOMONIOS	TODOS	$ 2,420.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODO	$ 2,580.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	$ 2,420.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MÁS DE 1000 A 2000 M2	$ 1,910.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MÁS DE 2000 M2	$ 1,610.00

140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	$ 1,750.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	$ 4,540.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	$ 2,060.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MÁS DE 1000 A 2000 M2	$ 1,610.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MÁS DE 2000 A 3000 M2	$ 1,390.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MÁS DE 3000 HASTA 5000 M2	$ 1,030.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MÁS DE 5000 M2	$ 890.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCIÓN BOULEVARES	FRENTE AL CANAL	$ 1,250.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCIÓN BOULEVARES	RESTO	$ 1,810.00
140100122	LOS PORTONES PRIV. DE	CONDOMINIO	TODO	$ 2,130.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODO	TODO	$ 2,460.00
140100122	MURANO COND.	TODO	TODO	$ 2,710.00
140100122	PASEO DE LA REPÚBLICA	TODO	TODO	$ 4,500.00
140100122	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	$ 1,220.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODO	TODO	$ 3,870.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODO	TODO	$ 2,580.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	CONDOMINIOS	ÁREA PRIVATIVA	$ 2,830.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	$ 1,130.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	MÁS DE 7500 M2	$ 990.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA II FRACC.	TODO	TODO	$ 2,830.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	$ 2,830.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODO	TODO	$ 3,050.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	ALENAS RESIDENCIAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,300.00
140100123	ALTAVISTA 1050 COND	TODO	TODO	$ 6,360.00
140100123	ALTA VISTA JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,290.00
140100123	ANDALUCIA COND. VERTICAL	TODO	TODO	$ 3,450.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNÍPERO SERRA	TODO	TODO	$ 1,830.00
140100123	AV. DE LAS TORRES	TODA	TODA	$ 2,810.00
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE	MÁS DE 1000 M2	$ 1,550.00
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	$ 3,080.00
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	$ 2,390.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	$ 3,100.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	$ 3,520.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	LÍMITE DEL SECTOR	$ 2,390.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESÓN	AV. JURIQUILLA	HACIENDA GALINDO	$ 3,240.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESÓN	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	$ 2,660.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESÓN	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	$ 4,050.00
140100123	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	$ 820.00
140100123	CALLE MOMPANÍ	TODA	TODA	$ 1,840.00
140100123	CAMINO REAL COL.	TODA	TODA	$ 1,060.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100123	CERRADA DEL MESÓN COND.	TODO	TODO	$ 2,310.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODO	$ 2,310.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUILLA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 3,450.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	$ 3,450.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODO	TODO	$ 3,500.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 580.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 130.00
140100123	EL CANTO COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	EL CIELO DE JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	EL ENSUEÑO COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	EL FARO COND.	TODO	TODO	$ 2,810.00
140100123	EL GRAN CAPRICHO COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODO	$ 2,810.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODO	TODO	$ 2,340.00
140100123	GRAN PUERTA PARAÍSO II COND.	TODO	TODO	$ 2,340.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	HABITAREA HOMES COND.	SANTA FE	TODO	$ 3,200.00
140100123	JACARANDAS PRIV. COND.	TODO	TODO	$ 2,890.00
140100123	JARDINES DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	$ 2,340.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODO	TODO	$ 2,310.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	$ 2,320.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	$ 1,760.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	$ 2,140.00

140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	$ 4,050.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	$ 2,260.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	$ 1,760.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	$ 2,080.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	$ 2,770.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	$ 1,740.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	$ 2,070.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	$ 2,630.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	$ 1,840.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	$ 2,160.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 2,310.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	$ 2,540.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	$ 1,820.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	$ 1,990.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	$ 1,560.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	$ 1,990.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODO	$ 1,970.00
140100123	JURIQUILLA 52 COND. CUADRUPLEX	TODO	TODO	$ 2,650.00
140100123	JURIQUILLA LA CONDESA FRACC.	TODO	TODO	$ 3,200.00
140100123	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	$ 1,170.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 2,230.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,190.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	$ 2,310.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	RESTO	$ 5,000.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	$ 2,770.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 10000 M2	$ 1,300.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MÁS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	$ 1,460.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	$ 910.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	$ 1,400.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	LA PAZ COND.	TODO	TODO	$ 2,320.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODO	$ 3,010.00
140100123	LA RICA COND.	TODO	TODO	$ 2,080.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 660.00
140100123	LOMA DE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	$ 1,620.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 2,310.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	$ 1,970.00
140100123	LOS NARANJOS COND.	CONDOMINIOS I II Y III	TODO	$ 2,340.00
140100123	MEDICI COND.	TODO	TODO	$ 6,360.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODO	TODO	$ 2,390.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODO	$ 2,890.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODO	TODO	$ 5,790.00
140100123	PLAZA ARCE JURIQUILLA COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA CUMBRES COND.	TODO	TODO	$ 7,740.00
140100123	PLAZA DEL LAGO COND	TODO	TODO	$ 7,740.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODO	TODO	$ 4,050.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODO	TODO	$ 1,970.00
140100123	PUERTA DE HIERRO COND.	TODO	TODO	$ 3,070.00
140100123	PUERTA PARAÍSO COND.	TODO	TODO	$ 2,340.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	PUNTA CAIMÁN L-13 M-7 COND.	TODO	TODO	$ 2,310.00
140100123	PUNTA JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	$ 2,610.00
140100123	REAL DE JURIQUILLA FRACC.	FASE A	TODO	$ 2,000.00
140100123	REAL DE JURIQUILLA FRACC.	FASE B	TODO	$ 1,600.00

140100123	REAL DE JURIQUILLA FRACC.	FASE C	TODO	$ 1,400.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	$ 2,320.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,610.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTO FRACC.	USO MIXTO	TODO	$ 3,480.00
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,340.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODO	$ 2,320.00
140100123	RINCÓN DEL LAGO COND.	TODO	TODO	$ 1,950.00
140100123	RINCÓN DEL ÁNGEL COND.	TODO	TODO	$ 2,180.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 2,310.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,290.00
140100123	TORRE CONTEMPORÁNEA COND.	TODO	TODO	$ 4,770.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODO	TODO	$ 5,300.00
140100123	TRIANA COND.	TODO	TODO	$ 2,310.00
140100123	UNIVERSIDADES COL.	TODA	TODA	$ 1,000.00
140100123	VERANDAH COND.	TODO	TODO	$ 3,710.00
140100123	VÍA VENETTO COND.	TODO	TODO	$ 1,970.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODO	TODO	$ 2,200.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODO	TODO	$ 1,840.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODO	TODO	$ 1,840.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODO	$ 2,310.00
140100123	VILLAS DEL MESÓN FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODO	$ 3,130.00
140100123	VILLAS DEL MESÓN FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 1000 M2	$ 1,840.00
140100123	VILLAS DEL MESÓN FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	$ 2,200.00
140100123	VILLAS DEL MESÓN FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	$ 2,080.00
140100123	VILLAS DEL MESÓN FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130 MZA. 22	PENÍNSULA COND.	$ 3,130.00
SECTOR 24	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA	$ 3,970.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LÍMITE DE SECTOR	5 DE FEBRERO	$ 5,680.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO	$ 2,220.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO	$ 2,220.00
140100124	INDUSTRIAL COL.	TODA	TODA	$ 1,650.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137	$ 1,650.00
140100124	OBRERA COL.	ANDADORES	TODOS	$ 1,130.00
140100124	OBRERA COL.	CALLES	RESTO	$ 1,650.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	$ 1,810.00
140100124	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	$ 1,650.00
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	$ 1,360.00
SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F.F.C.C.	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	$ 3,640.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F.F.C.C.	BERNARDO QUINTANA	$ 3,640.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE F.F.C.C.	5 DE FEBRERO	$ 1,650.00
140100125	BALCÓN CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,310.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLÓGICO PROL.	$ 9,090.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLÓGICO PROL.	LÍMITE DE SECTOR	$ 5,680.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	$ 1,290.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	$ 1,330.00
140100125	CALZ. SAN JOSÉ	TODA	TODA	$ 1,460.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	$ 1,480.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	$ 5,110.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	$ 1,650.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND	TODO	TODO	$ 3,040.00
140100125	CONJUNTO PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZÁLEZ AV. 509	TODO	$ 2,830.00
140100125	CONJUNTO QUERÉTARO COND.	TODO	TODO	$ 1,650.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	INDUSTRIALIZACIÓN	BERNARDO QUINTANA	$ 6,480.00
140100125	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNIÓN	INDUSTRIALIZACIÓN	$ 5,220.00
140100125	DEL MAÍZ CALLE	TODA	TODA	$ 1,330.00
140100125	DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	EPIGMENIO GONZÁLEZ AV. 511	TODO	$ 2,830.00
140100125	EPIGMENIO GONZÁLEZ	5 DE FEBRERO AV.	AV. REAL	$ 3,500.00
140100125	EPIGMENIO GONZÁLEZ	AV. REAL	TECNOLÓGICO PROL.	$ 3,500.00
140100125	EPIGMENIO GONZÁLEZ	FELIPE ÁNGELES	INVIERNO	$ 3,180.00
140100125	EPIGMENIO GONZÁLEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	$ 3,180.00
140100125	EPIGMENIO GONZÁLEZ	TECNOLÓGICO PROL.	FELIPE ÁNGELES	$ 3,180.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	$ 3,180.00
140100125	FELIPE ÁNGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZÁLEZ	$ 2,500.00
140100125	FELIPE ÁNGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	$ 2,050.00
140100125	FELIPE ÁNGELES COND.	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100125	FRAY MARTÍN DE PORRES	TODA	TODA	$ 1,480.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	$ 2,040.00
140100125	INDUSTRIALIZACIÓN AV.	TODA	TODA	$ 5,680.00

140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZÁLEZ	$ 2,040.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSÉ)	EPIGMENIO GONZÁLEZ	BERNARDO QUINTANA	$ 2,040.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	$ 1,330.00
140100125	JESÚS OVIEDO	TODA	TODA	$ 2,500.00
140100125	LA CIMA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	$ 2,040.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	$ 5,680.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	$ 1,530.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,940.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,220.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	$ 3,070.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,050.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CORREGIDORA PROL.	$ 5,170.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	$ 1,790.00
140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	VÍA DEL F.F.C.C.	$ 1,420.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100125	MÉXICO II COND.	TODO	TODO	$ 3,970.00
140100125	MONTAÑA DM-2000 FRACC.	SECC. III	RESTO	$ 1,890.00
140100125	MONTAÑA LA FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,890.00
140100125	PARQUES DEL ÁLAMO COND.	TODO	TODO	$ 2,870.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE QRO.	RESTO	TODO	$ 2,610.00
140100125	PLAZA DORADA COND.	TODO	TODO	$ 5,170.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODO	TODO	$ 5,170.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ÁNGELES	INVIERNO	$ 2,140.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	UNIÓN	$ 2,140.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	$ 3,640.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	$ 1,810.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	$ 1,650.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZÁLEZ	CANAL RONCOPOLLO	$ 1,480.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	$ 1,730.00
140100125	REAL DEL PARQUE COND.	EPIGMENIO GONZÁLEZ AV. 513	TODO	$ 2,830.00
140100125	REAL JURICA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100125	RESID. TECNOLÓGICO FRACC.	TODO	RESTO	$ 2,500.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODO	TODO	$ 3,200.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	$ 3,110.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODO	TODO	$ 1,650.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 7,720.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODO	TODO	$ 2,200.00
140100125	RINCONADA SAN JOSÉ COND.	TODO	TODO	$ 2,420.00
140100125	ROBERTO RUIZ OBREGÓN	TODA	TODA	$ 3,500.00
140100125	SAN ANDRÉS COND.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100125	SAN DIEGO AV.	SAN JOSÉ	5 DE FEBRERO	$ 3,540.00
140100125	SAN JOAQUÍN FRACC.	TODO	TODO	$ 2,200.00
140100125	SAN JOSÉ (CONJ. HAB. SAN JOSÉ)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LÁZARO CÁRDENAS	$ 1,480.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	$ 1,360.00
140100125	STAR MEDICA COND.	TODO	TODO	$ 10,000.00
140100125	TECNOLÓGICO 950	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	$ 7,000.00
140100125	TECNOLÓGICO PROL.	EPIGMENIO GONZÁLEZ	BERNARDO QUINTANA	$ 5,110.00
140100125	UNIÓN CALLE	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	$ 1,720.00
SECTOR 26	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MÁS DE 500 M2	HASTA 600 M2	$ 2,740.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MÁS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	$ 2,620.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MÁS DE 70 M2	HASTA 500 M2	$ 2,780.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	$ 3,060.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MÁS DE 1000 M2	TODOS	$ 2,540.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODO	TODO	$ 2,580.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,880.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,500.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 3,380.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,760.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,230.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,650.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,350.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 3,120.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MÁS DE 5000 M2 HASTA 10000	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,620.00

		M2		
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 4,170.00
140100126	IND. BENITO JUÁREZ AMPLIACIÓN	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,170.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,680.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 30000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 940.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,230.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,990.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,760.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 20000 HASTA 30000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,060.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 1,450.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 5,400.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,150.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,660.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 4,500.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 3,690.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 20000 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 2,390.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ	LOTES DE MÁS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	$ 3,130.00
140100126	KUBICA RECINTO EMPRESARIAL COND.	TODO	TODO	$ 6,810.00
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODO	TODO	$ 3,340.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODO	TODO	$ 2,680.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	TODO	TODO	$ 2,680.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MÁS DE 200 M2	HASTA 400 M2	$ 2,660.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MÁS DE 400 M2	TODO	$ 2,220.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODO	$ 2,830.00
140100126	NÚCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100126	PASEO DE LA REPÚBLICA	RESTO	TODO	$ 4,500.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	$ 3,600.00
140100126	QUADRUM UNID. COND	TODO	TODO	$ 2,330.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	$ 3,600.00

SECTOR 27	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100127	AMPLIACIÓN PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	$ 940.00
140100127	AMPLIACIÓN TENOCHTITLAN COL.	TODA	TODA	$ 600.00
140100127	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÒN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 280.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	AV. DE LA LUZ	PASEO DE LAS PEÑAS	$ 3,180.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	PASEO DE LAS PEÑAS	CAMINO A SAN PEDRO MÁRTIR	$ 2,400.00
140100127	BENITO JUÁREZ COL.	TODA	TODA	$ 600.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	LÍMITE SUR DEL SECTOR	$ 2,500.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	LÍMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	$ 2,500.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	$ 2,950.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	CAMELINAS COL.	TODA	TODA	$ 600.00
140100127	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	$ 2,280.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	CERRITO COLORADO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	$ 1,710.00
140100127	CHULA VISTA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,040.00
140100127	COLINAS DEL PONIENTE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	$ 3,180.00
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODO	TODO	$ 2,040.00
140100127	DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL.	LÍMITE ORIENTE DEL SECTOR	$ 3,800.00
140100127	DE LA LUZ AV.	LÍMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL.	$ 3,000.00
140100127	DE LA PIEDRA AV.	TODA	TODA	$ 3,500.00
140100127	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 750.00
140100127	EL ROCÍO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	FLORESTA COL.	TODO	TODO	$ 940.00
140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	FUENTES DE TREVI COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00

140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,810.00
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	JARDINES DE AZUCENAS COL.	TODA	TODA	$ 600.00
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,990.00
140100127	LOMAS DE SAN ÁNGEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,710.00
140100127	LOMAS DE SAN ÁNGEL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100127	MALDONADO COND.	TODO	TODO	$ 3,010.00
140100127	MISIÓN FUNDADORES FRACC.	FASES 1 2 Y 3	TODO	$ 1,810.00
140100127	NAPOLES COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINAL	RESTO	$ 1,760.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINAL	MACROLOTES	$ 880.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODO	$ 1,480.00
140100127	PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	$ 940.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DEL RÍO COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,760.00

140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 1,590.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODO	$ 850.00
140100127	SATÉLITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,810.00
140100127	SATÉLITE FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,810.00
140100127	SATÉLITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	$ 2,390.00
140100127	SATÉLITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	$ 2,140.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,530.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACIÓN	TODO	TODO	$ 1,530.00
140100127	TRÉBOL COND.	TODO	TODO	$ 2,380.00
140100127	VALLE ENCANTADO COL.	TODO	TODO	$ 940.00
SECTOR 28	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	$ 1,030.00
140100128	15 DE MAYO COL.	TODA	TODA	$ 1,030.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODA	TODA	$ 1,030.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	ANDRÉS HENESTROSA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESÚS COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	$ 2,400.00
140100128	CAMINO A MOMPANÍ	MONTE PARICUTÍN	ACCESO A FCO. VILLA II	$ 1,710.00
140100128	CAMINO A MOMPANÍ	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 1,250.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	$ 2,610.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	$ 1,590.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 230.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 230.00
140100128	ELC 1 y 2	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100128	ELC 3, 4, 5 Y 6	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00

140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNÁNDEZ JÁUREGUI COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODO	TODO	$ 1,650.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODO	TODO	$ 1,650.00
140100128	FLORESTA III COND	TODO	TODO	$ 1,650.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODO	$ 1,030.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	JAIME SABINES COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100128	JOSÉ DOLORES FRÍAS COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	JOSÉ GPE VELÁZQUEZ PEDRAZA COND	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,650.00
140100128	LA PEÑA CTM FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100128	LIBERTADORES DE AMÉRICA COL.	TODA	TODA	$ 1,030.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODO	$ 1,030.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	$ 1,810.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,480.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANTES COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	MARIO VARGAS LLOSA	TODA	TODA	$ 1,240.00
140100128	MIGUEL HIDALGO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100128	MISIÓN DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,710.00
140100128	MISIÓN DE CARRILLO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100128	PLAN DE SAN LUIS	5 DE FEBRERO COL.	POPOCATÉPETL	$ 1,250.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	TODO	TODO	$ 2,740.00
140100128	POPOCATÉPETL	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	$ 1,250.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	PRIV. SANTA MARÍA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS I y II	TODO	$ 1,710.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	ETAPAS III, IV y V	MACROLOTES	$ 900.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	$ 2,740.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,480.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,360.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 820.00
140100128	REAL DEL MARQUÉS FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 820.00
140100128	REAL DEL MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,360.00
140100128	REAL DEL MARQUÉS FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,480.00
140100128	REAL DEL MARQUÉS FRACC.	PLAZA COMERCIAL	TODO	$ 1,970.00
140100128	REVOLUCIÓN COL.	TODA	TODA	$ 1,030.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	$ 1,360.00
140100128	RUBÉN SALAZAR MALLEN COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,710.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,530.00
140100128	VALENTÍN FRÍAS COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ. DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	$ 1,590.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,480.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
SECTOR 29	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100129	LA ESPERANZA COL.	TODA	TODA	$ 1,090.00
140100129	ÁLAMOS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	$ 2,910.00
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,360.00
140100129	AMALIA SOLORZANO FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,360.00
140100129	AMPLIACIÓN AMALIA SOLORZANO COL.	TODA	TODA	$ 990.00

140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	$ 2,840.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	$ 5,680.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	$ 9,090.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	$ 7,380.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	$ 2,830.00
140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,360.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERÉS SOCIAL	$ 1,590.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	COMEVI	USO HABITACIONAL	$ 2,120.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA COMERCIAL	$ 2,740.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	INFONAVIT	ZONA HABITACIONAL	$ 2,000.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 740.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	TODO	$ 1,890.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	$ 990.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,800.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	$ 2,150.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$ 1,320.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	$ 1,550.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MÁS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	$ 1,820.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	$ 1,400.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	MZAS. 061 A LA 084	$ 1,590.00
140100129	LAS AMERICAS SECCIÓN III COL.	CORETT	TODO	$ 1,360.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	TODO	$ 3,180.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100129	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,030.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,040.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCIÓN AV.	TODA	TODA	$ 2,330.00
140100129	PEÑUELAS AV.	TODA	TODA	$ 2,270.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	PLAYA MOCAMBO	$ 4,000.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	LÍMITE DE SECTOR	$ 3,500.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	MOCTEZUMA II	$ 4,000.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	TODA	$ 3,120.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO PTE.	USO HABITACIONAL	TODA	$ 1,810.00
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODO	TODO	$ 4,000.00
140100129	PLAZA PEÑUELAS COND.	TODO	TODO	$ 4,000.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTÉMOC	TODO	$ 2,040.00
140100129	QUERÉTARO SABINO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	$ 2,120.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,590.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,590.00
140100129	SAN PEDRITO COND.	MICRO INDUSTRIAL	Y DE ALMACENAJE	$ 2,840.00
140100129	TÉCNICOS PROL.	TODA	TODA	$ 1,600.00
140100129	TULIPANES COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	$ 1,030.00
SECTOR 30	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	$ 850.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 1000 M2	$ 570.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MÁS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	$ 780.00
140100130	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	$ 720.00
140100130	PRADOS DE SONTERRA FRACC	MACROLOTES	TODOS	$ 870.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODO	$ 870.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,420.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,530.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODO	$ 870.00
SECTOR 31	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100131	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	TODO	TODO	$ 1,750.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODO	$ 1,710.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODO	$ 1,710.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100131	ALTAMIRA COND	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100131	BELÉN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELÉN	$ 1,590.00
140100131	BLVD. DE LA NACIÓN	LÍMITE DE SECTOR	PIE DE LA CUESTA	$ 2,840.00
140100131	CALZADA DE BELÉN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	$ 1,930.00
140100131	CALZADA DE BELÉN	BIOMBO	ARTESANOS	$ 2,380.00
140100131	CALZADA DE BELÉN	MONTESACRO AV.	SOMBRERETE AV.	$ 2,270.00
140100131	CALZADA DE BELÉN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	$ 2,610.00
140100131	CALZADA DE BELÉN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	$ 2,610.00

140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	$ 1,590.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	CARRETAS COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODO	TODO	$ 2,160.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100131	CONJUNTO BELÉN	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 920.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERÉS SOCIAL	$ 1,590.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	$ 1,710.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 740.00
140100131	EL CASTAÑO COND.	TODO	TODO	$ 2,700.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	FELIPE ÁNGELES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100131	FLORES MAGÓN RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	$ 1,190.00
140100131	FLORES MAGÓN RICARDO COL.	RESTO	TODO	$ 1,130.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	$ 1,190.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,590.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,030.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	$ 2,160.00
140100131	MALLORCA I COND.	TODO	TODO	$ 2,910.00
140100131	MISIÓN DE BUCARELI NORTE	TODO	TODO	$ 2,800.00
140100131	MISIÓN DE BUCARELI SUR	TODO	TODO	$ 2,800.00
140100131	MISIÓN RIVIERA	TODO	TODO	$ 2,910.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	$ 2,040.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,710.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	$ 2,040.00

140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	$ 3,500.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	$ 1,590.00
140100131	PLAZA BELÉN COND.	TODO	TODO	$ 3,120.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	$ 3,120.00
140100131	PLAZA ÓPALO COND.	TODO	TODO	$ 3,120.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRÍA COND.	TODO	TODO	$ 3,120.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODO	TODO	$ 3,120.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	$ 1,590.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	$ 1,590.00
140100131	PUERTA DE BELÉN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	$ 2,500.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,500.00
140100131	QUINTAS LAS BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	$ 2,180.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SABINO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MÁS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	$ 140.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,810.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	$ 1,810.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,590.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
SECTOR 32	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	$ 4,000.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERÉTARO	AMPLIACIÓN CORETT	TODO	$ 8,200.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERÉTARO	ÁREAS VERDES	E INFRAESTRUCTURA	$ 1,130.00
140100132	REFORMA AGRARIA	FRACCIONES COLINDANTES	CLUB CAMPESTRE	$ 4,100.00

140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.	RESTO	TODO	$ 1,480.00
SECTOR 34	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100134	ALTOS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,270.00
140100134	ALTOS DEL MARQUÉS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,970.00
140100134	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	$ 5,720.00
140100134	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	$ 5,200.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	$ 3,200.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS COMUNES	TODAS	$ 0.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	$ 5,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	$ 5,570.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO SIN ACCESO A CAMPO DE GOLF	$ 4,150.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	INTERIORES	$ 3,300.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	ÁREAS VERDES	RESTO	$ 740.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	$ 800.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LÍNEA DE ALTA TENSIÓN	PREDIOS EN BREÑA	$ 740.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACIÓN ECOLÓGICA	PREDIOS EN BREÑA	$ 740.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	$ 740.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	$ 3,800.00
140100134	LOMAS DEL MARQUÉS FRACC.	TODO	TODO	$ 2,300.00
140100134	PEDREGAL DE QUERÉTARO FRACC.	TODO	TODO	$ 3,740.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	$ 8,000.00
140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODO	TODO	$ 5,200.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 2,380.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,840.00
SECTOR 36	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	$ 9,170.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	$ 10,320.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	$ 2,030.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	$ 2,430.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUÉS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 350.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	$ 3,370.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	$ 3,000.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODO	$ 3,800.00
140100136	FRAY LUIS DE LEÓN	TODO	TODO	$ 4,590.00
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	$ 4,560.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	$ 4,100.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODO	TODO	$ 5,730.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	$ 5,270.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	$ 5,400.00
140100136	PASEO CENTRO SUR	TODA	TODA	$ 3,670.00
140100136	PASEO DEL MARQUÉS DE LA VILLA	TODA	TODA	$ 3,650.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND.	TODO	TODO	$ 5,270.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODO	TODO	$ 4,500.00
140100136	Q7001 COND.	TODO	TODO	$ 13,000.00
140100136	RESIDENCIAL ÁNGELES COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 5,000.00
140100136	SANTA JUANITA COL.	TODA	TODA	$ 570.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODO	TODO	$ 5,000.00
140100136	LAS ÁGUILAS COL.	TODO	TODO	$ 570.00
140100136	SANTA JUANITA COL.	TODO	TODO	$ 570.00
140100136	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	$ 570.00
SECTOR 37	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	$ 1,710.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100137	BOSQUES DE QUERÉTARO	TODO	TODO	$ 1,570.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	TODO	$ 1,030.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCIÓN	TODO	$ 1,810.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA	SEGUNDA SECCIÓN	TODO	$ 1,810.00

	FRACC.			
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 1,480.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND.	TODO	TODO	$ 2,040.00
140100137	CONSTELACIÓN COND.	TODO	TODO	$ 1,250.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACIÓN	TODO	$ 1,360.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 510.00
140100137	LA UNIÓN COL.	TODA	TODA	$ 1,590.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	TODO	$ 2,500.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	TODO	$ 2,870.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODO	TODO	$ 1,250.00
140100137	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL.	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	$ 2,830.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,480.00
140100137	MISIÓN CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,560.00
140100137	MONTE BLANCO COND.	I Y II	TODO	$ 2,560.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	$ 2,560.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODO	TODO	$ 2,560.00
140100137	PEDREGAL DEL CIMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100137	RINCÓN DEL CIMATARIO FRACC	TODO	TODO	$ 940.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	$ 2,000.00
140100137	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,930.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODO	TODO	$ 2,200.00
SECTOR 39	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100139	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 940.00
140100139	BLVD. DE LA NACIÓN	TODO	TODO	$ 1,080.00
140100139	BOSQUES DE LA HACIENDA COL.	TODO	TODO	$ 940.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 920.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VÍAL II	USOS RESTRINGIDOS	$ 450.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 640.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100139	PALMA CYCA	TODA	TODA	$ 1,350.00
140100139	SAN PABLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 640.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100140	ALBORADA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100140	BOSQUES DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	COLINAS DE SANTA CRUZ 3A SECC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100140	BERNARDO QUINTANA PROL. (AV. DEL SOL)	TODA	TODA	$ 3,500.00
140100140	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 640.00
140100140	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 280.00
140100140	EL ARCÁNGEL COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	EL ARCÁNGEL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODA	$ 1,590.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	PLAZA SENDERO COND.	TODO	TODO	$ 5,500.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	CONDOMINIOS	ÁREAS PRIVATIVAS	$ 2,670.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,800.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100140	RESIDENCIAL EL SOL COND.	TODO	TODO	$ 1,510.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO I COL.	TODO	TODO	$ 1,030.00
SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100141	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 940.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 940.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00

140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 940.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODO	$ 740.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODO	TODO	$ 2,520.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	$ 1,930.00
140100141	PALMA CYCA	TODA	TODA	$ 1,350.00
140100141	PALMAS III COND.	CONDOMINIOS C, D Y E	TODO	$ 1,930.00
140100141	PALMAS V FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 2,080.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	$ 1,210.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MÁS DE 4000 M2	$ 960.00
140100141	PASEO DE LA REPÚBLICA	TODO	TODO	$ 4,500.00
SECTOR 42	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 510.00
140100142	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 800.00
140100142	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 510.00
SECTOR 43	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 200.00
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 130.00
140100143	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 660.00
140100143	GRAN OUTDOORS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,950.00
SECTOR 44	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100144	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 940.00
SECTOR 01	CAYETANO RUBIO			
140101201	CALLEJÓN DE SANTIAGO	TODO	TODO	$ 1,090.00
140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	$ 1,030.00
140101201	CONJUNTO SEMINARIO	TODO	TODO	$ 1,740.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	$ 900.00
140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	$ 2,040.00
140101201	JARDINES DE HÉRCULES COND.	TODO	TODO	$ 1,770.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	$ 1,080.00
140101201	PIRULES DEL RÍO COND.	TODO	TODO	$ 1,250.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	$ 800.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	AL NORTE DE LA VÍA DE F.F.C.C.	TODO	$ 900.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	$ 1,250.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	HERCULES AV.	RÍO QUERÉTARO	$ 1,250.00

140101201	RESTO DE LAS CALLES ENTRE	RÍO QUERÉTARO	VÍA DEL F.C.C.C.	$ 1,250.00
140101201	RÍO QUERÉTARO	TODA	TODA	$ 1,250.00
140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODO (RÍO QUERÉTARO No. 70)	$ 1,710.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	$ 1,360.00
140101201	VÍA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	$ 1,030.00
140101201	VÍA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	$ 1,480.00
140101201	VILLA DEL RÍO COND.	TODO	TODO	$ 1,590.00
SECTOR 02	CAYETANO RUBIO			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	$ 900.00
SECTOR 01	SANTA ROSA JÁUREGUI			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HÉROES	$ 2,040.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HÉROES	VICENTE GUERRERO	$ 1,590.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALDAMA	$ 900.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	$ 900.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUÁREZ	$ 1,130.00
140311001	BENITO JUÁREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	$ 1,480.00
140311001	BENITO JUÁREZ PROL.	TODA	TODA	$ 900.00
140311001	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	$ 1,480.00
140311001	COLINAS DE JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	$ 3,000.00
140311001	CONTINENTAL (COMEVI) COL.	TODA	TODA	$ 1,030.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	$ 1,130.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	$ 1,130.00
140311001	CORREGIDORA	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 1,130.00
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	$ 1,810.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	$ 1,810.00
140311001	CUAUHTÉMOC	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	$ 900.00
140311001	CUAUHTÉMOC	INDEPENDENCIA	NIÑOS HÉROES	$ 1,030.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 400.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 180.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	$ 1,590.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CORREGIDORA	NIÑOS HÉROES	$ 1,590.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HÉROES	GUERRERO	$ 1,360.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	$ 900.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	$ 1,810.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	$ 1,030.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	LÍMITE URBANO	$ 900.00
140311001	IGNACIO PÉREZ	TODA	TODA	$ 1,250.00

140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	$ 900.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	JOSÉ MA. MORELOS	$ 1,810.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	LÍMITE URBANO	$ 900.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSÉ MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	$ 1,810.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	$ 1,360.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTÉMOC	$ 2,840.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	CUAUHTÉMOC	IGNACIO ZARAGOZA	$ 3,180.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	$ 3,180.00
140311001	INDEPENDENCIA AV.	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	$ 2,840.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	GALEANA	PEREGRINA PRIV.	$ 1,590.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	CARR. FEDERAL 57	$ 1,280.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	$ 1,130.00
140311001	JOSÉ MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	$ 1,250.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	$ 1,130.00
140311001	LA RICA PRIV.	TODA	TODA	$ 800.00
140311001	LEAN SIGMA COND.	TODO	TODO	$ 1,130.00
140311001	LOMAS DE JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	$ 3,000.00
140311001	LOMAS DEL RISCO COND.	TODO	TODO	$ 1,310.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	$ 1,360.00
140311001	MICROINDUSTRIAL INTEGRA COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 1,420.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	$ 2,040.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	$ 1,930.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	$ 1,710.00
140311001	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	$ 900.00
140311001	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	$ 900.00
140311001	POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	$ 800.00
140311001	POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	$ 570.00
140311001	POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$ 480.00
140311001	POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	$ 490.00
140311001	POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MÁS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	$ 500.00
140311001	POLÍGONO EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MÁS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	$ 520.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	$ 1,480.00
140311001	RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODO	TODO	$ 1,130.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODO	TODO	$ 850.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODO	TODO	$ 900.00

140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	$ 900.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUÁREZ	$ 900.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODO	$ 900.00
SECTOR 02	SANTA ROSA JÁUREGUI			
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO	$ 1,480.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 400.00
140311002	LAS ROSAS II COL.	TODO	TODO	$ 500.00
140311002	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODO	TODO	$ 850.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODO	TODO	$ 850.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	$ 900.00
SECTOR 03	SANTA ROSA JÁUREGUI			
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA	TODA	$ 850.00
SECTOR 04	SANTA ROSA JÁUREGUI			
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODO	TODO	$ 2,340.00
140311004	ERMITA JURIQUILLA COL.	RESTO	TODO	$ 500.00
140311004	PRIV. JURIQUILLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 3,410.00
140311004	PRIV. JURIQUILLA FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,300.00
140311004	PRIVADA JURIQUILLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	TODO	$ 2,500.00
SECTOR 05	SANTA ROSA JÁUREGUI			
140311005	ASENTAMIENTO INFORMAL	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 250.00
140311005	EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 180.00
	RESTO DE LAS LOCALIDADES			
140100701	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 570.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 340.00
140100703	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 570.00
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	$ 3,040.00
140104201	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	BLVD. MISIÓN DE SAN FRANCISCO	$ 3,450.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 740.00
140104201	POBLADO DE JURICA	TODO	TODO	$ 1,220.00
140105501	RANCHO MENCHACA	EX-HDA. MENCHACA	MACROLOTES EN BREÑA	$ 460.00
140108401	AMPLIACIÓN EL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	$ 1,690.00
140108401	AMPLIACIÓN EL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	DE MÁS DE 10000 HASTA 20000 M2	$ 1,320.00
140108401	AMPLIACIÓN EL REFUGIO FRACC.	LOTES COMERCIALES	MÁS DE 20000 M2	$ 1,090.00

140108401	AMPLIACIÓN EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$ 850.00
140108401	AMPLIACIÓN EL REFUGIO FRACC.	LOTES MÁS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	$ 950.00
140108401	AMPLIACIÓN EL REFUGIO FRACC.	LOTES MÁS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	$ 1,090.00
140108401	AMPLIACIÓN EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS	ÁREAS PRIVATIVAS	$ 2,800.00
140108401	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 1,200.00
140108401	DIAMANTE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	$ 3,120.00
140108401	DOLCE TERRANOVA COND.	TODO	TODO	$ 2,340.00
140108401	EL RECUERDO COND.	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	$ 2,300.00
140108401	EJIDO LA PURÍSIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
140108401	GARDENO COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	$ 2,600.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIO	TODO	$ 1,600.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	$ 2,500.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	$ 2,370.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 1,060.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODO	TODO	$ 2,540.00
140108401	PASEO SICILIA COND.	TODO	TODO	$ 2,540.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	$ 2,270.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2	$ 3,250.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$ 1,170.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MÁS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	$ 1,300.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MÁS DE 300 M2	HASTA 650 M2	$ 2,860.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MÁS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	$ 1,560.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MÁS DE 650 M2	HASTA 3000 M2	$ 2,340.00
140108401	RISCOS DEL REFUGIO COND.	TODO	TODO	$ 2,620.00
140108401	TERRAZAS RESIDENCIAL COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	$ 2,500.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODO	TODO	$ 2,970.00
140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	$ 2,600.00
140108401	VERTICAL RESIDENCIAL QUALITY COND.	TODO	TODO	$ 2,840.00
140108401	VIDARA COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	$ 2,400.00
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINAL	TODO	$ 2,040.00
140108401	VILLA SANTA LUCIA COND.	AMPLIACIÓN EL REFUGIO 3	TODO	$ 2,450.00
140108402	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 1,200.00

140108402	EJIDO LA PURÍSIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 420.00
140108402	LA PURÍSIMA	TODA	TODA	$ 520.00
140108601	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 1,200.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	HASTA 10000 M2	$ 1,150.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES MÁS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	$ 1,000.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,840.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$ 820.00
140108601	MISIÓN SAN JERÓNIMO COND.	TODO	TODO	$ 1,900.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	$ 850.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	$ 460.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 920.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 940.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 670.00
140109003	PASEO DE LA REPÚBLICA	TODO	TODO	$ 4,500.00
140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODO	TODO	$ 1,930.00
140109003	RAQUET CLUB FRACC.	TODO	TODO	$ 1,480.00
140110101	SAN JOSÉ EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	$ 370.00
140110101	SAN JOSÉ EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	$ 110.00
140110102	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LÍMITE OTE.	$ 820.00
140110102	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	$ 730.00
140110102	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	LÍMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14	$ 940.00
140110102	EJIDO SAN JOSÉ EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 340.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140110102	FRAY JUNÍPERO SERRA FRACC.	TODO	TODO	$ 740.00
140110102	GRANJENO COND.	TODO	TODO	$ 2,180.00
140110102	LA ERA COND.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO	$ 2,200.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	DE MÁS DE 7000 M2	$ 830.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	HASTA 7000 M2	$ 1,040.00
140110102	SAN JOSÉ EL ALTO	POBLADO	TODO	$ 1,200.00
140110102	SOTAVENTO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 1,870.00
140110103	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 800.00

140110103	AV. PASEO DE LAS MORAS	TODA	TODA	$ 1,040.00
140110103	BALAUSTRADAS COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140110103	BUENOS AIRES COL.	TODO	TODO	$ 940.00
140110103	CALIZA COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
140110103	CANTERA I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,310.00
140110103	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	$ 1,310.00
140110103	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 340.00
140110103	EJIDO SAN JOSÉ EL ALTO	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 570.00
140110103	EJIDO SAN JOSÉ EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 340.00
140110103	HIGOS COND.	TODO	TODO	$ 1,250.00
140110103	IGNACIO PÉREZ FRACC.	TODO	TODO	$ 660.00
140110103	INDEPENDENCIA COL.	CORETT	TODA	$ 660.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSÉ COL.	TODO	TODO	$ 1,030.00
140110103	LA CANTERA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 820.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 820.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,310.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	RESTO	TODO	$ 2,180.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,250.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,300.00
140110103	MANZANOS COND.	TODO	TODO	$ 1,250.00
140110103	MÁRMOL COND.	TODO	TODO	$ 1,510.00
140110103	MUJERES INDEPENDIENTES COL.	TODO	TODO	$ 660.00
140110103	PALMAS DE SAN JOSÉ COL.	TODO	TODO	$ 660.00
140110103	PEDREGAL DE SAN JOSÉ COL.	TODO	TODO	$ 940.00
140110103	PIZARRA COND.	TODO	TODO	$ 1,530.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODO	TODO	$ 750.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODO	TODO	$ 660.00
140110103	SAN JOSÉ EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 660.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODO	TODO	$ 140.00
140110606	SAN JOSÉ EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRÍCOLA)	TODO	$ 110.00
140110701	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA	$ 740.00
140110701	EJIDO SANTA MARÍA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODO	TODO	$ 660.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODO	TODO	$ 660.00
140110701	JARDINES DEL SOL 2A. SECC. COL.	TODO	TODO	$ 750.00
140110701	LA COLMENA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 460.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODO	TODO	$ 680.00
140110701	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,970.00
140110701	PRADOS DEL RINCÓN FRACC.	TODO	TODO	$ 570.00
140110701	RUBÉN JARAMILLO FRACC.	TODO	TODO	$ 570.00
140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODO	TODO	$ 570.00
140110701	SAN PEDRO MÁRTIR	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 460.00
140110701	SAN PEDRO MÁRTIR	TODO	TODO	$ 900.00
140110701	SAN PEDRO MÁRTIR COMEVI FRACC.	TODO	TODO	$ 900.00
140110702	SAN PEDRO MÁRTIR	TODO	TODO	$ 900.00
140136201	LAS ÁGUILAS COL.	TODO	TODO	$ 570.00
140136201	SANTA JUANITA COL.	TODO	TODO	$ 570.00
140138001	NUEVO HORIZONTE COL.	TODO	TODO	$ 570.00
140205801	MOMPANÍ	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	$ 140.00
140205801	VILLAS DE MOMPANÍ	TODO	TODO	$ 570.00
140207001	EL PIE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	$ 140.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO	$ 140.00
140208301	LA PURÍSIMA	TODA	TODA	$ 280.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	$ 140.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO	$ 260.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO	$ 140.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	CORETT	TODO	$ 140.00
140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	$ 140.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	$ 140.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO	$ 1,930.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	BLVD. PEÑAFLOR	TODO	$ 2,200.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODOS	$ 1,710.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	$ 2,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO	$ 1,050.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS USO MIXTO	DE 10000 A 20000 M2	$ 1,050.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCIÓN VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	$ 1,500.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCIÓN VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS	$ 1,710.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCIÓN VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,370.00

1402118 01	CIUDAD DEL SOL SECCIÓN VALLE DE SANTIAGO	MACRO-LOTES	TODOS	$ 930.00
1402118 01	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
1402118 01	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	$ 230.00
1402118 01	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	$ 720.00
1402118 01	PLAZA ESTACIÓN MOMPANÍ	TODA	TODA	$ 1,560.00
1402118 01	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 870.00
1402118 01	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,420.00
1402118 01	TLACOTE EL BAJO	TODO	TODO	$ 570.00
1402118 01	UNIDAD CONDOMINAL URBI VILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	$ 1,370.00
1402118 01	VIENA CONJ. COND.	TODO	TODO	$ 1,710.00
1402118 02	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO	$ 1,710.00
1402118 02	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODO	TODO	$ 460.00
1402119 01	EL TRÁNSITO	TODO	TODO	$ 140.00
1402122 01	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	$ 140.00
1402122 02	SANTA MARÍA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	$ 140.00
1402127 01	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODO	TODO	$ 800.00
1402127 01	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	$ 800.00
1402127 01	PEREGRINA PRIV.	TODA	TODA	$ 900.00
1403002 01	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	$ 250.00
1403011 01	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1403011 01	CASA BLANCA	TODO	TODO	$ 250.00
1403011 02	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS	$ 250.00
1403011 02	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1403014 01	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	$ 140.00
1403017 01	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	$ 140.00
1403031 01	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1403041 01	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1403044 01	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	$ 1,160.00
1403044 01	TERRAZAS JURIQUILLA	TODO	TODO	$ 1,750.00
1403047 01	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	$ 140.00
1403053 01	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	$ 140.00
1403060 01	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	$ 1,250.00
1403060 01	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	$ 620.00
1403060 01	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,250.00
1403060 01	MONTENEGRO	TODO	TODO	$ 280.00
1403060 01	MONTENEGRO FRACC.	MACROLOTES	DE 15000 M2 HASTA 30000 M2	$ 830.00
1403060 01	MONTENEGRO FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	$ 1,080.00
1403060 01	MONTENEGRO FRACC.	TODO	RESTO	$ 1,250.00
1403060 01	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	$ 920.00
1403060 01	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	$ 800.00
1403060 02	ARBOLEDAS DE MONTENEGRO COL.	TODA	TODA	$ 500.00
1403060 02	CARRETERA A MONTENEGRO	TODA	TODA	$ 720.00
1403060 02	MONTENEGRO	TODO	TODO	$ 280.00
1403061 01	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 570.00
1403061 01	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 260.00
1403061 01	ANILLO VÍAL FRAY JUNÍPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 940.00
1403061 01	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	$ 660.00
1403065 01	OJO DE AGUA	TODO	TODO	$ 180.00
1403069 01	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 140.00
1403069 02	PIE DE GALLO	TODO	TODO	$ 140.00
1403080 01	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODO	TODO	$ 250.00
1403085 01	EX-HDA LA SOLANA	MACRO-PREDIOS	FRENTE A CARRETERA	$ 510.00
1403085 01	RANCHO LARGO	EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI	FRENTE A PASEO DE LA REPUBLICA	$ 1,360.00
1403085 01	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODO	$ 310.00
1403085 01	RANCHO LARGO COL.	EJIDO SANTA ROSA JÁUREGUI	SOLARES URBANOS	$ 940.00
1403098 01	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 140.00
1403098 01	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	$ 140.00
1403099 01	SAN JOSÉ BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 260.00
1403099 02	SAN JOSÉ BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1403099 02	SAN JOSÉ BUENAVISTA	TODO	TODO	$ 280.00
1403103 01	SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 260.00
1403108 01	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	$ 1,360.00
1403108 01	SANTA CATARINA	TODO	TODO	$ 280.00
1403108 02	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	$ 1,360.00
1403108 02	SANTA CATARINA	TODO	TODO	$ 280.00
1403108 03	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	$ 1,360.00
1403108 03	SANTA CATARINA	TODO	TODO	$ 280.00

	FRACC.			
1403113 01	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	$ 250.00
1403113 01	LA SOLANA	TODO	TODO	$ 280.00
1403113 01	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 140.00
1404004 01	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1404004 01	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODO	$ 250.00
1404004 02	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	$ 250.00
1404008 01	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 1,480.00
1404008 01	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	$ 280.00
1404008 02	BUENAVISTA	CORETT	TODO	$ 280.00
1404008 02	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 680.00
1404008 02	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	$ 280.00
1404008 02	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	TODO	$ 1,480.00
1404008 03	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 1,480.00
1404008 03	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	$ 280.00
1404010 01	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 260.00
1404015 01	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1404032 01	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1404049 01	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 260.00
1404049 01	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	$ 140.00
1404059 01	LA MONJA	TODO	TODO	$ 260.00
1404059 02	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1404059 02	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 260.00
1404075 01	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1404128 01	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1404214 01	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1405018 01	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1405035 01	LA GOTERA	TODO	TODO	$ 250.00
1405035 02	LA GOTERA	TODO	TODO	$ 250.00
1405039 01	JOFRE	TODO	TODO	$ 250.00
1405040 01	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 110.00
1405040 01	JOFRITO	PREDIOS EN BREÑA FRENTE A CARRETERA	AMBOS LADOS	$ 250.00
1405040 01	JOFRITO	TODO	TODO	$ 250.00
1405040 02	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 110.00
1405040 02	JOFRITO	TODO	TODO	$ 250.00
1405052 01	LA LUZ	RESTO	TODO	$ 140.00
1405052 01	LA LUZ	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 250.00
1405052 02	LA LUZ	TODO	TODO	$ 140.00
1405052 03	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1405065 01	OJO DE AGUA	TODO	TODO	$ 140.00
1405065 02	OJO DE AGUA	TODO	TODO	$ 140.00
1405065 02	RINCÓN OJO DE AGUA	TODO	TODO	$ 140.00
1405066 01	LA PALMA	TODO	TODO	$ 250.00
1405066 02	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS	$ 250.00
1405067 01	PALO ALTO	TODO	TODO	$ 250.00
1405067 02	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO	$ 250.00
1405121 01	VERSOLILLA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 110.00
1405121 01	VERSOLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 140.00
1406029 01	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1406029 01	LA ESTACADA	TODO	TODO	$ 250.00
1406029 01	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	$ 140.00
1406072 01	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 250.00
1406073 01	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	$ 140.00
1406077 01	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	$ 1,480.00
1406077 01	COREA	TODO	TODO	$ 260.00
1406077 02	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	AMBOS LADOS	$ 1,480.00
1406077 02	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 260.00
1406077 02	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	$ 1,480.00
1406082 01	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	$ 250.00
1406082 01	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	$ 250.00
1406082 02	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	$ 140.00
1406082 02	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	$ 670.00
1406082 02	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES DE MÁS	DE 75000 M2	$ 160.00
1406082 02	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MÁS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	$ 550.00
1406082 02	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MÁS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	$ 440.00
1406082 02	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MÁS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	$ 350.00
1406082 02	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERÉTARO	LOTES MÁS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	$ 600.00
1406082 02	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 250.00

		(EJIDO)		
140609501	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	$ 1,360.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODO	TODO	$ 250.00
140609502	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	$ 870.00
149999996	ASENTAMIENTOS REGULARIZADOS	SIN SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	$ 400.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 280.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 250.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 140.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona

arbolada, fairway, mirador, etcétera.

- Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  o En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    ▪ La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    ▪ Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  o En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    ▪ Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

    ▪ Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.

      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.

      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.

      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    ▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    ▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor

unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal,

pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.

- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 14 QUERÉTARO, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE

			DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA

	ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES

			PERFILES DE ALUMINIO	LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL
			(COSTILLAS O ARAÑA)	(COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADA	NATURALES	NATURALES	NATURAL	APLANADOS DE

S			APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTE	DE MAMPOSTERÍA	DE MAMPOSTERÍA

		RÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRIC	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIA	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS

A	BLES Y DE SOBREPONER	BLES Y DE SOBREPONER	BLES Y DE SOBREPONER	INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL

		Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE
			BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS

				Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO
				CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA

DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de San Joaquín, Qro., por conducto del C. Miguel Martínez Solano, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de*

su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de San Joaquín, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año.

En alcance a la propuesta remitida, con fecha 6 de noviembre de 2015, se hizo llegar el oficio

PMSJ/SJ/011/2015, adjuntando al mismo Lineamientos para la Asignación del valor Unitario de Suelo a un Predio Urbano, Procedimiento de Asignación del Valor Unitario de Suelo, Lineamiento para la Clasificación de las Construcciones, Lineamientos para la Clasificación del Estado de Conservación de las Construcciones y Descripción del Tipo de Construcción, con el objeto de complementar la información aportada.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la

decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Joaquín, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
15	SAN JOAQUÍN	$160,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1501	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
1502	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
1503	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
1504	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
1505	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
1506	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
1507	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
1508	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
1509	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
1510	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
1511	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
1512	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
1513	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
1514	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
1515	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
1516	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
1517	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
1518	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
1519	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
1520	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
1521	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
1522	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
1523	ALBERCA	$ 4,660.00
1524	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	SAN JOAQUÍN			
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	ALDAMA	GALEANA	$ 230.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	VENUSTIANO CARRANZA	$ 390.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	INDEPENDENCIA	FRANCISCO I. MADERO	$ 390.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	ALDAMA	$ 340.00
150100101	16 DE SEPTIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	$ 340.00
150100101	1RA. PRIV. INSURGENTES	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	2DA. PRIV. INSURGENTES	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	5 DE FEBRERO	TODA	TODA	$ 340.00
150100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	INSURGENTES	$ 390.00

150100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	CORREGIDORA	$ 390.00
150100101	ABASOLO	TODA	TODA	$ 340.00
150100101	ALDAMA	TODA	TODA	$ 300.00
150100101	ANDADOR PÚBLICO	TODO	TODO	$ 390.00
150100101	AQUILES SERDÁN	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	$ 390.00
150100101	AQUILES SERDÁN	VICENTE GUERRERO	LÍMITE URBANO	$ 120.00
150100101	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	MATAMOROS	$ 450.00
150100101	BENITO JUÁREZ	LEONA VICARIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 450.00
150100101	CAMINO A CAMPO ALEGRE	TODO	TODO	$ 100.00
150100101	CAMINO A LA MINA PRIETA	TODO	TODO	$ 40.00
150100101	CAMINO A LOS HERNÁNDEZ	TODA	TODA	$ 80.00
150100101	CAMINO A MACONI	IGNACIO ALDAMA	LÍMITE URBANO	$ 100.00
150100101	CAMINO A SAN CRISTOBAL	TODA	TODA	$ 100.00
150100101	CAMPAMENTO DE C.F.E.	TODA	TODA	$ 500.00
150100101	CORREGIDORA	INSURGENTES	GUADALUPE VICTORIA	$ 500.00
150100101	CRISTOBAL COLÓN	TODA	TODA	$ 340.00
150100101	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	DAMIÁN CARMONA	TODO	TODO	$ 390.00
150100101	FRANCISCO I. MADERO	TODO	TODO	$ 390.00
150100101	FRANCISCO JAVIER MINA	16 DE SEPTIEMBRE	ALDAMA	$ 390.00
150100101	FRANCISCO JAVIER MINA	ALDAMA	GALEANA	$ 250.00
150100101	FRANCISCO ZARCO	CRISTOBAL COLÓN	LÍMITE URBANO	$ 280.00
150100101	FRANCISCO ZARCO	INSURGENTES	CRISTOBAL COLÓN	$ 450.00
150100101	GALACIÓN CAMACHO	TODO	TODO	$ 100.00
150100101	GALEANA	TODO	TODO	$ 230.00
150100101	GUADALUPE VICTORIA	INSURGENTES	MATAMOROS	$ 450.00
150100101	GUADALUPE VICTORIA	MATAMOROS	LÍMITE URBANO	$ 390.00
150100101	GUTIÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	$ 340.00
150100101	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	$ 500.00
150100101	INDEPENDENCIA	TODA	TODA	$ 340.00
150100101	INSURGENTES	16 DE SEPTIEMBRE	GUADALUPE VICTORIA	$ 500.00
150100101	INSURGENTES	GUADALUPE VICTORIA	FRANCISCO ZARCO	$ 500.00
150100101	ITURBIDE	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	$ 340.00
150100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	TODA	TODA	$ 500.00
150100101	LEONA VICARIO	TODA	TODA	$ 450.00
150100101	LOS HERRERA	TODA	TODA	$ 40.00
150100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	$ 280.00
150100101	MARIANO MATAMOROS	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	MELCHOR OCAMPO	TODA	TODA	$ 250.00
150100101	NIÑOS HÉROES	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	NORADINO RUBIO	ALDAMA	GALEANA	$ 280.00
150100101	NORADINO RUBIO	DAMIÁN CARMONA	ALDAMA	$ 340.00
150100101	NORADINO RUBIO	INSURGENTES	DAMIÁN CARMONA	$ 390.00
150100101	PRIVADA COBACH	TODA	TODA	$ 260.00
150100101	PRIVADA GUTIÉRREZ NÁJERA	TODA	TODA	$ 230.00
150100101	PRIVADA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	$ 190.00
150100101	PROLONGACIÓN ALDAMA	TODA	TODA	$ 250.00
150100101	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	VENUSTIANO CARRANZA	TODA	TODA	$ 390.00
150100101	VICENTE GUERRERO	CUAUHTÉMOC	AQUILES SERDÁN	$ 450.00
150100101	VICENTE GUERRERO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CUAUHTÉMOC	$ 450.00
	OTRAS LOCALIDADES			
150100201	AGUA DEL VENADO	TODA	TODA	$ 55.00
150100801	CANOAS	TODA	TODA	$ 40.00
150100802	CANOAS	TODA	TODA	$ 40.00
150101001	EL DECONÍ	TODA	TODA	$ 35.00
150101002	EL DECONÍ	TODA	TODA	$ 35.00
150101401	LOS HERRERA	TODA	TODA	$ 40.00
150101402	LOS HERRERA	TODA	TODA	$ 40.00
150102901	POZOS	TODA	TODA	$ 40.00
150103001	PUERTO DE GUADALUPE	TODA	TODA	$ 25.00
150103401	SAN CRISTOBAL (PROCEDE)	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 55.00
150104301	SANTA ANA	TODA	TODA	$ 35.00
150104302	SANTA ANA	TODA	TODA	$ 35.00
150200601	AZOGUEZ	TODA	TODA	$ 35.00
150300501	APARTADERO	TODA	TODA	$ 35.00
150300502	APARTADERO	TODA	TODA	$ 35.00
159999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$ 40.00
159999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$ 25.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

    - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

        - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
        - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

    - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

        - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.

        - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

            - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
            - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
            - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
            - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
            - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

        - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

        - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

    - En el caso de un tramo de calle o

vialidad, establece:

- La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
- Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

- En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
  - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
  - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
    - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
    - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
    - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
    - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

  - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

  - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna

para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las

construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 15 SAN JOAQUÍN, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU"

		MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC	TUBERÍA DE

HIDRÁULICA		O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O

		L LIGERO	ARCOTEC	POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA

			POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC

		DE ACERO	CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA

				FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA	PUERTAS ENTABLERADAS CON	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE	PUERTAS ENTABLERADAS O DE

	CON MADERA DE 3A	MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE	FUENTES DE CANTERA

ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS			CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O

	ESPESOR	PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABIL	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE

		IZACIÓN ASFÁLTICA	ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA

		TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS

			LAMINADO	ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES

				MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de San Juan del Río, Qro., por conducto de los Lics. Guillermo Vega Guerrero, Jorge Javier Landeros Cervantes y Alicia Yáñez Ruíz, Presidente Municipal Constitucional, Secretario del H. Ayuntamiento y Secretaria de Finanzas Públicas Municipales, respectivamente del Municipio de San Juan del Río, Qro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.*

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

> *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de*

ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en concordancia con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de San Juan del Río, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

En alcance a la propuesta remitida, con fecha 5 de noviembre, se hizo llegar el oficio SHA/0341/2015, adjuntando al mismo la descripción de Tipos de Construcción referentes al Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2016, con el objeto de complementar la información aportada.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los

Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARÍOS DE SUELO PARA PREDIOS

RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARÍO 2016 ($ x Ha)
16	SAN JUAN DEL RÍO	$ 200,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARÍO 2016 ($ x M2)
1601	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
1602	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
1603	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
1604	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
1605	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
1606	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
1607	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
1608	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
1609	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
1610	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
1611	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
1612	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
1613	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
1614	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
1615	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
1616	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
1617	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
1618	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
1619	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
1620	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
1621	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
1622	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
1623	ALBERCA	$ 4,660.00
1624	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	SAN JUAN DEL RÍO			
160100101	2 DE ABRIL	FERNANDO DE TAPIA	CALVARIO	$ 1,600.00
160100101	2 DE ABRIL	JUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	$ 2,480.00
160100101	2 DE ABRIL PROLONGACIÓN	CALVARIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 1,170.00
160100101	2 DE ABRIL PROLONGACIÓN	PINO SUÁREZ	LÍMITE DE ZONA EJIDAL	$ 560.00
160100101	20 DE NOVIEMBRE	5 DE MAYO	ÁLVARO OBREGÓN	$ 2,160.00
160100101	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	$ 2,700.00
160100101	5 DE MAYO	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	$ 2,430.00
160100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ARTÍCULO 3	$ 1,840.00
160100101	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 2,300.00
160100101	5 DE MAYO	PABLO CABRERA	20 DE NOVIEMBRE	$ 2,300.00
160100101	AGUSTÍN DE ITURBIDE	TODA	TODA	$ 2,430.00
160100101	ALFONSO BALLESTEROS	TODA	TODA	$ 2,160.00
160100101	ÁLVARO OBREGÓN	20 DE NOVIEMBRE	PABLO CABRERA.	$ 2,160.00
160100101	ÁLVARO OBREGÓN	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 1,920.00
160100101	ÁLVARO OBREGÓN	PABLO CABRERA	HÉROE DE NACOZARI	$ 1,650.00
160100101	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 2,590.00
160100101	AQUILES SERDÁN	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	$ 1,650.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	VICENTE GUERRERO	PANAMERICANA	$ 3,160.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	AV. CENTRAL	$ 3,020.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	PANAMERICANA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 3,350.00
160100101	AV. BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	VICENTE GUERRERO	$ 4,000.00
160100101	AV. HEROICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 1,920.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS	$ 3,020.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	AUTOPISTA	IGNACIO ALLENDE	$ 3,560.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 3,240.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	$ 4,860.00
160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	SAN MARCOS	PABLO CABRERA.	$ 2,190.00
160100101	BELISARIO DOMÍNGUEZ	TODA	TODA	$ 1,490.00
160100101	BETANIA	TODA	TODA	$ 910.00
160100101	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100101	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	TODA	TODA	$ 1,880.00
160100101	AV. CENTRAL	TODA	TODA	$ 3,890.00
160100101	CERRADA DE DINA	TODA	TODA	$ 920.00
160100101	CERRADA MARIANO JIMÉNEZ	TODA	TODA	$ 1,160.00
160100101	CONSTITUYENTES	TODA	TODA	$ 2,160.00
160100101	DR. BRAULIO M. GUERRA	TODA	TODA	$ 2,000.00
160100101	DR. RAFAEL AYALA	TODA	TODA	$ 1,920.00
160100101	EMILIANO CARRANZA	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100101	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	$ 2,300.00
160100101	ERNESTO PERRUSQUÍA	TODA	TODA	$ 1,600.00
160100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$ 2,480.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	2 DE ABRIL	PANAMERICANA	$ 1,670.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	PANAMERICANA	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$ 910.00
160100101	FERNANDO DE TAPIA	ALLENDE	2 DE ABRIL	$ 1,540.00
160100101	FRANCISCO JAVIER MINA	20 DE NOVIEMBRE	JOSÉ MA. MORELOS	$ 3,350.00
160100101	FRANCISCO JAVIER MINA	JOSÉ MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	$ 2,590.00
160100101	FRANCISCO VILLA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	AV. CENTRAL	$ 3,130.00
160100101	FRANCISCO VILLA	BENITO JUÁREZ	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	$ 2,050.00
160100101	FRAY JUNIPERO SERRA	TODA	TODA	$ 2,000.00
160100101	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	$ 2,430.00
160100101	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 3,460.00

160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	JOSÉ MA. ARTEAGA	VICENTE RIVA PALACIO	$ 2,480.00
160100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	AV. CENTRAL	$ 2,160.00
160100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSÉ MA. MORELOS	CASTILLO DE CHAPULTEPEC	$ 1,490.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	$ 3,670.00
160100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	VICENTE RIVA PALACIO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	$ 2,700.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	$ 2,810.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	5 DE MAYO	$ 2,480.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	BENITO JUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	$ 1,810.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	FERNANDO DE TAPIA	LÁZARO CARDENAS	$ 1,810.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	LÁZARO CARDENAS	ZONA EJIDAL	$ 2,000.00
160100101	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	VÍA DEL FERROCARRIL	JOSÉ MA. ARTEAGA	$ 1,050.00
160100101	LA PALMA	TODA	TODA	$ 970.00
160100101	LEONARDO BRAVO	TODA	TODA	$ 3,350.00
160100101	LUIS ROMERO SOTO	MIGUEL HIDALGO	RÍO SAN JUAN	$ 1,920.00
160100101	LUIS ROMERO SOTO	PANAMERICANA	MIGUEL HIDALGO	$ 1,600.00
160100101	MANUEL J. CAMPOS	TODA	TODA	$ 2,160.00
160100101	MARIANO JIMÉNEZ	PANAMERICANA	LA PALMA	$ 1,050.00
160100101	MARIANO JIMÉNEZ	REFORMA	PANAMERICANA	$ 2,430.00
160100101	MELCHOR OCAMPO	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	ZONA EJIDAL	$ 490.00
160100101	MELCHOR OCAMPO	FERNANDO DE TAPIA	CALLEJÓN 2 DE ABRIL	$ 1,300.00
160100101	MERCEDES CAMACHO	5 DE MAYO	ÁLVARO OBREGÓN	$ 2,000.00
160100101	NICOLÁS ALCANTARA	TODA	TODA	$ 2,480.00
160100101	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	$ 2,700.00
160100101	2 DE ABRIL PROL.	ORILLA DE LA PEÑA	TODA	$ 310.00
160100101	OTOÑO	TODA	TODA	$ 1,300.00
160100101	PABLO CABRERA	ÁLVARO OBREGÓN	MIGUEL HIDALGO	$ 2,000.00
160100101	PABLO CABRERA	CONSTITUYENTES	ÁLVARO OBREGÓN	$ 2,430.00
160100101	PANAMERICANA	BENITO JUÁREZ	LÁZARO CARDENAS	$ 2,970.00
160100101	PANAMERICANA	LÁZARO CARDENAS	AV. CENTRAL	$ 1,670.00
160100101	PLAZA INDEPENDENCIA	TODA	TODA	$ 5,510.00
160100101	PRIMAVERA	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100101	PRIVADA 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	$ 2,480.00
160100101	PRIV. 5 DE MAYO	TODA	TODA	$ 1,760.00
160100101	PRIV. GONZÁLEZ CAMARENA	TODA	TODA	$ 1,490.00
160100101	PRIV. JOSÉ MA. ARTEGA	TODA	TODA	$ 1,220.00
160100101	PRIV. SIN NOMBRE	TODA	TODA	$ 1,050.00
160100101	PRIV. VICENTE SUÁREZ	TODA	TODA	$ 1,050.00
160100101	PROL. 5 DE MAYO	TODA	TODA	$ 1,160.00
160100101	RAFAEL A. DÍAZ	TODA	TODA	$ 3,160.00
160100101	REFORMA	HIDALGO	TODA	$ 2,480.00
160100101	SAN MARCOS	MIGUEL HIDALGO	5 DE MAYO	$ 1,920.00
160100101	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	ARTÍCULO 3	$ 2,300.00

160100101	VALENTÍN GÓMEZ FARIAS	VICENTE RIVA PALACIO	JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	$ 2,700.00
160100101	VERANO	TODA	TODA	$ 1,300.00
160100101	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	$ 3,460.00
160100101	VICENTE RIVA PALACIO	TODA	TODA	$ 3,350.00
160100101	VICENTE SUÁREZ EL PORTILLO	TODA	TODA	$ 1,050.00
160100101	BUGAMBILIAS COND.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100101	BENITO JUÁREZ COLONIA	CON PAV. ASFALTICO	TODAS	$ 1,350.00
160100101	BENITO JUÁREZ COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	$ 1,190.00
160100101	FÁTIMA COLONIA	CON PAV. ASFALTICO	TODAS	$ 1,350.00
160100101	FÁTIMA COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	$ 910.00
160100101	EL MOLINO FRACC.	TODA	TODA	$ 1,940.00
160100101	FLUMINENCE CONJUNTO	TODA	TODA	$ 1,670.00
160100101	INFONAVIT FÁTIMA	TODA	TODA	$ 970.00
160100101	INFONAVIT SAN CAYETANO	TODA	TODA	$ 1,220.00
160100101	JACARANDAS FRACC.	TODA	TODA	$ 1,300.00
160100101	JARDINES DE SAN JUAN FRACC	TODA	TODA	$ 1,750.00
160100101	JUÁREZ FRACC.	TODA	TODA	$ 2,110.00
160100101	LA HERRADURA COND.	TODA	TODA	$ 2,750.00
160100101	LA VIÑA FRACC.	RESTO	RESTO	$ 2,540.00
160100101	LOMAS DE GUADALUPE FRACC.	TODA	TODA	$ 900.00
160100101	LOS NOGALES	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100101	LOS ÁLAMOS	TODA	TODA	$ 2,590.00
160100101	LOS ARRAYANES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,900.00
160100101	LOS CIPRECES	TODA	TODA	$ 2,920.00
160100101	LOS ENCINOS	TODA	TODA	$ 2,590.00
160100101	LOS MOLINOS	RESTO	TODO	$ 2,210.00
160100101	LOS NARANJOS	TODA	TODA	$ 2,270.00
160100101	PASEO DE LOS LAURELES	TODA	TODA	$ 1,540.00
160100101	PRIV. ANA	TODA	TODA	$ 1,540.00
160100101	PRIV. DEL PARQUE	TODA	TODA	$ 1,760.00
160100101	RAMOS MILLÁN COLONIA	TODA	TODA	$ 1,220.00
160100101	RINCÓN DE LAS GARZAS	TODA	TODA	$ 2,050.00
160100101	RINCONADA SAN JUAN COND.	TODO	TODO	$ 1,700.00
160100101	SAN JUAN BOSCO COLONIA	CON PAV. ASFALTICO	TODAS	$ 1,460.00
160100101	SAN JUAN BOSCO COLONIA	CON PAV. EMPEDRADO	TODAS	$ 1,050.00
160100101	VILLAS DEL CENTRO	TODA	TODA	$ 2,480.00
160100101	VILLAS DEL RÍO	TODO	TODO	$ 2,110.00
160100101	ARTÍCULO 3	JOSÉ MA. ARTEAGA	FRANCISCO VILLA	$ 1,540.00
160100101	ARTÍCULO 3	FRANCISCO VILLA	BENITO JUÁREZ	$ 1,880.00
160100101	ARTÍCULO 3	BENITO JUÁREZ	PANAMERICANA	$ 1,300.00
160100101	LOS MOLINOS	PREDIOS CON FRENTE AL	BLVD. PABLO CABRERA	$ 1,620.00

160100101	AV. MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 4,100.00
160100101	VILLAS LOS ROBLES COND.	TODO	TODO	$ 2,050.00
160100101	PRIVADA DEL PARQUE COND.	TODO	TODO	$ 1,860.00
160100101	RESIDENCIAL LOS CEDROS COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
160100101	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO ALLENDE	RÍO SAN JUAN	$ 820.00
160100101	VILLAS DEL HUERTO COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
160100101	VILLAS LOS OLIVOS COND.	TODO	TODO	$ 2,270.00
160100101	COMPOSTELA COND.	TODO	TODO	$ 1,620.00
160100101	LAS INDUSTRIAS COND.	TODO	TODO	$ 950.00
160100101	SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	$ 1,850.00
160100101	CERRADA JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	$ 1,400.00
160100101	PLAZA LOS FAROLES COND.	TODA	TODA	$ 3,350.00
160100101	VILLAS DE SAN DIEGO COND.	TODO	TODO	$ 2,750.00
160100101	RINCONADA DEL RÍO COND.	TODA	TODA	$ 1,860.00
160100101	EL RINCÓN COND.	TODO	TODO	$ 1,380.00
160100101	CAMINO A HACIENDA GRANDE	Y SUS PRIVADAS	TODO	$ 1,220.00
160100101	GUADALUPE DE LAS PEÑAS	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	$ 820.00
160100101	VILLAS LA NORIA COND.	TODO	TODO	$ 1,940.00
160100101	BENITO JUÁREZ COL	CON PAV. ASAFÁLTICO	TODAS	$ 1,350.00
160100101	QUINTAS DEL PARAISO COND.	TODO	TODO	$ 1,080.00
SECTOR 02	SAN JUAN DEL RÍO			
160100102	15 DE MAYO	TODA	TODA	$ 2,540.00
160100102	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$ 3,600.00
160100102	1A. PRIV. CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$ 2,050.00
160100102	20 DE NOVIEMBRE	CORREGIDORA	MIGUEL HIDALGO	$ 2,590.00
160100102	20 DE NOVIEMBRE	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	$ 2,110.00
160100102	27 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	$ 2,480.00
160100102	27 DE SEPTIEMBRE	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	$ 2,320.00
160100102	2A. PRIV. CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$ 2,050.00
160100102	AGUSTÍN RUÍZ OLLOQUI	TODA	TODA	$ 2,430.00
160100102	RAMÓN CORRAL DE DIOS	INCLUYE SUS PRIVADAS	TODA	$ 1,840.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CALLEJÓN DEL OLVIDO	CORREGIDORA	$ 2,160.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CARR. DEL PUENTE (LA VENTA)	CALLEJÓN DEL OLVIDO	$ 3,350.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 3,460.00
160100102	AV. BENITO JUÁREZ	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	$ 4,210.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	SAN MARCOS	$ 3,020.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUÁREZ	$ 3,240.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	$ 4,860.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	SAN MARCOS	PABLO CABRERA	$ 2,190.00
160100102	CALLEJÓN DEL ZAPOTE	TODO	TODO	$ 760.00
160100102	CALLEJÓN DE LA RATONERA	TODO	TODO	$ 970.00
160100102	CALLEJÓN DEL DIQUE	TODO	TODO	$ 1,220.00
160100102	CALLEJÓN DEL OLVIDO	TODA	TODA	$ 1,760.00
160100102	CALLEJÓN SAN RAFAEL	TODO	TODO	$ 1,050.00
160100102	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	$ 3,020.00
160100102	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	20 DE NOVIEMBRE	$ 3,160.00
160100102	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$ 2,300.00
160100102	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$ 820.00
160100102	FRAY BARTOLOME DE LAS CASAS	TODA	TODA	$ 760.00
160100102	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER	TODA	TODA	$ 1,220.00
160100102	AYUNTAMIENTO	TODA	TODA	$ 1,600.00
160100102	HERMENEGILDO GALEANA	BENITO JUÁREZ	IGNACIO ALLENDE	$ 2,480.00
160100102	HERMENEGILDO GALEANA	IGNACIO ALLENDE	RÍO SAN JUAN	$ 820.00
160100102	IGNACIO ALLENDE	HERMENEGILDO GALEANA	MIGUEL HIDALGO	$ 2,480.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	20 DE NOVIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	$ 3,670.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	$ 3,020.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	PABLO CABRERA	CORREGIDORA	$ 3,350.00
160100102	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	VIA DEL F.F.C.C.	PABLO CABRERA	$ 2,430.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	AYUNTAMIENTO	CUAUHTÉMOC	$ 1,920.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	CUAUHTÉMOC	BENITO JUÁREZ	$ 2,000.00
160100102	IGNACIO ZARAGOZA	RÍO SAN JUAN	AYUNTAMIENTO	$ 1,810.00
160100102	JUAN ALDAMA	TODA	TODA	$ 2,480.00
160100102	LA PURÍSIMA	TODA	TODA	$ 2,300.00
160100102	MARIANO ABASOLO	15 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	$ 4,100.00
160100102	MARIANO ABASOLO	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	$ 1,920.00
160100102	MARIANO ABASOLO	CORREGIDORA	15 DE MAYO	$ 2,480.00
160100102	MARIANO MATAMOROS	AYUNTAMIENTO	CORREGIDORA	$ 2,300.00
160100102	MARIANO MATAMOROS	CORREGIDORA	PLAZA DE LOS FUNDADORES	$ 2,270.00
160100102	NETZAHUALCÓYOTL	TODA	TODA	$ 2,480.00
160100102	PABLO CABRERA	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	$ 2,590.00
160100102	PLAZA LOS FUNDADORES	TODA	TODA	$ 4,000.00
160100102	PRIV. IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	TODA	TODA	$ 3,350.00
160100102	PRIV. ALDAMA	TODA	TODA	$ 1,670.00
160100102	PRIV. EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$ 910.00
160100102	RAFAEL AYALA ECHAVARRI	TODA	TODA	$ 490.00
160100102	SAN LUIS MONTAÑEZ	TODA	TODA	$ 1,810.00
160100102	SAN MARCOS (MAURILIO MORELOS)	AYUNTAMIENTO	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	$ 3,130.00
160100102	SAN MARCOS (MAURILIO MORELOS)	IGNACIO LÓPEZ RAYÓN	MIGUEL HIDALGO	$ 2,970.00
160100102	VECINDAD CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$ 1,190.00
160100102	VIALIDAD PASO DE LOS GUZMÁN	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	$ 2,590.00
160100102	AHUEHUETES FRACC.	TODA	TODA	$ 2,110.00
160100102	C.F.E. COLONIA	TODA	TODA	$ 1,400.00
160100102	EL BOSQUE	TODA	TODA	$ 2,270.00
160100102	EL CAMPANARIO	TODA	TODA	$ 2,710.00

	COND.			
160100102	EL ESPÁRRAGO FRACC.	TODA	TODA	$ 3,130.00
160100102	LA ARBOLEDA	TODA	TODA	$ 1,880.00
160100102	LA ISLA COND.	TODO	TODO	$ 2,710.00
160100102	LA PAZ	TODO	TODO	$ 2,590.00
160100102	LAS ALAMEDAS COND.	TODA	TODA	$ 2,330.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 1A. SECCIÓN	TODO	TODO	$ 2,590.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100102	LAS ARBOLEDAS 3A. SECCIÓN	TODA	TODA	$ 2,590.00
160100102	LAS FUENTES	TODO	TODO	$ 2,810.00
160100102	LAS HUERTAS 1A. SECCIÓN	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100102	LAS HUERTAS 2A. SECCIÓN	TODA	TODA	$ 3,020.00
160100102	LAS ROSAS	TODO	TODO	$ 2,810.00
160100102	PRIV. GUADALUPE	TODA	TODA	$ 1,400.00
160100102	RESIDENCIAL SAN ÁNGEL COND.	TODO	TODO	$ 2,810.00
160100102	SAN PEDRO 1A. SECCIÓN	TODO	TODO	$ 3,350.00
160100102	SAN PEDRO 2A. SECCIÓN	TODO	TODO	$ 2,920.00
160100102	SAN PEDRO 3A. SECCIÓN	TODO	TODO	$ 3,130.00
160100102	VEGAS DEL RÍO FRACC.	TODO	TODO	$ 2,700.00
160100102	VILLAS CORREGIDORA	TODA	TODA	$ 2,380.00
160100102	VILLAS DEL SOL	TODO	TODO	$ 1,510.00
160100102	VILLAS ESMERALDA	TODA	TODA	$ 1,840.00
160100102	VILLAS JARDÍN	TODA	TODA	$ 2,050.00
160100102	VILLAS LAS FUENTES	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100102	VILLAS LAS ORQUIDEAS	TODA	TODA	$ 2,270.00
160100102	VILLAS LOS CIPRECES	TODA	TODA	$ 3,460.00
160100102	VILLAS LOS PIRULES	TODA	TODA	$ 2,990.00
160100102	VILLAS LOS PRADOS	TODA	TODA	$ 1,840.00
160100102	VILLAS RAQUET CLUB	TODA	TODA	$ 3,330.00
160100102	VILLAS SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	$ 4,100.00
160100102	VILLAS TABACHINES	TODA	TODA	$ 2,810.00
160100102	ZONA BARRIO DE LA CRUZ	RESTO	TODO	$ 580.00
160100102	PRIV. FRESNO	TODA	TODA	$ 1,670.00
160100102	AVE MÉXICO	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	$ 1,400.00
160100102	AV. MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. MORELOS	20 DE NOVIEMBRE	$ 4,160.00
160100102	BERBER COND.	TODO	TODO	$ 2,240.00
160100102	EL COUNTRY ESPACIO RES. COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODO	$ 2,860.00
160100102	PRIVADA SAN JOSÉ COND.	TODO	TODO	$ 2,720.00
160100102	MISION DE CONCA COND.	TODO	TODO	$ 2,480.00
160100102	VILLAS LAS ROSAS	TODA	TODA	$ 2,270.00
160100102	VILLAS MARGARITAS	TODA	TODA	$ 2,270.00
160100102	VILLAS SAN MARCOS	TODA	TODA	$ 1,620.00
160100102	DON JULIÁN COND.	TODO	TODO	$ 2,150.00
160100102	VIALIDAD PASO DE LOS	RÍO SAN JUAN	LÍMITE URBANO	$ 1,080.00

	GUZMÁN			
160100102	SAN JUAN DEL RÍO	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	$ 570.00
160100102	PRIVADA EN CALLE CORREGIDORA	TODA	TODA	$ 1,810.00
160100102	PAR VIAL JUÁREZ	CARRETERA A AMEALCO	AV. DE LA CRUZ	$ 1,890.00
160100102	PRIV. SAN MARCOS	TODA	TODA	$ 1,890.00
160100102	CALLEJÓN PASO DE LOS GUZMÁN	AYUNTAMIENTO	RÍO SAN JUAN	$ 910.00
SECTOR 03	SAN JUAN DEL RÍO			
160100103	ÁLVARO OBREGÓN	18 DE MARZO	FINAL	$ 1,300.00
160100103	ÁLVARO OBREGÓN	CALLE DE LAS FLORES	18 DE MARZO	$ 1,080.00
160100103	ÁLVARO OBREGÓN	HÉROE DE NACOZARI	CALLE DE LAS FLORES	$ 970.00
160100103	BARRIO SAN ISIDRO	TODA	TODA	$ 920.00
160100103	BOSQUES DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	$ 2,270.00
160100103	INFONAVIT SAN ISIDRO	TODO	TODO	$ 1,300.00
160100103	LA GUITARRILLA FRACC.	TODA	TODA	$ 1,560.00
160100103	LOS CIPRECES (F.T.E.Q.)	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100103	LOS OLIVOS COND.	TODA	TODA	$ 1,020.00
160100103	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	$ 1,220.00
160100103	RESIDENCIAL LAS FLORES	TODA	TODA	$ 2,270.00
160100103	RESIDENCIAL SAN ISIDRO	TODA	TODA	$ 2,050.00
160100103	PRIVADA SAN ISIDRO COND.	TODO	TODO	$ 1,870.00
160100103	PASEOS DE SAN ISIDRO COND.	TODO	TODO	$ 1,640.00
160100103	VILLAS DE SAN ISIDRO COND.	TODO	TODO	$ 1,510.00
160100103	PASEOS DEL CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	$ 1,670.00
160100103	RINCÓN DE ARAMIL COND.	TODO	TODO	$ 970.00
160100103	LOS OLIVOS COND. (VIVEICA)	TODO	TODO	$ 1,300.00
160100103	HACIENDA LAS NUECES COND.	TODOS	TODO	$ 1,870.00
160100103	PASEO DEL CAMPESTRE COND.	PLAZA COMERCIAL	TODO	$ 2,400.00
160100103	CAMPESTRE LAS PALMAS COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODO	$ 2,470.00
160100103	SAN JUAN DEL RÍO	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	$ 620.00
160100103	RINCÓN DE ARAMIL COND.	TODO	TODO	$ 970.00
160100103	HACIENDA LAS NUECES COND	COMERCIAL	TODO	$ 2,380.00
SECTOR 04	SAN JUAN DEL RÍO			
160100104	AV. DE LAS GARZAS	TODA	TODA	$ 2,700.00
160100104	AV. LOMAS DE SAN JUAN	TODA	TODA	$ 2,430.00
160100104	AV. MÉXICO	TODA	TODA	$ 2,700.00
160100104	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE DE SECTOR	CAMINO BANTHÍ	$ 2,300.00
160100104	EL PEDREGOSO BLVD.	TODO	TODO	$ 2,700.00
160100104	JACINTOS	TODA	TODA	$ 1,300.00
160100104	RÍO MOCTEZUMA	LÍMITE DE SECTOR	AV. LOMAS DE SAN JUAN	$ 3,350.00
160100104	COMEVI-BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	$ 1,300.00
160100104	EL MARFIL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,670.00
1601001	EL PEDREGAL	TODO	TODO	$

04	DE SAN JUAN FRACC.			1,160.00
160100104	EL PEDREGOSO COMEVI 1A.SECCIÓN	TODA	TODA	$ 970.00
160100104	EL PEDREGOSO COMEVI 2A.SECCIÓN	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100104	HACIENDAS EL PEDREGAL COND.	TODO	TODO	$ 1,620.00
160100104	INFONAVIT EL PEDREGOSO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100104	LA DEPORTIVA COLONIA	TODA	TODA	$ 910.00
160100104	LAS HACIENDAS	TODA	TODA	$ 1,400.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	URBANIZACIÓN COMPLETA	RESTO	$ 2,050.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	URBANIZACIÓN INCOMPLETA	RESTO	$ 1,170.00
160100104	MÉXICO COLONIA	CALLES URBANIZADAS	RESTO	$ 910.00
160100104	MÉXICO COLONIA	CALLES SIN URBANIZAR	RESTO	$ 620.00
160100104	VILLAS DE LAS FLORES 1A SECC.	TODA	TODA	$ 970.00
160100104	VILLAS DE LAS FLORES 2A SECC.	TODA	TODA	$ 970.00
160100104	VILLAS DE SAN NICOLÁS	TODA	TODA	$ 1,620.00
160100104	VILLAS EL PEDREGAL	TODA	TODA	$ 1,510.00
160100104	VILLAS LA HACIENDA	TODA	TODA	$ 1,510.00
160100104	MAGISTERIAL COLONIA	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100104	CENTRO COMERCIAL EL PEDREGOSO	TODO	TODO	$ 2,380.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN VILLAS DEL PARQUE	TODO	$ 1,400.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN CAMPESTRE	TODO	$ 2,000.00
160100104	SAN JUAN DEL RÍO COND.	TODO	TODO	$ 1,370.00
160100104	JARDINES DEL PEDREGAL COND.	TODO	TODO	$ 1,190.00
160100104	EL COLIBRÍ DEL PEDREGAL COND.	TODO	TODO	$ 1,480.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN JARDINES	TODO	$ 1,540.00
160100104	LOMAS DE SAN JUAN	SECCIÓN VILLAS DEL PARQUE	COND. LOCALES COMERCIALES	$ 2,920.00
160100104	CONJUNTO HABITACIONAL SAN JUAN	TODO	TODO	$ 1,540.00
160100104	EL ROSAL COND.	TODO	TODO	$ 1,470.00
160100104	AV. DE LOS PATOS	TODA	TODA	$ 3,240.00
160100104	UC. PLAZA SAN JUAN	COND. 2 Y 4	TODO	$ 4,860.00
SECTOR 05	SAN JUAN DEL RÍO			
160100105	CASA BLANCA	TODA	TODA	$ 760.00
160100105	CHABACANOS	TODA	TODA	$ 620.00
160100105	AV. DE LA CRUZ	TODA	TODA	$ 910.00
160100105	DEL CANAL	TODA	TODA	$ 430.00
160100105	PROL. MIGUEL HIDALGO	TODA	TODA	$ 620.00
160100105	BARRIO DE LA CRUZ	OTRAS CALLES	CON SERVICIOS COMPLETOS	$ 650.00
160100105	BARRIO DE LA CRUZ	OTRAS CALLES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 390.00
160100105	LA MURALLA FRACC.	TODA	TODA	$ 660.00
160100105	VISTA HERMOSA FRACC.	CON URBANIZACIÓN COMPLETA	TODO	$ 760.00
160100105	BARRIO DEL CALVARIO	LOMO DE TORO	TODO	$ 270.00
160100105	EL MILAGRITO COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 570.00
160100105	VISTA REAL FRACC.	TODA	TODA	$ 230.00
160100105	VISTA HERMOSA FRACC.	SIN URBANIZACIÓN COMPLETA	TODO	$ 660.00
160100105	GUADALUPE DE LAS PEÑAS	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	$ 430.00
160100105	LA MINA	TODO	TODO	$ 70.00
SECTOR 06	SAN JUAN DEL RÍO			
160100106	ADOLFO LÓPEZ MATEOS	TODO	TODO	$ 600.00
160100106	CALLE DE LA VÍA	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100106	CARRETERA A PITSA	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100106	CARRETERA PANAMERICANA	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100106	AV. PUENTE DE FIERRO	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100106	VIALIDAD PASO DE GUZMÁN	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100106	BARRIO DE LA CONCEPCIÓN	TODO	TODO	$ 500.00
160100106	BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO	TODO	TODO	$ 500.00
160100106	CAMPESTRE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,770.00
160100106	CAMPESTRE SAN JUAN SEC. BUGAMBILIAS UC	TODO	TODO	$ 1,170.00
SECTOR 07	SAN JUAN DEL RÍO			
160100107	MIGUEL HIDALGO	TODO	TODO	$ 620.00
160100107	BARRIO DEL CARRIZO	TODO	TODO	$ 500.00
160100107	BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO	TODO	TODO	$ 500.00
160100107	JARDINES DE CHAMPAYAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100107	LOS NOGALES ETAPAS I Y II FRAC	TODO	TODO	$ 1,350.00
160100107	NUEVO SAN ISIDRO (EJIDO)	TODO	TODO	$ 620.00
160100107	REAL DE LOS NOGALES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,360.00
160100107	VILLAS LA HERRADURA	TODO	TODO	$ 1,270.00
160100107	EL OASIS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100107	MANANTIALES SAN JUAN FRACC.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 510.00
160100107	CLAUTROS DEL RÍO COND.	ÁREAS PRIVATIVAS	TODAS	$ 2,200.00
160100107	HACIENDAS DEL VALLE COND.	TODO	TODO	$ 1,100.00
160100107	ALEJANDRINA COND.	TODO	TODO	$ 1,330.00
160100107	VIVEROS DE SAN JUAN COND.	TODO	TODO	$ 1,320.00
160100107	VIVEROS DE FRESNOS COND.	TODO	TODO	$ 1,100.00
160100107	VIVEROS DE CEDROS COND.	TODO	TODO	$ 1,100.00
160100107	LOS ÁGAVES	TODO	TODO	$ 1,160.00
160100107	EL ÁGAVE 1 COND.	TODO	TODO	$ 1,110.00
160100107	EL MEZQUITE COND.	TODO	TODO	$ 770.00

160100107	ÁGAVE AZUL COND.	TODO	TODO	$ 1,170.00
160100107	EL EUCALIPTO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,190.00
SECTOR 08	SAN JUAN DEL RÍO			
160100108	AV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	$ 1,810.00
160100108	BANTHÍ	ZONA AL NORTE AV. UNIVERSIDAD	TODA	$ 620.00
160100108	BANTHÍ	ZONA AL SUR DE AV. UNIVERSIDAD	TODA	$ 620.00
160100108	BOSQUES DE BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	$ 1,350.00
160100108	COMEVI- LA PAZ BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	NUEVA CREACION FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	FUNDO LEGAL BANTHÍ	TODAS LA ETAPAS	TODA	$ 620.00
160100108	INFONAVIT LA PAZ FRACC.	TODAS LAS ETAPAS	TODA	$ 1,130.00
160100108	INFONAVIT RANCHO LA PAZ FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	INFONAVIT SAN JUAN FRESNO	FRACCIONAMIENTO	TODA	$ 1,160.00
160100108	LA PEÑA DE SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	$ 1,160.00
160100108	RINCONADA BANTHÍ	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	SANTA CRUZ FRACC.	TODA	TODA	$ 1,200.00
160100108	ZONA URBANA BANTHÍ	TODA	TODA	$ 620.00
160100108	ZONA URBANA BANTHÍ CORETT	TODA	TODA	$ 620.00
160100108	ZONA URB. DE SANTA CRUZ NIETO	TODA	TODA	$ 620.00
160100108	CAMINO AL SITIO	LÍMITE DE SECTOR 4	LÍMITE DE SECTOR 8	$ 1,160.00
160100108	LOS AZAHARES COND.	TODO	TODO	$ 1,100.00
160100108	DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	VILLAS DE LA HACIENDA FRACC.	TODA	TODA	$ 1,350.00
160100108	VILLAS DEL PUENTE FRACC	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	PASEO DE LAS PALMAS FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	VILLAS DEL PUENTE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,350.00
160100108	SANTA ISABEL COND.	TODO	TODO	$ 1,080.00
160100108	VILLA CAMPESTRE COND.	TODA	TODA	$ 1,110.00
160100108	LOS FRESNOS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100108	LAS TERESAS COND.	TODA	TODA	$ 1,110.00
160100108	LOS TULIPANES FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	LOS SABINOS FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	RINCONADA SANTA CRUZ NIETO COND.	TODO	TODO	$ 1,140.00
160100108	MISIÓN DE SANTA CRUZ FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100108	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	EL COLIBRÍ DE BANTHÍ FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	QUINTAS BANTHÍ COND.	TODA	TODA	$ 1,110.00
160100108	LAS TORRES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100108	PASEO DE LAS GRANADAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100108	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100108	RINCÓN DE LOS AZAHARES COND.	TODO	TODO	$ 1,190.00
160100108	SAN CAYETANO (CORETT)	PRIV. 1,2 Y 3	TODAS	$ 1,160.00
160100108	VILLAS LOS ALMENDROS COND.	TODA	TODA	$ 1,300.00
160100108	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS	TODAS	$ 120.00
160100108	EL AVELLANO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
SECTOR 09	SAN JUAN DEL RÍO			
160100109	PRIVADAS AV. UNIVERSIDAD	TODO	TODO	$ 1,080.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	3a SECC.	TODA	$ 1,200.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	LOTES DE 230.00	HASTA 675 M2 (10X 35 M APROX.)	$ 740.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	LOTES DE	MÁS 675 M2 (20X 50 M APROX.)	$ 580.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	TODA	HASTA 230 M2 (7X15 M APROX.)	$ 975.00
160100109	GRANJAS BANTHÍ	SECCIÓN SOLARES	TODA	$ 280.00
160100109	INFONAVIT	NUEVA CREACIÓN EN ZONA ORIENTE	TODA	$ 1,050.00
160100109	JARDINES DE BANTHÍ FRACC.	1a ETAPA	TODA	$ 240.00
160100109	JARDINES DE BANTHÍ FRACC.	2a ETAPA	URBANIZACIÓN COMPLETA	$ 590.00
160100109	LOS TULIPANES FRACC.	TODO	TODO	$ 1,050.00
160100109	PRADOS DE ORIENTE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,200.00
160100109	RANCHO DE ENMEDIO	POBLADO	TODO	$ 110.00
160100109	SAGRADO CORAZÓN FRACC.	TODO	TODO	$ 930.00
160100109	CAMINO AL SITIO	LIM. DE SECTOR 4	LIM. DE SECTOR 9	$ 1,160.00
160100109	LAS ÁGUILAS FRACC.	TODO	TODO	$ 930.00
160100109	LAS PALOMAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
160100109	LOS ALMENDROS COND.	TODO	TODO	$ 1,010.00
160100109	SAGRADO CORAZÓN COLONIA	TODO	TODO	$ 650.00
160100109	BUGAMBILIAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100109	EL DORADO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100109	EL CAPRICHO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,130.00
160100109	PRADERAS DE ORIENTE COND.	TODO	TODO	$ 1,030.00
160100109	QK CONDOMINIO	TODO	TODO	$ 930.00
160100109	EX HACIENDA BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	$ 1,080.00
160100109	RINCONADA BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	$ 1,050.00
160100109	LA PEÑA DE SAN JUAN I FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
160100109	LA PEÑA DE SAN JUAN II FRACC.	TODO	TODO	$ 1,030.00
160100109	JACARANDAS DE BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	$ 1,080.00
160100109	EL PEDREGAL DEL CAMPANARIO FRACC.	TODO	TODO	$ 1,050.00
1601001	EL MIRADOR	TODO	TODO	$

09	FRACC.			1,050.00
160100109	EL COLIBRÍDE BANTHÍ FRACC.	TODO	TODO	$ 830.00
160100109	FUNDADORES IVEQRO FRACC.	TODO	TODO	$ 930.00
160100109	JALPAN COND.	TODO	TODO	$ 1,050.00
160100109	RINCONADA LA CAÑA COND.	TODO	TODO	$ 930.00
160100109	EL ROSAL COND.	TODO	TODO	$ 810.00
160100109	LOMA ALTA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,050.00
160100109	HERACLIO BERNAL FRAC.	TODO	TODO	$ 990.00
160100109	LA ESMERALDA FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	$ 930.00
160100109	LOMA ALTA COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	$ 2,430.00
160100109	GUADALUPE VICTORIA	AV. UNIVERDIDAD	LÍMITE CON BANTHÍ (FUNDO LEGAL)	$ 220.00
160100109	LAS ESTRELLAS FRACC.	TODO	TODO	$ 1,110.00
160100109	EJIDO CERRO GORDO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 490.00
SECTOR 10	SAN JUAN DEL RÍO			
160100110	JARDINES DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,080.00
160100110	LOMAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	$ 1,250.00
160100110	LOTES INTUSTRIALES	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	$ 200.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	MÁS DE 20,000 M2	$ 170.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	$ 260.00
160100110	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	HASTA 5000 M2	$ 360.00
160100110	PRIV. SANTA CLARA	TODA	TODA	$ 490.00
160100110	PRIV. SANTA ROSA	TODA	TODA	$ 500.00
160100110	QUINTAS GUADALUPE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,760.00
160100110	SAN RAFAEL COLONIA	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100110	UNIDAD HABIT. FERROCARRILERA	TODA	TODA	$ 500.00
160100110	GUADALUPE FRACC.	TODO	TODO	$ 1,200.00
160100110	VILLAS DE GPE. FRACC.	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100110	PUERTA DE SAN JUAN FRACC.	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100110	PASEO CENTRAL	TODO	TODO	$ 3,890.00
SECTOR 11	SAN JUAN DEL RÍO			
160100111	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE DEL SECTOR	LÍMITE DEL SECTOR	$ 1,810.00
160100111	AV. CENTRAL.	RÍO SAN JUAN	RÍO MOCTEZUMA.	$ 3,460.00
160100111	SAN CAYETANO	OTRAS CALLES	CON URBANIZACIÓN COMPLETA	$ 1,130.00
160100111	SAN CAYETANO	OTRAS CALLES	SIN URBANIZACIÓN COMPLETA	$ 760.00
160100111	RÍO ATOYAC	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO BALSAS	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO BRAVO	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO COLORADO	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO CONCÁ	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO EXTORAZ	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO GALINDO	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO GRIJALVA	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100111	RÍO LERMA	TODA	TODA	$ 1,080.00
160100111	RÍO MOCTEZUMA	RÍO LERMA	A LÍMITE DE SECTOR.	$ 2,700.00
160100111	RÍO MOCTEZUMA	LIBRAMIENTO	RÍO LERMA	$ 2,700.00
160100111	RÍO NAZAS	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO PANUCO	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO SAN JUAN	TODA	TODA	$ 1,130.00
160100111	RÍO SONORA	TODA	TODA	$ 910.00
160100111	RÍO VERDE	TODA	TODA	$ 910.00
160100111	BALCONES DE SAN JUAN	TODO	TODO	$ 1,080.00
160100111	COLINAS DE SAN JUAN	TODO	TODO	$ 970.00
160100111	CONJUNTO LA TOMASITA	TODO	TODO	$ 1,490.00
160100111	NUEVO SAN JUAN	TODO	TODO	$ 1,300.00
160100111	SAN CAYETANO (CORETT)	CORETT	RESTO	$ 1,040.00
160100111	SANTA MÉXICO	RETORNO DOS RÍOS	TODO	$ 1,040.00
160100111	MERCADO ORIENTE COND.	TODO	TODO	$ 920.00
160100111	SAN CAYETANO	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS (RESTO)	$ 1,080.00
160100111	PLAZA ARAMIL COND.	TODO	TODO	$ 3,180.00
SECTOR 12	SAN JUAN DEL RÍO			
160100112	CONSTITUYENTES	ZONA HABITACIONAL	TODA	$ 1,810.00
160100112	1A. PRIV. SANTA FE	TODA	TODA	$ 500.00
160100112	PRIV. SAN ALFONSO	TODA	TODA	$ 490.00
160100112	RÍO MOCTEZUMA	TODA	TODA	$ 2,000.00
160100112	SANTA FE	ÁLVARO OBREGÓN	AV. CONSTITUYENTES	$ 490.00
160100112	2A. PRIV. SANTA FE	ÁLVARO OBREGÓN	AV. CONSTITUYENTES	$ 500.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	$ 620.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	MÁS DE 20000 M2	$ 650.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	$ 760.00
160100112	LOTES INDUSTRIALES	LOTES DE	HASTA 5000 M2	$ 860.00
160100112	VALLE DE ORO FRACC.	RESTO DEL FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	$ 1,620.00
160100112	SAN CAYETANO (CORETT)	CORETT	RESTO	$ 970.00
160100112	AV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	$ 1,810.00
160100112	PASEO CENTRAL	AV. RÍO MOCTEZUMA	AV. UNIVERSIDAD	$ 3,890.00
160100112	PASEO CENTRAL	AV. UNIVERSIDAD	LÍMITE NORTE DEL SECTOR	$ 870.00
SECTOR 13	SAN JUAN DEL RÍO			
160100113	EL RODEO 1ª SECC.	ASENT. REGULARIZADO	TODO	$ 160.00
160100113	SANTA ISABEL COLONIA	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 120.00
160100113	EL RODEO	SOLARES URBANOS	TODO	$ 170.00
160100113	LÁZARO CARDENAS COL.	ASENTAMIENTO REGULARIZADO	TODO	$ 130.00
160100113	VILLAS DEL SOL COLONIA	TODA	TODA	$ 110.00
160100113	EL RODEO 2ª SECC.	ASENT. REGULARIZADO	TODO	$ 120.00
160100113	EL RODEO 3ª SECC.	ASENT. REGULARIZADO	TODO	$ 110.00

160100113	EL RODEO 4ª SECC.	ASENT. REGULARIZADO	TODO	$ 110.00
160100113	PUNTA DEL ESTE COND.	UNIDAD CONDOMINAL	TODA	$ 1,910.00
SECTOR 14	SAN JUAN DEL RÍO			
160100114	RESIDENCIAL EL SABINO COND.	TODO	TODO	$ 1,110.00
	OTRAS LOCALIDADES			
160100301	BANTHÍ	POBLADO	RESTO	$ 410.00
160101201	CERRO GORDO	TODA	TODA	$ 120.00
160101201	FUNDADORES	1a SECCIÓN	TODA	$ 970.00
160101201	U.C HACIENDA FUNDADORES	TODO	TODO	$ 970.00
160101202	VALLE DORADO FRACC.	TODA	TODA	$ 990.00
160101202	FUNDADORES FRACC.	RESTO DE SECC.	TODA	$ 990.00
160101202	VALLE DORADO II, FRACC.	TODA	TODA	$ 990.00
160101202	HACIENDAS DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,200.00
160101202	CERRO GORDO	EN BREÑA	TODO	$ 150.00
160101202	PRADOS DE SAN JUAN FRACC.	TODO	TODO	$ 1,570.00
160101301	EL CHAPARRO	TODA	TODA	$ 120.00
160101901	DOLORES CUADRILLA DE ENMEDIO	SOLARES URBANOS	TODA	$ 120.00
160102501	LA ESTANCIA	TODA	TODA	$ 120.00
160102502	LA ESTANCIA	LOCALES CON FRENTE	A LA AUTOPISTA	$ 120.00
160102503	LA ESTANCIA EJIDO	FRENTE A AUTOPISTA	TODOS	$ 120.00
160103201	JAZMINES	TODA	TODA	$ 120.00
160103401	LAGUNA DE LOURDES	TODO	TODO	$ 110.00
160103701	LOMA LINDA	TODA	TODA	$ 390.00
160103702	LOMA LINDA	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	SOLARES URBANOS	$ 390.00
160103702	LOMA LINDA	EJIDO SAN JUAN DEL RÍO	PARCELAS	$ 390.00
160104301	EL MIRADOR	TODA	TODA	$ 120.00
160104701	OJO DE AGUA	TODA	TODA	$ 120.00
160104702	OJO DE AGUA	TODA	TODA	$ 120.00
160104801	EL ORGANAL	TODA	TODA	$ 120.00
160106101	RANCHO DE EN MEDIO	TODO	TODO	$ 140.00
160106201	SAN JAVIER(ANTES RANCHO NUEVO)	TODA	TODA	$ 120.00
160106301	EL RODEO	TODA	TODA	$ 120.00
160106301	EL RODEO 2a. SECC. FRACC.	TODA	TODA	$ 130.00
160106401	EL ROSARIO	TODA	TODA	$ 120.00
160106701	SAN ANTONIO DE LOS PIRULES	TODO	TODO	$ 100.00
160107001	SAN GERMÁN	TODO	TODO	$ 120.00
160107801	SANTA CRUZ ESCANDÓN	TODA	TODA	$ 330.00
160107801	SANTA CRUZ ESCANDÓN	SOLARES URBANOS	TODA	$ 330.00
160107901	SANTA CRUZ NIETO	FRACC. HABITACIONALES	TODA	$ 910.00
160108201	SANTA MATILDE	TODA	TODA	$ 120.00
160108401	SANTA ROSA XAJAY	TODA	TODA	$ 120.00
1601086	EL SITIO	TODA	TODA	$ 120.00

01				
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES CON	VISTA AL CAMPO DE GOLF	$ 1,710.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES CON	FRENTE PASEO DEL ABANICO	$ 1,550.00
160109601	SAN GIL FRACC.	RESTO	TODA	$ 1,170.00
160109601	SAN GIL FRACC.	LOTES UBICADOS EN LA	ZONA DEL LAGO	$ 4,740.00
160109601	EL PORVENIR FRACC.	TODO	TODO	$ 760.00
160109601	EL PARIAN (GRANJAS)	TODO	TODO	$ 390.00
160200501	BUENA VISTA	TODA	TODA	$ 120.00
160202301	ESTANCIA DE BORDOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 120.00
160202401	ESTANCIA DE SANTA LUCIA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 120.00
160203301	LA LABORCILLA	TODA	TODA	$ 70.00
160203301	TUNA MANSA EJIDO	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 70.00
160203901	LA MAGDALENA	TODA	TODA	$ 80.00
160205601	POTRERILLOS	TODA	TODA	$ 100.00
160206501	SABINO CHICO	TODO	TODO	$ 120.00
160208101	SANTA LUCIA	TODA	TODA	$ 120.00
160208301	SANTA RITA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 120.00
160208801	TUNA MANSA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 80.00
160300201	ARCILA	TODA	TODA	$ 120.00
160301101	LOS CERRITOS	EJIDO SAN MIGUEL GALINDO	SOLARES URBANOS	$ 80.00
160301701	EL COTO	EJIDO EL COTO	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160302701	VILLAS DE GALINDO FRACC.	TODA	TODA	$ 780.00
160302701	QUERENDA GALINDO FRACC.	TODO	TODO	$ 370.00
160302702	SAN JOSÉ GALINDO (CORETT)	TODA	TODA	$ 120.00
160302702	SAN JOSÉ GALINDO	EJIDO GALINDO	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160302901	EL GRANJENO	EJIDO PTA. DE ALEGRÍA	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160303501	LAGUA DE VAQUERIAS	EJIDO VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	$ 100.00
160304201	LA MESA	TODO	TODO	$ 70.00
160305501	PERALES	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 70.00
160305801	PUERTA DE ALEGRÍA	SOLARES URBANOS	TODA	$ 120.00
160306601	SALTO DE VAQUERÍAS	EJIDO DE VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160307301	SAN MIGUEL GALINDO	EJIDO GALINDO	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160309001	VAQUERÍAS	EJIDO VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160310901	SANTA ISABEL	EJIDO EL COTO	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160326201	OJO DE AGUA	EJIDO DE VAQUERÍAS	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160335501	SAN ANTONIO DE LA LABOR	EJIDO DE PERALES	SOLARES URBANOS	$ 70.00
160403601	LA LLAVE	TODA	TODA	$ 160.00
160403602	LA LLAVE	TODA	TODA	$ 160.00
160403603	LA LLAVE	EJIDO SAN ISIDRO	SOLARES URBANOS	$ 110.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLÁN	FRACCIONAMIENTOS	TODOS	$ 900.00
160407401	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 230.00
1604074	SAN PEDRO	POBLADO	CON	$ 390.00

01	AHUACATLÁN		SERVICIOS COMPLETOS	
160407401	SAN PABLO FRACC.	DESARROLLO HABITACIONAL	TODO	$ 840.00
160407401	CIPRECES II CONDOMINIO	TODO	TODO	$ 960.00
160407402	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	$ 390.00
160407402	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 230.00
160407402	SAN PEDRO AHUACATLÁN	PARCELAS	TODAS	$ 120.00
160407402	AV. BENITO JUÁREZ	CARRETERA FEDERAL 120	FRANCISCO VILLA	$ 390.00
160407402	SAN PEDRO 2000 COND.	TODO	TODO	$ 650.00
160407402	UC CIPRESES II	CONDOMINIO HABITACIONAL	TODO	$ 970.00
160407403	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	$ 380.00
160407403	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 230.00
160407404	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	$ 380.00
160407404	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 230.00
160407405	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	CON SERVICIOS COMPLETOS	$ 380.00
160407405	SAN PEDRO AHUACATLÁN	POBLADO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$ 230.00
160407406	SAN PEDRO AHUACATLÁN	PARCELAS	USO INDUSTRIAL	$ 120.00
160407407	LA RUEDA FRACC.	TODO	TODO	$ 1,240.00
160409201	VISTHÁ	TODA	TODA	$ 120.00
160409201	JARDINES DE VISTHÁ	TODA	TODA	$ 1,060.00
160409201	PUEBLO QUIETO FRACC.	TODO	TODO	$ 540.00
160409201	NUEVA DEMOCRACIA FRACC.	TODO	TODO	$ 540.00
160409201	VISTHÁ	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 122	TODOS	$ 380.00
160409201	CARRETERA FEDERAL 120	TODO	TODO	$ 390.00
160500901	CAZADERO	TODA	TODA	$ 120.00
160501001	CENTENARIO	TODA	TODA	$ 120.00
160504901	PALMA DE ROMERO	TODA	TODA	$ 120.00
160504901	PALMA DE ROMERO	TODA	TODA	$ 120.00
160505001	PALMILLAS	TODA	TODA	$ 120.00
160505002	PALMILLAS	TODA	TODA	$ 120.00
160505003	STA. ISABEL PALMILLAS FRACC.	TODA	TODA	$ 130.00
160505201	PASO DE MATA	TODA	TODA	$ 120.00
160505901	PUERTA DE PALMILLAS	TODA	TODA	$ 120.00
160505902	PUERTA DE PALMILLAS	PARADOR SAN PEDRO	TODA	$ 120.00
160506901	SAN FRANCISCO	TODO	TODO	$ 120.00
160507201	SAN MIGUEL ARCANGEL	EJIDO PTA. PALMILLAS	SOLARES URBANOS	$ 120.00
160602001	DOLORES GODOY	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 120.00
160602002	DOLORES GODOY	TODO	TODO	$ 120.00
160602601	LA ESTANCITA	TODA	TODA	$ 80.00
160607601	SAN SEBASTIAN DE LAS	TODA	TODA	$ 120.00
	BARRANCAS			
160607602	REFORMA	TODO	TODO	$ 120.00
160607602	SAN SEBASTIAN DE LAS BARRANCAS	TODO	TODO	$ 110.00
160607701	SANTA BARBARA LA CUEVA	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 80.00
160608701	SOLEDAD DEL RÍO	TODA	TODA	$ 120.00
160609801	NORIA DE DOLORES GODOY	EJIDO DOLORES GODOY	SOLARES URBANOS	$ 120.00
169999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 110.00
169999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 70.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido,

desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
    - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
        - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
        - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
    - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
        - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
        - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
            - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
            - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
            - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
            - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
            - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.
        - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
        - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.
- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
    - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
        - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
        - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
    - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
        - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
        - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
            - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
            - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el

uso de suelo que se está aplicando al inmueble.

- Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

▪ Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

▪ Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.

- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 16 SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO

			MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADE	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBON	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUC	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUC

	RO	ATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	TURA	TURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

			PINTURA EPÓXICA	
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE

		HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACION	NO	EXTRACTOR	AIRE	AIRE
ES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	TIENE	DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE

	MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	(RIEL DE FERROCARRIL)	FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANILO LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS
				MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS

				LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO	APLANAD	APLANADOS

		CON MORTERO DE CAL	OS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA

	CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO

			SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O

				ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO
			LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCION	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE

		ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	ES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADO	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR

			R SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de *Tequisquiapan* Qro., por conducto del C. Héctor Carbajal Peraza, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos;*

además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de

ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 30 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

En alcance a la propuesta remitida, con fecha 4 de noviembre de 2015, se hizo llegar el oficio SGA/471/2015, adjuntando al mismo los siguientes anexos, Lineamientos para la Asignación de Valor Unitario de Suelo a un Predio Urbano, Procedimientos de Asignación del Valor Unitario de Suelo, Lineamientos para la Clasificación de las Construcciones y Lineamientos para la Calificación del Estado de Conservación de las Construcciones con el objeto de complementar la información aportada.

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES*, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el*

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tequisquiapan, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
17	TEQUISQUIAPAN	$180,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016 MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1701	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$500.00
1702	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$1,060.00
1703	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$2,230.00
1704	INDUSTRIAL MEDIANO	$3,410.00
1705	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$4,250.00
1706	INDUSTRIAL CALIDAD	$5,100.00
1707	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$6,150.00
1708	INDUSTRIAL LUJO	$7,190.00
1709	ANTIGUO TÍPICO	$1,390.00
1710	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$1,860.00
1711	ANTIGUO COMÚN	$2,340.00
1712	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$3,690.00
1713	ANTIGUO NOTABLE	$5,050.00
1714	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$7,390.00
1715	ANTIGUO RELEVANTE	$9,730.00
1716	MODERNO ECONÓMICO	$1,940.00

1717	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$3,370.00
1718	MODERNO MEDIANO	$4,790.00
1719	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$6,210.00
1720	MODERNO CALIDAD	$7,620.00
1721	MODERNO CALIDAD LUJO	$8,950.00
1722	MODERNO LUJO	$10,280.00
1723	ALBERCA	$4,660.00
1724	CANCHA DEPORTIVA	$1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	TEQUISQUIAPAN			
170100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$990.00
170100101	ALDAMA	BENITO JUÁREZ	MOCTEZUMA	$940.00
170100101	ARROYO DE LOS PELOS	TODA	TODA	$680.00
170100101	BENITO JUÁREZ ACERA NORTE	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	GUILLERMO PRIETO	$1,440.00
170100101	BENITO JUÁREZ ACERA NORTE	PLAZA PRINCIPAL	RÍO SAN JUAN	$2,130.00
170100101	CALZADA DE LOS MISTERIOS	TODA	TODA	$830.00
170100101	CALLE DE LOS PESARES	BENITO JUÁREZ	5 DE MAYO	$940.00
170100101	MOCTEZUMA	CENTENARIO	FRANCISCO I. MADERO	$1,440.00
170100101	MOCTEZUMA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CENTENARIO	$1,090.00
170100101	CAMINO A HACIENDA GRANDE	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	HACIENDA GRANDE	$520.00
170100101	CAMINO A TECOZAUTLA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CAMINO AL SAUZ	$750.00
170100101	CAMINO AL SAUZ	RESTO	TODO	$420.00
170100101	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CENTRAL DE AUTOBUSES	CAMINO A TECOZAUTLA	$2,600.00
170100101	CARRIZAL	TODA	TODA	$1,440.00
170100101	CENTENARIO	BENITO JUÁREZ	MOCTEZUMA	$1,340.00
170100101	CENTENARIO	MOCTEZUMA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$770.00
170100101	CENTENARIO	MATAMOROS	ADELANTE	$680.00
170100101	CLAUSTROS DE LA HACIENDA GRANDE	FRACCIONAMIENTO	TODO	$540.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON	COLINDANCIA A A CAMINO AL SAUZ	$2,430.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON	COLINDANCIA AL EJIDO	$2,810.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	RESTO	TODO	$2,970.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	RESTO	TODOS	$1,940.00
170100101	ERNESTO PERRUSQUÍA	TODA	TODA	$790.00
170100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$2,340.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLE LA PALMA	$1,020.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	MOCTEZUMA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	$1,270.00
170100101	GUILLERMO PRIETO	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. MORELOS	$1,480.00
1701001	HACIENDA	SOLARES	RESTO	$660.00
01	GRANDE	URBANOS		
170100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$1,840.00
170100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	$1,440.00
170100101	LAS BUGAMBILIAS FRACC.	TODO	TODO	$900.00
170100101	LÁZARO CÁRDENAS	BENITO JUÁREZ	MOCTEZUMA	$1,000.00
170100101	LOS CLAUSTROS FRACC.	TODO	TODO	$1,900.00
170100101	NAUTHA FRACC.	TODO	TODO	$840.00
170100101	RESIDENCIAL EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	$960.00
170100101	CAMELINAS	TODA	TODA	$770.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON VISTA	AL CAMPO DE GOLF	$2,700.00
170100101	CLUB DE GOLF FRACC.	LOTES CON VISTA	AL LAGO	$3,120.00
170100101	CAMINO A TECOZAUTLA	CAMINO AL SAUZ	LÍMITE URBANO	$450.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	LOTES CON	COLINDANCIA AL EJIDO	$1,270.00
170100101	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CAMINO A TECOZAUTLA	LÍMITE URBANO	$1,430.00
170100101	EL PEDREGAL FRACC.	CALLES POTRERO GAVILLERO Y	CALLE POTRERO TEPOZÁN	$1,320.00
170100101	FRANCISCO I. MADERO	HERÓICO COLEGIO MILITAR	HACIENDA GRANDE	$920.00
SECTOR 02	TEQUISQUIAPAN			
170100102	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$1,100.00
170100102	20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	$1,160.00
170100102	5 DE FEBRERO	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	$940.00
170100102	5 DE FEBRERO	JOSÉ MA. MORELOS	GUILLERMO PRIETO	$940.00
170100102	5 DE MAYO	CENTENARIO	GUILLERMO PRIETO	$1,480.00
170100102	5 DE MAYO	GUILLERMO PRIETO	JOSÉ MA. MORELOS	$1,750.00
170100102	5 DE MAYO	JOSÉ MA. MORELOS	MANUEL MATEOS	$1,340.00
170100102	5 DE MAYO	LÁZARO CÁRDENAS	NIÑOS HÉROES	$1,060.00
170100102	5 DE MAYO	MANUEL MATEOS	RÍO SAN JUAN	$800.00
170100102	5 DE MAYO	NIÑOS HÉROES	CENTENARIO	$1,480.00
170100102	ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	$1,100.00
170100102	ALDAMA	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	$940.00
170100102	BENITO JUÁREZ ACERA SUR	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	GUILLERMO PRIETO	$1,440.00
170100102	BENITO JUÁREZ	GUILLERMO PRIETO	PLAZA PRINCIPAL	$2,270.00
170100102	BENITO JUÁREZ ACERA SUR	PLAZA PRINCIPAL	RÍO SAN JUAN	$2,130.00
170100102	CALLE DE LOS PESARES	TODA	TODA	$980.00
170100102	CALLEJÓN DE LAS FLORES	TODA	TODA	$820.00
170100102	CALLEJÓN MATAMOROS	TODO	TODO	$820.00
170100102	CARRETERA EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$2,180.00
170100102	CENTENARIO	MATAMOROS	5 DE MAYO	$1,020.00
170100102	CENTENARIO	5 DE MAYO	BENITO JUÁREZ	$1,380.00
170100102	CENTENARIO 201 COND.	TODO	TODO	$1,140.00
170100102	CUAUHTÉMOC	TODA	TODA	$1,160.00
170100102	DAMIÁN CARMONA	TODA	TODA	$800.00

170100102	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$2,310.00
170100102	GUILLERMO PRIETO	16 DE SEPTIEMBRE	5 DE MAYO	$1,440.00
170100102	GUILLERMO PRIETO	5 DE MAYO	5 DE FEBRERO	$1,020.00
170100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	5 DE MAYO	PLAZA PRINCIPAL	$2,650.00
170100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	MATAMOROS	NICOLÁS BRAVO	$1,070.00
170100102	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	NICOLÁS BRAVO	5 DE MAYO	$1,320.00
170100102	LÁZARO CÁRDENAS	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	BENITO JUÁREZ	$1,450.00
170100102	MANANTIALES DEL PRADO FRACC.	TODO	TODO	$1,920.00
170100102	MANUEL MATEOS	TODA	TODA	$1,540.00
170100102	MATAMOROS	TODA	TODA	$1,220.00
170100102	NICOLÁS BRAVO	TODA	TODA	$1,060.00
170100102	NIÑOS HÉROES	CENTENARIO	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	$1,160.00
170100102	NIÑOS HÉROES	JOSÉ MA. MORELOS	GUILLERMO PRIETO	$2,410.00
170100102	PASEO DE LA RIVERA	MATAMOROS	RÍO SAN JUAN	$940.00
170100102	PASEO DE LOS CHOPOS	AV. JUÁREZ	RÍO SAN JUAN	$450.00
170100102	PASEO DEL RÍO	TODA	TODA	$560.00
170100102	PLAZA PRINCIPAL	TODA	TODA	$3,330.00
170100102	ANDADOR INDEPENDENCIA	TODA	TODA	$2,730.00
170100102	QUINTAS DE LA VIÑA FRACC.	TODO	TODO	$1,340.00
170100102	VICENTE GUERRERO	TODA	TODA	$1,100.00
170100102	NIÑOS HÉROES	GUILLERMO PRIETO	CENTENARIO	$1,380.00
170100102	CENTENARIO	LÍMITE URBANO	MATAMOROS	$760.00
170100102	CALLEJÓN DEL NIÑO DIOS	NICOLÁS BRAVO	MARIANO MATAMOROS	$940.00
170100102	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	HENRRY DONANT	PASEO JAZMÍN	$1,960.00
170100102	HENRRY DONANT	TODA	TODA	$1,060.00
170100102	PASEO DEL JAZMÍN	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CENTENARIO AV.	$1,060.00
170100102	PALMAS RESIDENCIALCOND.	TODO	TODO	$1,870.00
SECTOR 03	TEQUISQUIAPAN			
170100103	ÁLVARO OBREGÓN	TODA	TODA	$780.00
170100103	AQUILES SERDÁN	FRANCISCO VILLA	CARRETERA A LA LAJA	$780.00
170100103	AQUILES SERDÁN	VENUSTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	$760.00
170100103	ARTÍCULO 123	TODA	TODA	$750.00
170100103	BELISARIO DOMÍNGUEZ	FRANCISCO VILLA	ÁLVARO OBREGÓN	$680.00
170100103	BELISARIO DOMÍNGUEZ	VENUASTIANO CARRANZA	FRANCISCO VILLA	$740.00
170100103	BENITO JUÁREZ	BELISARIO DOMÍNGUEZ	PLAN DE AYALA	$750.00
170100103	BENITO JUÁREZ	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	BELISARIO DOMÍNGUEZ	$800.00
170100103	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$2,650.00
170100103	CARRETERA A LA LAJA	UNIDAD DEPORTIVA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	$1,570.00
170100103	CONSTITUCIÓN	TODA	TODA	$640.00
170100103	EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	$740.00
170100103	FRANCISCO VILLA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CONSTITUCIÓN	$800.00
170100103	FRANCISCO VILLA	CONSTITUCIÓN	PLAN DE AYALA	$740.00
170100103	LUCIO BLANCO	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CONSTITUCIÓN	$750.00
170100103	LUCIO BLANCO	CONSTITUCIÓN	PLAN DE AYALA	$740.00
170100103	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	$620.00
170100103	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	$620.00
170100103	PLAN DE SAN LUIS	TODA	TODA	$620.00
170100103	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODA	TODA	$560.00
170100103	VENUSTIANO CARRANZA	CARRETERA A EZEQUIEL MONTES	CONSTITUCIÓN	$740.00
170100103	VENUSTIANO CARRANZA	CONSTITUCIÓN	PLAN DE AYALA	$670.00
170100103	BELISARIO DOMÍNGUEZ	ÁLVARO OBREGÓN	CARRETERA A LA LAJA	$640.00
170100103	BENITO JUÁREZ	PLAN DE AYALA	LUIS DONALDO COLOSIO	$690.00
170100103	CONFEDERACIÓN NACIONAL CAMPE	TODA	TODA	$620.00
170100103	EJIDO DE TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	$620.00
170100103	LUIS DONALDO COLOSIO	TODA	TODA	$900.00
170100103	MEDIA LUNA	TODA	TODA	$560.00
170100103	PLAN DE AYUTLA	TODA	TODA	$620.00
170100103	EJIDO HACIENDA GRANDE	FRENTE A CARRETERA 120	TODOS	$1,560.00
SECTOR 04	TEQUISQUIAPAN			
170100104	ABASOLO	CARRETERA	JOSÉ MA. ARTEAGA	$570.00
170100104	ABASOLO	JOSÉ MA. ARTEAGA	MIGUEL HIDALGO	$630.00
170100104	AGUSTÍN MELGAR	JOSÉ MA. ARTEAGA	JUAN ESCUTIA	$560.00
170100104	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	$690.00
170100104	BENITO JUÁREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSÉ MA. ARTEAGA	$1,160.00
170100104	BENITO JUÁREZ	RÍO SAN JUAN	MIGUEL HIDALGO	$800.00
170100104	CALLE EL PORTALITO	TODA	TODA	$560.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	CALLE SIN NOMBRE	PLAN DE AYALA	$370.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	FRANCISCO MARQUEZ	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	$540.00
170100104	CALLE SIN NOMBRE	PLAN DE AYALA	JOSÉ MA. ARTEAGA	$370.00
170100104	CALLEJÓN DEL PORTALITO	TODA	TODA	$520.00
170100104	CAMINO AL SALITRILLO	TODO	TODO	$310.00
170100104	CARRILLO PUERTO	TODA	TODA	$560.00
170100104	CORREGIDORA	TODA	TODA	$560.00
170100104	EL CASERÍO FRACC.	TODO	TODO	$1,160.00
170100104	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$470.00
170100104	FERNANDO MONTES DE OCA	AGUSTÍN MELGAR	JUAN DE LA BARRERA	$480.00
170100104	FERNANDO MONTES DE OCA	JUAN DE LA BARRERA	GRAL. AYALA	$410.00
170100104	FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	$410.00
170100104	FRANCISCO MARQUEZ	TODA	TODA	$540.00

170100104	FRAY JUNÍPERO SERRA	CALLEJÓN DE GUADALUPE	JOSÉ MA. ARTEAGA	$680.00
170100104	FRAY JUNÍPERO SERRA	HERÓICO COLEGIO MILITAR	CALLEJÓN DE GUADALUPE	$740.00
170100104	GRAL. AYALA	TODA	TODA	$400.00
170100104	GRANADITAS	MIGUEL HIDALGO	PIPILA	$450.00
170100104	GRANADITAS	PIPILA	CARRETERA	$450.00
170100104	IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	$450.00
170100104	IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	$470.00
170100104	JAIME NUNO	TODA	TODA	$400.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	ABASOLO	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	$830.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	$940.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	FRAY JUNÍPERO SERRA	ZONA EJIDAL	$480.00
170100104	JOSÉ MA. ARTEAGA	JOSEFA O. DE DOMÍNGUEZ	FRAY JUNÍPERO SERRA	$630.00
170100104	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	JUAN ESCUTIA	$400.00
170100104	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	RÍO SAN JUAN	JOSÉ MA. ARTEAGA	$450.00
170100104	JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	$450.00
170100104	JUAN ESCUTIA	TODA	TODA	$450.00
170100104	MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	CORREGIDORA	BENITO JUÁREZ	$570.00
170100104	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	$400.00
170100104	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	$750.00
170100104	MIGUEL HIDALGO	FRAY JUNÍPERO SERRA	IGNACIO ALLENDE	$620.00
170100104	PIPILA	IGNACIO ALLENDE	ZONA EJIDAL	$370.00
170100104	PLAN DE AYALA	TODA	TODA	$370.00
170100104	PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	$370.00
170100104	PRIVADA IGNACIO ALLENDE	TODA	TODA	$370.00
170100104	PRIV. JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	FUNDADORES	TODA	$490.00
170100104	PRIVADA JUAN DE LA BARRERA	TODA	TODA	$370.00
170100104	PRIVADA PLAN DE GUADALUPE	TODA	TODA	$400.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 11	TODA	$350.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 12	TODA	$350.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 31	TODA	$350.00
170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 36	TODA	$350.00
170100104	PROF. RAÚL CÁRDENAS, FRACC.	TODO	TODO	$560.00
170100104	PROLONGACIÓN AGUSTÍN MELGAR	TODA	TODA	$370.00
170100104	RESIDENCIAL EL PORTALITO FRACC.	TODO	TODO	$1,080.00
170100104	RINCONADA DE LOS PATOS FRACC.	TODO	TODO	$1,120.00
170100104	RÍO SAN JUAN	RESTO	TODO	$310.00
170100104	RIVERA DE LOS SABINOS FRACC.	TODO	TODO	$1,190.00
170100104	VENUSTIANO CARRANZA	CALLEJÓN DEL PORTALITO	CALLE SIN NOMBRE	$400.00
170100104	VICENTE SUÁREZ	TODA	TODA	$400.00
170100104	VILLAS DEL SOL COND.	TODO	TODO	$1,280.00

170100104	PRIVADA SIN NOMBRE	MANZANA 16	TODA	$350.00
170100104	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODAS	TODAS	$310.00
170100104	AGUSTÍN MELGAR	JUAN ESCUTIA	LÍMITE EJIDAL	$370.00
170100104	PIPILA	ABASOLO	MIGUEL HIDALGO	$390.00
170100104	VILLA SERENA COND.	TODO	TODO	$1,030.00
170100104	LOS CACTUS COND.	TODO	TODO	$830.00
170100104	LOS SABINOS FRACC.	TODO	TODO	$1,480.00
170100104	RINCÓN DEL MARQUÉS COND.	TODO	TODO	$1,590.00
170100104	VILLAS CAMPESTRES COND.	TODO	TODO	$1,500.00
170100104	LA RINCONADA COND.	TODO	TODO	$1,280.00
170100104	JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ	JUAN ESCUTIA	ZONA EJIDAL	$450.00
170100104	TEQUISQUIAPAN	EJIDO TEQUISQUIAPAN	SOLARES URBANOS	$270.00
170100104	RINCÓN CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	$1,350.00
170100104	LOS OLIVOS FRACC	TODO	TODO	$1,730.00
170100104	VILLAS FRAY JUNÍPERO SERRA COND.	TODO	TODO	$760.00
170100104	ALBORADA COND.	TODO	TODO	$1,040.00
SECTOR 05	TEQUISQUIAPAN			
170100105	AVENIDA TEPETATES	TODA	TODA	$480.00
170100105	BALCONES DE TEQUISQUIAPAN	FRACC.	TODO	$1,270.00
170100105	BENITO JUÁREZ	JOSÉ MA. ARTEAGA	CARR A LA ESTACIÓN FCO. MTZ.	$680.00
170100105	BENITO JUÁREZ	RÍO SAN JUAN	JOSÉ MA. ARTEAGA	$1,160.00
170100105	SANTA FE (CORETT)	TODA	TODA	$440.00
170100105	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	BENITO JUÁREZ	AVENIDA TEPETATES	$720.00
170100105	CALLE LOS CHOPOS	TODA	TODA	$480.00
170100105	CASUARINAS	TODA	TODA	$520.00
170100105	CDA. DE LOS CAPULINES	TODA	TODA	$370.00
170100105	CERRADA DEL PASEO DEL TEPOZÁN	TODA	TODA	$450.00
170100105	LOS PINOS	TODA	TODA	$370.00
170100105	PASEO DE LA RIVERA	MATAMOROS	RIO SAN JUAN	$730.00
170100105	PASEO DE LA RIVERA	RÍO	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	$680.00
170100105	PASEO DE LAS CAMELINAS	TODO	TODO	$370.00
170100105	PASEO DE LAS CANASTAS	PASEO DEL TEPOZÁN	PASEO DEL GIRASOL	$370.00
170100105	PASEO DE LAS CANTERAS	TODO	TODO	$400.00
170100105	PASEO DE LAS JACARANDAS	TODO	TODO	$390.00
170100105	PASEO DE LAS ROSAS	TODO	TODO	$370.00
170100105	PASEO DE LOS CHOPOS	TODO	TODO	$390.00
170100105	PASEO DE LOS LAURELES	TODO	TODO	$390.00
170100105	PASEO DE LOS PIRULES	GIRASOLES	MEDIA LUNA	$400.00
170100105	PASEO DE TEPOZÁN	TODO	TODO	$470.00
170100105	PASEO DEL AHUAJE	TODO	TODO	$370.00
170100105	PASEO DEL GIRASOL	PASEO DEL TABACHÍN	BENITO JUÁREZ	$370.00

170100105	PASEO DEL JAZMÍN	TODO	TODO	$480.00
170100105	PASEO DEL NOPALILLO	TODO	TODO	$410.00
170100105	PASEO DEL SHOTOL	TODO	TODO	$400.00
170100105	PASEO DEL SOL	TODO	TODO	$400.00
170100105	PASEO DEL TABACHÍN	TODO	TODO	$370.00
170100105	PRIV. BUGAMBILIAS	TODA	TODA	$370.00
170100105	PRIV. CRUZ VERDE	TODA	TODA	$400.00
170100105	PRIV. DE LA MEDIA LUNA	TODA	TODA	$400.00
170100105	PRIV. RANCHO ALEGRE	TODA	TODA	$370.00
170100105	PRIV. SANTA MARÍA DE GUADALUPE	TODA	TODA	$370.00
170100105	RES. LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	$710.00
170100105	SAUCES	TODA	TODA	$750.00
170100105	PRIV. SOBRE PASEO DEL TEPOZÁN	TODA	TODA	$490.00
170100105	BUGAMBILIAS	TODA	TODA	$440.00
170100105	RESTO DE LAS CALLES DEL SECTOR	TODAS	TODAS	$320.00
170100105	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	AVENIDA TEPETATES	PASEO DE LA RIVERA	$550.00
170100105	PASEO DE LAS CANASTAS	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	PASEO DEL TEPOZÁN	$450.00
170100105	PASEO DEL GIRASOL	CALZADA DE LA MEDIA LUNA	PASEO DEL TABACHÍN	$450.00
170100105	PASEO DE LOS PIRULES	MEDIA LUNA	RÍO SAN JUAN	$340.00
170100105	BENITO JUÁREZ	HIDALGO	RÍO SAN JUAN	$790.00
170100105	VISTA ALTA FRACC.	TODO	TODO	$1,440.00
170100105	RINCÓNADA COLONIAL COND.	TODO	TODO	$780.00
170100105	NAHUI OLLIN FRACC.	TODO	TODO	$480.00
170100105	EL LIENZO COND.	TODO	TODO	$1,510.00
170100105	VILLA ALEGRÍA COND.	TODO	TODO	$2,600.00
170100105	QUINTA BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	$1,000.00
170100105	IBIZA COND.	TODO	TODO	$1,820.00
170100105	COLINAS CAMPESTRE COND.	TODO	TODO	$1,350.00
170100105	EJIDO BORDO BLANCO	PARCELAS	MÁS DE 7500 M2	$160.00
170100105	BORDO BLANCO	EJIDO BORDO BLANCO	SOLARES URBANOS	$320.00
SECTOR 06	TEQUISQUIAPAN			
170100106	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 2800 M2	$420.00
170100106	GRANJAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES DE	MÁS DE 2800 M2	$290.00
170100106	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	RESTO	TODO	$810.00
170100106	LOS VIÑEDOS FRACC.	TODO	TODO	$940.00
170100106	HACIENDAS RESIDENCIALES FRACC.	LOTES CON COLINDANCIA	AL EJIDO	$560.00
170100106	LOS ROSALES FRACC.	TODO	TODO	$780.00
170100106	RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN FRACC.	RESTO	SECCIÓN D	$1,150.00
170100106	LOS ROSALES DE TX FRACC.	TODO	TODO	$790.00
170100106	RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN	RESTO	SECCIONES A B Y C	$880.00
170100106	RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN	COLINDANCIA AL EJIDO	SECCIONES A B Y C	$650.00
170100106	EJIDO EL SAUZ	FRENTE A CARRETERA FEDERAL 120	SIN SERVICIOS COMPLETOS	$260.00
SECTOR 07	TEQUISQUIAPAN			
170100107	SAN NICOLÁS	FRENTE A LA CARRETERA	TODOS	$810.00
170100107	SAN NICOLÁS	RESTO	TODOS	$310.00
SECTOR 08	TEQUISQUIAPAN			
170100108	LA LAJA	FRENTE A LA CARRETERA	TODOS	$480.00
170100108	LA LAJA	RESTO	TODOS	$260.00
SECTOR 09	TEQUISQUIAPAN			
170100109	COLONIA BORDO BLANCO	FRENTE A LA CARRETERA	TODOS	$1,440.00
170100109	COLONIA BORDO BLANCO	RESTO	TODOS	$440.00
170100109	COMEVI (VISTA HERMOSA) FRACC.	TODO	TODO	$980.00
170100109	EL VERGEL COND.	TODO	TODO	$640.00
170100109	PLAZA CENTENARIO	TODA	TODA	$920.00
170100109	LOS LAURELES FRACC.	TODA	TODA	$950.00
170100109	GALINDAS RESIDENCIAL MAYORAZGO VI COND.	TODO	TODO	$850.00
SECTOR 10	TEQUISQUIAPAN			
170100110	HACIENDA GRANDE	LOTES JUNTO A LA CARRETERA	TODOS	$810.00
170100110	HACIENDA GRANDE	RESTO DE LA COLONIA	TODOS	$440.00
SECTOR 11	TEQUISQUIAPAN			
170100111	EL SAUZ	SOLARES URBANOS	TODA	$260.00
170100111	EL SAUZ	PARCELAS EN BREÑA	TODAS	$55.00
	OTRAS LOCALIDADES			
170200301	BORDO BLANCO	RESTO	TODA	$290.00
170200303	BORDO BLANCO	SOLARES URBANOS	RESTO	$290.00
170200303	SANTA MARÍA DEL CAMINO	CORETT	RESTO	$400.00
170200303	SANTA MARÍA DEL CAMINO	CORETT	FRENTE A LA CARRETERA	$550.00
170200303	BORDO BLANCO	SOLARES URBANOS	FRENTE A LA CARRETERA	$550.00
170200303	BORDO BLANCO	FRENTE A LA CARRETERA	TODOS	$550.00
170200801	EL CERRITO	SOLARES URBANOS	TODOS	$90.00
170203101	SAN NICOLÁS	RESTO	TODA	$310.00
170203601	LA TRINIDAD	TODA	TODA	$180.00
170300901	LOS CERRITOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$110.00
170301301	LA FUENTE	TODA	TODA	$180.00
170301401	FUENTEZUELAS	TODA	TODA	$220.00
170301402	FUENTEZUELAS	SOLARES URBANOS	TODA	$200.00
170301801	LA LAJA	RESTO	TODA	$260.00
170302801	SAN JOSÉ LA LAJA	TODA	TODA	$120.00
170303401	EL TEJOCOTE	TODA	TODA	$170.00
1704001	HACIENDAS	RESTO	TODO	$630.00

06	RESIDENCIALES FRACC.			
170401001	CORRAL PRIETO	TODA	TODA	$110.00
170403201	SANTILLÁN	TODA	TODA	$170.00
170403202	SANTILLÁN	TODA	TODA	$170.00
170403501	LA TORTUGA (FUNDO LEGAL)	TODA	TODA	$180.00
170403502	LA TORTUGA	TODA	TODA	$220.00
170404001	LOS LOBOS	RANCHO MONTANA	TODA	$55.00
170404501	TERMAS DEL REY	TODA	TODA	$480.00
170404501	REAL DEL CIERVO FRACC.	TODO	TODO	$780.00
170404503	EL OASIS	TODO	TODO	$110.00
179999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS	TODAS	$160.00
179999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODAS	$55.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.
- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.
- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:
    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.
  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:
      - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
      - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con

que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

    - Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su

clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:

02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo
La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso
La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 17 TEQUISQUIAPAN, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA

	DESECHO	ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

		CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES,	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA

			BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL	LOSETA DE BARRO VIDRIADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO

		LAJA O PIEDRA	DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO

		CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL,

		LIGEROS	GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO

PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PÚLIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O
			BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRÍLICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE

				HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, para el ejercicio fiscal 2016. Presentado por la Comisión de Planeación y Presupuesto. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 de noviembre de 2015
Comisión de Planeación y Presupuesto
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fecha 03 de noviembre de 2015, fue turnada a la Comisión de Planeación y Presupuesto, para su estudio y dictamen, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2016"*, presentada por el Municipio de Tolimán, Qro., por conducto del Lic. Antonio de Santiago Hernández, Secretario del Ayuntamiento del Municipio en cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la propuesta de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo previsto en la fracción IV, párrafo tercero, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, el derecho de proponer a las legislaturas estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Lo anterior se robustece con el criterio emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional número 70/2009, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*, cuyo contenido señala:

> *El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener*

disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.

Asimismo, deviene aplicable la jurisprudencia dictada por el Pleno del máximo Tribunal de Justicia de la Nación, en la Controversia Constitucional 14/2004, con el epígrafe *HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, cuyo texto refiere:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no obliga a las Legislaturas Estatales a establecer tasas idénticas para el cálculo de impuestos constitucionalmente reservados a la hacienda municipal, cuando aprueben las leyes de ingresos para cada uno de los Municipios de las entidades federativas; sin embargo, éstos no están constitucionalmente indefensos ante las arbitrariedades que aquellos órganos legislativos pudieran cometer al fijar diferenciadamente dichas tasas, en tanto que si deciden establecer tasas diferenciadas y apartarse de la propuesta municipal respectiva, tienen la carga de demostrar que lo hacen sobre una base objetiva y razonable, pues la integridad de los recursos económicos municipales se vería fuertemente comprometida si tales legislaturas pudieran reducirlos arbitrariamente. Es por ello que aunque la Constitución Federal no beneficie a los Municipios con una garantía de equidad tributaria idéntica a la que confiere a los ciudadanos a través del artículo 31, fracción IV, sí les otorga garantías contra acciones legislativas arbitrarias, como la de recibir impuestos constitucionalmente asegurados en una cantidad menor a la que reciben otros Municipios.

2. Que por otra parte, el artículo 31, fracción IV, del cuerpo normativo constitucional en cita, mandata que es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

3. Que en virtud con lo anterior, atendiendo al contenido del artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es facultad de esta Legislatura recibir las propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción que presenten los municipios del Estado, las cuales servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, como es el caso del impuesto predial, mismo que representa la principal fuente de ingresos propios de los municipios, llegando a importar, para algunos de ellos, hasta el sesenta por ciento de éstos.

En ese contexto, resulta necesario llevar a cabo el ejercicio de equiparar los valores catastrales de suelo y construcciones con los valores reales de mercado, pues ello redunda no solo en beneficios para las municipalidades, sino también para los contribuyentes, al incrementarse el valor de sus inmuebles y, por ende, de su patrimonio.

Al efecto, la Legislatura resolverá lo conducente a más tardar el 15 de noviembre del ejercicio que se trate.

4. Que haciendo uso del supra citado derecho constitucional, el Municipio de Tolimán, Qro., en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 de octubre de 2015, acordó aprobar la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2016 y remitirla, para su consideración y aprobación, a la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro; entrega que se realizó en tiempo y forma, dado que fue recibida por esta Soberanía el 31 de octubre de 2015, dándose cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, que señala para ello como fecha perentoria el 31 de octubre de cada año

5. Que si bien es cierto, es facultad de los ayuntamientos formular sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, como en la especie sucede, cuyos valores serán la base para realizar el cálculo de un impuesto real, como lo es el impuesto predial, también es verdad que dicho impuesto se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributaria se proyectan fundamentalmente en el proceso de determinación de tales valores, los que deben ser equiparables a los de mercado y a las tasas aplicables para el cobro conducente, razón por la que el mencionado proceso debe ser realizado por las Legislaturas de los Estados, en coordinación con los municipios; razonamiento que se encuentra robustecido con la jurisprudencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, titulada *PREDIAL MUNICIPAL. LA REGULACIÓN DE LA MECÁNICA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO*

RELATIVO DEBE TOMAR EN CUENTA EN LO FUNDAMENTAL, EL VALOR DE LOS INMUEBLES, misma que dice:

> *Del párrafo tercero de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo quinto transitorio del decreto por el que se reforma y adiciona ese precepto constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, se advierte que el impuesto predial es concebido constitucionalmente como un impuesto de naturaleza real cuya base de cálculo debe ser el valor unitario de los predios y de las construcciones. Ahora bien, el citado artículo transitorio dispone que el predial se configura como un tributo en el que los principios de proporcionalidad y equidad tributarias se proyectan fundamentalmente sobre el proceso de determinación de los valores unitarios del suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, los cuales deben ser equiparables a los valores de mercado y a las tasas aplicables para dicho cobro; de ahí que dicho proceso de determinación y adecuación de los valores unitarios y de las tasas aplicables deban realizarlo las Legislaturas de los Estados en coordinación con los Municipios, lo cual es congruente con la reserva constitucional a las haciendas municipales de los recursos derivados de las construcciones sobre la propiedad inmobiliaria, así como de aquellas que tengan como base el cambio de valor de los inmuebles.*

En el mismo sentido, resulta aplicable la jurisprudencia emitida también por el Pleno de la Suprema Autoridad Jurisdiccional de la Nación, en la Controversia Constitucional 112/2006, bajo el rubro *HACIENDA MUNICIPAL. LAS LEGISLATURAS ESTATALES PUEDEN SEPARARSE DE LAS PROPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN RELACIÓN CON LOS TRIBUTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIEMPRE QUE LO HAGAN SOBRE UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE*, misma que a la letra dice:

> *El precepto constitucional citado divide las atribuciones entre los Municipios y los Estados en cuanto al proceso de fijación de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, pues mientras aquéllos tienen la competencia constitucional para proponerlos, las Legislaturas Estatales la tienen para tomar la decisión final sobre estos aspectos cuando aprueban las leyes de ingresos de los Municipios. Ahora bien, conforme a la tesis P./J. 124/2004, del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XX, diciembre de 2004, página 1123, con el rubro: "HACIENDA MUNICIPAL. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL PERMITE A LAS LEGISLATURAS ESTATALES ESTABLECER TASAS DISTINTAS PARA EL CÁLCULO DE IMPUESTOS RESERVADOS A AQUÉLLA EN LOS MUNICIPIOS DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, PERO EN ESE CASO DEBERÁN JUSTIFICARLO EN UNA BASE OBJETIVA Y RAZONABLE.", las Legislaturas Estatales sólo podrán apartarse de las propuestas municipales si proveen para ello argumentos de los que derive una justificación objetiva y razonable. En ese sentido, se concluye que al igual que en el supuesto de los impuestos abordado en el precedente referido, la propuesta del Municipio respecto de las cuotas y tarifas aplicables a derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sólo puede modificarse por la Legislatura Estatal con base en un proceso de reflexión apoyado en argumentos sustentados de manera objetiva y razonable.*

6. Que bajo ese contexto, dada la naturaleza del presente ejercicio legislativo el mismo ha de considerarse especial, pues nos encontramos en presencia de una potestad tributaria compartida entre el Municipio y el Poder Legislativo, correspondiendo a aquél la facultad de presentar la propuesta y a éste la decisión final de aprobar la misma en sus términos o realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Al efecto, observando las disposiciones de los artículos 1, 2, fracción VI, 6 y 24 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, contando con la colaboración y el apoyo técnico de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y de la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, mediante el desarrollo de las actividades pertinentes, se abocó al análisis técnico, económico y social de la Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones presentada por el Municipio en comento, abriendo un espacio de participación a los funcionarios que acudieron en representación del Ayuntamiento, a fin de que, en ejercicio de su garantía de audiencia, expusieran la magnitud de su propuesta y se alcanzaran los consensos necesarios en favor de la ciudadanía.

7. Que derivado de los argumentos, comentarios y observaciones técnicas y económicas vertidas por la Entidad Superior de Fiscalización, por la Dirección de Catastro del Estado y de los representantes municipales que participaron en el citado ejercicio legislativo; así como del análisis de las condiciones sociales imperantes

en la demarcación municipal de referencia, se concluye la necesidad de aprobar la propuesta presentada originalmente con modificaciones, a fin de satisfacer los principios de proporcionalidad, equidad y legalidad tributaria contemplados en la fracción IV, del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Planeación y Presupuesto aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Tolimán, Qro., para el ejercicio fiscal 2016".*

Resolutivo Segundo. La propuesta aprobada queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2016

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x Ha)
18	TOLIMÁN	$180,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2016
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2016 ($ x M2)
1801	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	$ 500.00
1802	INDUSTRIAL ECONÓMICO	$ 1,060.00
1803	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	$ 2,230.00
1804	INDUSTRIAL MEDIANO	$ 3,410.00
1805	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	$ 4,250.00
1806	INDUSTRIAL CALIDAD	$ 5,100.00
1807	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	$ 6,150.00
1808	INDUSTRIAL LUJO	$ 7,190.00
1809	ANTIGUO TÍPICO	$ 1,390.00
1810	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	$ 1,860.00
1811	ANTIGUO COMÚN	$ 2,340.00
1812	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	$ 3,690.00
1813	ANTIGUO NOTABLE	$ 5,050.00
1814	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	$ 7,390.00
1815	ANTIGUO RELEVANTE	$ 9,730.00
1816	MODERNO ECONÓMICO	$ 1,940.00
1817	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	$ 3,370.00
1818	MODERNO MEDIANO	$ 4,790.00
1819	MODERNO MEDIANO CALIDAD	$ 6,210.00
1820	MODERNO CALIDAD	$ 7,620.00
1821	MODERNO CALIDAD LUJO	$ 8,950.00
1822	MODERNO LUJO	$ 10,280.00
1823	ALBERCA	$ 4,660.00
1824	CANCHA DEPORTIVA	$ 1,080.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2016
MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

SECTOR	CALLE O ZONA	TRAMO DE CALLE		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2016 ($ x M2)
		DE	HASTA	
SECTOR 01	TOLIMÁN			
180100101	16 DE SEPTIEMBRE	TODA	TODA	$ 330.00
180100101	ABASOLO	ALDAMA	IGNACIO ZARAGOZA	$ 570.00
180100101	ABASOLO	IGNACIO ZARAGOZA	SANTOS DEGOLLADO	$ 570.00
180100101	ALDAMA	TODA	TODA	$ 610.00
180100101	ÁLVARO OBREGÓN	TODA	TODA	$ 570.00
180100101	ÁNGELA PERALTA	TODA	TODA	$ 570.00
180100101	ARROYO DE SAN PABLO	TODO	TODO	$ 240.00
180100101	ARROYO DEL TEQUESQUITE	TODO	TODO	$ 240.00
180100101	ARROYO SECO	RÍO TOLIMÁN	VICENTE GUERRERO	$ 330.00
180100101	AVENIDA DEL NOPAL	TODA	TODA	$ 240.00
180100101	AVENIDA DEL ÓRGANO	TODA	TODA	$ 240.00
180100101	AVENIDA DEPORTIVA	TODA	TODA	$ 230.00
180100101	AVENIDA NACIONES UNIDAS	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	BARRIO DE CASAS VIEJAS	RESTO	TODO	$ 180.00
180100101	BARRIO DE EUCALIPTOS	RESTO	TODO	$ 180.00
180100101	BARRIO DE LA LOMA	RESTO	TODO	$ 180.00
180100101	BARRIO DEL GRANJENO	RESTO	TODO	$ 230.00
180100101	BARRIO DEL GRANJENO	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 280.00
180100101	BARRIO DEL MOLINO	RESTO	TODO	$ 180.00
180100101	BARRIO DEL TEQUESQUITE	RESTO	TODO	$ 180.00
180100101	BARRIO HORNO DE CAL	RESTO	TODO	$ 180.00
180100101	BENITO JUÁREZ	MARIANO ESCOBEDO	MIGUEL HIDALGO	$ 180.00
180100101	BENITO JUÁREZ	EN EL BO. DEL MOLINO	TODA	$ 850.00
180100101	CALLE DEL AUDITORIO	TODA	TODA	$ 230.00
180100101	CALLE DEL LIMÓN	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	CALLE DEL SABINO	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	CALLEJÓN BOLA SIN RIVAL	TODO	TODO	$ 220.00
180100101	CALLEJÓN DEL BESO	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	CALLEJÓN DEL CALVARIO	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	CALLEJÓN DEL TELEFONO	TODA	TODA	$ 180.00

180100101	CAMELINAS	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	CAMINO A LOS LONGOS	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	CAMINO VIEJO AL MOLINO	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	CLAVEL	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	COLÓN	TODA	TODA	$ 220.00
180100101	CORREGIDORA	EN EL BO. DEL MOLINO	TODA	$ 180.00
180100101	EL MARQUÉS	SAN JOAQUÍN	COLÓN	$ 180.00
180100101	EUCALIPTOS	TODA	TODA	$ 270.00
180100101	EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	$ 350.00
180100101	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	$ 470.00
180100101	GALEANA	TODA	TODA	$ 290.00
180100101	GARAMBUYO	TODA	TODA	$ 250.00
180100101	GARDENIAS	TODA	TODA	$ 250.00
180100101	GUERRERO	ARROYO SECO	LANDA DE MATAMOROS	$ 480.00
180100101	GUERRERO	LANDA DE MATAMOROS	IGNACIO ALLENDE	$ 560.00
180100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA	$ 510.00
180100101	HERÓICO COLEGIO MILITAR	TODA	TODA	$ 260.00
180100101	IGNACIO ALTAMIRANO	TODA	TODA	$ 260.00
180100101	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ZARAGOZA	$ 610.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALLENDE	ABASOLO	$ 760.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	ABASOLO	JOSÉ MA. MORELOS	$ 780.00
180100101	IGNACIO ZARAGOZA	JOSÉ MA. MORELOS	ARROYO DE SAN PABLO	$ 720.00
180100101	INDEPENDENCIA	CALLES ALREDEDOR DE LA PLAZA	TODAS	$ 1,080.00
180100101	JOSÉ MA. ARTEAGA	TODA	TODA	$ 290.00
180100101	JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN	TODA	TODA	$ 960.00
180100101	JUSTO SIERRA	TODA	TODA	$ 490.00
180100101	LADO NORTE DE LAS	MZAS. 46, 47, 48, 49, 50 Y 51	TODO	$ 250.00
180100101	LANDA DE MATAMOROS	GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	$ 430.00
180100101	LAURELES	TODA	TODA	$ 220.00
180100101	LIBRAMIENTO A TOLIMÁN	TODO	TODO	$ 250.00
180100101	MARGARITAS	TODA	TODA	$ 220.00
180100101	MARIANO ESCOBEDO	TODA	TODA	$ 660.00
180100101	MARIANO MATAMOROS (AV. REAL)	ABASOLO (CADEREYTA)	JOSÉ MA. MORELOS	$ 390.00
180100101	MEZQUITE	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	MIGUEL HIDALGO	BENITO JUÁREZ	JUSTO SIERRA	$ 790.00
180100101	MIGUEL HIDALGO	JUSTO SIERRA	ARROYO DE SAN PABLO	$ 650.00
180100101	PEÑAMILLER	QUERÉTARO	SANTOS DEGOLLADO	$ 290.00
180100101	PITAYA	TODA	TODA	$ 250.00
180100101	PLAZA CORREGIDORA	TODA	TODA	$ 900.00
180100101	PRIVADA NACIONES UNIDAS	TODA	TODA	$ 250.00
180100101	PROGRESO	TODA	TODA	$ 350.00
180100101	QUERÉTARO	TODA	TODA	$ 350.00
180100101	RAMÓN CORONA	IGNACIO ZARAGOZA	SANTOS DEGOLLADO	$ 350.00
180100101	REVOLUCIÓN	TODA	TODA	$ 900.00
180100101	RÍO DE LA LOZA	TODA	TODA	$ 250.00
180100101	RÍO TOLIMÁN	TODO	TODO	$ 250.00
180100101	ROSAL	TODA	TODA	$ 250.00
180100101	SAN JOAQUÍN	TODA	TODA	$ 350.00
180100101	SAN JUAN DEL RÍO	GUERRERO	SANTOS DEGOLLADO	$ 330.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	ABASOLO (CADEREYTA)	LANDA DE MATAMOROS	$ 330.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	LANDA DE MATAMOROS	SAN JUAN DEL RÍO	$ 270.00
180100101	SEÑOR DE CHALMA	TODA	TODA	$ 290.00
180100101	SIMÓN BOLIVAR	TODA	TODA	$ 420.00
180100101	TUNA	TODA	TODA	$ 180.00
180100101	VICENTE RIVA PALACIO	TODA	TODA	$ 600.00
180100101	VIOLETAS	TODA	TODA	$ 120.00
180100101	CALLE NUEVA	QUERÉTARO	SANTOS DEGOLLADO	$ 230.00
180100101	VIZNAGA	TODA	TODA	$ 140.00
180100101	ARROYO SECO	VICENTE GUERRERO	LANDA DE MATAMOROS	$ 280.00
180100101	ARROYO SECO	LANDA DE MATAMOROS	CADEREYTA	$ 240.00
180100101	EL MARQUÉS	COLÓN	CARRETERA A SAN PABLO	$ 260.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	SAN JUAN DEL RÍO	EZEQUIEL MONTES	$ 180.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO (AV. REAL)	EZEQUIEL MONTES	LÍMITE URBANO	$ 120.00
180100101	MARIANO MATAMOROS (AV. REAL)	JOSÉ MA. MORELOS	LÍMITE URBANO	$ 290.00
180100101	CARRETERA ESTATAL 140	LIBRAMIENTO TOLIMÁN	LÍMITE URBANO	$ 280.00
180100101	BARRIO DE TIERRA VOLTEADA	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 160.00
180100101	BARRIO DE TIERRA VOLTEADA	RESTO	TODO	$ 80.00
180100101	EL MARQUÉS PRIV.	TODA	TODA	$ 330.00
180100101	SANTOS DEGOLLADO	SAN JUAN DEL RÍO	EZEQUIEL MONTES	$ 170.00
180100101	BARRIO LA LOMA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	PROVISIONAL	$ 90.00
180100101	BARRIO DE DIEZMEROS	FRENTE A CARRETERA	TODOS	$ 160.00
180100101	BARRIO SAN MIGUEL	RESTO	TODO	$ 70.00
	OTRAS LOCALIDADES			
180101401	CASAS VIEJAS	BARRIO	RESTO	$ 140.00
180101402	CASAS VIEJAS	BARRIO	RESTO	$ 140.00
180102601	DON LUCAS	TODA	TODA	$ 45.00
180102602	DON LUCAS	TODA	TODA	$ 45.00
180103101	EL GRANJENO	BARRIO	RESTO	$ 230.00
180103102	EL GRANJENO	BARRIO	RESTO	$ 230.00
180103501	HORNO DE CAL	BARRIO	RESTO	$ 180.00
180103502	HORNO DE CAL	BARRIO	RESTO	$ 180.00
180104001	LA LOMA	BARRIO	RESTO	$ 180.00
180104002	LA LOMA	BARRIO	RESTO	$ 180.00
180104801	EL MOLINO	BARRIO	RESTO	$ 180.00
180104802	EL MOLINO	BARRIO	RESTO	$ 180.00
180105502	PEÑA BLANCA	TODA	TODA	$ 40.00
180106201	RANCHO VIEJO	TODA	TODA	$ 40.00
180106602	EL SABINO SAN AMBROSIO	TODA	TODA	$ 40.00
180107901	EL TEQUESQUITE	TODA	TODA	$ 170.00
180107902	EL TEQUESQUITE	TODA	TODA	$ 170.00
180108101	TIERRA VOLTEADA	TODA	TODA	$ 80.00
180108102	TIERRA VOLTEADA	TODA	TODA	$ 80.00
180205401	EL PATOL	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 45.00
180205801	EL PUEBLITO	TODA	TODA	$ 110.00
180205802	EL PUEBLITO	TODA	TODA	$ 110.00
180206401	EL RINCÓN	TODA	TODA	$ 110.00
180206402	EL RINCÓN	TODA	TODA	$ 90.00
180206902	SAN ANTONIO CARDONAL	TODA	TODA	$ 40.00
180207101	SAN ANTONIO DE LA CAL	TODA	TODA	$ 90.00
180207101	SAN ANTONIO DE LA CAL	FRENTE A CARRETERA ESTATAL 100	TODO	$ 110.00
180207102	SAN ANTONIO DE LA CAL	TODA	TODA	$ 90.00
180207401	SAN PABLO	RESTO	TODO	$ 140.00

	TOLIMÁN			
180207401	SAN PABLO TOLIMÁN	INSURGENTES	TODA	$ 140.00
180207401	CARRETERA ESTATAL 100	TODA	TODA	$ 160.00
180207401	CARRETERA ESTATAL 140	TODA	TODA	$ 160.00
180207401	PREDIOS INTERIORES DE MANZANA	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	$ 35.00
180207402	SAN PABLO TOLIMÁN	RESTO	TODO	$ 110.00
180207501	SAN RAMÓN	TODA	TODA	$ 90.00
180306101	RANCHO NUEVO	SOLARES URBANOS	TODA	$ 40.00
180308001	EL TERRERO	EJIDO DEL TERRERO Y EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS	$ 60.00
180309401	EL ZAPOTE	EJIDO DEL TERRERO Y EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS	$ 60.00
180402501	DIEZMEROS	TODA	TODA	$ 70.00
180402501	CARRETERA ESTATAL 110	TODA	TODA	$ 160.00
180402502	DIEZMEROS	TODA	TODA	$ 65.00
180403001	GRACIA DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	$ 70.00
180403002	GRACIA DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	$ 65.00
180403301	GUDIÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	$ 50.00
180403901	EL LINDERO	TODO	TODO	$ 40.00
180405001	NOGALES	TODA	TODA	$ 70.00
180405002	NOGALES	TODA	TODA	$ 70.00
180405301	PANALES	TODA	TODA	$ 70.00
180405302	PANALES	TODA	TODA	$ 65.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	CENTRO	TODO	$ 110.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	RESTO	TODO	$ 70.00
180407301	SAN MIGUEL TOLIMÁN	FRENTE A CARRETERA	TODO	$ 110.00
180407302	SAN MIGUEL TOLIMÁN	RESTO	TODO	$ 70.00
180408401	LA VILLITA	TODA	TODA	$ 65.00
180500701	BOMINTZA	TODA	TODA	$ 40.00
180500702	BOMINTZA	TODA	TODA	$ 40.00
180501202	CARRIZALILLO	TODA	TODA	$ 50.00
180501301	CASA BLANCA	TODA	TODA	$ 50.00
180501302	CASA BLANCA	TODA	TODA	$ 50.00
180501701	EL CERRITO PARADO	TODA	TODA	$ 45.00
180504201	MAGUEY MANSO	TODA	TODA	$ 40.00
180504602	MESA DE RAMÍREZ	TODA	TODA	$ 40.00
180509102	CULANTRILLO	TODA	TODA	$ 40.00
180600901	LA CAÑADA	TODA	TODA	$ 50.00
180600902	LA CAÑADA	TODA	TODA	$ 55.00
180601201	CARRIZALILLO	TODA	TODA	$ 50.00
180601202	CARRIZALILLO	TODA	TODA	$ 50.00
180601901	EL CHILAR	TODA	TODA	$ 60.00
189999999	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 50.00
189999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	$ 35.00

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2016.

Artículo Segundo. Para efectos de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción, a fin de clasificar el tipo de construcción base del impuesto, se tomarán en cuenta las características y lineamientos siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un inmueble constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
- Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
- Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
- Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector

Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La primera columna denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del inmueble.

- La segunda columna denominada "Calle o Zona", contiene el nombre de una calle o vialidad, zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad.

- La tercera columna denominada "Tramo de calle – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:

    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro

del sector catastral de referencia.

- Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

  - Superficie de terreno: la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
  - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
  - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
  - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.
  - Servicios de infraestructura urbana: en referencia a los servicios de infraestructura con que puede contar el inmueble, servicios completos o sin servicios completos.

- Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La cuarta columna denominada "Tramo de calle – Hasta", contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:

  - En el caso de un tramo de calle o vialidad, establece:

    - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
    - Que aplica a Toda la calle o vialidad dentro del sector.

  - En el caso de una zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, puede establecer:
    - Todo o toda: Aplica a todos los inmuebles ubicados en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
    - Alguna característica del inmueble que es determinante en su valoración, tales como:

      - Superficie de terreno: la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
      - Uso de suelo real o potencial: el uso de suelo señalado en los planes de ordenación territorial (comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al inmueble.
      - Descripción del inmueble: tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
      - Frente: el inmueble tiene frente a una vialidad o calle específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, fairway, mirador, etcétera.

    - Ubicación dentro de la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, desarrollo inmobiliario o localidad: puede referirse a la Fase, Sección, Etapa o Zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).

- Resto: Aplica a los inmuebles que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de calle especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble.

- La quinta columna denominada "Valor unitario catastral 2016 ($ X m2)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al inmueble. Este valor unitario de suelo, considera las características del inmueble de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al inmueble (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).

2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.

3. Determinar si el inmueble se ubica en una de las calles especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:

   3.1. Determinar el tramo de calle de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al inmueble y asignar el valor unitario.

   3.2. Si el tramo aplicable es Todo – Todo o Toda-Toda, asignar el valor unitario correspondiente.

4. Si el inmueble no está ubicado en una calle especificada, se determina la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad de ubicación del inmueble, en este caso:

   4.1. Si la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda – Toda o Todo – Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.

   4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al inmueble respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción o frente, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.

   4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, ejido, desarrollo inmobiliario o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.

5. En caso de que a un inmueble le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al inmueble el mayor de ellos ya que el valor de los inmuebles responde al mercado y éste a las características del inmueble que lo hacen más atractivo.

LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primera columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2016 ($ x M2)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o

con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).

- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

Tipos de construcción principales:

Especiales:
01 Rudimentario provisional
23 Alberca
24 Cancha deportiva

Industriales:
02 Industrial económico
04 Industrial mediano
06 Industrial de calidad
08 Industrial de lujo

Antiguos:
09 Antiguo típico
11 Antiguo común
13 Antiguo notable
15 Antiguo relevante

Modernos:
16 Moderno económico
18 Moderno mediano
20 Moderno de calidad
22 Moderno de lujo

Tipos de construcción secundarios:

Industriales:
03 Industrial económico mediano
05 Industrial de mediana calidad
07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:
10 Antiguo típico común
12 Antiguo común notable
14 Antiguo notable relevante

Modernos:
17 Moderno económico mediano
19 Moderno de mediana calidad
21 Moderno de calidad-lujo

LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Muy bueno o nuevo
La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno
La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como substitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular
La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible substitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con substitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 18 TOLIMÁN, QRO.

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO	TERRAPLÉN O RELLENO DE TEPATATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO	PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTEIA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	CONTRAFUERTES DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTES DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CÉSPED NATURAL CÉSPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONIFILADA CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	ALBERCA	CANCHA DEPORTIVA
	01	23	24
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVE CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CICLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINÍLICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRÍLICO	PINTURA VINÍLICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	NO TIENE	LUMINARIAS SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELÉCTRICOS MBTS	LUMINARIAS CON POSTERIA DE ACERO LÁMPARAS LED LÁMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO

INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE PVC	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE
CERRAJERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELÉCTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRÍLICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRÓNICOS GRADAS PORTÁTILES

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTÉN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE,	MARCO RÍGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
		ARMADURA DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTÉN CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLÚCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTUALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELÍCULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRÍLICO LÁMINA DE POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS

				EPÓXICAS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFÓN DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCRETOS, ADOQUINES, PIEDRA BOLA O DE RÍO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES, ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHOÓN, LINÓLEO O VINILO ADOCRETOS O ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFÁLTICO ACABADO CON PINTURA EPÓXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERÁMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUELA SÓLIDA O DE INGENIERÍA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DE DUELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO
CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍLICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA BARNÍZ BRILLANTE O MATE	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA	VINÍLICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERÍA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LÁTEX BARNÍZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA HIDRORREPELENTE PINTURA IGNÍFUGA PINTURA AUTOMOTRÍZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE

		Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL CON ACRÍLICO DIFUSOR	HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VÁLVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL
FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES PLACA DE FIBROCEMENTO	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONÓMICO	INDUSTRIAL MEDIANO	INDUSTRIAL DE CALIDAD	INDUSTRIAL DE LUJO
	02	04	06	08
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELÉCTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES O AIRE LAVADO ELEVADOR DE CARGA GRÚA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES SISTEMAS	AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANDENES DE DESCARGA BÁSCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA
			DE RIEGO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA SISTEMA CONTRA INCENDIO	CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CÁMARA FRIGORÍFICA

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON CINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE

				CAÑÓN CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
AZOTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA DE MADERA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPÍZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPÓXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIELOS RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDURAS DE YESO, MADERA O CANTERA
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUÍN DE CANTERA PLACA DE MARMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HÚMEDAS AZULEJO DE TALAVERA EN ÁREAS HÚMEDAS
				LOSETA CERÁMICA EN ÁREAS HÚMEDAS DE MADERAS FINAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OBSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO PORTONES ENTABLERADOS O DE TABLÓN DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS PORTONES ENTABLERADOS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS VENTANAS CON OBSCUROS ENTABLERADOS O TABLA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS Y BRONCES
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE	VIDRIO MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA,

			VIDRIO	TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA	AL TEMPLE O VINÍLICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA ESMALTE EN HERRERÍA PINTURA DECORATIVA EN MUROS Y PLAFONES
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARAÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS

CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO	ANTIGUO COMÚN	ANTIGUO NOTABLE	ANTIGUO RELEVANTE
	09	11	13	15
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE LOSETA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE

			DE BARRO, LADRILLO O PINTURA	CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERROJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA PAVIMENTOS EXTERIORES DE CANTERA O CEMENTO NICHOS FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERÍA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLOS DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO

				ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO
CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERÍA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENTE 4 M	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO	MUROS DE CARGA DE MAPOSTERÍA CLAROS DE 6 M O MÁS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO
MUROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLÚCIDO
TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO Ó MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA	LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BÓVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BÓVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBRADA Y VIGAS DE MADERA LOSA DE CONCRETO TRANSLÚCIDO
ENTREPISOS	NO TIENE	LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA	LOSA ALIGERADA CON NERVADURA

		10 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL DE CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIESTIRENO O POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM	DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICA CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL O GRAVA DE RÍO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RÍO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURA DE MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA, CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O

				CABLES COLGANTES
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPÓXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
PLAFONES	NATURALES	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTAACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRÍLICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFÓN DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCÁNICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	MOSAICO DE PASTA LOSETA CERAMICA DE CALIDAD COMERCIAL LOSETA VINÍLICA O CONGOLEUM TERRAZOS	TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO	LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCÁNICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
LAMBRINES	NO TIENE	LOSETA DE CERÁMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HÚMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS	LOSETA DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO	LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HÚMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HÚMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO
ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINÍLICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LÁMINA DE CARTÓN	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN PREFABRICADAS ECONÓMICAS CON MARCOS DE CAJÓN METÁLICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERA DE TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERC0MUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANO DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)

			ACRÍLICO	BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
PINTURA	A LA CAL VINÍLICA ECONÓMICA ESMALTE EN HERRERÍA	VINÍÍLICA ECONÓMICA, ESMALTE, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ	VINÍLICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPÓXICA, BARNÍZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS LÁMPARAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MÍNIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MÍNIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MÍNIMO 3 1/2

			HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES
FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA O SIMILARES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONÓMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS DE BUENA CALIDAD	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELÉCTRICA DE CONTRA ELÉCTRICA ANTIPÁNICO

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO	MODERNO MEDIANO	MODERNO DE CALIDAD	MODERNO DE LUJO
	16	18	20	22
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA COCINA INTEGRAL PORTÓN ELÉCTRICO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR AIRE ACONDICIONADO AIRE LAVADO TANQUE ESTACIONARIO DE GAS	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS

				TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMÓTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

Artículo Tercero. Remítase el Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Decreto correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA
SECRETARIO

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Planeación y Presupuesto, del día 11 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Eric Salas González, Luis Gerardo Ángeles Herrera y Norma Mejía Lira, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que instruya al titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la Unidad de Información Gubernamental a efecto de que se implementen políticas de transparencia proactiva que impulsen la rendición de cuentas elevando el acceso público a la información signicativa sobre las tareas que realiza esta Dependencia. Presentado por la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 4 de noviembre de 2015
Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas
EXPEDIENTE NÚMERO: CTPS/118/LVIII/2015
Asunto: Se emite dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:

En fecha 30 de octubre de 2015, se turnó a la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que instruya al titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la Unidad de Información Gubernamental a efecto de que se implementen políticas de transparencia proactiva que impulsen la rendición de cuentas elevando el acceso público a la información signicativa sobre las tareas que realiza esta Dependencia", presentada por los Diputados Ma. Antonieta Puebla Vega, Eric Salas González y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, integrantes de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 49, 144, fracción I y 145, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, presentando a esta Soberanía el dictamen correspondiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 134, que: " *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados…"*.

2. Que de igual manera, nuestra Carta Magna determina en el artículo 6, Apartado A, fracción I, *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información"...*

3. Que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la transparencia se refiere a un entorno en el que los objetivos nacionales, el marco institucional, legal y económico, las decisiones de política y su justificación, los datos e información relacionada con las políticas monetarias y financieras, y la forma en que las agencias rinden cuentas, se proporcionan al público de una manera comprensible, accesible y oportuna.

4. Que como lo señala la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo a su naturaleza los sujetos obligados deben designar al responsable de la unidad de transparencia el cual, deberá implementar políticas e transparencia y accesibilidad, promoviendo la reutilización de la información generada proactivamente y que sea de interés público.

5. Que la transparencia es abrir la información a las organizaciones políticas y burocráticas al escrutinio público, mediante sistemas de clasificación y difusión que reducen los costos de Acceso a la Información del Gobierno. La transparencia no es un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino la práctica de colocar la información en la vitrina pública para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar en caso de que haya anomalías en su interior.

6. Que el modelo de "Transparencia Proactiva" permite conocer la información que se solicita por parte de los usuarios y, proactivamente publicar y generar información futura que cubra las necesidades y promueva el uso y reutilización de la misma en forma más accesible.

7. Que el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, en fecha 25 de septiembre de 2015, aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante la cual se establecen los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona al acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley.

8. Que Información, es la contenida en los documentos y expedientes que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título y que el derecho de acceso a la información pública es la Prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

9. Que el artículo 6, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, establece al Poder Legislativo del Estado de Querétaro como sujeto obligado.

10. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45, la ley en comento, las Unidades de Transparencia están facultadas para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como difundir la información pública.

11. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 178, fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, corresponde a la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, tener a su cargo la Unidad de Información Gubernamental, área encargada de proporcionar la información pública institucional.

12. Que en este contexto, es posible que el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, siente precedente en el Estado en el establecimiento de políticas públicas de transparencia, a través de propiciar la publicación de información gubernamental de manera accesible, usable, manipulable y transformable, y la reutilización de la misma, a través del concepto de transparencia proactiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, aprueba y propone al Honorable Pleno de esta Legislatura, apruebe con modificaciones la "Iniciativa de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Presidente de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para que instruya al titular de la Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos, a través de la Unidad de Información Gubernamental a efecto de que se implementen políticas de transparencia proactiva que impulsen la rendición de cuentas elevando el acceso público a la información significativa sobre las tareas que realiza esta Dependencia".

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado quedará en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA PROACTIVA, QUE IMPULSEN LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

Artículo Único. Acuerdo mediante el cual la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, se pronuncia a favor de la implementación de políticas de Transparencia Proactiva que impulsen la Rendición de Cuentas; entre las que deberán considerarse:

a) Capacitar a los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro en materia de transparencia y acceso a la

información pública.

b) Organizar foros y seminarios de difusión en materia de acceso a la información pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

c) Revisar semestralmente la información y contenido en el Portal de Internet del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

d) Buscar la especialización de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, encargados de los procesos relacionados con el acceso a la información pública.

e) Proponer la elaboración de estudios e investigaciones en materia información pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

f) Procurar la vinculación con otras entidades públicas relacionadas con el acceso a la información.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, destinará los recursos económicos suficientes y necesarios para dar operatividad a las políticas de transparencia proactiva que hayan de implementarse.

Artículo Tercero. La Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a través de la Unidad de Información Gubernamental, deberá generar las políticas de transparencia proactiva, previstas en este instrumento.

Artículo Cuarto. Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Decreto correspondiente.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

DIP. MA. ANTONIETA PUEBLA VEGA
PRESIDENTA

DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas de fecha 4 de noviembre de 2015, con la asistencia de los Diputados Ma. Antonieta Puebla Vega, Eric Salas González y Yolanda Josefina Rodríguez Otero, quienes votaron a favor.

Acuerdo por el que por el que se propone al Dip. Luis Gerardo Ángeles Herrera como representante del Poder Legislativo ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, así como ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. Presentado por la Junta de Concertación Política.

Santiago de Querétaro, Qro., a 04 de octubre de 2015

MESA DIRECTIVA DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Los que suscribimos Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Mauricio Ortiz Proal, Herlinda Vázquez Munguía, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Lázaro Sánchez Tapia y María Alemán Muñoz Castillo, integrantes de la Junta de Concertación Política de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 y 139 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que la planeación en materia de desarrollo urbano busca la congruencia entre la atención a las necesidades sociales, la distribución equitativa de los recursos y el equilibrio en el desarrollo de las regiones; así como la articulación e integración de esfuerzos sociales y gubernamentales.

2. Que para ello, se prevé la figura del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo, conceptuado como el conjunto articulado de procesos de carácter social, político, económico y técnico, los mecanismos de concertación y coordinación e instancias de los sectores público, privado y social, mediante el cual se llevarán a cabo las acciones de planeación en los niveles estatal, regional, municipal, sectorial e institucional y del cual se derivarán, como productos, el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas y proyectos necesarios para promover el desarrollo integral del Estado.

En este sentido, los principios en los que se encuentra sustentado dicho Sistema son los de corresponsabilidad, participación, equidad y legalidad, a partir de los cuales deberán regirse las relaciones entre los grupos sociales y las dependencias de gobierno en las etapas del proceso de planeación.

3. Que de igual forma, se establecen figuras en concreto para cumplir la finalidad de la planeación para el desarrollo, tal como el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, siendo este el organismo a través del cual se lleva a cabo la concertación y coordinación del Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo.

4. Que en particular, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece en su artículo 25 lo relativo a la integración del Comité en comento, quedando de la siguiente forma: un Presidente, que será el Gobernador del Estado; un Coordinador General que será el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado; un Coordinador de Control y Evaluación, que será el titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado; una Comisión Permanente, que estará integrada a su vez por un Secretario Técnico, designado por el Coordinador General; un Coordinador Operativo, que será designado por el Coordinador General; un representante de la Legislatura del Estado y un representante de los coordinadores de los Consejos de Concertación Ciudadana.

Así también, integran este Comité los titulares de las dependencias, organismos y fideicomisos estatales; los delegados de las dependencias federales que actúan en el Estado según la competencia de su materia; los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, a través de su presidente; los Coordinadores de los Consejos de Concertación Ciudadana; los Coordinadores de los subcomités; y los representantes de los sectores social y privado, que sean invitados por el Gobernador del Estado.

5. Que otra de las figuras creadas con la misma finalidad de desarrollo urbano es el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, mismo que es entendido como el órgano rector del proceso de planeación en este ámbito, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia. Siendo el artículo 30 del ordenamiento antes referido, el que señala la integración de este comité municipal.

6. Que en consonancia con lo anterior, el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, en la Sección Séptima, establece la naturaleza, funciones y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio.

De manera particular, señala en su numeral 105 las funciones que corresponde al representante de la Legislatura del Estado entre las cuales se encuentran la de participar con voz y voto en las sesiones del COPLADEM y de la Comisión Permanente; así como proponer proyectos y programas de carácter social, validados al interior de la Legislatura; haciendo del conocimiento de dicha Poder Legislativo los avances de los programas y proyectos en los que tengan injerencia y fungir como enlace para asuntos de interés común en materia de planeación.

7. Que el presente día se recibió en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo del Estado, el oficio MCQ/047-A/2015, mismo que remite el Coordinador General del COPLADEM del Municipio de Corregidora, Qro., quien comunica el evento relativo a la toma de protesta de los Consejos Ciudadanos e Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, asimismo, solicita el nombramiento del representante de esta Legislatura para integrarse a dichos trabajos. Por lo que, derivado de la trascendencia de las funciones que tiene encomendadas el representante de la Legislatura en esta materia y dada la naturaleza de competencia de la Comisión Ordinaria de Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones de esta Legislatura, resulta pertinente proponer como tal al Diputado Presidente de la Comisión en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE AL DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA COMO REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO ANTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO ANTE LOS COMITÉS DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

Artículo Único. Se designa al Dip. Luis Gerardo ángeles Herrera, como representante del Poder Legislativo ante el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro, así como ante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, durante el periodo fijado para la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA, SEDE DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUNTA DE CONCERTACIÓN POLÍTICA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MAURICIO ORTIZ PROAL
SECRETARIO

DIP. HERLINDA VÁZQUEZ MUNGUÍA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
INTEGRANTE

DIP. CARLOS LÁZARO SÁNCHEZ TAPIA
INTEGRANTE

DIP. MARIA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO
INTEGRANTE

GACETA LEGISLATIVA
Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.
Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes
Coordinadoras de Asesores: Lic. Liliana San Martín Castillo, Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.
Asesores: Lic. Araceli Ledesma Ledesma, Lic. Roberto Ibarra Angeles, Lic. Erika Saucedo Licea, Lic. Fernanda Ledesma Figueroa, Lic. Alberto Alvarez Juárez, Lic. Emmanuel Hernández Moreno, Lic. Karla Patricia Chávez Sánchez y Lic. Eduardo Rafael Yáñez Moreno.
Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.
Auxiliar Administrativo: Mariana Atala Rubio Rodríguez

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.